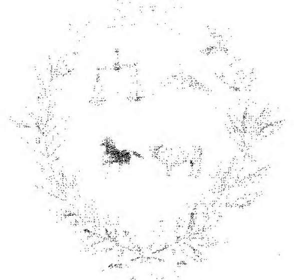
DIARIO OFICIAL



Montevideo,
viernes 2 de mayo
de 1997

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Fax: Mesa Central: 92.30.98 - Avisos: 98.54.73 - Dirección: 90.33.71

Año XCI - Nº 24.774 - Montevideo, viernes 2 de Mayo de 1997

DOCUMENTOS

Tomo 367

PODER EJECUTIVO

ULTIMO MOMENTO - M.E.F. .... Ver en seccion Avisos pagina 8851-C

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 131/997.- Adóptanse medidas tendientes a corregir el funcionamiento del nuevo sistema previsional establecido por la Ley 16.713.
(931*R)

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 23 de abril de 1997

Visto: que el sector público actúa en carácter de agente de retención de las contribuciones especiales de seguridad social de sus funcionarios.

Resultando: I) que en algunas unidades se han constatado dificultades en la presentación de la información necesaria para el correcto funcionamiento del nuevo régimen de seguridad social, establecido por la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

II) que sin perjuicio de otros mecanismos de contralor propios de la competencia específica del Banco de Previsión Social, el Poder Ejecutivo en tanto jerarca de distintos incisos y unidades ejecutoras responsables de actuar en carácter de agentes de retención, así como en su carácter de administrador de los fondos que conforman el Presupuesto Nacional - tiene el deber de promover que los mismos cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias en la materia.

Considerando: I) que en sus respectivos ámbitos de aplicación, el artículo 39º del Decreto-Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el artículo 21º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990 facultan al Ministerio de Economía y Finanzas o sus dependencias a suspender o impedir el cobro de partidas, órdenes de entrega u órdenes de pago directas de constatarse las irregularidades que motivan la presente disposición.

II) que la problemática detectada dificulta parcialmente el normal funcionamiento del nuevo sistema previsional y por lo tanto amerita la adopción de medidas tendientes a su corrección.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168º numeral 4 de la Constitución de la República, artículo 73º del T.O.C.A.F., artículo 39º del Decreto Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975 y artículo 21º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.- A solicitud fundada del Banco de Previsión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas en su carácter de administrador y superintendente del Tesoro Nacional, comunicará mediante resolución a la Contaduría General de la Nación la lista de organismos y unidades ejecutoras del Presupuesto Nacional que se encuentran en situación de incumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias con el Banco de Previsión Social, a los efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 39º del Decreto Ley Nº 14.416, del 28 de agosto de 1975.

Art. 2º.- La Contaduría General de la Nación al recibir la referida resolución, hará uso de la facultad que le otorga la norma legal citada, de acuerdo a la gravedad que el caso revista, comunicándolo para su cumplimiento a la Tesorería General de la Nación.

Art. 3º.- El Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, no habilitará partida alguna (asistencias financieras, participación en la recaudación de tributos o por cualquier otro concepto) a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, cuando éstos no se encuentren en situación regular de pagos con el Banco de Previsión Social por aportes obreros y patronales a la Seguridad Social.

En dichos casos las partidas que correspondieren se verterán al Banco de Previsión Social a efectos que éste las acredite en la cuenta del organismo estatal deudor.

El Ministerio de Economía y Finanzas hará uso de la facultad que otorga la disposición legal citada, de acuerdo a la gravedad que el caso revista.

Art. 4º.- El Banco de Previsión Social podrá dar a publicidad la nómina de organismos públicos que se encuentran omisos en la presentación de la información que prescriben los artículos 86º y 87º de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995 y sus normas reglamentarias.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y hágase saber al Banco de Previsión Social. BATALLA - DIDIER OPERTTI - CARLOS PEREZ DEL CASTILLO - JUAN ALBERTO MOREIRA - JUAN LUIS STORACE - SAMUEL LICHTESZTEJN - JULIO CACERES - JULIO HERRERA - ANA LIA PIÑEYRUA - RAUL BUSTOS - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - BENITO STERN - JUAN CHIRUCHI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 327/997.- Prorrógase el plazo del Grupo de Trabajo creado por la Resolución 205/996, para analizar las necesidades en materia de prevención y combate de incendios forestales.
(932*R)

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 17 de abril de 1997

Visto: la Resolución de 8 de marzo de 1996 por la que se creó un Grupo de Trabajo para analizar las necesidades nacionales en materia de prevención y combate de incendios forestales.

Resultando: I) Que dicho Grupo llevó a cabo su cometido especialmente en lo que respecta a los contactos tendientes a obtener cooperación internacional;

II) Que se entiende conveniente prorrogar el plazo de actuación, a efectos de concretar los esfuerzos hasta ahora realizados, ampliando, de ser posible, el espectro de factibles soluciones planteadas hasta el momento.

Considerando: Que las propuestas internacionales recibidas en el seno de ese Grupo merecen ser analizadas y evaluadas por el mismo, para luego emitir las consideraciones que entienda pertinentes.

Atento: a lo establecido en el artículo 168 numeral 4º de la Constitu-

ción de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Prorrógase el plazo de actuación del Grupo de Trabajo creado por Resolución de 8 de marzo de 1996 para analizar las necesidades en materia de prevención y combate de incendios forestales, a los fines establecidos en el Considerando de la presente, hasta el total cumplimiento de su misión.

2º.- Comuníquese, hecho, notifíquese a los integrantes del mencionado Grupo, cumplido archívese. **SANGUINETTI** - DIDIER OPERTTI - CARLOS PEREZ DEL CASTILLO - LUCIO CACERES - CARLOS GASPARRI - JUAN CHIRUCHI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Ley 16.820.- Apruébase la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos.
(922*R)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN

Artículo 1º.- Apruébase la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, Bruselas 1969, en la forma enmendada por los Protocolos de 1976 y 1992 y al Convenio Internacional de Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Hidrocarburos, Bruselas 1971, en su forma enmendada por los Protocolos de 1976 y 1992.

Art. 2º.- Establécese que el artículo 1050 del Código de Comercio no se aplicará para los buques comprendidos en los Convenios aprobados por el artículo anterior.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 1997. CARLOS BARAIBAR, Presidente - MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Montevideo, 23 de abril de 1997

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. BATALLA - JUAN LUIS STORACE - CARLOS PEREZ del CASTILLO - JUAN ALBERTO MOREIRA - LUCIO CACERES - JULIO HERRERA - JUAN CHIRUCHI.

Proyecto de Ley
Antecedentes
Convenios a ser ratificados

ANTECEDENTES

La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, establece en su **artículo 235.**

"1. Los Estados son responsables del cumplimiento de sus obligaciones internacionales relativas a la protección y preservación del Medio Marino. Serán responsables de conformidad con el derecho internacional.

2. Los Estados asegurarán que sus sistemas jurídicos ofrezcan recursos que permitan la pronta y adecuada indemnización u otra reparación de los daños causados por la contaminación del medio marino por personas naturales o jurídicas bajo su jurisdicción.

3. A fin de asegurar una pronta y adecuada indemnización de todos los daños resultantes de la contaminación del medio marino, los Estados cooperarán en la aplicación del derecho internacional existente y en el ulterior desarrollo del derecho internacional relativo a las responsabilidades y obligaciones relacionadas con la evaluación de los daños y su indemnización y a la solución de las controversias conexas, así como, cuando proceda, a la elaboración de criterios y procedimientos para el pago de una indemnización adecuada, tales como seguros obligatorios o fondos de indemnización".

La problemática que plantea la adecuada indemnización de los daños causados por derrames de hidrocarburos, motivó la adopción de dos regímenes de responsabilidad, uno privado y otro a nivel gubernamental.

Los regímenes privados son los conocidos como TOVALOP (Tanker Owners Voluntary Agreement concerning Liability for Oil Pollution), y CRISTAL (Contract regarding a Supplement to Tanker Liability for Oil Pollution). Estos esquemas privados son de carácter voluntario por parte de los propietarios de buques tanque y de las empresas petroleras respectivamente; habiendo sido adoptados con carácter transitorio hasta que los sistemas gubernamentales contaran con un número adecuado de Estados Parte.

Uruguay ha participado de estos esquemas hasta la fecha, a través de la membresía en TOVALOP de nuestro Buque Tanque y en CRISTAL de la ANCAP, lo que ofrecía la capacidad de indemnización en caso de producirse algún incidente en el que alguno de ellos estuviese involucrado.

Estos esquemas privados dejarán de tener efecto a partir del próximo 20 de febrero de 1997, lo que plantea la necesidad de encarar la adhesión a los esquemas gubernamentales con carácter de urgencia, a riesgo de quedar el país sin cobertura en este sentido, a partir de esa fecha.

Los esquemas gubernamentales de indemnización de daños causados por derrames de hidrocarburos se rigen por dos Convenios Internacionales: el **Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, de 1969 (C.L.C.); y el Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por Hidrocarburos, 1971 (FONDO).** Estos Convenios fueron adoptados bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional.

El **Convenio de Responsabilidad Civil (C.L.C.),** determina la responsabilidad de los propietarios de buques por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En dicho Convenio se establece el principio de la responsabilidad objetiva del propietario y se crea un sistema de seguro obligatorio de la responsabilidad. Normalmente el propietario del buque tiene derecho a limitar su responsabilidad a una cantidad que se determina en función del arqueo de su buque. Este Convenio entró en vigor en 1975.

El Convenio de FONDO, que es complementario del C.L.C., establece un régimen de indemnización a las víctimas en los casos en que la indemnización en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil es insuficiente. **El Fondo Internacional de Indemnización de Daños debido a la Contaminación por Hidrocarburos (FIDAC),** se estableció en virtud del Convenio de Fondo, cuando éste entró en vigor en 1978. El FIDAC es una Organización Intergubernamental de ámbito mundial establecida con el fin de administrar el régimen de indemnización creado por el Convenio del Fondo. Todo Estado que pasa a ser Parte en el Convenio del Fondo se convierte en Miembro del FIDAC. La Organización tiene su sede en Londres.

Al 10 de setiembre de 1996, 96 Estados eran Partes del C.L.C. y 70 Estados lo eran del Convenio de Fondo, previéndose asimismo un aumento importante en el próximo año.

Tanto el Convenio de Responsabilidad Civil como el Convenio del Fondo fueron modificados por Protocolos en 1976, 1984 y 1992. Las enmiendas de 1976 fueron esencialmente de forma. Los Protocolos de 1984 y 1992, por el contrario, introdujeron modificaciones fundamentales en los Convenios.

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

AMBITO DE APLICACION

Se aplica a daños debidos a la contaminación por hidrocarburos persistentes, procedentes de Buques Tanque **cargados.**

Cubre daños ocasionados en el territorio de un Estado Parte. La noción de daños, comprende las medidas preventivas.

Se aplica solo a los daños causados y a las medidas adoptadas después de un siniestro.

Se aplica únicamente a los Buques que transportan más de 2000 ton. mt. a granel como Carga. No abarca por lo tanto derrames procedentes de buques en lastre ni de combustibles líquidos de buques que no son Buques Tanque.

No cubre a los Hidrocarburos no persistentes. Por ej. Gasolina, aceite diesel ligero, etc.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA

Establece la Responsabilidad Objetiva del Propietario es decir aún en el caso de ausencia de culpa.

Podrá quedar exento de Responsabilidad cuando:

a) los daños se debieron a un acto de guerra o desastre natural grave

b) se debieron totalmente al sabotaje de terceros

c) se debieron a la falta de mantenimiento de las Ayudas a la Navegación por parte las Autoridades

LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD

El Propietario tiene derecho a limitar su Responsabilidad a una cuantía de 133 DEG (207 U$S) por cada Tonelada de Arqueo o a 14 Millones de DEG (22 Millones U$S) si esta es inferior.

Si se prueba la falta concreta o culpa del Propietario, éste perderá el derecho a limitar su responsabilidad.

ENCAUZAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD

Solo podrán promoverse reclamaciones contra la persona inscripta como Propietario del buque tanque.

Esto no impide a las víctimas reclamar indemnización a otras personas fuera del marco del Convenio. No obstante el Convenio prohíbe reclamaciones contra los empleados o agentes del Propietario.

Este tiene a su vez derecho a recurrir contra terceros de conformidad con la legislación nacional.

SEGURO OBLIGATORIO

El Propietario del buque que transporta más de 2000 ton. de hidrocarburos persistentes, está obligado a mantener un Seguro vigente que cubra su Responsabilidad en virtud del Convenio.

Se deberá de llevar a bordo un Certificado que atestigüe la cobertura del Seguro.

Este Certificado es obligatorio para los buques que enarbolan el pabellón de un Estado que no es Parte en el Convenio, cuando entran o salen de un puerto o terminal de un Estado Parte.

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Sólo pueden promoverse reclamaciones de indemnización contra el Propietario del buque o su asegurador ante los Tribunales del Estado Parte en el Convenio en cuyo territorio o Mar Territorial se causaron los daños.

CONVENIO DEL FONDO

FINALIDAD DEL CONVENIO DEL FONDO

Proporcionar indemnización complementaria a quienes no pueden obtener indemnización plena por los daños en virtud del C.L.C.

Resarcir al Propietario del buque de parte de su Responsabilidad en virtud de dicho Convenio.

Como el FONDO es complementario del C.L.C., solo los Estados Parte en el C.L.C. pueden ser Miembros del FONDO.

INDEMNIZACION COMPLEMENTARIA

A toda persona damnificada en un Estado Parte en el Convenio, sino obtuvo indemnización plena en virtud del C.L.C. por alguna de las siguientes causas:

a) por no nacer responsabilidad en virtud del C.L.C.

b) el propietario es financieramente insolvente y su Seguro es insuficiente.

c) la cuantía de los daños rebasa la responsabilidad del Propietario en virtud del C.L.C.

La mayoría de los siniestros corresponde a la categoría c)

El FIDAC queda exento de su obligación si prueba que los daños fueron consecuencia de un acto de guerra o fueron procedentes de un buque de guerra.

No está obligado a indemnizar si no se demuestra que los daños fueron consecuencia de un siniestro relacionado con un buque.

Derrames provenientes de una fuente no identificada no están cubiertos por el Convenio.

LIMITE DE LA INDEMNIZACION

La cuantía pagadera por el FIDAC está limitada a un total de 60 Millones de DEG (93 Millones de U$S) cifra que incluye la suma pagada por el Propietario o su Asegurador en virtud del C.L.C.

RESARCIMIENTO DEL PROPIETARIO DEL BUQUE

El FIDAC resarce a los Propietarios de buques matriculados en un Estado Parte en el C.L.C. en una parte de su responsabilidad en virtud del mismo.

La cuantía máxima pagadera por el FIDAC al Propietario es de 33 DEG (51 U$S) por cada Ton. de Arqueo, en buques de hasta 83.333 Ton. Para buques mayores la cuantía por Tonelada se aumenta hasta alcanzar 5.667.000 DEG (8.8 Millones U$S) para buques de hasta 105.000 Ton.

El FIDAC queda exento de obligación de pagar al Propietario si prueba que los daños son debidos a conducta dolosa, así como si el mismo no cumplió con las prescripciones de los Convenios Internacionales.

FINANCIACIONES DEL FIDAC

Se financia mediante las contribuciones que se exigen a toda persona que haya recibido más de 150.000 ton. de hidrocarburos sujetos a contribución (petróleo crudo, fuel oil pesado), en un Estado Parte.

Existen dos tipos de contribución:

a) Contribuciones iniciales. Pagaderas cuando un Estado pasa a ser Parte en el Fondo. Se calcula a razón de 0,0049089 U$S por Ton. sujeta a contribución.

b) Contribuciones Anuales. Están destinadas a hacer frente al pago de indemnización y resarcimiento que se prevé, haya de hacer el FIDAC, así como gastos de funcionamiento durante el año siguiente.

CONTRIBUCIONES AL FIDAC EN LIBRAS

CONTRIBUCIONES INICIALES
Contribución por Tonelada - **0,0028691 Libras**
Contribución por 1 Millón de Toneladas. **2.869 Libras**

CONTRIBUCIONES ANUALES

Año	Reclamaciones	Por Ton.	Por 1 Millón Ton.
1979	750.000	0,0008455	845
1980	10.000.000	0,0126100	12.610
1981	500.000	0,0005690	569
1982	860.000	0,0010357	1.036
1983	24.106.000	0,0260786	26.079
1984	0	0	0
1985	1.500.000	0,0018306	1.831
1986	1.800.000	0,0023360	2.336
1987	1.200.000	0,0015347	1.535
1988	2.990.000	0,0037599	3.760
1989	4.800.000	0,0060256	6.026
1990	500.000	0,0005563	556
1991	26.700.000	0,0287013	28.701
1992	10.950.000	0,0116210	11.621
1993	78.000.000	0,0785397	78.540
1994	40.000.000	0,0389400	38.940

REVISION DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL CONVENIO DEL FONDO

En 1984 una Conferencia Diplomática celebrada en Londres adoptó dos Protocolos que enmendaban el Convenio de Responsabilidad Civil y el Convenio del Fondo respectivamente, bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional. Estos Protocolos proveen mayores

límites de compensación y un más amplio espectro de aplicación que la versión original de estos Convenios. Ya en 1990 sin embargo, resultaba claro que los Protocolos de 1984 no entrarían en vigor, en virtud de que el número de ratificaciones requeridas no se alcanzaría.

Otra Conferencia Diplomática celebrada en Londres en noviembre de 1992 en el ámbito de la O.M.I., adoptó dos nuevos protocolos enmendando las Convenciones, a los efectos de asegurar la viabilidad en el futuro del sistema de compensaciones establecido por ambas Convenciones. Los nuevos Protocolos retienen las enmiendas sustantivas adoptadas en 1984, pero con requisitos menores en cuanto a su entrada en vigor.

Las principales diferencias entre la Convención de Responsabilidad Civil y el Convenio del Fondo en sus versiones originales, y las Convenciones enmendadas por los Protocolos de 1992, son las siguientes.

Límite especial de responsabilidad para los propietarios de buques pequeños y aumento importante de las cuantías de limitación

Los nuevos límites son: a) para buques cuyo arqueo bruto no sea superior a 5.000 TRB, 3 Millones de DEG (4,7 Millones U$S); b) para los buques de arqueo bruto superior a 5.000 pero inferior a 140.000 TRB, 3 Millones de DEG más 420 DEG (655 U$S) por cada unidad de arqueo adicional; c) para los buques de arqueo bruto superior a 140.000 TRB, 59,7 Millones de DEG (93 Millones U$S)

Aumento del límite de la indemnización pagadera por el FIDAC

Se aumentó a 135 Millones de DEG (210 Millones U$S). Esta cifra incluye la indemnización pagadera por el propietario del buque en virtud del Protocolo de 1992 relativo al C.L.C., y se aumentará automáticamente a 200 Millones de DEG (312 Millones U$S) cuando la suma total de los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por tres Estados Miembros del Fondo de 1992 durante un año determinado supere los 600 Millones de Toneladas.

Ampliación del ámbito geográfico

Se amplía el ámbito geográfico de aplicación de los Convenios a la Zona Económica Exclusiva establecida en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Se incluyen buques tanque sin carga

La cobertura cubre los daños debidos a la contaminación ocasionada por derrames de hidrocarburos persistente procedentes de buques tanques sin carga.

Cobertura de las medidas preventivas

Establece la posibilidad de resarcirse de los gastos ocasionados por la adopción de medidas preventivas aún en el caso de que no se produzca ningún derrame de hidrocarburos, siempre que haya habido un riesgo grave e inminente de daños por contaminación.

Nueva definición de daños ocasionados por contaminación

Se establece una nueva definición en la que se mantuvieron los términos básicos de la definición existente pero se agregó una frase para aclarar que, con respecto a los daños al medio ambiente, sólo se incluyen en el concepto de daños ocasionados por contaminación el coste de las medidas razonables de restauración del medio ambiente contaminado.

Los Protocolos de 1992, al Convenio de Responsabilidad Civil y al Convenio del Fondo, entraron en vigor el 30 de mayo de 1996

DEROGACION PARCIAL DEL ART. 1050 DEL CODIGO DE COMERCIO

En el presente proyecto de Ley se propone en su artículo 2do. la derogación parcial del artículo 1050 del Código de Comercio el que consagra la figura del abandono liberatorio.

Nuestro País consagra un régimen de responsabilidad civil en los artículos 1048 y 1049 del Código de Comercio, pero el resarcimiento a que pueden acceder las personas que se ven afectadas por los hechos a que refieren estos artículos, se puede ver frustrado frente al uso de la figura que consagra el artículo 1050 del mismo Código, el abandono liberatorio del buque con todas sus pertenencias y también los fletes ganados o que deban percibirse en el viaje a que se refieren los hechos del Capitán.

Esta figura es obsoleta frente al régimen de responsabilidad directa y objetiva que impera a nivel internacional, en donde la limitación solo opera en cuanto a la fijación de un monto dinerario que se determina en función del arqueo del buque, como es el caso del CLC y el FONDO.

Con la Ley 16.688 del 22 de diciembre de 1994 la Legislación Nacional ha dado un gran paso ya que en su artículo 10 establece la responsabilidad solidaria y objetiva de propietarios y armadores de buques, explotadores de aeronaves, artefactos navales, instalaciones en tierra o de plataformas submarinas que hubieran ocasionado la contaminación.

Si bien esta es la situación actual, al seguir vigente para todos los casos el artículo 1050, incluyendo a los buques a los que se le aplican los Convenios CLC y FONDO, se corre el riesgo de que los responsables recurran al amparo de ésta norma; por lo que es conveniente aclarar por vía legislativa la no aplicación del mencionado artículo.

Convenio CLC ´69
Protocolo ´76
Protocolo ´92

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS*

Los Estados Partes del Presente Convenio,

Conscientes de los peligros de contaminación creados por el transporte marítimo internacional de hidrocarburos a granel,

Convencidos de la necesidad de garantizar una indemnización suficiente a las personas que sufran daños causados por la contaminación resultante de derrames o descargas de hidrocarburos procedentes de los barcos,

Deseosos de adoptar a escala internacional reglas y procedimientos uniformes para dirimir toda cuestión de responsabilidad y prever una indemnización equitativa en tales casos,

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

Para los efectos de este Convenio:

1. "Barco" significa toda nave apta para la navegación marítima y todo artefacto flotante en el mar que esté transportando hidrocarburos a granel.

2. "Persona" significa todo invididuo o sociedad, o entidad de derecho público o privado, ya esté o no constituida en compañía, inclusive un Estado o cualquiera de sus subdivisiones políticas.

3. "Propietario" significa la persona o personas matriculadas como dueñas del barco o, si el barco no está matriculado, la persona o personas propietarias del mismo. No obstante, cuando un Estado tenga la propiedad de un barco explotado por una compañía que esté matriculada en ese Estado como empresario del barco, se entenderá que el "propietario" es dicha compañía.

4. "Estado de matrícula del barco" significa, con relación a los barcos matriculados, el Estado en que el barco está matriculado y, con relación a los barcos no matriculados, el Estado cuyo pabellón enarbola el barco.

5. "Hidrocarburos" significa todo hidrocarburo persistente, como crudos de petróleo, fuel-oil, aceite diesel pesado, aceite lubricante y aceite de ballena, ya sean éstos transportados a bordo de un barco como cargamento o en los depósitos de combustible de ese barco.

6. "Daños por contaminación" significa pérdidas o daños causados fuera del barco que transporte los hidrocarburos por la contaminación resultante de derrames o descargas procedentes del barco, dondequiera que ocurran tales derrames o descargas, e incluye el costo de las medidas preventivas y las pérdidas o daños causados por tales medidas preventivas.

7. "Medidas preventivas" significa todas las medidas razonables tomadas por cualquier persona después de ocurrir un siniestro con objeto de prevenir o minimizar los daños por contaminación.

8. "Siniestro" significa todo acontecimiento o serie de acontecimientos, cuyo origen sea el mismo, que cause daños por contaminación.

9. "Organización" significa la organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

Artículo II

Este Convenio se aplicará exclusivamente a los daños por contamina-

ción causados en el territorio, inclusive el mar territorial, de un Estado contratante y a las medidas preventivas tomadas para prevenir o minimizar esos daños.

Artículo III

1. Salvo cuando se den las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 de este Artículo, el propietario de un barco al ocurrir un siniestro o al ocurrir el primer acontecimiento si el siniestro consistiera en una serie de acontecimientos, será responsable de todos los daños por contaminación causados por los hidrocarburos derramados o descargados desde el barco a resultas del siniestro.

2. No podrá imputarse responsabilidad alguna al propietario si prueba que los daños por contaminación

a) resultaron de un acto de guerra, hostilidades, guerra civil e insurrección o de un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, o

b) fue totalmente causado por una acción u omisión intencionada de un tercero para causar daños, o

c) fue totalmente causada por la negligencia u otro acto lesivo de cualquier Gobierno u otra autoridad responsable del mantenimiento de luces u otras ayudas a la navegación en el ejercicio de esa función.

3. Si el propietario prueba que los daños por contaminación resultaron total o parcialmente de una acción u omisión intencionada para causar daños por parte de la persona que sufrió los daños, o de la negligencia de esa persona, el propietario podrá ser exonerado total o parcialmente de su responsabilidad frente a esa persona.

4. No podrá elevarse contra el propietario ninguna reclamación de indemnización para resarcimiento de daños por contaminación que no se atenga a las disposiciones de este Convenio. No podrá elevarse ninguna reclamación basada en daños por contaminación, en virtud de este Convenio o de otro modo, contra los dependientes o agentes del propietario.

5. Ninguna disposición de este Convenio limitará el derecho que ampare al propietario para interponer recurso contra terceros.

Artículo IV

Cuando se produzcan derrames o descargas de hidrocarburos procedentes de dos o más barcos y de los mismos resulten daños por contaminación, los propietarios de los barcos encausados que no estén exonerados en virtud de lo establecido en el Artículo III incurrirán en responsabilidad mancomunada y solidaria por todos los daños que no sea posible prorratear razonablemente.

Artículo V

1. El propietario de un barco tendrá derecho a limitar su responsabilidad en virtud de este Convenio, con respecto a cada siniestro, a una cuantía total de 2.000 francos por tonelada de arqueo del barco. Esa cuantía no excederá en ningún caso de 210 millones de francos.

2. Si el siniestro ha sido causado por una falta concreta o culpa del propietario, éste no podrá valerse del derecho a la limitación prevista en el párrafo 1 de este Artículo.

3. Para poder beneficiarse de la limitación prevista en el párrafo 1 de este Artículo, el propietario tendrá que constituir ante el Tribunal u otra autoridad competente de cualquiera de los Estados contratantes en los que se interponga la acción en virtud del Artículo IX, un fondo cuya cuantía ascienda al límite de su responsabilidad. El fondo podrá constituirse consignando la suma o depositando una garantía bancaria o de otra clase reconocida por la legislación del Estado contratante en el que se constituya el fondo y considerada suficiente por el Tribunal u otra autoridad competente.

4. El fondo será distribuido entre los acreedores a prorrata del importe de sus respectivas reclamaciones previamente aceptada.

5. Si antes de hacerse efectiva la distribución del fondo el propietario o cualquiera de sus dependientes o agentes, o cualquier persona que le provea el seguro u otra garantía financiera a resultas del siniestro, hubiera pagado indemnización basada en daños por contaminación, esa persona se subrogará, hasta la totalidad del importe pagado, a los derechos que la persona indemnizada hubiera tenido en virtud de este Convenio.

6. El derecho de subrogación previsto en el párrafo 5 de este Artículo puede también ser ejercitado por una persona distinta de las mencionadas en el mismo respecto de cualquier cuantía de indemnización basada en daños por contaminación que esa persona haya pagado, a condición de que tal subrogación esté permitida por la ley nacional aplicable al caso.

7. Cuando el propietario o cualquier otra persona demuestre que puede verse obligado a pagar posteriormente, en todo o en parte, una suma respecto de la cual se hubiera beneficiado del derecho de subrogación previsto en los párrafos 5 o 6 de este Artículo si la indemnización hubiera sido pagada antes de distribuirse el fondo, el tribunal u otra autoridad competente del Estado en que haya sido constituido el fondo podrá ordenar que sea consignada provisionalmente una suma suficiente para permitir que esa persona pueda resarcirse de sus derechos imputables al fondo.

8. Cuando el propietario incurra en gastos razonables o haga voluntariamente sacrificios razonables para prevenir o minimizar los daños por contaminación, su derecho a resarcimiento respecto de los mismos gozará de la misma preferencia que las demás reclamaciones imputables al fondo.

9. El franco mencionado en este Artículo será una unidad constituida por sesenta y cinco miligramos y medio de oro fino de novecientas milésimas. La cuantía mencionada en el párrafo 1 de este Artículo será convertida en la moneda nacional del Estado en donde se constituya el fondo efectuándose la conversión, según el valor oficial de esa moneda con relación a la unidad definida más arriba, el día de la constitución del fondo.

10. Para los efectos de este Artículo se entenderá que el arqueo del barco es el arqueo neto más el volumen que para determinar el arqueo neto se haya deducido del arqueo bruto por concepto de espacio reservado a la sala de máquinas. Cuando se trate de un barco cuyo arqueo no pueda medirse aplicando las reglas corrientes para el cálculo del arqueo, se supondrá que el arqueo del barco es el 40 por ciento del peso en toneladas (de 2.240 libras) de los hidrocarburos que pueda transportar el barco.

11. El asegurador u otra persona que provea la garantía financiera podrá constituir un fondo con arreglo a este Artículo en las mismas condiciones y con los mismos efectos que si lo constituyera el propietario. Puede constituirse ese fondo incluso si hubo falta concreta o culpa del propietario, pero dicha constitución no limitará los derechos de resarcimiento de cualquier acreedor frente al propietario.

Artículo VI

1. Cuando, después de un siniestro, el propietario haya constituido un fondo con arreglo al Artículo V y tenga derecho a limitar su responsabilidad:

a) no habrá lugar a resarcimiento alguno de daños por contaminación derivados de ese siniestro sobre los otros bienes del propietario,

b) el Tribunal u otra autoridad competente de cualquier Estado contratante ordenará la liberación de cualquier barco u otros bienes pertenecientes al propietario que hayan sido embargados como garantía de un resarcimiento de daños por contaminación derivados de ese siniestro, y liberará igualmente toda fianza u otra caución consignada para evitar el embargo.

2. No obstante, las disposiciones precedentes sólo se aplicarán si el acreedor tiene acceso al Tribunal que administre el fondo y se puede efectivamente disponer de ese fondo para indemnizarle.

Artículo VII

1. El propietario de un barco que esté matriculado en un Estado contratante y transporte más de 2.000 toneladas de hidrocarburos a granel como cargamento tendrá que suscribir un seguro u otra garantía financiera, como la garantía de un banco o un certificado expedido por un fondo internacional de indemnizaciones por el importe a que asciendan los límites de responsabilidad previstos en el Artículo V, párrafo 1, para cubrir su responsabilidad por daños causados por la contaminación con arreglo a este Convenio.

2. A cada barco se le expedirá un certificado que haga fe de que existe un seguro u otra garantía financiera vigente con arreglo a las disposiciones de este Convenio. Este documento será expedido o certificado por la autoridad competente del Estado de matrícula del barco después de comprobar que se han cumplido los requisitos del párrafo 1 de este Artículo. El certificado será formalizado según el modelo que figura en el adjunto anexo y contendrá los siguientes particulares:

a) nombre y puerto de matrícula del barco;

b) nombre y lugar del establecimiento principal del propietario;

c) tipo de garantía;

d) nombre y lugar del establecimiento principal del asegurador u otra persona que provea la garantía y, cuando proceda, lugar del establecimiento en donde se haya suscrito el seguro o la garantía;

e) plazo de validez del certificado que no deberá exceder la vigencia del seguro u otra garantía.

3. El certificado será redactado en el idioma o idiomas oficiales del Estado que lo expida. Si el idioma usado no es ni francés ni inglés, el texto incluirá una traducción a uno de esos idiomas.
4. El certificado deberá ser llevado a bordo del barco y quedará una copia del mismo en poder de las autoridades que mantengan el registro de matrícula del barco.
5. Un seguro u otra garantía financiera no satisfará los requisitos de este Artículo si pueden cesar sus efectos, por razones distintas del plazo de validez del seguro o garantía especificado en el certificado con arreglo al párrafo 2 de este Artículo, antes de haber transcurrido tres meses desde la fecha en que se notifique su término a las autoridades referidas en el párrafo 4 de este Artículo, a menos que el certificado haya sido devuelto a esas autoridades o un nuevo certificado haya sido expedido dentro de ese plazo. Las disposiciones precedentes se aplicarán igualmente a toda modificación que tenga por efecto alterar el seguro o garantía de modo que ya no satisfaga los requisitos de este Artículo.
6. A reserva de lo dispuesto en este Artículo, el Estado de matrícula fijará las condiciones de expedición y validez del certificado.
7. Los certificados expedidos o visados bajo la responsabilidad de un Estado contratante serán aceptados por otros Estados contratantes para los efectos de este Convenio y serán considerados por otros Estados como documentos con el mismo valor que los certificados expedidos o visados por ellos. Un Estado contratante puede en cualquier momento pedir al Estado de matrícula de un barco la celebración de consultas si estima que el asegurador o el fiador nombrado en el certificado no tiene solvencia suficiente para cumplir las obligaciones impuestas por este Convenio.
8. Podrá interponerse cualquier acción para el resarcimiento de daños por contaminación directamente contra el asegurador o contra toda persona que provea la garantía financiera para cubrir la responsabilidad del propietario respecto de daños por contaminación. En tal caso el demandado podrá ampararse en los límites de responsabilidad previstos en el Artículo V, párrafo 1, ya mediara o no falta concreta o culpa del propietario. Podrá valerse de los medios de defensa (que no sean los de quiebra o liquidación de bienes del propietario) que pudiera invocar el mismo propietario. Además el demandado podrá invocar la defensa de que los daños por contaminación resultaron de un acto doloso del mismo propietario, pero el demandado no podrá ampararse en ningún otro de los medios de defensa que le hubiera sido posible invocar en un proceso entablado por el propietario contra él. El demandado tendrá en todo caso el derecho de exigir al propietario que concurra con él en el procedimiento.
9. Los depósitos constituidos por un seguro u otra garantía financiera consignados con arreglo al párrafo 1 de este Artículo quedarán exclusivamente reservados a satisfacer las indemnizaciones exigibles en virtud de este Convenio.
10. Un Estado contratante no dará permiso de comerciar a ningún barco sometido a lo dispuesto en este Artículo y que enarbole su pabellón si dicho barco no tiene un certificado expedido con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 o 12 de este Artículo.
11. A reserva de lo dispuesto en este Artículo, cada Estado contratante hará lo oportuno para garantizar en virtud de su legislación nacional que todos los barcos, dondequiera que estén matriculados, que entren o salgan de un puerto cualquiera de su territorio, o que arriben o zarpen de un fondeadero o estación terminal en su mar territorial, estén cubiertos por un seguro u otra garantía en la cuantía especificada según el párrafo 1 de este Artículo, cuando se trate de barcos que transporten efectivamente más de 2.000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga.
12. Las disposiciones pertinentes de este Artículo no se aplicarán a los barcos que sean propiedad de un Estado contratante y no estén cubiertos por un seguro u otra garantía financiera. No obstante, el barco deberá llevar un certificado expedido por las autoridades competentes de su Estado de matrícula en el que se haga constar que el barco es propiedad del Estado y que la responsabilidad del barco está cubierta hasta los límites previstos por el Artículo V, párrafo 1. Este certificado estará formulado siguiendo tan de cerca como sea posible el modelo prescrito en el párrafo 2 de este Artículo.

Artículo VIII

Los derechos a indemnización previstos en este Convenio prescribirán si la acción intentada en virtud del mismo no es interpuesta dentro de los tres años a partir de la fecha que ocurrió el daño. Sin embargo, no podrá interponerse ninguna acción después de transcurridos seis años desde la fecha del siniestro que causó el daño. Cuando este siniestro consista en una serie de acontecimientos el plazo de seis años se contará desde la fecha del primer acontecimiento.

Artículo IX

1. Cuando un siniestro haya causado daños por contaminación en el territorio, inclusive el mar territorial, de uno o más Estados contratantes o se hayan tomado medidas preventivas para prevenir o minimizar los daños por contaminación en ese territorio, inclusive el mar territorial, sólo podrán interponerse acciones en demanda de indemnización ante los tribunales de ese o esos Estados contratantes. La interposición de dicha acción será notificada al demandado dentro de un plazo razonable.
2. Cada Estado contratante hará lo oportuno para garantizar que sus tribunales gocen de la necesaria jurisdicción para entender de tales acciones de demanda de indemnización.
3. Constituido que haya sido el fondo de conformidad con el Artículo V, los tribunales del Estado en que esté consignado el fondo serán los únicos competentes para pronunciar sobre toda cuestión relativa al prorrateo o distribución del fondo.

Artículo X

1. Todo fallo pronunciado por un tribunal con jurisdicción en virtud del Artículo IX que sea ejecutorio en el Estado de origen en el cual ya no pueda ser objeto de recurso ordinario será reconocido en cualquier otro Estado contratante, excepto

a) si el juicio se obtuvo fraudulentamente o

b) si el demandado no fue notificado en un plazo razonable dándosele oportunidad bastante para presentar su defensa.

2. Los fallos reconocidos en virtud del párrafo 1 de este Artículo serán ejecutorios en todos los estados contratantes tan pronto como se hayan cumplido las formalidades requeridas en esos Estados. Esas formalidades no permitirán ninguna revisión del fondo de la controversia.

Artículo XI

1. Las disposiciones de este Convenio no se aplicarán a buques de guerra u otros barcos cuya propiedad o explotación corresponda a un Estado y destinados exclusivamente, en el momento considerado, a servicios no comerciales del Gobierno.
2. Con respecto a barcos cuya propiedad corresponda a un Estado contratante y afectados a servicios comerciales, cada Estado podrá ser perseguido ante las jurisdicciones señaladas en el Artículo IX y deberá renunciar a todas las defensas en que pudiera ampararse por su condición de Estado soberano.

Artículo XII

Este Convenio derogará cualesquiera otros convenios internacionales que, en la fecha en que se abre a la firma, estén en vigor o abiertos a la firma, ratificación o adhesión; no obstante, esta derogación se aplicará únicamente a las disposiciones de esos convenios que contravengan lo previsto en el presente. En todo caso, lo dispuesto en este Artículo no afectará en modo alguno las obligaciones contraídas por los Estados contratantes ante los Estados no contratantes en virtud de esos otros convenios internacionales.

Artículo XIII

1. El presente Convenio quedará abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 1970 y seguirá posteriormente abierto a la adhesión.
2. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus Organismos Especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o Partes del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia podrán adquirir la calidad de Partes de este Convenio mediante:

a) firma sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación;

b) firma con reserva de ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación; o

c) adhesión.

Artículo XIV

1. La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuará depositando ante el Secretario General de la Organización un instrumento expedido a dicho efecto en la debida forma.
2. Cuando se deposite el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de entrar en vigor una enmienda al presente Convenio que sea aplicable a todos los Estados contratantes existentes o después de cumplidas todas las medidas requeridas para la entrada en vigor de la enmienda respecto de esos Estados contratantes, se entende-

rá que dicho instrumento se aplica al Convenio modificado por esa enmienda.

Artículo XV

1. El presente Convenio entrará en vigor noventa días después de la fecha en que los Gobierno de ocho Estados, incluidos cinco Estados cuyas flotas de buques - cisternas representen un mínimo de un millón de toneladas brutas, hayan o bien firmado el Convenio sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación, o bien depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Secretario General de la Organización.

2. Para cada uno de los Estados que posteriormente ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio, o se adhieran al mismo, el presente Convenio entrará en vigor a los noventa días de ser depositado por ese Estado el instrumento pertinente.

Artículo XVI

1. El presente Convenio puede ser denunciado por cualquier Estado contratante en cualquier momento después de la fecha en que el Convenio entre en vigor para dicho Estado.

2. La denuncia se efectuará depositando un instrumento ante el Secretario General de la Organización.

3. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de depósito del instrumento de denuncia ante el Secretario General de la Organización, o al expirar el plazo estipulado en el mismo si éste es más largo.

Artículo XVII

1. Las Naciones Unidas, cuando sean la autoridad administradora de un territorio, o todo Estado contratante responsable de las relaciones internacionales de un territorio, deberán consultar lo antes posible con las autoridades competentes de dicho territorio o tomar las medidas que parezcan oportunas para extender el presente Convenio a ese territorio y podrán declarar en cualquier momento que el Convenio se extenderá al citado territorio, notificándolo por escrito al Secretario General de la organización.

2. El presente Convenio se extenderá al territorio mencionado en la notificación a partir de la fecha de recepción de la misma o de cualquier otra fecha que en ella se estipule.

3. En cualquier momento después de la fecha en que el Convenio haya quedado así extendido a un territorio, las Naciones Unidas o cualquiera de los Estados contratantes que hayan hecho una declaración en ese sentido de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo podrán declarar, notificándolo por escrito al Secretario General de la Organización, que el presente Convenio dejará de aplicarse al territorio mencionado en la notificación.

4. El presente Convenio dejará de aplicarse en el territorio mencionado en dicha notificación un año después de la fecha en que el Secretario General de la Organización haya recibido la notificación, o al expirar el plazo que en ella se estipule si éste es más largo.

Artículo XVIII

1. La Organización puede convocar una Conferencia con objeto de revisar o enmendar el presente Convenio.

2. La Organización convocará una Conferencia de los Estados contratantes para revisar o enmendar el presente Convenio a peticíón de por lo menos un tercio de los Estados contratantes.

Artículo XIX

1. El presente Convenio será depositado ante el Secretario General de la Organización.

2. El Secretario General de la Organización:

a) informará a todos los Estados que hayan firmado el Convenio o se hayan adherido al mismo de

i) cada nueva firma o depósito de instrumento indicando la fecha del acto;

ii) todo depósito de instrumento de denuncia de este Convenio, indicando la fecha del depósito;

iii) la extensión del presente Convenio a cualquier territorio de conformidad con el párrafo 1 del Artículo XVII y del término de esa extensión según lo dispuesto en el párrafo 4 de ese Artículo indicando en cada caso la fecha en que el presente Convenio quedó extendido o dejó de estarlo;

b) transmitirá copias autenticadas del presente Convenio a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se adhieran al presente Convenio.

Artículo XX

El Secretario General de la Organización transmitirá el texto del presente Convenio a la Secretaría de las Naciones Unidas tan pronto como entre en vigor con objeto de que sea registrado y publicado de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo XXI

El presente Convenio queda redactado en un solo ejemplar en los idiomas francés e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. Con el original rubricado serán depositadas traducciones oficiales en los idiomas español y ruso.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio*.

HECHO en Bruselas el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

*Se omiten las firmas.

ANEXO

CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA GARANTIA FINANCIERA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS

Expedido de conformidad con las disposiciones del Artículo VII del Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la Contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1969.

Nombre del Barco	Letras o Número Distintivo	Puerto de Matrícula	Nombre y Dirección del Propietario

El infrascrito certifica que el barco aquí nombrado está cubierto por una póliza de seguro u otra garantía financiera que satisface los requisitos del Artículo VII del Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por Hidrocarburos, 1969.

Tipo de garantía ....

....

Duración de la garantía ....

Nombre y dirección del asegurador (o aseguradores) y (o) del fiador (fiadores)

Nombre ....

Dirección ....

Este certificado es válido hasta ....

Expedido o visado por el Gobierno de ....

....

(nombre completo del Estado)

En .... a ....

(Lugar) (Fecha)

....

(Firma y título del funcionario que expide o visa el certificado)

Notas explicativas

1. A discreción, al designar el Estado se puede mencionar la autoridad pública competente del país en que el certificado es expedido.

2. Si el importe total de la garantía procede de varias fuentes, deberá indicarse la cuantía consignada por cada una de ellas.

3. Si la garantía es consignada bajo diversas formas, deberán enumerarse.

4. Bajo el encabezamiento "Duración de la garantía" debe estipularse

la fecha en que empieza a surtir efectos la garantía.

PROTOCOLO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS, 1969*

LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO,

QUE SON PARTES en el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, dado en Bruselas el 29 de noviembre de 1969,

CONVIENEN:

ARTICULO I

A los efectos del presente Protocolo:

1. Por "Convenio" se entenderá el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1969.
2. El término "Organización" tendrá el sentido que se le da en el Convenio.
3. Por "Secretario General" se entenderá el Secretario General de la Organización.

ARTICULO II

El Artículo V del Convenio queda enmendado tal como a continuación se expone:

1) Se sustituye el párrafo 1 por el siguiente texto:

En virtud del presente Convenio el propietario de un barco tendrá derecho a limitar su responsabilidad, con respecto a cada siniestro, a una cuantía total de 133 unidades de cuenta por tonelada de arqueo del barco. Esa cuantía no excederá en ningún caso de 14 millones de unidades de cuenta.

*El Protocolo fue hecho en Londres, el 19 de noviembre de 1976, por la Conferencia para la revisión de lo dispuesto acerca de la unidad de cuenta en el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1969. El texto del Actual final de la Conferencia figura en la publicación de la OCMI 77.05.S.

2. Se sustituye el párrafo 9 por el siguiente texto:

9 a) La unidad de cuenta a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente Artículo es el Derecho Especial de Giro, tal como éste ha sido definido por el Fondo Monetario Internacional. Las cuantías que se hace referencia en el párrafo 1 se convertirán en moneda nacional del Estado en que se constituya el fondo, utilizando como base el valor que tenga esa moneda en relación con el derecho Especial de Giro en la fecha de constitución del fondo. Con respecto al Derecho Especial de Giro, el valor de la moneda nacional de un Estado Contratante que sea miembro del Fondo Monetario Internacional se calculará por el método de evaluación efectivamente aplicado en la fecha de que se trate por el Fondo Monetario Internacional a sus operaciones y transacciones. Con respecto al Derecho Especial de Giro, el valor de la moneda nacional de un Estado Contratante que no sea miembro del Fondo Monetario Internacional se calculará del modo que determine dicho Estado.

9 b) No obstante, un Estado Contratante que no sea miembro del Fondo Monetario Internacional y cuya ley no permita aplicar las disposiciones del párrafo 9 a) del presente Artículo podrá, cuando se produzcan la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier momento posterior, declarar que los límites de responsabilidad estipulados en el párrafo 1 aplicables en su territorio ascenderán respecto de cada siniestro, a un total de 2.000 unidades monetarias por tonelada de arqueo del barco, a condición de que esta cuantía total no exceda en ningún caso de 210 millones de unidades monetarias. La unidad monetaria a que se hace referencia en el presente párrafo corresponde a sesenta y cinco miligramos y medio de oro de novecientas milésimas. La conversión de estas cuantías a la moneda nacional se efectuará de acuerdo con la legislación del Estado interesado.

9 c) El cálculo a que se hace referencia en la última frase del párrafo 9 a) y la conversión mencionada en el párrafo 9 b) se efectuarán de modo que, en la medida de lo posible, expresen en la moneda nacional del Estado Contratante las cuantías a que se hace referencia en el párrafo 1, dándoles el mismo valor real que en dicho párrafo se expresa en unidades de cuenta. Los Estados Contratantes informarán al depositario de cuál fue el método de cálculo seguido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 a), o bien el resultado de la conversión establecida en el párrafo 9 b), según sea el caso, al depositar el instrumento a que hace referencia el Artículo IV y cuando se registre un cambio en el método de cálculo o en las características de la conversión.

ARTICULO III

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma, para todo Estado signatario del Convenio o que se haya adherido al mismo, y para todo Estado invitado a asistir a la Conferencia para la revisión de lo dispuesto acerca de la unidad de cuenta en el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1969, celebrada en Londres del 17 al 19 de noviembre de 1976. El Protocolo estará abierto a la firma en la sede de la organización del 1 de febrero de 1977 al 31 de diciembre de 1977.
2. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 de este Artículo, el presente Protocolo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por parte de los Estados que lo hayan firmado.
3. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 de este Artículo, el presente Protocolo estará abierto a la adhesión de los Estados que no lo hayan firmado.
4. El presente Protocolo podrá ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por parte de los Estados Partes en el Convenio.

ARTICULO IV

1. La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuarán depositando el oportuno instrumento oficial ante el Secretario General.
2. Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado después de la entrada en vigor de una enmienda al presente Protocolo respecto de todas las Partes que lo sean en ese momento, o de que se hayan cumplido todos los requisitos necesarios para la entrada en vigor de la enmienda respecto de dichas Partes, se considerará aplicable al Protocolo modificado por esa enmienda.

ARTICULO V

1. El presente Protocolo entrará en vigor para los Estados que lo hayan ratificado, aceptado o aprobado, o que se hayan adherido a él, el nonagésimo día siguiente a la fecha en que ocho Estados, entre los cuales figuren cinco Estados que respectivamente cuenten con no menos de 1.0000.000 de toneladas brutas de arqueo de buques tanque, hayan depositado ante el Secretario General los oportunos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Para todo Estado que posteriormente lo ratifique, acepte o apruebe, o que se adhiera a él, el presente Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha en que el Estado de que se trate haya depositado el oportuno instrumento.

ARTICULO VI

1. El Presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes en cualquier momento posterior a la fecha de entrada en vigor del Protocolo para la Parte de que se trate.
2. La denuncia se efectuará depositando un instrumento al efecto ante el Secretario General.
3. La denuncia surtirá efecto un año después de que el instrumento de denuncia haya sido depositado ante el Secretario General, o transcurrido cualquier otro plazo más largo que pueda ser fijado en dicho instrumento.

ARTICULO VII

1. La Organización podrá convocar la oportuna conferencia para revisar o enmendar el presente Protocolo.
2. A petición de un tercio cuando menos de las Partes en el Protocolo, la Organización convocará una conferencia de las partes a fines de revisión o enmienda del protocolo.

ARTICULO VIII

1. El presente Protocolo será depositado ante el Secretario General.
2. El Secretario General:

a) informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Protocolo o se hayan adherido al mismo, de:

i) cada nueva firma y cada depósito de instrumento que se vayan produciendo, y de la fecha o depósito;
ii) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;
iii) todo depósito de un instrumento de denuncia del presente Protocolo y de la fecha en que tal denuncia surta efecto;
iv) toda enmienda al presente Protocolo;
b) remitirá ejemplares auténticos del presente Protocolo, debidamente certificados, a todos los Estados que lo hayan firmado y a los que se hayan adherido al mismo.

ARTICULO IX

Tan pronto como el presente Protocolo entre en vigor, el Secretario General remitirá un ejemplar auténtico del mismo, debidamente certificado, a la secretaría de las Naciones Unidas a fines de registro y publicación de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO X

El presente Protocolo está redactado en un solo original en los idiomas francés e inglés, y ambos textos tendrán la misma autenticidad. Se prepararán traducciones oficiales a los idiomas español y ruso, que serán depositadas junto con el original firmado.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos,* debidamente autorizados al efecto firman el presente Protocolo.

HECHO EN LONDRES el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

*Se omiten las firmas

ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL

OMI

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE
LA REVISION DEL CONVENIO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL, 1969,
Y DEL CONVENIO DEL FONDO, 1971
Punto 8 del orden del día

APROBACION DEL ACTA FINAL Y DE TODO INSTRUMENTO, RECOMENDACION Y RESOLUCION QUE RESULTEN DE LA LABOR DE LA CONFERENCIA

PROTOCOLO DE 1992 QUE ENMIENDA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL NACIDA DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS, 1969

Texto aprobado por la Conferencia

LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO,

HABIENDO EXAMINADO el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969, y el correspondiente Protocolo de 1984,

HABIENDO TOMADO NOTA de que el protocolo de 1984 relativo a dicho Convenio, por el que se amplía el ámbito de aplicación y se aumenta la indemnización, no ha entrado en vigor.

AFIRMANDO la importancia de mantener la viabilidad del sistema internacional de responsabilidad e indemnización por daños debidos a contaminación por hidrocarburos,

CONSCIENTES de la necesidad de garantizar que el contenido del Protocolo de 1984 entre en vigor lo antes posible,

RECONOCIENDO que se precisan disposiciones especiales en relación con la introducción de las enmiendas correspondientes al Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971,

CONVIENEN:

Artículo 1

El Convenio enmendado por las disposiciones del presente Protocolo es el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969, en adelante llamado el "Convenio de Responsabilidad Civil, 1969". Por lo que respecta a los Estados que son Partes en el protocolo de 1976 correspondiente al Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, toda referencia a éste se entenderá como hecha también al Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmendada por dicho protocolo.

Artículo 2

El artículo I del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, queda enmendado como a continuación se indica:
1 Se sustituye el párrafo 1 por el siguiente texto:

"1 Buque: toda nave apta para la navegación marítima y todo artefacto flotante en el mar, del tipo que sea, construido o adaptado para el transporte de hidrocarburos a granel como carga, a condición de que el buque en el que se puedan transportar hidrocarburos y otras cargas sea considerado como tal sólo cuando esté efectivamente transportando hidrocarburos a granel como carga y durante cualquier viaje efectuado a continuación de ese transporte a menos que se demuestre que no hay a bordo residuos de los hidrocarburos a granel objeto de dicho transporte".

2 Se sustituye el párrafo 5 por el siguiente texto:

"5 Hidrocarburos: todos los hidrocarburos persistentes de origen mineral, como crudos de petróleo, fueloil, aceite diesel pesado y aceite lubricante, ya se transporten éstos a bordo de un buque como carga o en los depósitos de combustible líquido de ese buque".

3 Se sustituye el párrafo 6 por el siguiente texto:

"6 Daños ocasionados por contaminación:
a) pérdidas o daños causados fuera del buque por la impurificación resultante de las fugas o descargas de hidrocarburos procedentes de ese buque, dondequiera que se produzcan tales fugas o descargas, si bien la indemnización por deterioro del medio, aparte de la pérdida de beneficios resultantes de dicho deterioro, estará limitada al costo de las medidas razonables de restauración efectivamente tomadas o que vayan a tomarse;
b) el costo de las medidas preventivas y las pérdidas o los daños ulteriormente ocasionados por tales medidas".

4 Se sustituye el párrafo 8 por el siguiente texto:

"8 Suceso: todo acaecimiento o serie de acaecimientos de origen común de los que se deriven daños ocasionados por contaminación o que creen una amenaza grave e inminente de causar dichos daños".

5 Se sustituye el párrafo 9 por el siguiente texto:
"9 Organización: La Organización Marítima Internacional".

6 A continuación del párrafo 9 se añade un nuevo párrafo con el siguiente texto:
"10 Convenio de Responsabilidad Civil, 1969: El Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969. Por lo que respecta a los Estados Partes en el Protocolo de 1976 correspondiente a ese Convenio se entenderá que la expresión incluye el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmendada por dicho protocolo".

Artículo 3

Se sustituye el artículo II del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, por el siguiente texto:
"El presente Convenio se aplicará exclusivamente a:
a) los daños ocasionados por contaminación:
i) en el territorio de un Estado Contratante, incluido su mar territorial, y
ii) en la zona económica exclusiva de un Estado Contratante establecida de conformidad con el derecho internacional, o, si un Estado Con-

tratante no ha establecido tal zona, en un área situada más allá del mar territorial de ese Estado y adyacente a dicho mar territorial determinada por ese Estado de conformidad con el derecho internacional y que no se extienda más allá de doscientos millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de dicho Estado;

b) las medidas preventivas, dondequiera que se tomen, para evitar o reducir al mínimo tales daños".

Artículo 4

El Artículo III del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, queda enmendado como a continuación se indica:

1 Se sustituye el párrafo 1 por el siguiente texto:

"1 Salvo en los casos estipulados en los párrafos 2 y 3 del presente artículo, el propietario del buque al tiempo de producirse un suceso o, si el suceso está constituido por una serie de acaecimientos, al tiempo de producirse el primero de éstos, será responsable de todos los daños ocasionados por contaminación que se deriven del buque a consecuencia del suceso".

2 Se sustituye el párrafo 4 por el siguiente texto:

"4 No podrá promoverse contra el propietario ninguna reclamación de indemnización de daños ocasionados por contaminación que no se ajuste al presente Convenio. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 5 del presente artículo, no podrá promoverse ninguna reclamación de indemnización de daños ocasionados por contaminación, ajustada o no al presente Convenio, contra:

a) los empleados o agentes del propietario ni los tripulantes;

b) el práctico o cualquier otra persona que, sin ser tripulantes, preste servicios para el buque;

c) ningún fletador (comoquiera que se le describa, incluido el fletador del buque sin tripulación), gestor naval o armador.

d) ninguna persona que realice operaciones de salvamento con el consentimiento del propietario o siguiendo instrucciones de una autoridad pública competente;

e) ninguna persona que tome medidas preventivas;

f) ningún empleado o agente de las personas mencionadas en los subpárrafos c), d) y e);

a menos que los daños hayan sido originados por una acción o una omisión de tales personas, y que éstas hayan actuado así con intención de causar esos daños, o bien temerariamente y a sabiendas de que probablemente se originarían tales daños".

Artículo 5

Se sustituye el artículo IV del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, por el siguiente texto:

"Cuando se produzca un suceso en el que participen dos o más buques y de él se deriven daños ocasionados por contaminación, los propietarios de todos los buques de que se trate, a menos que en virtud del artículo III gocen de exoneración, serán solidariamente responsables respecto de todos los daños que no quepa asignar razonablemente a nadie por separado".

Artículo 6

El artículo V del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, queda enmendado como a continuación se indica:

1 Se sustituye el párrafo 1 por el siguiente texto:

"1 El propietario de un buque tendrá derecho a limitar la responsabilidad que le corresponda en virtud del presente Convenio, respecto de cada suceso, a una cuantía total que se calculará del modo siguiente:

a) tres millones de unidades de cuenta para buques cuyo arqueo no exceda de 5 000 unidades de arqueo;

b) para buques cuyo arqueo exceda del arriba indicado, por cada unidad de arqueo adicional se sumarán 420 unidades de cuenta a la cantidad mencionada en el subpárrafo a);

si bien la cantidad total no excederá en ningún caso de 59,7 millones de unidades de cuenta".

2 Se sustituye el párrafo 2 por el siguiente texto:

"2 El propietario no tendrá derecho a limitar su responsabilidad en virtud del presente Convenio si se prueba que los daños ocasionados por contaminación se debieron a una acción o a una omisión suyas, y que actuó así con intención de causar esos daños, o bien temerariamente y a sabiendas de que probablemente se originarían tales daños".

3 Se sustituye el párrafo 3 por el siguiente texto:

"3 Para poder beneficiarse de la limitación estipulada en el párrafo 1 del presente artículo, el propietario tendrá que constituir un fondo cuya suma total sea equivalente al límite de su responsabilidad, ante el tribunal u otra autoridad competente de cualquiera de los Estados Contratantes en que se interponga la acción en virtud del artículo IX o, si no se interpone ninguna acción, ante cualquier tribunal u otra autoridad competente de cualquiera de los Estados Contratantes en que pueda interponerse la acción en virtud del artículo IX. El fondo podrá constituirse depositando la suma o aportando una garantía bancaria o de otra clase que resulte aceptable con arreglo a la legislación del Estado Contratante en que aquél sea constituido y que el tribunal u otra autoridad competente considere suficiente".

4 Se sustituye el párrafo 9 por el siguiente texto:

"9 a) La unidad de cuenta a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo es el derecho Especial de Giro, tal como éste ha sido definido por el Fondo Monetario Internacional. Las cuantías mencionadas en el párrafo 1 se convertirán en moneda nacional utilizando como base el valor que tenga esa moneda en relación con el derecho Especial de Giro en la fecha de constitución del fondo a que se hace referencia en el párrafo 3. Con respecto al derecho Especial de Giro, el valor de la moneda nacional de un Estado Contratante que sea miembro del Fondo Monetario Internacional se calculará por el método de evaluación efectivamente aplicado en la fecha de que se trate por el Fondo Monetario Internacional a sus operaciones y transacciones. Con respecto al derecho Especial de Giro, el valor de la moneda nacional de un Estado Contratante que no sea miembro del Fondo Monetario Internacional se calculará del modo que determine dicho Estado.

9 b) No obstante, un Estado Contratante que no sea miembro del Fondo Monetario Internacional y cuya ley no permita aplicar las disposiciones del párrafo 9 a) podrá, cuando se produzcan la ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio, o la adhesión al mismo, o en cualquier momento posterior, declarar que la unidad de cuenta a que se hace referencia en el párrafo 9 a) será igual a 15 francos oro. El franco oro a que se hace referencia en el presente párrafo corresponde a 65 miligramos y medio de oro de 900 milésimos. La conversión de estas cuantías a la moneda nacional se efectuará de acuerdo con la legislación del Estado interesado.

9 c) El cálculo a que se hace referencia en la última frase del párrafo 9 a) y la conversión mencionada en el párrafo 9 b) se efectuarán de modo que, en la medida de lo posible, expresen en la moneda nacional del Estado Contratante las cuantías a que se hace referencia en el párrafo 1, dando a éstas el mismo valor real que el que resultaría de la aplicación de las tres primeras frases del párrafo 9 a). Los Estados Contratantes informarán al depositario de cuál fue el método de cálculo seguido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 a), o bien el resultado de la conversión establecida en el párrafo 9 b), según sea el caso, al depositar el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación del presente Convenio o de adhesión al mismo, y cuando se registre un cambio en el método de cálculo o en las características de la conversión".

5 Se sustituye el párrafo 10 por el siguiente texto:

"10 A los efectos del presente artículo, el arqueo de buques será el arqueo bruto calculado de conformidad con las reglas relativas a la determinación del arqueo que figura en el Anexo I del Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969".

6 Se sustituye la segunda frase del párrafo 11 por el siguiente texto:

"Podrá constituirse tal fondo incluso si, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2, el propietario no tiene derecho a limitar su responsabilidad, pero en tal caso esa constitución no irá en perjuicio de los derechos de ningún reclamante contra el propietario".

Artículo 7

El artículo VII del Convenio de responsabilidad Civil, 1969, queda enmendado como a continuación se indica:

1 Se sustituyen las dos primeras frases del párrafo 2 por el texto siguiente:

"a cada buque se le expedirá un certificado que atestigüe que el seguro o la otra garantía financiera tienen plena vigencia de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, tras haber establecido la autoridad competente de un Estado Contratante que se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el párrafo 1. Por lo que respecta a un buque que esté matri-

culado en un Estado Contratante, extenderá el certificado o lo refrendará la autoridad competente del Estado de matrícula del buque; por lo que respecta a un buque que no esté matriculado en un Estado Contratante lo podrá expedir o refrendar la autoridad competente de cualquier Estado Contratante."

2 Se sustituye el párrafo 4 por el siguiente:

"4 El Certificado se llevará a bordo del buque, y se depositará una copia ante las autoridades que tengan a su cargo el registro de matrícula del buque o, si el buque no está matriculado en un Estado Contratante, ante las autoridades que hayan expedido o refrendado el certificado."

3 Se sustituye la primera frase del párrafo 7 por el siguiente texto:

"Los certificados expedidos o refrendados con la autoridad conferida por un Estado Contratante de conformidad con el párrafo 2 serán aceptados por los otros Estados Contratantes a los efectos del presente Convenio y serán considerados por los demás Estados Contratantes como dotados de la misma validez que los certificados expedidos o refrendados por ellos incluso si han sido expedidos o refrendados respecto de un buque no matriculado en un Estado Contratante."

4 En la segunda frase del párrafo 7, se sustituyen las palabras "con el Estado de matrícula de un buque" por las siguientes palabras: "con el Estado que haya expedido o refrendado el certificado".

5 Se sustituye la segunda frase del párrafo 8 por el siguiente texto:

"En tal caso el demandado podrá, aun cuando el propietario no tenga derecho a limitar su responsabilidad de conformidad con el artículo V, párrafo 2, valerse de los límites de responsabilidad que prescribe el artículo V, párrafo 1."

Artículo 8

El artículo IX del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, queda enmendado como a continuación se indica:

Se sustituye el párrafo 1 por el siguiente texto:

" 1 Cuando de un suceso se hayan derivado daños ocasionados por contaminación en el territorio, incluido el mar territorial, o en una zona a la que se hace referencia en el artículo II, de uno o más Estados Contratantes, o se hayan tomado medidas preventivas para evitar o reducir al mínimo los daños ocasionados por contaminación en ese territorio, incluido el mar territorial o la zona, sólo podrán promoverse reclamaciones de indemnización ante los tribunales de ese o de esos Estados Contratantes. El demandado será informado de ello con antelación suficiente."

Artículo 9

A continuación del artículo XII del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, se intercalan dos nuevos artículos cuyo texto es el siguiente:

Artículo XII bis

Disposiciones transitorias

Las disposiciones transitorias siguientes serán aplicables en el caso de un Estado que en el momento en que se produzca un suceso sea Parte en el presente Convenio y en el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969:

a) cuando de un suceso se deriven daños ocasionados por contaminación que queden comprendidos en el ámbito del presente Convenio, se entenderá que la obligación contraída en virtud del presente Convenio ha de cumplirse si también se da en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, y en la medida que éste fije;

b) cuando de un suceso se deriven daños ocasionados por contaminación que queden comprendidos en el ámbito del presente Convenio, y el Estado sea Parte en el presente Convenio y en el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971, la obligación pendiente de cumplimiento tras haber aplicado el subpárrafo a) del presente artículo sólo se dará en virtud del presente Convenio en la medida en que siga habiendo daños ocasionados por contaminación no indemnizados tras haber aplicado el Convenio del Fondo, 1971;

c) en la aplicación del artículo III, párrafo 4, del presente Convenio, la expresión "el presente Convenio" se interpretará como referida al presente Convenio o al Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, según proceda;

d) en la aplicación del artículo V, párrafo 3, del presente Convenio, la suma total del Fondo que haya que constituir se reducirá en la cuantía de la obligación pendiente de cumplimiento de conformidad con el subpárrafo a) del presente artículo.

Artículo XII ter

Cláusulas finales

Los artículos 12 a 18 del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, constituirán las cláusulas finales del presente Convenio. Las referencias que en el presente Convenio se hagan a los Estados Contratantes se entenderán como referencias a los Estados Contratantes del citado Protocolo.

Artículo 10

Se sustituye el modelo de certificado adjunto al Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, por el modelo que acompaña al presente Protocolo.

Artículo 11

1 El Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, y el presente Protocolo se leerán e interpretarán entre las Partes en el presente Protocolo como constitutivos de un instrumento único.

2 Los artículos I al XII ter, incluido el modelo de certificado, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmendada por el presente Protocolo, tendrán la designación de Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil, 1992).

CLAUSULAS FINALES

Artículo 12

Firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1 El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados en Londres desde el 15 de enero de 1993 hasta el 14 de enero de 1994.

2 A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4, todo Estado podrá constituirse en Parte en el presente Protocolo mediante:

a) firma a reserva de ratificación, aceptación o aprobación seguida de ratificación, aceptación o aprobación; o

b) adhesión.

3 La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuará mediante el depósito del oportuno instrumento oficial ante el Secretario General de la Organización.

4 Todo Estado Contratante del Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971, en adelante llamado Convenio del Fondo, 1971, podrá ratificar, aceptar o aprobar el presente Protocolo o adherirse a éste, siempre que al mismo tiempo ratifique, acepte o apruebe el Protocolo de 1992 que enmienda ese Convenio o se adhiera al mismo, a menos que denuncie el Convenio del Fondo, 1971, para que la denuncia surta efecto en la fecha en que, respecto de ese Estado, entre en vigor el presente Protocolo.

5 Un Estado que sea Parte en el presente Protocolo, pero no sea parte en el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, estará obligado por lo dispuesto en el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmendada por el presente Protocolo, en relación con los demás Estados Partes en el presente Protocolo, pero no estará obligado por lo dispues-

to en el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, respecto de los Estados Partes en dicho Convenio.

6 Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado después de la entrada en vigor de una enmienda al Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmedada por el presente Protocolo, se considerará aplicable al Convenio en su forma enmendada por el presente Protocolo tal como el Convenio queda modificado por esa enmienda.

Artículo 13

Entrada en vigor

1 El presente Protocolo entrará en vigor doce meses después de la fecha en que 10 Estados, entre los cuales figuren cuatro Estados que respectivamente cuenten con no menos de un millón de unidades de arqueo bruto de buques tanque, hayan depositado ante el Secretario General de la Organización instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2 No obstante, cualquier Estado Contratante del Convenio del Fondo, 1971, podrá, en el momento de efectuar el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto del presente Protocolo, declarar que se considerará que dicho instrumento no surtirá efecto, a los fines del presente artículo, hasta el último día del período de seis meses a que se hace referencia en el artículo 31 del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio del Fondo, 1971. Un Estado que no sea Estado Contratante del Convenio del Fondo, 1971, pero que deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio del Fondo, 1971, podrá también hacer al mismo tiempo una declaración de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo.

3 Todo Estado que haya hecho una declaración de conformidad con el párrafo precedente podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación dirigida al Secretario General de la Organización. Ese retiro surtirá efecto en la fecha en que se reciba la notificación, con la condición de que se entenderá que dicho Estado ha depositado en esa misma fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto del presente Protocolo.

4 Para todo Estado que lo ratifique, acepte o apruebe, o que se adhiera a él, una vez cumplidas las condiciones relativas a la entrada en vigor que establece el párrafo 1, el presente Protocolo entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que el Estado de que se trate haya depositado el oportuno instrumento.

Artículo 14

Revisión y enmienda

1 La Organización podrá convocar una conferencia con objeto de revisar o enmendar el Convenio de Responsabilidad Civil, 1992.

2 La Organización convocará una conferencia de los Estados Contratantes con objeto de revisar o enmendar el Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, a petición de no menos de un tercio de los Estados Contratantes.

Artículo 15

Enmiendas de las cuantías de limitación

1 A petición de por lo menos un cuarto de los Estados Contratantes, el Secretario General distribuirá entre todos los Miembros de la Organización y todos los Estados Contratantes toda propuesta destinada a enmendar los límites de responsabilidad establecidos en el artículo V, párrafo 1, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmendada por el presente Protocolo.

2 Toda enmienda propuesta y distribuida como acaba de indicarse, se presentará a fines de examen al Comité Jurídico de la Organización, al menos seis meses después de la fecha de su distribución.

3 Todos los Estados Contratantes del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmendada por el presente Protocolo, sean o no Miembros de la Organización, tendrán derecho a participar en las deliberaciones del Comité Jurídico cuyo objeto sea examinar y aprobar enmiendas.

4 Las enmiendas se aprobarán por mayoría de dos tercios de los Estados Contratantes presentes y votantes en el Comité Jurídico, ampliado tal como dispone el párrafo 3, a condición de que al menos la mitad de los Estados Contratantes esté presente en el momento de la votación.

5 En su decisión relativa a propuestas destinadas a enmendar los límites, el Comité Jurídico tendrá en cuenta la experiencia que se tenga de los sucesos y especialmente la cuantía de los daños que de ellos se deriben, la fluctuación registrada en el valor de la moneda y el efecto que tenga la enmienda propuesta en el costo del seguro. Tendrá también en cuenta la relación existente entre los límites señalados en el artículo V, párrafo 1, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmendada por el presente Protocolo y los que estipula el párrafo 4 del artículo 4 del Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992.

6 a) No se examinará ninguna enmienda relativa a los límites de responsabilidad propuesta en virtud del presente artículo antes del 15 de enero de 1998 ni en un plazo inferior a cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de una enmienda anterior introducida en virtud del presente artículo. No se examinará ninguna enmienda propuesta en virtud del presente artículo antes de la entrada en vigor del presente Protocolo.

b) No se podrá aumentar ningún límite de modo que exceda de la cuantía correspondiente al límite establecido en el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmedada por el presente Protocolo incrementado en un 6% anual, calculado como si se tratase de interés compuesto, a partir del 15 de enero de 1993.

c) No se podrá aumentar ningún límite de modo que exceda de la cuantía correspondiente al límite establecido en el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmendada por el presente Protocolo, multiplicado por tres.

7 La Organización notificará a todos los Estados Contratantes toda enmienda que se apruebe de conformidad con el párrafo 4. Se entenderá que la enmienda ha sido aceptada al término de un período de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación, a menos que en ese período no menos de un cuarto de los Estados que eran Estados Contratantes en el momento de la adopción de la enmienda por parte del Comité Jurídico hayan comunicado a la Organización que no aceptan dicha enmienda, en cuyo caso la enmienda se considerará rechazada y no surtirá efecto alguno.

8 Una enmienda considerada aceptada de conformidad con el párrafo 7 entrará en vigor 18 meses después de su aceptación.

9 Todos los Estados Contratantes estarán obligados por la enmienda, a menos que denuncien en el presente Protocolo de conformidad con el artículo 16, párrafos 1 y 2, al menos seis meses antes de que la enmienda entre en vigor.
Tal denuncia surtirá efecto cuando la citada enmienda entre en vigor.

10 Cuando una enmienda haya sido aprobada por el Comité Jurídico, pero el período de dieciocho meses necesarios para su aceptación no haya transcurrido aún, un Estado que se haya constituido en Estado Contratante durante ese período estará obligado por la enmienda si ésta entra en vigor. Un Estado que se constituya en Estado Contratante después de ese período estará obligado por toda enmienda que haya sido aceptada de conformidad con el párrafo 7. En los casos a que se hace referencia en el presente párrafo, un Estado empezará a estar obligado por una enmienda cuando ésta entre en vigor, o cuando el presente Protocolo entre en vigor respecto de ese Estado, si la fecha en que ocurra esto último es posterior.

Artículo 16

Denuncia

1 El presente Protocolo puede ser denunciado por cualquiera de las Partes en cualquier momento a partir de la fecha en que entre en vigor para dicha Parte.

2 La denuncia se efectuará depositando un instrumento ante el Secretario General de la Organización.

3 La denuncia surtirá efecto doce meses después de la fecha en que se haya depositado ante el Secretario General de la Organización el instrumento de denuncia, o transcurrido cualquier otro período mayor que el citado que pueda estipularse en dicho instrumento.

4 Entre las Partes en el presente Protocolo, la denuncia por cualquiera de ellas del Convenio de Responsabilidad Civil , 1969, de conformidad con el artículo XVI de éste, no se interpretará en modo alguno como denuncia del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, en su forma enmendada por el presente Protocolo.

5 Se entenderá que la denuncia del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio del Fondo, 1971, por parte de un Estado que siga siendo Parte en el Convenio del Fondo, 1971, constituye una denuncia del presente Protocolo. Dicha denuncia surtirá efecto en la fecha en que surta efecto la denuncia del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio del Fondo, 1971, de conformidad con el artículo 34 de ese Protocolo.

Artículo 17

Depositario

1 El presente Protocolo y todas las enmiendas aceptadas en virtud del artículo 15 serán depositados ante el Secretario General de la Organización.

2 El Secretario General de la Organización:

a) informará a todos los Estados que hayan firmado el Protocolo o se hayan adherido al mismo, de:

i) cada nueva firma o cada nuevo depósito de instrumento, así como la fecha en que se produzcan tales firma o depósito;

ii) cada declaración y notificación que se produzcan en virtud del artículo 13, y cada declaración y comunicación que se produzcan en virtud del artículo V, párrafo 9, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992;

iii) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;

iv) toda propuesta destinada a enmendar los límites de responsabilidad que haya sido pedida de conformidad con el artículo 15, párrafo 1;

v) toda enmienda que haya sido aprobada de conformidad con el artículo 15, párrafo 4;

vi) Toda enmienda de la que se considere que ha sido aceptada de conformidad con el artículo 15, párrafo 7, junto con la fecha en que tal enmienda entre en vigor de conformidad con los párrafos 8 y 9 de dicho artículo;

vii) el depósito de todo instrumento de denuncia del presente Protocolo, junto con la fecha de depósito y la fecha en que dicha denuncia surta efecto;

viii) toda denuncia de la que se considere que ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 5;

ix) toda notificación que se exija en cualquier artículo del presente Protocolo;

b) remitirá ejemplares certificados auténticos del presente Protocolo a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se adhieran al presente Protocolo.

3 Tan pronto como el presente Protocolo entre en vigor, el Secretario General de la Organización remitirá a la Secretaría de las Naciones Unidas el texto del mismo a fines de registro y publicación de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 18

Idiomas

El presente Protocolo está redactado en un solo original en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, y cada uno de los textos tendrá la misma autenticidad.

HECHO EN LONDRES el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos al efecto, firman el presente Protocolo.

ANEXO

CERTIFICADO DE SEGURO O DE OTRA GARANTIA FINANCIERA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL NACIDA DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS

Expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo VII del Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992.

Nombre del buque	Número o letras distintivos	Puerto de matrícula	Nombre y dirección del propietario

Se certifica que el buque arriba mencionado está cubierto por una póliza de seguro u otra garantía financiera que satisface lo prescrito en el artículo VII del Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992.

Tipo de garantía ....
....
Duración de la garantía ....
....
Nombre y dirección del asegurador (de los aseguradores) y (o) del fiador (de los fiadores)

Nombre ....
Dirección ....
Este certificado es válido hasta ....
Expedido o refrendado por el Gobierno de ....
....
(nombre completo del Estado)
En .... a ....
(lugar) (fecha)

....
(firma y título del funcionario que expide o refrenda el certificado)

Notas explicativas:

1 A discreción, al designar el Estado se puede mencionar la autoridad pública competente del país en que se expide el certificado.

2 Si el importe total de la garantía procede de varias fuentes, se indicará la cuantía consignada por cada una de ellas.

3 Si la garantía se consigna en diversas formas, enumérense éstas.

4 En el epígrafe "Duración de la garantía", indíquese la fecha en que empieza a surtir efecto tal garantía.

Convenio FUND '69
Protocolo '76
Protocolo '92

DOCUMENTO 1

CONVENIO INTERNACIONAL DE CONSTITUCION DE UN FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACION DE DAÑOS

CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE HIDROCARBUROS

(Complemento del Convenio Internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de hidrocarburos de 1969)

Los Estados Partes del Presente Convenio,

SIENDO también partícipes del Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de hidrocarburos adoptado en Bruselas el 29 de noviembre de 1969,

CONSCIENTES de los peligros de contaminación que crea el transporte marítimo internacional de hidrocarburos a granel,

CONVENCIDOS de la necesidad de asegurar una indemnización adecuada a las víctimas de los daños por contaminación causados por derrames o descargas de hidrocarburos desde buques,

CONSIDERANDO que el Convenio internacional de 29 de noviembre de 1969 sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de hidrocarburos, constituye en este sentido un avance considerable al establecer un régimen de indemnización por los daños producidos en los Estados Contratantes por la contaminación, así como por los costos de aquellas medidas preventivas adoptadas en cualquier lugar para evitar o limitar estos daños,

CONSIDERANDO que este régimen, que supone para el propietario una obligación financiera suplementaria no proporciona sin embargo en todos los casos una indemnización plena a las víctimas de los daños por contaminación de hidrocarburos,

CONSIDERANDO ADEMAS que las consecuencias económicas de los daños por derrames o descargas de hidrocarburos transportados a granel por vía marítima no deberían ser soportadas exclusivamente por la industria naviera, sino también por los intereses de la carga,

CONVENCIDOS de la necesidad de crear un sistema de compensación e indemnización que complemente el establecido por el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de hidrocarburos para asegurar una plena indemnización a las víctimas de los daños de la contaminación, y exonerar al mismo tiempo al propietario de las obligaciones financieras suplementarias que le impone dicho Convenio,

TENIENDO EN CUENTA la Resolución sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, adoptada el 29 de noviembre de 1969 por la Conferencia jurídica internacional sobre daños causados por la contaminación de las aguas del mar,

CONVIENEN en:

Disposiciones Generales

Artículo 1

A los fines del presente Convenio:

1. La expresión "Convenio de Responsabilidad" se refiere al Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de hidrocarburos, adoptado en Bruselas el 29 de noviembre de 1969.

2. Las expresiones "barco", "persona", "propietario", "hidrocarburos", "daños por contaminación", "medidas preventivas", "siniestro" y "Organización", tienen el mismo sentido que les da en el Artículo 1 del Convenio de Responsabilidad, entendiéndose no obstante que, a los fines de estos términos, se limita la noción de "hidrocarburos" a los hidrocarburos minerales persistentes.

3. Por "hidrocarburos sujetos a contribución" se entiende el "petróleo crudo" y el "fuel-oil", según las definiciones de los apartados a) y b) a continuación:

a) Por "petróleo crudo" se entiende toda mezcla líquida de hidrocarburos naturales provenientes del subsuelo, tratada o no para facilitar su transporte. Se incluyen asimismo los petróleos crudos a los que se les ha eliminado algunas fracciones de destilación (llamados a veces "crudos sin fracción de cabeza"), o a los que se han añadido ciertas fracciones de destilación (conocidos también por crudos "descabezados" o "reconstituidos").

b) Por "fuel-oil" se entiende los destilados pesados o residuos de petróleo crudo o mezclas de estos productos destinados a ser utilizados como carburante para la producción de calor o de energía, de una calidad equivalente a las especificaciones de la "American Society for Testing Materials - Especificación para Fuel-Oil núm. 4". (Designación D 396-69) o superiores.

4. Por "franco" se entiende la unidad referida en el Artículo V, párrafo 9, del Convenio de Responsabilidad.

5. Por "arqueo del buque" se entiende lo establecido en el Artículo V párrafo 10, del Convenio de Responsabilidad.

6. Por "tonelada", aplicada a hidrocarburos, se entiende toneladas métricas.

7. Por "fiador" se entiende toda persona que proporcione un seguro u otra garantía financiera para cubrir la responsabilidad del propietario según lo establecido en el Artículo VII, párrafo I, del Convenio de Responsabilidad.

8. La expresión "instalación terminal" se refiere a cualquier lugar de almacenaje de hidrocarburos a granel que permita recibir los transportados por mar, inclusive toda instalación situada en la mar y conectada a dicho lugar.

9. Cuando un siniestro consista en una sucesión de hechos, se considerará la fecha del primero de éstos como la del siniestro.

Artículo 2

1. Por el presente Convenio se constituye un fondo internacional de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, llamado en lo sucesivo "el Fondo". Son fines del Fondo:

a) Indemnizar a las víctimas de los daños por contaminación en la medida que la protección establecida en el Convenio de Responsabilidad resulte insuficiente;

b) exonerar a los propietarios de las obligaciones financieras suplementarias que para ellos se derivan del Convenio de Responsabilidad, en las condiciones señaladas para garantizar el cumplimiento de la Convención sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y de otros Convenios;

c) lograr los objetivos conexos previstos en el presente Convenio.

2. Cada Estado Contratante reconocerá al Fondo personalidad jurídica capaz de asumir en virtud de su legislación respectiva derechos y obligaciones, así como de ser parte en toda acción emprendida ante los tribunales de dicho Estado. Cada Estado Contratante reconocerá al Director del Fondo (en adelante denominado "Director del Fondo") como representante legal de éste.

Artículo 3

El presente Convenio se extiende:

1. En cuanto a las indemnizaciones previstas en el Artículo 4, sólo a los daños causados por contaminación en el territorio o en el mar territorial de un Estado Contratante, así como a aquellas medidas adoptadas para prevenir o limitar estos daños.

2. En cuanto a las compensaciones a los propietarios y a sus fiadores previstas en el Artículo 5, sólo a los daños causados por contaminación en el territorio o en el mar territorial de un Estado parte del Convenio de Responsabilidad por un barco matriculado o que enarbole la bandera de un Estado Contratante, y a las medidas destinadas a prevenir o limitar estos daños.

Indemnización y compensación

Artículo 4

1. Para el cumplimiento de los fines establecidos en el Artículo 2, párrafo 1 (a), el Fondo indemnizará toda víctima de un daño por contaminación en la medida que ésta no haya obtenido una compensación plena y adecuada bajo los supuestos contemplados en el Convenio de

Responsabilidad,

a) por no prever el Convenio de Responsabilidad responsabilidad alguna por el daño en cuestión;

b) porque el propietario responsable del daño según el Convenio de Responsabilidad sea incapaz por razones financieras de dar pleno cumplimiento a sus obligaciones y la garantía financiera prevista en el Artículo VII de dicho Convenio no contempla o no satisface plenamente las demandas de indemnización suscitadas; un propietario es considerado incapaz por razones financieras de dar cumplimiento a sus obligaciones, y la garantía financiera se considera insuficiente, cuando la víctima, tras haber adoptado todas las medidas razonables para ejercer los recursos legales de que dispone, no haya podido obtener íntegramente el importe de la indemnización que se le debe en virtud del Convenio de Responsabilidad;

c) porque el daño exceda los límites de responsabilidad del propietario establecidos en el Artículo V, párrafo I, del Convenio de Responsabilidad, o en los términos de cualquier otro Convenio internacional en vigor o abierto para la firma, ratificación o adhesión en la fecha del presente Convenio.

A los fines del presente Artículo, los gastos o los sacrificios razonablemente incurridos por el propietario de forma voluntaria para evitar o reducir una contaminación, son considerados daños por contaminación.

2. El Fondo quedará exento de toda obligación prescrita en los términos del párrafo anterior, si

a) prueba que el daño es consecuencia de un hecho de guerra, de hostilidades, de guerra civil o de insurrección, o fue ocasionado por un derrame o descarga de hidrocarburos procedente de un barco de guerra o de algún otro barco perteneciente a un Estado o explotado por él, y exclusivamente afecto, en el momento del siniestro, a un servicio no comercial del Gobierno;

b) el demandante no puede demostrar que el daño sea consecuencia del siniestro de uno o más barcos.

3. Si el Fondo prueba que el daño ha sido causado, en su totalidad o en parte, por haber actuado o dejado de actuar la víctima con intención dolosa o por la negligencia de ésta, puede ser exonerado de indemnizar todas o parte de sus obligaciones, con excepción de aquellas medidas preventivas resarcidas en virtud del párrafo I. En todo caso, el Fondo será exonerado en la medida que haya podido serlo el propietario en virtud del Artículo III, párrafo 3 del Convenio de Responsabilidad.

4. a) Salvo lo dispuesto en el apartado (b) del presente epígrafe el importe total de la indemnización debida por el Fondo por cada siniestro sumado a la indemnización pagada en virtud del Convenio de Responsabilidad por daños en el territorio de los Estados Contratantes, e incluida toda compensación debida por el Fondo al propietario según los términos del Artículo 5, párrafo 1, de este Convenio, no excederá de los 450 millones de francos.

b) La cantidad total que el Fondo abonará en virtud del presente Artículo por daños resultantes de un fenómeno natural de carácter excepcional inevitable e incontrolable, no excederá de los 450 millones de francos.

5. Si el monto de las demandas formuladas contra el Fondo excede del importe total de las indemnizaciones debidas por éste en virtud del párrafo 4, la cifra disponible será repartida de forma tal que la proporción entre cada demanda y la suma real de las indemnizaciones recibidas según los términos del Convenio de Responsabilidad y de este Convenio sea igual para todos los demandantes.

6. La Asamblea del Fondo (en adelante denominada "la Asamblea") podrá, a la vista de la experiencia adquirida por anteriores siniestros y particularmente por la cuantía de los daños resultantes, así como por las fluctuaciones del mercado monetario, modificar la cantidad de 450 millones de francos citada en los apartados (a) y (b) del párrafo 4, siempre que la cifra resultante no supere en ningún caso los 900 millones de francos o sea inferior a los 450 millones de francos. Se aplicará el nuevo límite a los siniestros ocurridos después de la fecha en que haya sido adoptada la decisión de modificar la cantidad inicial.

7. Cuando así lo solicite un Estado Contratante, el Fondo pondrá a su disposición los servicios necesarios para ayudarle a obtener sin demora el personal, material y medios que se requieran para prevenir o mitigar aquellos daños por los que cabría solicitar del Fondo indemnización en virtud de este Convenio.

8. En las condiciones que habrán de fijarse en su Reglamento, podrá el Fondo facilitar créditos que permitan tomar medidas preventivas contra aquellos daños resultantes de un siniestro por los que cabría solicitar del Fondo indemnización en virtud del presente Convenio.

Artículo 5

1. Para el cumplimiento de los fines establecidos en el Artículo 2, párrafo 1 (b) del presente Convenio, el Fondo compensará a los propietarios y a sus fiadores por la porción del límite total de su responsabilidad a que les obliga el Convenio de Responsabilidad, que:

a) exceda de 1.500 francos por tonelada del barco, o de la cantidad de 125 millones de francos si ésta fuera menor; y

b) no exceda de 2.000 francos por tonelada del barco, o de una cantidad de 210 millones de francos si ésta fuera menor,

siempre que el Fondo sea exonerado de toda obligación derivada de este párrafo, si el daño fuera consecuencia de la falta intencionada del propio propietario.

2. En las condiciones que habrán de fijarse por el Reglamento del Fondo, la Asamblea podrá autorizar que éste asuma las obligaciones de aquellos barcos referidos en el Artículo 3, párrafo 2, para la porción de responsabilidad señalada en el párrafo 1 de este Artículo. No obstante, el Fondo asumirá estas obligaciones sólo a petición del propietario, y siempre que éste haya suscrito un seguro u otra garantía financiera que cubra la parte de su responsabilidad derivada del Convenio de Responsabilidad hasta una cantidad equivalente a 1.500 francos por tonelada de arqueo del barco o de 125 millones de francos, si esta cantidad fuera menor. Cuando el Fondo asuma estas obligaciones, se considerará en cada uno de los Estados Contratantes que el propietario ha dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo VII del Convenio de Responsabilidad en aquella parte de su responsabilidad mencionada anteriormente.

3. El Fondo será parcial o totalmente exonerado de las obligaciones hacia los propietarios y sus fiadores derivadas de los párrafos 1 y 2 del presente Artículo, cuando pueda demostrar que, por culpa o negligencia del propietario:

a) el barco de donde se haya derramado el petróleo causante del daño no hubiera cumplido con las prescripciones formuladas en:

i) el Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos de 1954, modificado en 1962; o en

ii) la Convención internacional para la seguridad de la vida humana en el mar de 1960; o en

iii) el Convenio internacional sobre líneas de cargas de 1966; o en

iv) el Reglamento internacional para prevenir los abordajes en el mar de 1960; o en

v) las enmiendas a los convenios citados que hayan sido declaradas importantes de conformidad con el Artículo XVI 5) del Convenio citado en el inciso (i), con el Artículo IX (e) de la citada Convención en el apartado (i) o con el Artículo 29 (3) (d) o (4) (d) del Convenio citado en el apartado (iii), siempre que estas enmiendas hayan estado en vigor durante los doce meses anteriores a la fecha del siniestro; y

b) el siniestro fue consecuencia en todo o en parte del incumplimiento de estas disposiciones.

Lo dispuesto en el presente párrafo será de aplicación aún cuando el Estado de la bandera o de la matrícula del barco no sea parte del instrumento en cuestión.

4. Cuando entre en vigor un nuevo convenio destinado a sustituir total o parcialmente uno de los instrumentos citados en el párrafo anterior, la Asamblea estipulará con seis meses de anticipación al menos la fecha en que el nuevo convenio sustituirá total o parcialmente a los fines del citado párrafo el instrumento en cuestión. No obstante, todo Estado Parte del presente Convenio puede antes de esa fecha, notificar al Director del Fondo que no acepta la sustitución; en tal supuesto, la decisión de la Asamblea carecerá de efectos para los barcos matriculados o abanderados en dicho Estado en el momento del siniestro. La notificación puede ser retirada en cualquier momento posterior, y en todo caso dejaría de tener efecto al acceder el Estado en cuestión al nuevo convenio.

5. Si un barco cumple las condiciones establecidas en una enmienda a uno de los instrumentos citados en el párrafo 3 o en un nuevo convenio cuando dicha enmienda o dicho convenio estén destinados a sustituir total o parcialmente el instrumento, se considerará a los efectos de aplicación de ese párrafo 3, que el barco ha cumplido con los requisitos del instrumento.

6. Cuando el Fondo, en su calidad de fiador según los términos del

párrafo 2, haya indemnizado daños de conformidad con las disposiciones del Convenio de Responsabilidad, podrá recurrir contra el propietario en la medida en que hubiera sido exonerado por el párrafo 3 de las obligaciones que le incumben hacia él según el párrafo 1.

7. A los fines del presente Artículo, los gastos y los sacrificios razonable y voluntariamente consentidos por el propietario para evitar o limitar una contaminación, serán considerados cubiertos por su responsabilidad.

Artículo 6

1. El derecho a las indemnizaciones señaladas en el Artículo 4 ó a las compensaciones señaladas en el Artículo 5, caducará a los tres años de producido el daño si con anterioridad no se hubiera iniciado acción judicial en aplicación de dichos artículos, o no se hubiera efectuado la notificación prevista en el Artículo 7, párrafo 6. En todo caso, transcurrido un plazo de seis años desde la fecha del siniestro no podrá intentarse ninguna acción judicial.

2. No obstante las disposiciones del párrafo precedente, el derecho del propietario o de su fiador a reclamar del Fondo una compensación en los términos del Artículo 5, párrafo 1, no se extinguirá en ningún caso antes de los seis meses desde la fecha en que hayan tenido conocimiento de la acción judicial iniciada contra ellos en virtud del Convenio de Responsabilidad.

Artículo 7

1. A reserva de las disposiciones siguientes de este Artículo, toda demanda de indemnización o de compensación contra el Fondo iniciada en base a los Artículos 4 y 5 respectivamente de este Convenio, será presentada sólo ante las jurisdicciones competentes que señala el Artículo IX del Convenio de Responsabilidad para aquellas acciones judiciales contra propietarios responsables de daños resultantes de un siniestro o que hubiesen sido responsables de no existir las disposiciones del Artículo III, párrafo 2, del Convenio de Responsabilidad.

2. Cada Estado Contratante se obligará a otorgar a sus tribunales la competencia necesaria para conocer de toda acción contra el Fondo prevista en el párrafo 1.

3. Cuando ante un tribunal competente se inicie una acción de indemnización por daños contra un propietario o su fiador en los términos del Artículo IX del Convenio de Responsabilidad, será dicho tribunal el único competente para conocer de toda demanda de indemnización o compensación presentada contra el Fondo por los mismos daños en virtud de los Artículos 4 o 5 del presente Convenio. No obstante si la demanda de indemnización por daños prevista en el Convenio de Responsabilidad se inicia ante el tribunal de un Estado que es Parte de dicho Convenio pero no del presente, toda acción contra el Fondo prevista en el Artículo 4 o 5 párrafo 1, puede ser intentada a elección del demandante ante un tribunal del Estado donde se encuentra la sede principal del Fondo o ante cualquier tribunal de un Estado Parte de este Convenio que sea competente según lo dispuesto en el Artículo IX del Convenio de Responsabilidad.

4. Cada Estado Contratante adoptará las disposiciones necesarias para permitir al Fondo intervenir como parte en cualquier procedimiento judicial que se inicie, conforme al Artículo IX del Convenio de Responsabilidad, contra un propietario o su fiador ante un tribunal competente de dicho Estado.

5. Salvo las disposiciones en contrario recogidas en el párrafo 6, el Fondo no estará obligado por ningún acuerdo, o por ningún fallo o decisión que se dicte en un procedimiento judicial del que no haya sido parte.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4, cuando ante el tribunal competente de un Estado Contratante se haya iniciado alguna acción contra un propietario o su fiador por daños en los términos del Convenio de Responsabilidad, cualquiera de las partes en conflicto podrá, de conformidad con las leyes del Estado en cuestión, notificar dicha acción al Fondo. Si tal notificación se ha realizado con las formalidades exigidas por las leyes del tribunal que entiende del asunto, y el Fondo ha dispuesto de plazo suficiente para poder intervenir eficazmente en el procedimiento, el fallo que dicte el tribunal con carácter definitivo y ejecutorio para ese Estado, será de cumplimiento obligatorio para el Fondo, en el sentido que éste no podrá poner en duda sus motivaciones y conclusiones, aún cuando no haya tomado parte en el procedimiento.

Artículo 8

A reserva del reparto previsto en el Artículo 4, párrafo 5, todo fallo pronunciado contra el Fondo por un tribunal competente en virtud del Artículo 7, párrafos 1 y 3, cuando sea de cumplimiento obligatorio en el Estado de origen y no esté allí sometido a ningún procedimiento de revisión ordinaria, tendrá carácter ejecutorio en cada Estado Contratante en las mismas condiciones que se prescriben en el Artículo X del Convenio de Responsabilidad.

Artículo 9

1. A reserva de lo dispuesto en el Artículo 5, y en relación a toda cantidad de indemnización por daños que pague conforme al Artículo 4, párrafo 1, del presente Convenio, el Fondo adquirirá por subrogación todos los derechos que, en virtud del Convenio de Responsabilidad, correspondieran a la víctima indemnizada contra el propietario o su fiador.

2. Ninguna disposición del presente Convenio podrá afectar al derecho de recurso o de subrogación del Fondo contra aquellas personas no incluidas en los párrafos precedentes. En cualquier caso, el Fondo gozará de un derecho de subrogación contra ellas tan favorable como el del asegurador de la víctima a quien haya sido pagada la indemnización o compensación.

3. Sin perjuicio de otros derechos eventuales de subrogación o de recurso contra el Fondo, un Estado Contratante o un Organismo de este Estado que haya abonado una indemnización por daños por contaminación en virtud de la legislación nacional, adquiere por subrogación todos los derechos que la víctima disfrutaría en virtud de este Convenio.

Contribuciones

Artículo 10

1. Las contribuciones al Fondo serán pagadas, en el ámbito de cada Estado Contratante, por toda persona que durante el año natural citado en el Artículo 11, párrafo 1 por cuanto hace a las contribuciones iniciales, y en el Artículo 12, párrafo 2(a) o (b) en lo que concierne a las contribuciones anuales, haya recibido en total cantidades superiores a las 150.000 tons. de:

a) hidrocarburos sujetos a contribución, transportados por mar hasta los puertos o instalaciones terminales situadas en el territorio de este Estado; y

b) hidrocarburos sujetos a contribución, transportados por mar, descargados en un puerto o en una instalación terminal de un Estado no contratante, y llevados posteriormente a una instalación situada en un Estado Contratante, si bien sólo se contabilizarán los hidrocarburos sujetos a contribución en virtud del presente apartado, en el momento de su primera recepción en el Estado Contratante tras su descarga en el Estado no contratante.

2. a) A los fines del párrafo 1 del presente Artículo, cuando el total de las cantidades recibidas durante un año natural por una persona en el territorio de un Estado Contratante, sumado a las cantidades recibidas durante el mismo año en ese Estado por uno o varios asociados sobrepase las 150.000 tons. dicha persona estará obligada a pagar contribución en base a la cantidad realmente recibida por ella, aún si no excediera las 150.000 toneladas.

b) Por "asociado" se entiende toda filial o entidad bajo control común. La legislación nacional del Estado interesado determinará las personas comprendidas en esta definición.

Artículo 11

1. En el ámbito de cada Estado Contratante, el importe de las contribuciones iniciales debidas por las personas referidas en el Artículo 10, será calculado sobre la base de una cantidad fija por tonelada de hidrocarburo sujeto a contribución, recibida por ella durante el año natural precedente a la entrada en vigor del presente Convenio en dicho Estado.

2. La cantidad mencionada en el párrafo 1 será fijada por la Asamblea

en el plazo de dos meses de la entrada en vigor del presente Convenio. En la medida de lo posible, la Asamblea procurará fijar dicha cantidad de manera que la suma total de contribuciones iniciales por hidrocarburos sujetos a contribución que alcanzaran el 90 por ciento de los transportados por mar, llegue a 75 millones de francos.

3. Las contribuciones iniciales serán pagadas en lo que a cada Estado Contratante se refiere, en el curso de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Convenio en dicho Estado.

Artículo 12

1. Para determinar, si hubiera lugar, el importe de las contribuciones anuales debidas por cada persona a que se hace referencia en el Artículo 10, la Asamblea, teniendo en cuenta la necesidad de contar con suficiente liquidez, establecerá para cada año natural un cálculo en forma de presupuesto de:

i) Gastos

a) Costos y gastos de administración del Fondo previstos para el año considerado y para cubrir todo déficit resultante de las operaciones de años anteriores.

b) Pagos que el Fondo abonará durante el año considerado para satisfacer demandas en base a los Artículos 4 y 5 en la medida que el importe total de las indemnizaciones, incluidos los reembolsos de préstamos obtenidos con anterioridad para el cumplimiento de esas obligaciones no sobrepase los 15 millones de francos por siniestro.

c) Pagos que el Fondo abonará durante el año considerado para satisfacer demandas en base a los Artículos 4 y 5, en la medida que el importe total de las indemnizaciones, incluidos los reembolsos de préstamos obtenidos con anterioridad para el cumplimiento de esas obligaciones, sobrepase los 15 millones de francos por siniestro.

ii) Ingresos

a) Excedente resultante de las operaciones de los años precedentes incluidos los intereses que pudieran haberse percibido.

b) Contribuciones iniciales que hayan de ser abonadas durante el año considerado.

c) Contribuciones anuales en la medida que fueran necesarias para equilibrar el presupuesto.

d) Todos los demás ingresos.

2. La Asamblea fijará el importe de la contribución anual de cada persona a la que hace referencia el Artículo 10. Este importe será calculado en el ámbito de cada Estado Contratante:

a) en la medida que se trate de cantidades destinadas a satisfacer pagos previstos en el párrafo 1 (i), (a) y (b), sobre la base de una cantidad fija por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por dicha persona en el Estado Contratante durante el año natural precedente; y

b) en la medida que se trate de cantidades destinadas a satisfacer pagos previstos en el párrafo 1 (i), (c) del presente Artículo, sobre la base de una cantidad fija por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución, recibidos por dicha persona durante el año natural precedente a aquél en que se ha producido el siniestro, siempre que el Estado sea Parte del Convenio en la fecha en que éste tuvo lugar.

3. Las cantidades citadas en el párrafo anterior se calcularán dividiendo el total de las contribuciones previstas por el total de los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año considerado en todos los Estados Contratantes.

4. La Asamblea decidirá la proporción de la contribución anual que habrá de abonarse inmediatamente en metálico, así como la fecha en que habrá de efectuarse el pago. El resto de la contribución anual debida será abonado cuando el Director del Fondo así lo requiera.

5. En las circunstancias y condiciones que fije el Reglamento, podrá el Director requerir a un contribuyente para que proporcione una garantía financiera por las cantidades debidas.

6. Toda demanda de pago en base al párrafo 4, será dividida a prorrateo entre todos los contribuyentes.

Artículo 13

1. Toda contribución atrasada que se adeude en virtud del Artículo 12, será recargada con un interés cuyo porcentaje será establecido por la Asamblea para cada año natural, pudiendo incluso fijar diferentes porcentajes según las circunstancias.

2. Cada Estado Contratante tomará las medidas oportunas para que toda contribución adeudada al Fondo en virtud de este Convenio por hidrocarburos recibidos en su territorio sea debidamente abonada; tomará asimismo todas las medidas legislativas apropiadas, incluidas las sanciones que juzgue necesarias, para que estas obligaciones sean efectivamente cumplidas, a condición de que dichas medidas se apliquen sólo a las personas obligadas a contribuir al Fondo.

3. Cuando una persona que en virtud de las disposiciones de los Artículos 10 y 11 esté llamada a pagar contribución no cumpla en todo o en parte con su obligación, y su retraso en el pago exceda de tres meses, el Director tomará, en nombre del Fondo, todas las medidas apropiadas contra esta persona para cobrar la cantidad adeudada. No obstante, si el contribuyente que está en descubierto es manifiestamente insolvente o si las circunstancias le justifican, la Asamblea puede, a recomendación del Director, renunciar a toda acción contra él.

Artículo 14

1. Todo Estado Contratante puede, al depositar su instrumento de ratificación o de adhesión o en cualquier circunstancia ulterior, declarar que asume las obligaciones que en virtud de los términos de este Convenio incumben a las personas llamadas por el Artículo 10, párrafo 1, a contribuir al Fondo por los hidrocarburos que hubieran recibido en el territorio de dicho Estado. Tal declaración se hará por escrito y precisando las obligaciones asumidas.

2. Si la declaración prevista en el párrafo 1 se hace, de conformidad con el Artículo 40, antes de la entrada en vigor del presente Convenio, será dirigida al Secretario General de la Organización, quien a su vez lo comunicará al Director tras la entrada en vigor del Convenio.

3. Toda declaración hecha conforme al párrafo 1 después de la entrada en vigor del presente Convenio, será dirigida al Director.

4. Todo Estado que haya hecho la declaración prevista en las disposiciones del presente Artículo puede retirarla mediante notificación escrita al Director. La notificación entrará en vigor a los tres meses de haber sido recibida por éste.

5. Todo Estado que se haya comprometido por la declaración prevista en el presente Artículo, está obligado a renunciar en los procedimientos judiciales que contra él se ejerzan ante un Tribunal competente, a la inmunidad de jurisdicción que hubiera podido invocar en relación con las obligaciones asumidas por dicha declaración.

Artículo 15

1. Cada Estado Contratante velará por que toda persona obligada a contribuir al Fondo por recibir en su territorio hidrocarburos sujetos a contribución en cantidades superiores a los mínimos señalados, figure en una lista que será mantenida al día por el Director conforme a las disposiciones siguientes.

2. Para los fines previstos en el párrafo 1, todo Estado Contratante comunicará por escrito al Director en la forma y en la fecha que serán fijadas por el Reglamento del Fondo, el nombre y la dirección de aquellas personas sujetas en dicho Estado a contribución conforme al Artículo 10, así como los datos concernientes a las cantidades de hidrocarburos recibidas por esta persona durante el año natural precedente.

3. La lista hará fe *prima facie* de las personas obligadas en un momento determinado a contribuir en virtud del Artículo 10, párrafo 1, así como, en su caso, de las cantidades de hidrocarburos en base a las cuales se hubiera fijado el importe de sus contribuciones.

Organización y Administración

Artículo 16

El Fondo estará formado por una Asamblea, una Secretaría dirigida por un Director y, en las condiciones del Artículo 21, por un Comité Ejecutivo.

La Asamblea

Artículo 17

La Asamblea estará compuesta por todos los Estados Contratantes.

Artículo 18

A reserva de lo dispuesto en el Artículo 26, serán funciones de la Asamblea:

1. elegir en cada período ordinario de sesiones a un Presidente y dos Vicepresidentes, que ejercerán sus funciones hasta el siguiente período;

2. adoptar sus propias normas de procedimiento para cuanto no esté regulado por las disposiciones de este Convenio;

3. aprobar el Reglamento del Fondo, necesario para su buen funcionamiento;

4. nombrar al Director; proveer al nombramiento del personal que se considere necesario, y fijar las condiciones de empleo del Director y demás personal;
5. aprobar el presupuesto anual y fijar las contribuciones anuales;
6. nombrar revisores de cuentas y aprobar las cuentas del Fondo;
7. satisfacer las demandas de indemnización presentadas al Fondo; decidir entre los distintos demandantes el reparto de las cantidades disponibles para indemnizar daños, conforme al Artículo 4, párrafo 5; y establecer las condiciones para efectuar pagos provisionales, a fin de que las víctimas sean indemnizadas a la mayor rapidez posible;
8. elegir entre los miembros de la Asamblea al Comité Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 21, 22 y 23.
9. crear aquellos órganos subsidiarios, permanentes o transitorios, que considere necesarios;
10. autorizar a los Estados ajenos al Convenio y a los Organismos intergubernamentales o internacionales no gubernamentales, a participar, sin derecho a voto, en las sesiones de la Asamblea, del Comité Ejecutivo o de los órganos subsidiarios.
11. dar al Director, al Comité Ejecutivo y a los órganos subsidiarios instrucciones relacionadas con la gestión del Fondo;
12. estudiar y aprobar los informes y actividades del Comité Ejecutivo;
13. vigilar la efectiva aplicación de las disposiciones del Convenio y de sus propias decisiones;
14. cumplir toda otra función que según los términos del presente Convenio sea de su competencia o se considere conveniente para el buen funcionamiento del Fondo.

Artículo 19

1. A convocatoria del Director, la Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año; no obstante, en el caso de que la Asamblea hubiera delegado en el Comité Ejecutivo las funciones previstas en el Artículo 18, párrafo 5, sólo celebrará sesiones ordinarias cada dos años.
2. A convocatoria del Director, la Asamblea, se reunirá en sesiones extraordinarias cuando así lo solicite, el Comité Ejecutivo o un tercio al menos de los miembros de la Asamblea. Puede asimismo ser convocada por iniciativa del Director tras consulta al Presidente de la Asamblea. Los miembros serán informados de estas reuniones por el Director con treinta días al menos de antelación.

Artículo 20

La mayoría de los miembros de la Asamblea constituye quórum necesario para sus reuniones.

El Comité Ejecutivo

Artículo 21

El Comité Ejecutivo será constituido en el primer período ordinario de sesiones de la Asamblea siguiente a la fecha en que quince Estados hayan entrado a formar parte del presente Convenio.

Artículo 22

1. El Comité Ejecutivo estará compuesto del tercio de los miembros de la Asamblea, no pudiendo esta cifra ser inferior a siete ni superior a quince. Cuando el número de miembros de la Asamblea no sea divisible por tres, se calculará dicho tercio a partir del múltiplo de tres inmediatamente superior.
2. Al elegir los miembros del Comité Ejecutivo, la Asamblea:
a) asegurará un reparto geográfico equitativo de los puestos del Comité, en base a una representación adecuada de los Estados partes del Convenio que estén especialmente expuestos a los riesgos de contaminación por hidrocarburos, y de aquellos Estados partes del Convenio que posean importantes flotas de buques petroleros; y
b) elegirá la mitad de los miembros del Comité o, si el total de los miembros a elegir es impar, un número equivalente a la mitad del número total de miembros menos uno, entre los Estados partes del Convenio en cuyos territorios se hayan recibido, durante el año natural precedente, las mayores cantidades de hidrocarburos a considerar según el Artículo 10, quedando bien entendido que el número de Estados elegibles según los términos del presente apartado se limitará de la siguiente forma:

Número total miembros del Comité	Número de Estados elegibles en virtud del apartado (b)	Número de Estados a elegir en virtud del apartado (b)
7	5	3
8	6	4
9	6	4
10	8	5
11	8	5
12	9	6
13	9	6
14	11	7
15	11	7

3. Un miembro de la Asamblea elegible pero no elegido en virtud de las disposiciones del apartado (b), no podrá presentarse a la elección de los otros puestos del Comité Ejecutivo.

Artículo 23

1. Los miembros del Comité Ejecutivo ejercerán sus funciones hasta la clausura del siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea.
2. Ningún Estado de la Asamblea podrá ser elegido para formar parte del Comité Ejecutivo por más de dos mandatos consecutivos, excepto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22.

Artículo 24

1. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al año por lo menos, convocado con treinta días de antelación por el Director a iniciativa propia o a petición del Presidente o de un tercio al menos de sus miembros. Se reúne donde considere conveniente.

Artículo 25

La presencia de dos tercios del Comité Ejecutivo constituirá quórum necesario para sus reuniones.

Artículo 26

1. Serán funciones del Comité Ejecutivo:
a) elegir a su Presidente, y adoptar para cuantos temas no sean objeto de disposiciones expresas del Convenio, sus propias normas de procedimiento.
b) asumir y ejercer en sustitución de la Asamblea las siguientes funciones:
i) dictar normas para el nombramiento del personal necesario, con excepción del Director, y fijar las condiciones de empleo de este personal;
ii) satisfacer las demandas de indemnización presentadas al Fondo, y tomar con este fin todas las demás medidas necesarias previstas en el Artículo 18, párrafo 7.
iii) dar instrucciones al Director para la buena marcha de la administración del Fondo, y velar por que éste aplique con efectividad el Convenio, las decisiones de la Asamblea y las propias decisiones del Comité;
c) cumplir toda otra misión que le sea confiada por la Asamblea.
2. El Comité Ejecutivo elaborará y publicará cada año un informe sobre las actividades del Fondo durante el año precedente.

Artículo 27

Los miembros de la Asamblea que no formen parte del Comité Ejecutivo podrán asistir a sus reuniones en calidad de observadores.

La Secretaría

Artículo 28

1. La Secretaría estará compuesta por un Director, y por el personal necesario para administrar el Fondo.

Artículo 29

1. El Director será el funcionario de mayor categoría del Fondo. A reserva de las instrucciones que reciba de la Asamblea y del Comité Ejecutivo, ejercerá las funciones que le otorguen el Convenio, los Reglamentos internos y cuantas le asignen la Asamblea y el Comité Ejecutivo.
2. Le incumbe especialmente:

a) nombrar al personal necesario para la administración del Fondo;
b) tomar todas las medidas apropiadas para la buena administración del capital del Fondo;
c) cobrar las contribuciones debidas en virtud del presente Convenio, cumpliendo en especial las disposiciones del Artículo 13, párrafo 3;
d) recurrir a los servicios de expertos jurídicos, financieros u otros, en la medida en que sean necesarios para resolver las demandas de indemnización presentadas al Fondo y ejercer otras funciones del mismo;
e) en los límites y condiciones que serán fijados por el Reglamento, tomar cuantas medidas fueren necesarias para satisfacer las demandas de indemnización presentadas al Fondo, incluso arreglos definitivos de demandas, sin autorización previa de la Asamblea o del Comité Ejecutivo cuando el Reglamento así lo disponga.
f) preparar y someter a la Asamblea o al Comité Ejecutivo, según el caso, los estados de cuentas y presupuestos de cada año;
g) ayudar al Comité Ejecutivo en la preparación del informe a que se refiere el Artículo 26, párrafo 2;
h) reunir, preparar y circular las notas, documentos, órdenes del día, minutas e informaciones que fueran necesarias para el funcionamiento de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y de los órganos subsidiarios.

Artículo 30

Ni el Director ni el personal a sus órdenes podrán, en el ejercicio de sus funciones, solicitar o aceptar instrucciones de ningún Gobierno o de ninguna autoridad ajena al Fondo.Se abstendrán de todo acto incompatible con su calidad de funcionarios internacionales. Cada Estado Contratante respetará por su pate el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director, del personal nombrado y de los expertos designados por aquél, y no intentará influenciarles en el cumplimiento de su misión.

Finanzas

Artículo 31

1. Cada Estado parte del Convenio abonará los emolumentos, viáticos y otros gastos de su delegación a la Asamblea, así como de sus representantes en el Comité Ejecutivo y en los órganos subsidiarios.
2. Todo otro gasto para el funcionamiento del Fondo, será de cuenta de éste.

Votaciones

Artículo 32

Las votaciones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo se regirán por las disposiciones siguientes:
a) cada miembro dispondrá de un voto;
b) salvo las disposiciones en contrario contenidas en el Artículo 33, las decisiones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes y votantes;
c) cuando se exijan mayorías de tres cuartos o de dos tercios, las decisiones se adoptarán por las respectivas mayorías de miembros presentes;
d) a los fines del presente Artículo, se considerarán "miembros presentes" quienes se hallen en la sesión en el momento de la votación. La frase "miembros presentes y votantes" designa a los miembros presentes que emitan su voto en sentido afirmativo o negativo. Los miembros que se abstengan, serán considerados como no votantes.

Artículo 33

1. Serán adoptadas por mayorías de tres cuartos las siguientes decisiones de la Asamblea:
a) aumento del importe máximo de indemnización abonable por el Fondo, según las previsiones del Artículo 4, párrafo 6.
b) cuanto se refiera a la sustitución de los instrumentos allí mencionados, conforme a las disposiciones del Artículo 5, párrafo 4.
c) atribución al Comité Ejecutivo de las funciones previstas en el Artículo 18, párrafo 5;
2. Serán adoptadas por mayoría de dos tercios las siguientes decisiones de la Asamblea:
a) cuanto se refiera a las disposiciones del Artículo 13, párrafo 3, sobre renuncias a acciones judiciales contra un contribuyente.
b) nombramiento del Director del Fondo conforme a las disposiciones del Artículo 18, párrafo 4;
c) creación de órganos subsidiarios conforme al Artículo 18, párrafo 9.

Artículo 34

1. El Fondo, su capital, sus beneficios, incluso las contribuciones y demás bienes, quedarán exentos de todo impuesto directo en el territorio de los Estados Contratantes.
2. Si el Fondo comprara importantes bienes mobiliarios o inmobiliarios, o contratara en el ejercicio de sus actividades oficiales importantes prestaciones de servicios grabadas por impuestos indirectos o por contribuciones sobre ventas, los Gobiernos de los Estados Partes adoptarán, en la medida de lo posible, cuantas disposiciones consideren apropiadas para la remisión o reembolso de estos impuestos.
3. No se considerará ninguna exención de impuestos, contribuciones o derechos que constituyan simples remuneraciones por servicios de utilidad pública.
4. El Fondo quedará exento de todo derecho de aduana, contribución u otros impuestos semejantes por aquellos objetos importados o exportados para su uso oficial por sí o en su nombre. Los objetos así importados no serán cedidos a título oneroso o gratuito en el territorio del país en elque fueran importados, excepto en las condiciones acordadas con su Gobierno.
5. Las personas que contribuyan al Fondo así como las víctimas y propietarios que reciban compensaciones del mismo, quedarán sujetos a la legislación fiscal del Estado del que sean contribuyentes, sin que el presente Convenio les confiera exención especial ni ningún otro beneficio fiscal.
6. Las informaciones sobre cada contribuyente proporcionadas a los fines del presente Convenio no serán divulgables, excepto cuando sea de absoluta necesidad para permitir al Fondo el cumplimiento de sus funciones, principalmente como demandante o defensor en una acción judicial.
7. Sea cual fuere la legislación actual o futura en materia de control de cambios o transferencias de capital, los Estados Contratantes autorizarán sin restricción alguna, cuantas transferencias y pago de contribuciones se hagan al Fondo, así como toda indemnización pagada por éste.

Disposiciones transitorias

Artículo 35

1. El Fondo no incurrirá en ninguna de las obligaciones por siniestros previstas en los Artículos 4 y 5 hasta transcurridos ciento veinte días de la entrada en vigor de este Convenio.
2. Las demandas de indemnización previstas en el Artículo 4 y las solicitudes de compensación del Artículo 5 por siniestros ocurridos entre los ciento veinte días y los doscientos cuarenta días desde la entrada en vigor de este Convenio, no serán presentadas al Fondo hasta transcurrido el plazo último mencionado.

Artículo 36

El Secretario General de la Organización convocará la Asamblea a su primer periodo de sesiones. Estas sesiones se celebrarán tan pronto como sea posible, y en todo caso, no más tarde de los treinta días desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Cláusulas finales

Artículo 37

1. Se abre el presente Convenio a la firma de los Estados que hayan firmado o que se hayan adherido al Convenio de Responsabilidad, así como a todos los Estados presentes en la Conferencia Internacional de 1971 sobre la constitución de un Fondo Internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos. El Convenio permanecerá abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 1972.
2. A reserva de las disposiciones del párrafo 4, el presente Convenio será ratificado, aceptado o aprobado por los Estados que lo hayan firmado.
3. A reserva de las disposiciones del párrafo 4, los Estados que no hayan firmado el presente Convenio podrán adherirse al mismo.
4. Sólo los Estados que hayan ratificado, aceptado o aprobado el Convenio de Responsabilidad o que se hayan adherido con posterioridad al mismo, pueden ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse al mismo.

Artículo 38

1. Se efectuará la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión me-

diante el depósito de un instrumento en buena y debida forma ante el Secretario General de la Organización.

2. Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado tras la entrada en vigor de una enmienda al presente Convenio aplicable a todos sus Estados miembros, o tras el cumplimiento de todas las formalidades requeridas para la entrada en vigor de enmiendas por dichos Estados, será considerada como aplicable al Convenio modificado por la enmienda.

Artículo 39

Con antelación a la entrada en vigor del presente Convenio, cada Estado, al depositar el instrumento de aceptación previsto en el Artículo 38, párrafo 1, y después anualmente en fecha designada por el Secretario General de la Organización, comunicará a éste el nombre y dirección de las personas que, en el ámbito de aquel Estado se hallen obligadas a contribuir al Fondo en virtud del Artículo 10, así como cuantos datos se requieran sobre las cantidades de hidrocarburos sujetas a contribución recibidas por ellas en su territorio durante el año precedente.

Artículo 40

1. El presente Convenio entrará en vigor a los noventa días de la fecha en que hayan sido cumplidas las siguientes condiciones:

a) que por lo menos ocho Estados hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o de adhesión en poder del Secretario General de la Organización, y

b) que el Secretario General de la Organización haya sido informado conforme al Artículo 39, que las personas obligadas en estos Estados a contribuir al Fondo en virtud el Artículo 10, han recibido durante el año precedente por lo menos 750 millones de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

2. No obstante, el presente Convenio no entrará en vigor antes de la entrada en vigor del Convenio de Responsabilidad.

3. Para cada uno de los Estados que lo ratifiquen, acepten, aprueben o se adhieran al mismo con posterioridad, el Convenio entrará en vigor a los noventa días del depósito por dicho Estado del instrumento correspondiente.

Artículo 41

1. El presente Convenio puede denunciarse por cualquier Estado Contratante en todo momento desde la fecha de su entrada en vigor en ese Estado.

2. La denuncia se efectuará mediante el depósito de un instrumento en poder del Secretario General de la Organización.

3. La denuncia tendrá efecto al año del depósito del instrumento en poder del Secretario General de la Organización, o la expiración de cualquier otro periodo mayor que pueda especificarse en ese instrumento.

4. Toda denuncia del Convenio de Responsabilidad constituye una denuncia del presente Convenio. Esta tendrá efecto a partir de la fecha en que lo tenga la denuncia del Convenio de Responsabilidad, según lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo XVI de este último Convenio.

5. No obstante la denuncia que un Estado Contratante puede efectuar conforme al presente Artículo, las disposiciones del Convenio relativas a la obligación de contribuir en virtud del Artículo 10 por un siniestro ocurrido en las condiciones previstas en el Artículo 12, párrafo 2 (b) con anterioridad a que la denuncia produzca efectos, continuarán siendo de aplicación.

Artículo 42

1. Todo Estado Contratante puede, dentro de un plazo de noventa días, después de haber sido depositado un instrumento de renuncia que su opinión suponga un aumento considerable en las contribuciones de los otros Estados Contratantes, solicitar del Director que convoque a la Asamblea en sesiones extraordinarias. El Director convocará a la Asamblea dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud.

2. El Director puede por propia iniciativa convocar a la Asamblea a sesiones extraordinarias dentro de los sesenta días siguientes al depósito de un instrumento de denuncia que en su opinión suponga un aumento considerable en las contribuciones de los otros Estados Contratantes.

3. Si en el curso de las sesiones extraordinarias celebradas conforme a los párrafos 1 o 2, la Asamblea decide que la denuncia va a suponer un aumento considerable en las contribuciones de los otros Estados Contratantes, podrán éstos en el curso de los ciento veinte días previos a la entrada en vigor de la denuncia denunciar a su vez el presente Convenio. Ambas denuncias surtirán efecto desde la misma fecha.

Artículo 43

1. El presente Convenio cesará de tener vigor si el número de Estados Contratantes llegara a ser inferior a tres.

2. Los Estados Contratantes ligados por el presente Convenio la víspera del día en que éste deje de tener vigor, tomarán todas las medidas necesarias para que el Fondo pueda llevar a cabo las funciones previstas en el Artículo 44 y, a estos fines solamente, continuarán ligados al presente Convenio.

Artículo 44

1. En el caso de que el presente Convenio deje de tener vigor, el Fondo:

a) deberá asumir todas las obligaciones que se deriven de un siniestro ocurrido antes de que el Convenio haya cesado de estar en vigor;

b) podrá reclamar las contribuciones adeudadas en la medida en que sean necesarias para cumplir las obligaciones previstas en el apartado (a), incluidos los gastos de administración necesarios para este fin.

2. La Asamblea tomará las medidas adecuadas para proceder a la liquidación del Fondo, incluso la distribución equitativa de su capital y de sus bienes entre las personas que hayan contribuido al mismo.

3. A los fines del presente Artículo, el Fondo mantendrá su personalidad jurídica.

Artículo 45

1. La Organización puede convocar una conferencia que tenga por objeto revisar o enmendar el presente Convenio.

2. La Organización convocará una conferencia de los Estados Contratantes para revisar o enmendar el presente Convenio si así lo solicitara un tercio al menos de todos los Estados Contratantes.

Artículo 46

1. El presente Convenio se depositará en poder del Secretario General de la Organización.

2. El Secretario General de la Organización:

a) informará a todos los Estados que hayan firmado el Convenio o que se hayan adherido al mismo:

i) de toda firma nueva o depósito de instrumento nuevo, así como de la fecha en la que haya tenido lugar dicha firma o dicho depósito;

ii) de la fecha de entrada en vigor del Convenio;

iii) de toda denuncia del Convenio, así como de la fecha en que comience a producir efectos;

b) remitirá copias certificadas del presente Convenio a todos los Estados firmantes del mismo y a todos los Estados que se adhieran al mismo.

Artículo 47

A la entrada en vigor del presente Convenio el Secretario General de la Organización remitirá al Secretario de las Naciones Unidas una copia certificada del mismo para su registro y publicación, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 48

El presente Convenio se extiende en un solo ejemplar en lenguas inglesa y francesa, siendo ambos textos igualmente fehacientes. El Secretario de la Organización preparará traducciones oficiales en lenguas rusa y española, que se depositarán con el ejemplar original debidamente firmado.

EN FE DE LO CUAL los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio. *

DADO EN BRUSELAS, el 18 de diciembre de 1971.

* Nota del editor no se han incluido las firmas.

CONFERENCIA SOBRE LA CONSTITUCION DE UN FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACION DE DAÑOS CAUSA-

DOS POR LA CONTAMINACION DE HIDROCARBUROS, 1971
(Publicación Nº 72.10.S)

SUPLEMENTO

PROTOCOLO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA CONSTITUCION DE UN FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACION DE DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE HIDROCARBUROS, 1971

(FONDO PROT)

PROTOCOLO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA CONSTITUCION DE UN FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACION DE DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE HIDROCARBUROS, 1971

LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO,

CONSIDERANDO el estudio que han hecho del Convenio Internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, dado en Bruselas el 18 de diciembre de 1971,

CONVIENEN

Artículo I

A los fines del presente Protocolo:

1. Por "Convenio" se entenderá el Convenio Internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971.
2. La expresión "Convenio de Responsabilidad" tendrá el sentido que le da en el Convenio.
3. El término "Organización" tendrá el sentido que le da en el Convenio.
4. Por "Secretario General" se entenderá el Secretario General de la Organización.

Artículo II

Se sustituye el párrafo 4 del Artículo 1 del Convenio por el texto siguiente:

Por "Unidad de cuenta" o "unidad monetaria" se entenderá la unidad de cuenta o la unidad monetaria, según proceda, a que se hace referencia en el Artículo V del Convenio de Responsabilidad, enmendado por el correspondiente Protocolo aprobado el 19 de noviembre de 1976.

Artículo III

Todas las cuantías a que se hace referencia en el Convenio se enmendarán, cuando quiera que se les mencione, del modo siguiente:

a) Artículo 4:

i) se sustituye "450 millones de francos" por "30 millones de unidades de cuenta o 450 millones de unidades monetarias";

ii) se sustituye "900 millones de francos" por "60 millones de unidades de cuenta o 900 millones de unidades monetarias".

b) Artículo 5:

i) se sustituye "1.500 francos" por "100 unidades de cuenta o 1.500 unidades monetarias";

ii) se sustituye "125 millones de francos" por "8.333.000 unidades de cuenta o 125 millones de unidades monetarias";

iii) se sustituye "2.000 francos" por "133 unidades de cuenta o 2.000 unidades monetarias";

iv) se sustituye "210 millones de francos" por "14 millones de unidades de cuenta ó 210 millones de unidades monetarias"

c) En el Artículo 11 se sustituye "75 millones de francos" por "5 millones de unidades de cuenta o 75 millones de unidades monetarias".

d) En el Artículo 12 se sustituye "15 millones de francos" por "un millón de unidades de cuenta o 15 millones de unidades monetarias".

Artículo IV

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma, para todo Estado signatario del Convenio o que se haya adherido al mismo, y para todo Estado invitado a asistir a la Conferencia para la revisión de lo dispuesto acerca de la unidad de cuenta en el Convenio Internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnizaciónm de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971, celebrada en Londres del 17 al 19 de noviembre de 1976. El Protocolo estará abierto a la firma en la sede de la Organización del 1 de febrero de 1977 al 31 de diciembre de 1977.

2. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 de este Artículo, el presente Protocolo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por parte de los Estados que lo hayan firmado.

3. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 de este Artículo, el presente Protocolo estará abierto a la adhesión de los Estados que no lo hayan firmado.

4. El presente Protocolo podrá ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por parte de los Estados Partes en el Convenio.

Artículo V

1. La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuarán depositando el oportuno instrumento oficial ante el Secretario General.

2. Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado después de la entrada en vigor de una enmienda al presente Protocolo respecto de todas las Partes que lo sean en ese momento, o de que se hayan cumplido todos los requisitos necesarios para la entrada en vigor de la enmienda respecto de dichas Partes, se considerará aplicable al Protocolo modificado por esa enmienda.

Artículo VI

1. El presente Protocolo entrará en vigor para los Estados que lo hayan ratificado, aceptado o aprobado, o que se hayan adherido a él, el nonagésimo día siguiente a la fecha en que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) que por lo menos ocho Estados hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Secretario General, y

b) que el Secretario General haya sido informado conforme al Artículo 39, de que las personas obligadas en estos Estados a contribuir al Fondo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 del Convenio han recibido durante el año civil precedente por lo menos 750 millones de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

2. No obstante, el presente Protocolo no entrará en vigor antes de la entrada en vigor del Convenio.

3. Para todo Estado que posteriormente lo ratifique, acepte o apruebe, o que se adhiera a él, el presente Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha en que el Estado de que se trate haya depositado el oportuno instrumento.

Artículo VII

1. El presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes en cualquier momento posterior a la fecha de entrada en vigor del Protocolo para la Parte de que se trate.

2. La denuncia se efectuará depositando un instrumento ante el Secretario General.

3. La denuncia surtirá efecto un año después de que el instrumento de denuncia haya sido depositado ante el Secretario General, o transcurrido cualquier otro plazo más largo que pueda ser fijado en dicho instrumento.

Artículo VIII

1. La Organización podrá convocar la oportuna conferencia para revisar o enmendar el presente Protocolo.

2. A petición de un tercio cuando menos de las Partes en el Protocolo, la Organización convocará una conferencia de las Partes a fines de revisión o enmienda del Protocolo.

Artículo IX

1. El presente Protocolo será depositado ante el Secretario General.

2. El Secretario General:

a) informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Protocolo o se hayan adherido al mismo, de:

i) cada nueva firma y cada depósito de instrumento que se vayan produciendo, y de la fecha de esa firma o depósito;

ii) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;

iii) todo depósito de un instrumento de denuncia del presente Protocolo y de la fecha en que tal denuncia surta efecto;

iv) toda enmienda al presente Protocolo;

b) remitirá ejemplares auténticos del presente Protocolo, debidamen-

te certificados, a todos los Estados que lo hayan firmado y a los que se hayan adherido al mismo.

Artículo X

Tan pronto como el presente Protocolo entre en vigor, el Secretario General remitirá un ejemplar auténtico del mismo, debidamente certificado, a la Secretaría de las Naciones Unidas a fines de registro y publicación de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo XI

El presente Protocolo está redactado en un solo original en los idiomas francés e inglés, y ambos textos tendrán la misma autenticidad. La Secretaría de la Organización preparará traducciones oficiales a los idiomas español y ruso, que serán depositadas junto con el original firmado.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, * debidamente autorizados al efecto, firman el presente Protocolo.

HECHO EN LONDRES el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

* Se omiten las firmas.

CONFERENCIA MARITIMA INTERNACIONAL

OMI

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE
LA REVISION DEL CONVENIO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL, 1969,
Y DEL CONVENIO DEL FONDO, 1971
Punto 8 del orden del día
Vigor: 30/05/96

APROBACION DEL ACTA FINAL Y DE TODO INSTRUMENTO, RECOMENDACION Y RESOLUCION QUE RESULTEN DE LA LABOR DE LA CONFERENCIA

PROTOCOLO DE 1992 QUE ENMIENDA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA CONSTITUCION DE UN FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACION DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS, 1971

Texto aprobado por la Conferencia

LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO,

HABIENDO EXAMINADO el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debido a contaminación por hidrocarburos, 1971, y el correspondiente Protocolo de 1984,

HABIENDO TOMADO NOTA de que el Protocolo de 1984 relativo a dicho Convenio, por el que se amplía el ámbito de aplicación y se aumenta la indemnización, no ha entrado en vigor.

AFIRMANDO la importancia de mantener la viabilidad del sistema internacional de responsabilidad e indemnización por daños debidos a contaminación por hidrocarburos,

CONSCIENTES de la necesidad de garantizar que el contenido del Protocolo de 1984 entre en vigor lo antes posible,

RECONOCIENDO las ventajas para los Estados Partes de hacer que el Convenio enmendado coexista con el Convenio original y lo complemente por un período transitorio,

CONVENCIDAS de que las consecuencias económicas de los daños por contaminación resultantes del transporte marítimo de hidrocarburos a granel por los buques deben seguir siendo compartidas por el sector naviero y por los intereses de las cartas de hidrocarburos,

TENIENDO PRESENTE la adopción del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969,

CONVIENEN:

Artículo 1

El Convenio enmendado por las disposiciones del presente Protocolo es el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971, en adelante llamado el "Convenio del Fondo, 1971". Por lo que respecta a los Estados Partes en el Protocolo de 1976 correspondiente al Convenio del Fondo, 1971, toda referencia a éste se entenderá como hecha también al Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por dicho Protocolo.

Artículo 2

El artículo 1 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 Se sustituye el párrafo 1 por el siguiente texto:

"1 "Convenio de Responsabilidad Civil, 1992": el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992".

.2 A continuación del párrafo 1 se intercala el nuevo párrafo siguiente:

"1 bis "Convenio del Fondo, 1971": el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971. Por lo que respecta a los Estados Partes en el Protocolo de 1976 correspondiente a ese Convenio, se entenderá que la expresión incluye el Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por dicho Protocolo".

.3 Se sustituye el párrafo 2 por el siguiente texto:

"2 "Buque", "persona", "propietario", "hidrocarburos", "daños ocasionados por contaminación", "medidas preventivas", "sucesos" y "Organización": términos y expresiones cuyo sentido es el que se les da en el artículo I del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992".

.4 Se sustituye el párrafo 4 por el siguiente texto:

"4 "Unidad de cuenta": expresión que tiene el mismo significado que en el artículo V, párrafo 9, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992".

.5 Se sustituye el párrafo 5 por el siguiente texto:

"5 "Arqueo del buque": expresión que tiene el mismo significado que en el artículo V, párrafo 10, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992".

.6 Se sustituye el párrafo 7 por el siguiente texto:

"7 "Fiador": toda persona que provee un seguro u otra garantía financiera destinada a cubrir la responsabilidad del propietario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII, párrafo 1, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992".

Artículo 3

El artículo 2 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

Se sustituye el párrafo 1 por el siguiente texto:

"1 Por el presente Convenio se constituye un "Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992", en adelante llamado "el Fondo", con los fines siguientes:

a) indemnizar a las víctimas de los daños ocasionados por contaminación en la medida en que la protección establecida por el Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, resulte insuficiente;

b) lograr los objetivos conexos estipulados en el presente Convenio".

Artículo 4

Se sustituye el artículo 3 del Convenio del Fondo, 1971, por el siguiente texto:

"El presente Convenio se aplicará exclusivamente a:

a) los daños ocasionados por contaminación:

i) en el territorio de un Estado Contrante, incluido su mar territorial, y

ii) en la zona económica exclusiva de un Estado Contratante establecida de conformidad con el derecho internacional, o, si un Estado Contratante no ha establecido tal zona, en un área situada más allá del mar territorial de ese Estado y adyacente a dicho mar territorial determinada por ese Estado de conformidad con el derecho internacional y que no se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de dicho estado;

b) las medidas preventivas, dondequiera que se tomen, para evitar o reducir al mínimo tales daños".

Artículo 5

El encabezamiento que precede a los artículos 4 a 9 el Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado mediante la supresión de las palabras "y resarcimiento".

Artículo 6

El artículo 4 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 En el párrafo 1 las cinco referencias al "Convenio de responsabilidad" se sustituyen por referencias al "Convenio de Responsabilidad Civil, 1992".

.2 Se sustituye el párrafo 3 por el siguiente texto:

"3 Si el Fondo prueba que los daños ocasionados por contaminación se debieron total o parcialmente a la acción o a la omisión de la persona que los sufrió, la cual actuó así con la intención de causarlos, o a la negligencia de esa persona, el Fondo podrá ser exonerado total o parcialmente de su obligación de indemnizar a dicha persona. En todo caso, el Fondo será exonerado en la medida en que el propietario del buque haya sido exonerado en virtud del artículo III, párrafo 3, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992. No obstante, no habrá tal exoneración del Fondo respecto de las medidas preventivas".

.3 Se sustituye el párrafo 4 por el siguiente texto:

"4 a) Salvo que se disponga otra cosa en los subpárrafos b) y c) del presente párrafo, la cuantía total de la indemnización pagadera por el Fondo en virtud del presente artículo estará limitada, en relación con un suceso cualquiera, de modo que la suma total de dicha cuantía y la cuantía de indemnización efectivamente pagada en virtud del Convenio de responsabilidad Civil, 1992, respecto de los daños ocasionados por contaminación que queden comprendidos en el ámbito del presente Convenio, según quedan definidos en el artículo 3, no exceda de 135 millones de unidades de cuenta.

b) Salvo que se disponga otra cosa en el subpárrafo c), la cuantía total de la indemnización pagadera por el Fondo en virtud del presente artículo respecto de daños ocasionados por contaminación resultantes de un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible no excederá de 135 millones de unidades de cuantía.

c) La máxima cuantía de indemnización a que se hace referencia en los subpárrafos a) y b) será de 200 millones de unidades de cuenta en relación con todo suceso que se produzca durante un período cualquiera en que se de la circunstancia de que haya tres Partes en el presente Convenio respecto de las cuales la pertinente cantidad combinada de hidrocarburos sujetos a contribución recibida por personas en los territorios de tales partes, durante el año civil precedente, haya sido igual o superior a 600 millones de toneladas.

d) los intereses acumulados con respecto a un fondo constituido de conformidad con el artículo V, párrafo 3, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, si los hubiere, no se tendrán en cuenta para la determinación de la indemnización máxima pagadera por el Fondo en virtud del presente artículo.

e) las cuantías mencionadas en el presente artículo serán convertidas en moneda nacional utilizando como base el valor que tenga la moneda de que se trate en relación con el Derecho Especial de Giro, en la fecha de la decisión de la Asamblea del Fondo acerca de la primera fecha de pago de indemnización".

.4 Se sustituye el párrafo 5 por el siguiente texto:

"5 Si la cuantía de las reclamaciones que hayan sido reconocidas contra el Fondo rebasa la cuantía total de las indemnizaciones pagaderas por éste en vitud del párrafo 4, se distribuirá la cuantía disponible de manera que la proporción existente entre una reclamación reconocida y la cuantía de indemnización efectivamente cobrada por el reclamente en virtud del presente Convenio sea igual para todos los reclamantes".

.5 Se sustituye el párrafo 6 por el siguiente texto:

"6 La Asamblea del Fondo podrá acordar, en casos excepcionales, el pago de indemnización en virtud del presente convenio, incluso si el propietario del buque no ha constituido un fondo de conformidad con el artículo V, párrafo 3, del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992. En este caso se aplicará el párrafo 4 e) del presente artículo como corresponda".

Artículo 7

Se suprime el artículo 5 del Convenio del Fondo, 1971.

Artículo 8

El artículo 6 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 En el párrafo 1 se suprimen el número del párrafo y las palabras "o los de resarcimiento estipulados en el artículo 5".

.2 Se suprime el párrafo 2.

Artículo 9

El artículo 7 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 En los párrafos 1, 3, 4 y 6 las siete referencias al "Convenio de Responsabilidad Civil" se sustituyen por referencias al "Convenio de Responsabilidad Civil, 1992".

.2 En el párrafo 1 se suprimen las palabras "o resarcimiento, en virtud del artículo 5".

.3 En la primera frase del párrafo 3 se suprimen las palabras "o de resarcimiento" y "o en el artículo 5".

.4 En la segunda frase del párrafo 3 se suprimen las palabras "o del artículo 5, párrafo 1".

Artículo 10

En el artículo 8 del Convenio del Fondo, 1971, se sustituye la referencia al "Convenio de Responsabilidad" por una referencia al "Convenio de Responsabilidad Civil, 1992".

Artículo 11

El artículo 9 del Convenio del fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 El párrafo 1 queda sustituido por el siguiente texto:

"1 El Fondo podrá, respecto de cualquier cuantía de indemnización de daños ocasionados por contaminación que el Fondo pague de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, del presente Convenio, adquirir por subrogación, en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, los derechos de que pudiera gozar la persona así indemnizada contra el propietario o su fiador".

.2 En el párrafo 2 se suprimen las palabras "o de resarcimiento".

Artículo 12

En el artículo 10 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

La frase inicial del párrafo 1 queda reemplazada por el siguiente texto:

"Las contribuciones anuales al Fondo se pagarán, respecto de cada Estado Contratante, por cualquier persona que durante el año civil a que se hace referencia en el artículo 12, párrafo 2 a) o párrafo 2 b), haya recibido hidrocarburos sujetos a contribución en cantidades que en total excedan de 150 000 toneladas".

Artículo 13

Se suprime el artículo 11 del Convenio del Fondo, 1971.

Artículo 14

El artículo 12 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 En la frase inicial del párrafo 1 se suprimen las palabras "respecto de cada una de las personas a las que se hace referencia en el artículo 10,".

.2 En el párrafo 1 i), subpárrafos b) y c), se suprimen las palabras "o del artículo 5", y se sustituyen las palabras "15 millones de francos" por las palabras "cuatro millones de unidades de cuenta".

.3 Se suprime el párrafo 1 ii) b).

.4 En el párrafo 1 ii) el subpárrafo c) pasa a ser el b) y el subpárrafo d) pasa a ser el c).

.5 Se sustituye la frase inicial del párrafo 2 por el siguiente texto:

"La Asamblea fijará el monto total de las contribuciones que proceda imponer. Sobre la base de esa decisión, el Director calculará, respecto de cada estado Contratante, el monto de la contribución anual de cada una de las personas a las que se hace referencia en el artículo 10:".

.6 Se sustituye el párrafo 4 por el siguiente texto:

"4 La contribución anual empezará a adeudarse en la fecha que ha de determinarse en el Reglamento interior del Fondo. La Asamblea podrá fijar una fecha de pago distinta".

.7 Se sustituye el párrafo 5 por el siguiente texto:

"5 En las condiciones que fije el Reglamento financiero del Fondo, la Asamblea podrá decidir que se hagan transferencias entre los fondos recibidos de conformidad con el artículo 12.2 a) y los fondos recibidos de conformidad con el artículo 12.2 b)".

.8 Se suprime el párrafo 6.

Artículo 15

El artículo 13 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 Se sustituye el párrafo 1 por el siguiente texto:

"1 El monto de toda contribución que se adeude en virtud del artículo 12 y esté atrasada devengará intereses a una tasa que será establecido de conformidad con el Reglamento interior del Fondo, pudiéndose fijar distintas tasas para distintas circunstancias".

.2 En el párrafo 3 las palabras "artículos 10 y 11" se sustituyen por las palabras "artículos 10 y 12", y se suprimen las palabras "un periodo que exceda de tres meses".

Artículo 16

Se añade un nuevo párrafo 4 al artículo 15 del Convenio del Fondo, 1971:

"4 Cuando un Estado Contratante no cumpla con su obligación de transmitir al Director la comunicación mencionada en el párrafo 2 y de ello se derive una pérdida financiera para el Fondo, dicho Estado Contratante estará obligado a indemnizar al Fondo de esa pérdida. La Asamblea, oída la opinión del Director, decidirá si el Estado Contratante de que se trate habrá de pagar la indemnización".

Artículo 17

El artículo 16 del Convenio del Fondo, 1971, se sustituye por el siguiente texto:

"El Fondo estará formado por una Asamblea y una Secretaría, al frente de la cual habrá un Director".

Artículo 18

El artículo 18 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 Se suprime la expresión "A reserva de lo dispuesto en el artículo 26", que figura en la primera frase del artículo.

.2 Se suprime el párrafo 8.

.3 El párrafo 9 se sustituye por el siguiente texto:

"9 Crear los órganos auxiliares de carácter provisional o permanente que considere necesarios, determinar sus respectivos mandatos y conferirles la autoridad necesaria para desempeñar las funciones que se les haya asignado; al nombrar los miembros constitutivos de tales órganos, la Asamblea se esforzará por lograr una distribución geográfica equitativa de dichos miembros y asegurar que los Estados Contratantes respecto de los cuales se reciban las mayores cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución estén debidamente representados; el Reglamento interior de la Asamblea podrá aplicarse, **mutatis mutandis**, a la labor de tales órganos auxiliares".

.4 En el párrafo 10 se suprimen las palabras ", del Comité Ejecutivo".

.5 En el párrafo 11 se suprimen las palabras ", al Comité Ejecutivo".

.6 Se suprime el párrafo 12.

Artículo 19

El artículo 19 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 El párrafo 1 se sustituye por el siguiente texto:

"1 La Asamblea se reunirá en periodo de sesiones ordinario una vez cada año civil, previa convocatoria del Director".

.2 En el párrafo 2 se suprimen las palabras "del Comité Ejecutivo o".

Artículo 20

Se suprimen los artículos 21 a 27 del Convenio del Fondo, 1971, y los títulos de dichos artículos.

Artículo 21

El artículo 29 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 El párrafo 1 se sustituye por el siguiente texto:

"1 El Director será el más alto funcionario administrativo del Fondo. Con sujeción a las instrucciones que reciba de la Asamblea, desempeñará las funciones que le sean asignadas por el presente Convenio, el Reglamento interior del Fondo y la Asamblea".

.2 En el párrafo 2 e) se suprimen las palabras "o del Comité Ejecutivo".

.3 En el pàrrafo 2 f) se suprimen las palabras "o al Comité Ejecutivo, según corresponda".

.4 El párrafo 2 g) se sustituye por el siguiente texto:

"g) elaborar en consulta con el Presidente de la Asamblea un informe sobre las actividades del Fondo correspondientes al año civil precedente, y publicar dicho informe;".

.5 En el párrafo 2 h) se suprimen las palabras ", del Comité Ejecutivo".

Artículo 22

En el párrafo 1 del artículo 31 del Convenio del Fondo 1971, se suprimen las palabras "en el Comité Ejecutivo y".

Artículo 23

El artículo 32 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 En la frase inicial se suprimen las palabras "y en el Comité Ejecutivo".

.2 En el apartado b) se suprimen las palabras "y del Comité Ejecutivo".

Artículo 24

El artículo 33 del Convenio del Fondo, 1971, queda enmendado como a continuación se indica:

.1 Se suprime el párrafo 1.

.2 En el párrafo 2 se suprime la numeración del párrafo.

.3 Se sustituye el subpárrafo c) por el siguiente texto:

"c) la creación de órganos auxiliares en virtud del artículo 18, párrafo 9, y cuestiones relativas a esa creación".

Artículo 25

El artículo 35 del Convenio del Fondo, 1971, se sustituye por el siguiente texto:

"No podrán promoverse contra el Fondo las reclamaciones de indemnización estipuladas en el artículo 4 por sucesos ocurridos después de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, antes de que hayan transcurrido 120 días contados a partir de esa fecha".

Artículo 26

A continuación del artículo 36 del Convenio del Fondo, 1971, se intercalan cuatro nuevos artículos cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 36 bis

Las disposiciones transitorias siguientes serán aplicables durante el periodo, en adelante llamado periodo de transición, que comienza con la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y termina con la fecha en que surtan efecto las denuncias estipuladas en el artículo 31 del protocolo de 1992 que enmienda el Convenio del Fondo, 1971:

a) En la aplicación del párrafo 1 a) del artículo 2 del presente Convenio, la referencia al Convenio sobre responsabilidad Civil, 1992, incluirá referencias al Convenio internacional sobre la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969, en su versión original o en su forma enmendada por el Protocolo de 1976 correspondiente a ese Convenio (al que se alude en el presente artículo como "Convenio de responsabilidad Civil, 1969"), y asimismo al Convenio del Fondo, 1971.

b)Cuando de un suceso se deriven daños ocasionados por contaminación que queden comprendidos en el ámbito del presente Convenio, el Fondo indemnizará a toda persona que haya sufrido daños ocasionados por contaminación sólo en la medida en que ésta no haya podido obtener indemnización completa y suficiente en virtud de lo dispuesto en el Convenio de responsabilidad Civil, 1969, el Convenio del Fondo, 1971, y el Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, bien entendido que por lo que respecta a los daños ocasionados por contaminación que queden comprendidos en el ámbito del presente Convenio, respecto de una Parte en el presente Convenio que no sea Parte en el Convenio del Fondo,

1971, el Fondo indemnizará a toda persona que haya sufrido daños ocasionados por contaminación sólo en la medida en que ésta no habría podido obtener indemnización completa y suficiente si dicho Estado hubiera sido Parte en cada uno de los Convenios arriba mencionados.

c) En la aplicación del artículo 4 del presente Convenio la cuantía que deberá tenerse en cuenta al determinar el valor total de la indemnización que el Fondo haya de pagar también incluirá toda cuantía de indemnización efectivamente pagada en virtud del Convenio de responsabilidad Civil, 1969, si se produjo ese pago, y la cuantía de indemnización efectivamente pagada o de la que se considere que ha sido pagada en virtud del Convenio del Fondo, 1971.

d) El párrafo 1 del artículo 9 del presente Convenio se aplicará también a los derechos que se tengan en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969.

Artículo 36 ter

1 A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 del presente artículo, la cuantía total de las contribuciones anuales pagaderas con respecto a los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en un sólo Estado Contratante durante un año civil no superará el 27,5% de la cuantía total de las contribuciones anuales de conformidad con el Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio del Fondo, 1971, con respecto a ese año civil.

2 Si la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del presente artículo diere lugar a que la cuantía total de las contribuciones pagaderas por los contribuyentes de un solo Estado Contratante con respecto a un año civil determinado supere el 27,5% del total de las contribuciones anuales, las contribuciones que deban pagar todos los contribuyentes de dicho Estado se reducirá a prorrata de forma que el total de esas contribuciones sea igual al 27,5% del total de las contribuciones anuales al Fondo con respecto a dicho año.

3. Si las contribuciones pagaderas por las personas de un Estado Contratante determinado se reducen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, las contribuciones que deban pagar las personas de todos los demás Estados Contratantes se incrementarán a prorrata de forma que la cuantía total de las contribuciones pagaderas por todas las personas obligadas a contribuir al Fondo con respecto al año civil en cuestión ascienda a la cuantía total de las contribuciones decidida por la Asamblea.

4 Las disposiciones de los párrafos 1 a 3 del presente artículo serán de aplicación hasta que la cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en todos los Estados Contratantes en un año civil ascienda a 750 millones de toneladas o hasta que haya transcurrido un periodo de cinco años desde la fecha de entrada en vigor del Protocolo de 1992, si esto último ocurre antes.

Artículo 36 quater

No obstante lo dispuesto en el presente Convenio, se aplicarán las siguientes disposiciones a la administración del Fondo durante el periodo en que tanto el Convenio del Fondo, 1971, como el presente Convenio estén en vigor:

a) La Secretaría del Fondo constituido en virtud del Convenio del Fondo, 1971, (en adelante llamado el "Fondo 1971") dirigida por el Director, podrá también desempeñar las funciones de Secretaría y de Director del Fondo.

b) Si, de conformidad con el subpárrafo a), la Secretaría y el Director del Fondo 1971, desempeñan también las funciones de Secretaría y de Director del Fondo, el Fondo, en los casos en que pueda producirse un conflicto de interpses entre el Fondo 1971 y el Fondo, estará representado por el Presidente de la Asamblea del Fondo.

c) No se considerará que ni el Director ni el personal y los expertos nombrados por él que desempeñen sus funciones en virtud del presente Convenio y del Convenio del Fondo, 1971, hayan infringido lo dispuesto en el artículo 30 del presente Convenio, en la medida en que desempeñen sus funciones de conformidad con el presente artículo.

d) La Asamblea del Fondo se esforzará por no tomar decisiones que sean incompatibles con las tomadas por la Asamblea del Fondo 1971. Si surgen diferencias de opinión respecto de asuntos administrativos comunes, la Asamblea del Fondo tratará de llegar a un consenso con la Asamblea del Fondo 1971, dentro de un espìritu de cooperación mutua y teniendo en cuenta los objetivos comunes de ambas organizaciones.

e) El Fondo podrá adquirir por sucesión los derechos, las obligaciones y los bienes del Fondo 1971, si así lo decide la Asamblea del Fondo 1971, de conformidad con el artículo 44, párrafo 2, del Convenio del Fondo, 1971.

f) El Fondo reembolsará al Fondo 1971 todos los gastos y los costos que se deriven de los servicios administrativos desempeñados por el Fondo 1971 en nombre del Fondo.

Artículo 36 quinquies

Cláusulas finales

Los artículos 28 a 39 del protocolo de 1992 que enmienda el Convenio del Fondo, 1971, constituirán las cláusulas finales del presente Convenio. Las referencias que en el presente Convenio se hagan a los estados Contratantes se entenderán como referencias a los Estados Contratantes del citado Protocolo".

Artículo 27

1 El Convenio del Fondo, 1971, y el presente Protocolo se leerán e interpretarán entre las Partes en el presente Protocolo como constitutivos de un documento único.

2 Los artículos 1 a 36 quinquies del Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo, tendrán la designación de Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo, 1992).

CLAUSULAS FINALES

Artículo 28

Firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1 El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados que hayan firmado el Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, desde el 15 de enero de 1993 hasta el 14 de enero de 1994, en Londres.

2 A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4, el presente Protocolo habrá de ser ratificado, aceptado o aprobado por los Estados que lo hayan firmado.

3 A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4, los Estados que no hayan firmado el presente protocolo podrán adherirse al mismo.

4 Sólo los estados que hayan ratificado, aceptado o aprobado el Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, o que se hayan adherido al mismo, podrán ratificar, aceptar o aprobar el presente Protocolo o adherirse al mismo.

5 La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento oficial que proceda ante el Secretario General de la Organización.

6 Un Estado que sea Parte en el presente protocolo, pero que no sea Parte en el Convenio del Fondo, 1971, estará obligado por lo dispuesto en el Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo, pero no estará obligado por lo dispuesto en el Convenio del Fondo, 1971, respecto de las Partes en ese Convenio.

7 Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado después de la entrada en vigor de una enmienda al Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente protocolo, se considerará aplicable al Convenio en su forma enmendada por el presente Protocolo tal como el Convenio quede modificado por esa enmienda.

Artículo 29

Información relativa a los hidrocarburos sujetos a contribución

1 Antes de que entre en vigor el presente protocolo para un Estado, ese Estado, al depositar el instrumento a que se hace referencia en el artículo 28, párrafo 5, y a partir de entonces anualmente en fecha que fijará el Secretario General de la Organización, comunicará a éste el nombre y la dirección de las personas que respecto de aquel Estado se hallen obligadas a contribuir al Fondo en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo, así como datos relativos a las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas por ellas en el territorio de dicho Estado durante el año civil precedente.

2 Durante el periodo de transición, el Director comunicará anualmente al Secretario General de la Organización, por lo que respecta a las Partes, datos relativos a las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas por personas que se hallen obligadas a contribuir al Fondo en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo.

Artículo 30

Entrada en vigor

1 El presente Protocolo entrará en vigor doce meses después de la fecha en que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) por lo menos ocho Estados deberán haber depositado un instru-

mento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Secretario General de la Organización; y

b) el Secretario General de la Organización deberá haber sido informado, de conformidad con el artículo 29, de que las personas que se hallen obligadas a contribuir al Fondo en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo, han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de por lo menos 450 millones de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

2 No obstante, el presente Protocolo no entrará en vigor antes de la entrada en vigor del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992.

3 Para todo Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o se adhiera a él una vez cumplidas las condiciones relativas a la entrada en vigor que establece el párrafo 1, el presente Protocolo entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que el Estado de que se trate haya depositado el oportuno instrumento.

4 Todo Estado, en el momento de efectuar el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo o de adhesión al mismo, podrá declarar que dicho instrumento no surtirá efecto a los fines del presente artículo hasta que haya terminado el periodo de seis meses estipulado en el artículo 31.

5 Todo estado que haya hecho una declaración de conformidad con el párrafo precedente podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación dirigida al Secretario General de la Organización. Ese retiro surtirá efecto en la fecha en que se reciba la notificación, y se entenderá que todo Estado que efectúe tal retiro ha depositado en esa misma fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto del presente Protocolo.

6 Se entenderá que todo Estado que haya hecho una declaración de conformidad con el artículo 13, párrafo 2, del protocolo de 1992 que enmienda el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, ha hecho también una declaración de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del presente artículo. Se entenderá que el retiro de una declaración hecha en virtud de dicho artículo 13, párrafo 2, también constituye un retiro en virtud del párrafo 5 del presente artículo.

Artículo 31

Denuncia de los Convenios de 1969 y de 1971

A reserva de lo dispuesto en el artículo 30, dentro de un período de seis meses después de la fecha en que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) que por lo menos ocho Estados se hayan constituido en Partes en el presente protocolo o hayan depositado ante el Secretario General de la Organización instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, ya con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 4, ya independientemente de esto, y

b) que el Secretario General de la Organización haya recibido información, de conformidad con el artículo 29, de que las personas que están o que estarían obligadas a contribuir al Fondo en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo, han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de por lo menos 750 millones de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución,

cada Parte en el presente Protocolo y cada Estado que haya depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, ya con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 4, ya independientemente de esto, denunciará el Convenio del Fondo, 1971, y el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, para que dicha denuncia surta efecto 12 meses despés de que haya expirado el citado periodo de seis meses, si es Parte en dichos Convenios.

Artículo 32

Revisión y enmienda

1 La Organización podrá convocar una conferencia con objeto de revisar o enmendar el Convenio del Fondo, 1992.

2 La Organización convocará una conferencia de Estados Contratantes con objeto de revisar o enmendar el Convenio del Fondo, 1992, a petición de no menos de un tercio de los Estados Contratantes.

Artículo 33

Enmienda de los límites de indemnización

1 A petición de por lo menos un cuarto de los Estados Contratantes, el Secretario General distribuirá entre todos los Miembros de la Organización y todos los Estados Contratantes toda propuesta destinada a enmendar los límites de las cuantías de indemnización establecidos en el artículo 4, párrafo 4, del Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo.

2 Toda enmienda propuesta y distribuída como acaba de indicarse, se presentará a fines de examen al Comité Jurídico de la Organización, al menos seis meses después de la fecha de su distribución.

3 Todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo, sean o no Miembros de la Organización, tendrán derecho a participar en las deliberaciones del Comité Jurídico cuyo objeto sea examinar y aprobar enmiendas.

4 Las enmiendas se aprobarán por mayoría de dos tercios de los Estados Contratantes presentes y votantes en el Comité Jurídico, ampliado tal como dispone el párrafo 3, a condición de que al menos la mitad de los Estados Contratantes esté presente en el momento de la votación.

5 En su decisión relativa a propuestas destinadas a enmendar los límites, el Comité Jurídico tendrá en cuenta la experiencia que se tenga de los sucesos y especialmente la cuantía de los daños que de ellos se deriven, y la fluctuación registrada en el valor de la moneda. Se tendrá también en cuenta la relación existente entre los límites señalados en el artículo 4, párrafo 4, del Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo, y los que estipule el artículo V, párrafo 1, del Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992.

6 a) No se examinará ninguna enmienda relativa a los límites propuesta en virtud del presente artículo antes del 15 de enero de 1998 ni en un plazo inferior a cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de una enmienda anterior introducida en virtud del presente artículo. No se examinará ninguna enmienda propuesta en virtud del presente artículo antes de la entrada en vigor del presente Protocolo.

b) No se podrá aumentar ningún límite de modo que exceda de la cuantía correspondiente al límite establecido en el Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo, incrementando en un 6% anual, calculado como si se tratase de interés compuesto, a partir del 15 de enero de 1993.

c) No se podrá aumentar ningún límite de modo que exceda de la cuantía correspondiente al límite establecido en el Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo, multiplicado por tres.

7 La Organización notificará a todos los Estados Contratantes toda enmienda que se apruebe de conformidad con el párrafo 4. Se entenderá que la enmienda ha sido aceptada al término de un periodo de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación, a menos que en ese periodo no menos de un cuarto de los Estados que eran Estados Contratantes en el momento de la adopción de la enmienda por parte del Comité Jurídico hayan comunicado a la Organización que no aceptan dicha enmienda, en cuyo caso la enmienda se considerará rechazada y no surtirá efecto alguno.

8 Una enmienda considerada aceptada de conformidad con el párrafo 7, entrará en vigor dieciocho meses después de su aceptación.

9 Todos los Estados Contratantes estarán obligados por la enmienda, a menos que denuncien el presente Protocolo de conformidad con el artículo 34, párrafos 1 y 2 al menos seis meses antes de que la enmienda entre en vigor. Tal denuncia surtirá efecto cuando la citada enmienda entre en vigor.

10 Cuando una enmienda haya sido aprobada por el Comité Jurídico, pero el periodo de dieciocho meses necesario para su aceptación no haya transcurrido aún, un Estado que se haya constituido en Estado Contratante durante ese período estará obligado por la enmienda si ésta entra en vigor. Un Estado que se constituya en Estado Contratante después de ese periodo estará obligado por toda enmienda que haya sido aceptada de conformidad con el párrafo 7. En los casos a que se hace referencia en el presente párrafo, un Estado empezará a estar obligado por una enmienda cuando ésta entre en vigor, o cuando el presente Protocolo entre en vigor respecto de ese Estado, si la fecha en que ocurra esto último es posterior.

Artículo 34
Denuncia

1 El presente Convenio puede ser denunciado por cualquiera de las Partes en cualquier momento a partir de la fecha en que entre en vigor para dicha Parte.

2 La denuncia se efectuará depositando un instrumento ante el Secretario General de la Organización.

3 La denuncia surtirá efecto doce meses después de la fecha en qque se haya depositado ante el Secretario General de la Organización el instrumento de denuncia, o transcurrido cualquier otro periodo mayor quqe el citado que pueda estipularse en dicho instrumento.

4 Se entenderá que la denuncia del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992, constituye una denuncia del presente Protocolo. Dicha denuncia surtirá efecto en la fecha en que surta efecto la denuncia del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, de conformidad con el artículo 16 de ese Protocolo.

5 Se entenderá que todo Estado Contratante del presente Protocolo que no haya denunciado, en la forma establecida por el artículo 31, el Convenio del Fondo, 1971, y el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, ha denunciado el presente Protocolo para que dicha denuncia surta efecto doce meses después de que haya terminado el periodo de seis meses mencionado en ese artículo. A partir de la fecha en que surtan efecto las denuncias estipuladas en el artículo 31, se entenderá que cualquier Parte en el presente Protocolo que deposite un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio de Responsabilidad Civil, 1969, o de adhesión al mismo, ha denunciado el presente protocolo con efecto a partir de la fecha en que surta efecto ese instrumento.

6 Entre las Partes en el presente Protocolo, la denuncia por cualquiera de ellas del Convenio del Fondo, 1971, de conformidad con el artículo 41 de éste no se interpretará en modo alguno como denuncia del Convenio del Fondo, 1971, en su forma enmendada por el presente Protocolo.

7 No obstante la denuncia del presente Protocolo que una Parte pueda efectuar de conformidad con el presente artículo, las disposiciones del protocolo relativas a la obligación de contribuir en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo, 1971, en su forma modificada por el presente Protocolo, por un suceso al que quepa referir el artículo 12, párrafo 2 b), de ese Convenio en su forma enmendada y que se produzca antes de que la denuncia surta efecto, continuarán siendo de aplicación.

Artículo 35
Periodos de sesiones extraordinarios de la Asamblea

1 Todo Estado Contratante podrá, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se haya depositado un instrumento de denuncia que en su opinión origine un aumento considerable en el nivel de las contribuciones de los demás Estados Contratantes, pedir al Director que convoque un periodo de sesiones extraordinario de la Asamblea. El Director convocará la Asamblea a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de recepción de la petición.

2 El Director podrá convocar por iniciativa propia un periodo de sesiones extraordinario de la Asamblea dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se haya depositado un instrumento de denuncia si estima que tal denuncia originará un aumento considerable en el nivel de las contribuciones de los demás Estados Contratantes.

3 Si en el uso de un periodo de sesiones extraordinario convocado de conformidad con los párrafos 1 o 2, la Asamblea decide que la denuncia va a originar un aumento considerable en el nivel de las contribuciones de los demás Estados Contratantes, cualquiera de éstos podrá, a más tardar dentro de los ciento veinte días previos a la fecha en que la denuncia surta efecto, denunciar a su vez el presente Protocolo, y esta segunda denuncia surtirá efecto a partir de la misma fecha que la primera.

Artículo 36
Terminación

1 El presente protocolo dejará de estar en vigor si el número de Estados Contratantes llega a ser inferior a tres.

2 Los estados que estén obligados por el presente Protocolo la víspera de la fecha en que éste deje de estar en vigor, permitirá al Fondo que desempeñe sus funciones según lo estipulado en el artículo 37 del presente Protocolo y, a estos fines solamente, seguirán estando obligados por el presente Protocolo.

Artículo 37
Liquidación del Fondo

1 Aun cuando el presente Protocolo deje de estar en vigor, el Fondo:

a) satisfará las obligaciones que le correspondan respecto de un suceso ocurrido antes de que el protocolo haya dejado de estar en vigor;

b) podrá ejercer sus derechos por lo que hace a las contribuciones adeudadas en la medida en que éstas sean necesarias para satisfacer las obligaciones contraídas en virtud del subpárrafo a), incluidos los gastos de administración del Fondo necesarios para este fin.

2 La Asamblea tomará todas las medidas adecuadas para dar fin a la liquidación del Fondo, incluida la distribución equitativa, entre las personas que hayan contribuido al mismo, de cualesquiera bienes que puedan quedar.

3 A los efectos del presente artículo, el Fondo seguirá siendo una persona jurídica.

Artículo 38
Depositario

1 El presente Protocolo y todas las enmiendas adoptadas en virtud del artículo 33 serán depositados ante el Secretario General de la Organización.

2 El Secretario General de la Organización:

a) informará a todos los Estados que hayan firmado el protocolo o se hayan adherido al mismo, de:

i) cada nueva firma y cada nuevo depósito de un instrumento, así como de la fecha en que se produzcan tales firma o depósito;

ii) cada declaración y notificación que se produzcan en virtud del artículo 30, incluidos las declaraciones y los retiros que se considere que han sido efectuados de conformidad con dicho artículo;

iii) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;

iv) las fechas en que se deban efectuar las denuncias establecidas en el artículo 31;

v) toda propuesta destinada a enmendar los límites de las cuantías de indemnización que haya sido hecha de conformidad con el artículo 33, párrafo 1;

vi) toda enmienda que haya sido aprobada de conformidad con el artículo 33, párrafo 4;

vii) toda enmienda de la que se considere que ha sido aceptada de conformidad con el artículo 33, párrafo 7, junto con la fecha en que tal enmienda entre en vigor de conformidad con los párrafos 8 y 9 de dicho artículo;

viii) la realización del depósito de un instrumento de denuncia del presente Protocolo, junto con la fecha en que se efectuó el depósito y la fecha en que la denuncia surtirá efecto;

ix) toda denuncia de la que se considere que ha sido hecha de conformidad con el artículo 34, párrafo 5;

x) toda notificación que se estipule en cualquier artículo del presente Protocolo;

b) remitirá ejemplares certificados auténticos del presente protocolo a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se adhieran al presente Protocolo.

3 Tan pronto como el presente Protocolo entre en vigor, el Secretario General de la Organización remitirá el texto a la Secretaría de las Naciones Unidas a fines de registro y publicación de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 39
Idiomas

El presente Protocolo está redactado en un solo original en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, y cada uno de los textos tendrá la misma autenticidad.

HECHO EN LONDRES el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Protocolo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Decreto 127/997.- Agrégase al artículo 26 del Decreto 308/995, un Inciso referente a la ampliación de los plazos para el pronunciamiento de la Universidad de la República y del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada. (927*R)

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 22 de abril de 1997

Visto: lo dispuesto por los artículos 25 y 26 del Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995 que establece el ordenamiento del sistema de enseñanza terciaria privada;

Resultando: que los citados artículos prevén plazos para el pronunciamiento de la Universidad de la República y del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, dentro de los procedimientos regulados por la referida norma;

Considerando: que resulta pertinente prever la posibilidad de prórroga de los plazos referidos, cuando la complejidad del objeto de las solicitudes, así lo justifiquen;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 26 del Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995, el siguiente inciso:
" El Ministerio de Educación y Cultura podrá conceder por resolución fundada, la ampliación de los plazos para pronunciarse, previstos en este artículo y en anterior";

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc. BATALLA - SAMUEL LICHTENSZTEJN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

5

Decreto 128/997.- Acéptase la renuncia de un Integrante de la Comisión Nacional del Puente Buenos Aires - Colonia. (928)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 23 abril de 1997

Visto: el Decreto Nº 392/995 de 31 de octubre de 1995 que dispone la integración de la Comisión Nacional encargada de la realización del Estudio de las Obras del Puente Buenos Aires-Colonia.

Resultando: que por el Art. 1º del Decreto Nº 392/995 de 31 de octubre de 1995 se dispone una nueva integración de la Comisión Nacional del Puente Buenos Aires-Colonia, la cual se encuentra actualmente en vigencia.

Considerando: I) La renuncia presentada por el Sr. Integrante de la Comisión Nacional del Puente Buenos Aires-Colonia, Dr. Ricardo Gorosito Zuluaga, de fecha 3 de abril de 1997.
II) Pertinente resolver en consecuencia.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del Sr. Integrante de la Comisión Nacional del Puente Buenos Aires-Colonia, Dr. Ricardo Gorosito Zuluaga, de fecha 3 de abril de 1997.

Art. 2º.- Agradécense los servicios prestados por el Señor Integrante antes mencionado.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. BATALLA - LUCIO CACERES.

---o---

6

Decreto 129/997.- Desígnase Integrante de la Comisión Nacional del Puente Buenos Aires-Colonia. (929)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 23 abril de 1997

Visto: el Decreto Nº 392/995 de 31 de octubre de 1995 que dispone la integración de la Comisión Nacional encargada de la realización del Estudio de las Obras del Puente Buenos Aires-Colonia.

Resultando: que por decreto Nº 394/985 de 26 de julio de 1985 se creó la Comisión Nacional para el Estudio de las Obras del Puente Buenos Aires-Colonia, se definieron sus competencias, se estableció su integración así como la de la representación del Gobierno en la Comisión Binacional.

Considerando: I) La renuncia presentada por el Sr. Integrante Dr. Ricardo Gorosito Zuluaga de fecha 3 de abril de 1997, ante la Comisión Nacional del Puente Buenos Aires-Colonia, la que fuera oportunamente aceptada.
II) Que, habiéndose originado, por tanto, una vacante en la referida Comisión, resulta del caso proceder a su efectiva ocupación.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a los fundamentos legales invocados.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase al Sr. Luis A. Ituño Sapriza como Integrante de la Comisión Nacional del Puente Buenos Aires-Colonia.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese. BATALLA - LUCIO CACERES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7

Resolución 328/997.- Amplíase el amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social por Seguro de Desempleo a trabajadores de la firma ALUR S.A.. (933)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 18 abril de 1997

Visto: El planteo efectuado por la firma ALUR S.A. a efectos de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo para 26 (veintiséis) de sus trabajadores.

Resultando: I) Que la mencionada empresa se vio obligada a enviar al Seguro por Desempleo a parte del elenco de sus trabajadores, por problemas económicos y financieros ajenos a su gestión.
II) Que factores coyunturales adversos, determinan la imposibilidad de reintegrar en forma inmediata a sus trabajadores sin perjuicio que gestiones formalizadas permitirían la reapertura integral de su planta fabril.

Considerando: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una nueva extensión del Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a la reactivación de la firma con la finalidad de mantener la fuente de trabajo.

III) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo y producción en virtud de la trascendencia que las actividades industriales desarrolladas por la firma tienen para el Departamento de Canelones.

Atento: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Amplíase por 30 (treinta) días, a partir de los respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social por Seguro de Desempleo a los 26 (veintiséis) trabajadores de la firma ALUR S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc. BATALLA - ANA LIA PIÑEYRUA.

---o---

8

Resolución 330/997. Extiéndese el plazo de amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social por Seguro de Desempleo a trabajadores de la empresa NORDEX S.A. (935)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 18 abril de 1997

Visto: El planteo efectuado por NORDEX S.A., solicitando la extensión del Seguro por Desempleo para 8 (ocho) de sus trabajadores.

Resultando: I) Que la citada Empresa se vio obligada a detener parcialmente sus actividades, debiendo enviar a parte de su personal al Seguro por Desempleo.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión, determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a todos sus trabajadores.

Considerando: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener una importante fuente de trabajo y producción, en virtud de que la no concesión de dicho beneficio significaría un problema social irreparable para sus trabajadores especializados.

III) Que resulta conveniente conceder una nueva extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de facilitar a la empresa seguir gestionando acuerdos empresariales, que permitan la reactivación fabril, a fin de consolidar la unidad de trabajo y producción.

Atento: A lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Extiéndese por el plazo de 60 (sesenta) días a 1 (uno) de sus trabajadores, y por el plazo de 30 (treinta) días para los 7 (siete) restantes, a partir de los respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social por Seguro de Desempleo, a los 8 (ocho) trabajadores de la empresa NORDEX S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc. BATALLA - ANA LIA PIÑEYRUA.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

9

Decreto 130/997.- Declárase que debido a la situación climática originada por las escasas lluvias caídas sobre el territorio de la República, afectando zonas rurales, queda suspendida transitoriamente la aplicación de disposiciones de los Decretos 35/983, 118/984 y 282/984. (930*R)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 23 de abril de 1997

Visto: las escasas lluvias caídas sobre el territorio de la República;

Resultando: I) ello ha incidido notoriamente en el estado de los campos, afectando pasturas naturales, praderas y reservas forrajeras en general;

II) dichas condiciones climáticas, que se vienen sucediendo y que siguen imperando actualmente en nuestro país, permiten sostener que desde el punto de vista de los productores rurales del sector ganadero, se configura una situación de fuerza mayor que es necesario contribuir a paliar con medidas excepcionales adecuadas a las circunstancias;

Considerando: lo dispuesto por el Art. 1º del decreto Nº 35/983, de 28 de enero de 1983, referido a la veda de existencia, permanencia o tránsito de animales en vías públicas, el decreto Nº 118/984, de 23 de marzo de 1984, Art. 23.5, que establece idéntica prohibición y el Art. 3º del decreto Nº 282/984, de 17 de julio de 1984, en lo que respecta a sanciones a quienes incumplan con los preceptos anteriores, debe ser suspendida transitoriamente su aplicación en cuanto a las prohibiciones mencionadas, por considerarse que la causal de excepcionamiento por fuerza mayor que se menciona en la última norma, se ha configurado plenamente;

Atento: a lo anteriormente expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase que mientras persista la situación climática referida en los resultandos de este decreto, se configura la causal de fuerza mayor prevista en el Art. 3º del decreto Nº 35/983, de 28 de enero de 1983, modificado por el Art. 1º del decreto Nº 282/984, de 17 de julio de 1984, debiendo los animales encontrarse bajo la vigilancia de troperos en número acorde a su especie y cantidad.

La obligación de los troperos podrá ser obviada en el caso de que se instalen alambrados eléctricos adecuadamente señalados que impidan el acceso de los animales a los caminos.

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior no regirá para las rutas nacionales.

Art. 3º.- La autoridad competente controlará el cumplimiento de esta disposición la que podrá ser modificada, adecuándola en cada caso en función de los riesgos que los animales representen para la seguridad de personas o vehículos.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. BATALLA - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - DIDIER OPERTTI - JUAN ALBERTO MOREIRA.

PODER EJECUTIVO
Tomo 361, Año 1995
Octubre, Noviembre y Diciembre

DIARIO OFICIAL

Indice Trimestral de los documentos en la publicación dentro de los números 24.387 al 24.448 (Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos).

Pág.

A

Medalla «Al Mérito Aeronáutico»

Medalla al Mérito Militar»

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente

JUZGADO DE FAMILIA

DE SEXTO TURNO

FRANCISCO AGUIRREZABALA LARRARTE, (Ficha 184/97).
Montevideo, 5 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20377 Abr 25- v May 09

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ISOLINA NAVEIRA COUSELO, (Ficha: S/174/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19696 Abr 22- v May 06

FELIPA MORAN, (Ficha: S 194/96).
Montevideo, 28 de mayo de 1996.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19882 Abr 23- v May 07

ELVIO VERA DELGAURIO, (Ficha: S/182/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19915 Abr 23- v May 07

MARTINA ELCIRA O ELCIRA GRAHAM BELL ORTIZ, (Ficha: S/161/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20045 Abr 23- v May 07

ELSA MARGARITA MIRANDA CAISSIOLS, (Ficha: S/163/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20331 Abr 25- v May 09

MANUEL MATEOS GARCIA, (Ficha S/132/97)
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20605 Abr 28- v May 12

FRANCISCO O FRANCESCO GRISPINO REMIS, (Ficha S/206/97).
Montevideo, 18 de abril de 1996.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20735 Abr 29- v May 13

SEGUNDO TURNO

JACOBO ANGEL ASSAYAS, (Ficha: S/163/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19390 Abr 18- v May 02

HAROLDO DANTE GUILLENEA, (Ficha: S/145/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19392 Abr 18- v May 02

JULIA GLADYS SANCHEZ GONZALEZ, (Ficha: S/184/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19455 Abr 21- v May 05

AGUSTIN MENDOZA ESTEVEZ, (Ficha: S/133/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19831 Abr 22- v May 06

LUIS WASHINGTON GUIDO PATRONE, (Ficha: S/150/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19855 Abr 22- v May 06

MARIA RITA EZCURRA GASTELU Y ALVERICO CROCE ORTELLI, (Ficha: S/118/97).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19953 Abr 23- v May 07

OSCAR OMAR HIDALGO SANCHEZ, (Ficha: S/123/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20041 Abr 23- v May 07

CHAIM IZAAK JUNGMAN RENER, (Ficha: S/190/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20077 Abr 24- v May 08

GERMAN SERGIO ABAL BONOMI, (Ficha: S/74/97).
Montevideo, 24 de febrero de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20123 Abr 24- v May 08

RUPERTO PEREIRA ROJAS, (Ficha: S/117/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20232 Abr 24- v May 08

RAUL QUINTANS ALVAREZ, (Ficha: S/199/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20246 Abr 24- v May 08

CESAR JUAN DIGHIERO EIRIZ, (Ficha: S/541/96).
Montevideo, 8 de noviembre de 1996.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20340 Abr 25- v May 09

T A R I F A S
Resolución 308/997 de fecha 21 de marzo de 1997

Avisos Judiciales
centímetro ....$ 17,00
Avisos Estatales y Particulares
centímetro ....$ 40,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro ....$ 234,00
Balances por línea
de 14 cíceros, c/una.........$ 28,00
Edicto de matrimonio........$ 120,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas:
50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística:
50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención:
25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º

Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170
Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES
Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencia,
cuatrimestral $1.326,00
Reparto al Interior,
cuatrimestral $1.497,00
Exterior por Correo,
cuatrimestral $3.273,00

PRECIOS EJEMPLARES

Del día	**$ 17,00**
Atrasados	**$ 24,00**
De más de 15 días	**$ 28,00**
De más de un año	**$ 55,00**
Fotocopias la página	**$ 12,00**

N O T A: El centímetro equivale a 20 palabras.

LUIS GUATTA MERLO, (Ficha: S/182/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20350 Abr 25- v May 09

INES MARQUEZ LEITES Y EMILIO LAMBOGLIA CAINO, (Ficha: S/177/97).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20376 Abr 25- v May 09

ITALO NIEVES CASTAGNIN PEREZ, MATILDE ALICIA LACASSAGNE Y MARIA CRISTINA CASTAGNIN de CARDINI, (Ficha: S/81/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20666 Abr 29- v May 13

TERCER TURNO

CLOTILDE DE LEON o DE LEON DE ALPUIN, (Ficha 185/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19647 Abr 21- v May 05

JOSE IANNOLO LUPPINO o JOSE YANNOLO, (Ficha 184/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19760 Abr 22- v May 06

MARINO CARLOS DIAZ BENERO, (Ficha 174/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19899 Abr 23- v May 07

JAVIER GUZMAN SAN MARTIN SAN MARTIN, (Ficha 193/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19913 Abr 23- v May 07

GERONIMO BULA SUAREZ, (Ficha 200/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20061 Abr 24- v May 08

RODOLFO TAPPA VARELA, (Ficha 197/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20282 Abr 25- v May 09

RUBEN DARIO HUGALDE ROBY, (F. 213/97).
Montevideo, 21 de abril de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20494 Abr 28- v May 12

ESTHER MARIA VEGLIA PANZERA, (Ficha 606/96).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20727 Abr 29- v May 13

JUAN PABLO DAMINI LOETTI, (Ficha 205/97).
Montevideo, 17 de abril de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20893 Abr 30- v May 14

CUARTO TURNO

PEREIRA TECHERA GISIFREDO SIXTO, (Ficha 158/97/A).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19425 Abr 18- v May 02

CARLOS MARIA SILVA, (Ficha A 146/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19460 Abr 21- v May 05

BOLIVAR ESCUDERO NUNES, (Ficha A/198/97).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19757 Abr 22- v May 06

JUAN LARRAÑAGA SANGUINETTI Y JUAN LARRAÑAGA ALFARO, (Ficha A156/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19951 Abr 23- v May 07

HUMBERTO CIRIO HERNANDEZ, (Ficha A/199/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20047 Abr 23- v May 07

RUBEN MIGUEL CANCELA MONACO, (Ficha 31/96).
Montevideo, 14 de marzo de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20154 Abr 24- v May 08

ANITA SCHINCA GARCIA, (Ficha A/77/97).
Montevideo, 19 de febrero de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20241 Abr 24- v May 08

VICTORIANO o VICTOR o VICTOR FRANCISCO RATTI, (Ficha 195/97).
Montevideo, 17 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20354 Abr 25- v May 09

DELIA GALIANO GIACUSA, (Ficha A/189/97).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20355 Abr 25- v May 09

SILVEIRA AGUILAR, TIVALDO SIXTO, (Ficha 22/97).
Montevideo, 12 de marzo de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20730 Abr 29- v May 13

PEREZ PACHECO, ELIDA ROSA; MARTINEZ DANIEL SEVERO; MARTINEZ PEREZ ANA MARIA, (Ficha 401/96).
Se tramita con Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 18 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71590 Abr 30- v May 14

QUINTO TURNO

JOSE PEDRO ZAFFARONI TAGLIABUE, (Ficha 168/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19257 Abr 18- v May 02

ESTHER DELIA VIGNOLES CAMI, (Ficha 139/97).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19324 Abr 18- v May 02

MARTINIANO TIMOTEO PIRIZ MAIDANA, (Ficha 429/96).
Montevideo, 7 de octubre de 1996.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19456 Abr 21- v May 05

MARIA BIANCHI FURISQUE de AMARO, (Ficha 14/97).
Montevideo, 28 de febrero de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19542 Abr 21- v May 05

MARIA SCALISE de MORELLI, (Ficha 140/97).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19685 Abr 22- v May 06

MARIO ALBERTO SIMONA GAMBARTE, (Ficha 540/96).
Montevideo, 10 de diciembre de 1996.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19909 Abr 23- v May 07

LUISA PRINCIPE DE PIETRO, (Ficha 171/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20042 Abr 23- v May 07

MARILU ELIZABETH ALONSO o ALONZO o ALONZO ROBAINA, (Ficha 632/96).
Montevideo, 19 de febrero de 1997.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20378 Abr 25- v May 09

GUERINO RIVA BORDOLI, (Ficha 175/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20593 Abr 28- v May 12

RUBEN MARIO PACHECO BAÑA, (Ficha F 558/96).
Montevideo, 4 de febrero de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20597 Abr 28- v May 12

JACINTO EDUARDO FONTAN PAEZ, (Ficha 624/96).
Montevideo, 19 de febrero de 1997.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20629 Abr 29- v May 13

ASUNCION SANTA CRUZ PORTILLO y HEBER o HEBERT DANTE DELPINO BUCERO, (Ficha 147/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20632 Abr 29- v May 13

SEXTO TURNO

DORA CLEMA SEGOVIA BICA, (Ficha 129/97).
Montevideo, 6 de marzo de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19256 Abr 18- v May 02

LUIS ALBERTO BRITO SANTOS, (Ficha 133/97).
Montevideo, 6 de marzo de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19323 Abr 18- v May 02

MARIA del ROSARIO de ARMAS de LEON, (Ficha 618/96).
Montevideo, 2 de diciembre de 1996.
Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19394 Abr 18- v May 02

EWIN MELZER BAUER, (Ficha 151/97).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.
Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19498 Abr 21- v May 05

LUIS ALBERTO BENTANCUR VARELA, (Ficha 200/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19653 Abr 21- v May 05

BERNARDO PAZO CORBACHO, (Ficha 172/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19674 Abr 22- v May 06

CLARA JAVIER GONZALEZ, (Ficha 668/96).
Montevideo, 3 de febrero de 1997.
Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19842 Abr 22- v May 06

AGAPITO ALVITE o ALVIETE OTERO, (Ficha 653/96).
Montevideo, 23 de diciembre de 1996.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19873 Abr 23- v May 07

JUAN LAFOURCADE GOLLARDIA o GALLARDIA, (Ficha 17/97).
Montevideo, 5 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20404 Abr 28- v May 12

DIAMELA MARTINEZ MORIN, (Ficha 673/96).
Montevideo, 3 de febrero de 1997.
Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20462 Abr 28- v May 12

DOMINGO RAMON CILENTO CASTELLUCCIO, (Ficha 192/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20619 Abr 29- v May 13

SEPTIMO TURNO

ABONDIO NUÑEZ SUAREZ, (Ficha S/309/93).
Montevideo, 22 de setiembre de 1993.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19253 Abr 18- v May 02

DARIO OSMUNDO VILLALBA NUÑEZ, (Ficha S/195/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19584 Abr 21- v May 05

RUBEN CORES O CORES ESPINA, (Ficha S/130/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19829 Abr 22- v May 06

ANDRES PICONE D'ACUNTI O ANDREA PICONE D ACUNTI, (Ficha S/189/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19857 Abr 22- v May 06

PEDRO LEANDRO IPUCHE RIVA, (Ficha S/53/97).
Montevideo, 21 de febrero de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19955 Abr 23- v May 07

PEDRO CARLOS GUTIERREZ FONSECA, (Ficha S/173/97).
Montevideo, 21 de marzo de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20075 Abr 24- v May 08

LUCIA YAFIGLIOLA YACOBUCCI, (Ficha S/182/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20280 Abr 25- v May 09

ELIZABETH BIANCHI DIAZ, (Ficha S/155/97).
Montevideo, 17 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20591 Abr 28- v May 12

LUIS CEFERINO BAZZANO CASTIGLIA, (Ficha S/468/96).
Montevideo, 8 de octubre de 1996.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20631 Abr 29- v May 13

ANGEL O ANGELO VALIENTE Y FELIPA MARIA ROMANELLI FERROZZA O FERRAZZO, (Ficha S/289/96).
Montevideo, 17 de julio de 1996.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20726 Abr 29- v May 13

OCTAVO TURNO

ROBERTO ARES FERNANDEZ, (Ficha S/154/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19577 Abr 21- v May 05

RICARDO GULDRIS SEOANE, (Ficha S/163/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19824 Abr 22- v May 06

FERNANDO FRANCISCO CARRO COCCA, (Ficha S/184/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19876 Abr 23- v May 07

LEOPOLDO HUGO CASTRO MAZZIOTTA, (Ficha S-579/96).
Montevideo, 12 de diciembre de 1996.
Esc. Sylvia Garmendia, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19914 Abr 24- v May 08

BALBINA MARTINEZ O BALBINA MARTINEZ DARIAS O DARIA, (Ficha S/3/97).
Montevideo, 20 de febrero de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20044 Abr 23- v May 07

ELCIRA ROUILLER CELONE, (Ficha S/82/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20228 Abr 24- v May 08

ROSA MARIA BENITEZ RODRIGUEZ y ROBERTO NELSON SPIESS FERNANDEZ, (Ficha S/138/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20394 Abr 28- v May 12

ANTONIA SILVA ALVES, (Ficha S/171/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20467 Abr 28- v May 12

RAMON MARTIN SANTOS PRESA, (Ficha S/197/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20538 Abr 28- v May 12

LUIS EDUARDO FONTANA NEVIC, (Ficha S/200/97).
Montevideo, 18 de abril de 1996.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20892 Abr 30- v May 14

NOVENO TURNO

RUBEN ANGEL LOMBARDO BALIANI, (Ficha S/113/97).
Montevideo, 3 de marzo de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19255 Abr 18- v May 02

MARIA DOLORES SANCHEZ BASSINI, (Ficha S/185/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19395 Abr 18- v May 02

FERMIN PINTOS DIAZ Y ROSA AURORA FELICIA AMBROSI, (Ficha S/648/96).
Montevideo, 23 de diciembre de 1996.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19783 Abr 22- v May 06

RUFINO LARRAUD MIRANDA, (Ficha S/199/97).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19874 Abr 23- v May 07

CARLOS FELIPE FONTES BOCCONE, (Ficha S/207/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20205 Abr 24- v May 08

ELVIRA SEVERINA VARELA PIEDRA CUEVA o VARELA PIEDRA, (Ficha S/222/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20495 Abr 28- v May 12

DECIMO TURNO

BENITA CABRERA CORREA, (Ficha 128/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 18644 Abr 30- v May 14

EUGENIO ENRIQUE PESCI MONTERO, (Ficha 173/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19832 Abr 22- v May 06

JUAN MARRERO ASENCIO, RITA BASILISIA MONTANO PEREYRA, SANTIAGO ANTONIO MARRERO MONTANO, (Ficha 3/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19898 Abr 23- v May 07

KATIA ROSIO RODRIGUEZ SILVERA, (Ficha 181/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19928 Abr 23- v May 07

LUCIO MARIA SEMPERENA O SEPERENA QUINELES, (Ficha 158/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20046 Abr 23- v May 07

OSCAR SANTANA, (Ficha 168/97).
Montevideo, 1 de abril de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20119 Abr 24- v May 08

ANTONIO ESPOSITO MARINO, (Ficha F 102/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20460 Abr 28- v May 12

EGHISAPET DONABEDIAN, (Ficha 192/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20464 Abr 28- v May 12

NELIDA BERTA GONZALEZ TRIAS, (Ficha 152/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20539 Abr 28- v May 12

CIRILA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha 178/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20588 Abr 28- v May 12

ARNOLFO BARTOLOME PERTUSO DEGIOVANANGELO, (Ficha 142/97).
Montevideo, 21 de marzo de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20621 Abr 29- v May 13

DARIO BONIFACIO GUERRA, (Ficha 194/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20724 Abr 29- v May 13

YOLANDA PEGURI MORIXE, (Ficha 157/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20728 Abr 29- v May 13

BERNARDO ELBAUM MABER, (Ficha 137/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20755 Abr 30- v May 14

MARIA MARGOT GRAVIZ PRATS Y JULIO CESAR SILVA LAVIGNASSE, (Ficha 665/96).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20896 Abr 30- v May 14

BENITA CABRERA CORREA, (Ficha 128/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 108644 Abr 30- v May 14

DECIMOPRIMER TURNO

RAMON DIEGO QUEIRUGA NOSTRANI o RAMAO DIEGO QUEIRUGA NOSTRANI, (Ficha 159/97/A).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Sra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 18901 Abr 21- v May 05

RICARDO GILDO o GUIDO TOLVE CETRULO, (Ficha A/153/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19249 Abr 18- v May 02

MIRATE GENEVIEVE O GENOVEVA ESTELA Y SOUTHALL CECILIO PRESTON, (Ficha A 142/97).
Montevideo, 14 de marzo de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19399 Abr 18- v May 02

GUILLEN HERNANDEZ ROBERTO RUBEN, (Ficha 176/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19652 Abr 21- v May 05

MARTINEZ BENSI PURA ALBA, (Ficha A 21/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19678 Abr 22- v May 06

MARTINEZ ALBOR MARIA, (Ficha A/504/96).
Montevideo, 16 de octubre de 1996.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19683 Abr 22- v May 06

DUARTE ACOSTA EUDOXIA, (Ficha A 184/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19833 Abr 22- v May 06

ELVIRA EMILIA CAMMAROTE, YOLANDA ALGELA ZERBONI CAMMAROTE Y ANGELA CAMMAROTE MASSOLO, (Ficha A 681/96).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20202 Abr 24- v May 08

FRANCISCO SINFOROSO RAVA MEONI y MIRTA CLARA TEIBO TERRA, (Ficha 190/97).
Montevideo, 21 de abril de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20395 Abr 28- v May 12

LODING HOVE, ALFREDO o LODING HOVEN, ALFREDO AUGUSTO o LODING HOVE, ALFREDO GUSTAVO OTTO, (Ficha A/174/97).
Montevideo, 21 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20470 Abr 28- v May 12

MARIA HERMINIA APOLLONIO FACCIO, (Ficha A-520/96).
Montevideo, 24 de abril de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20731 Abr 29- v May 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

RAUL MARIA GARCIA MOREIRA Y OLGA ALIZENDA PEREZ LIGüERA, (Ficha F/106/97).
Montevideo, 12 de marzo de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19428 Abr 18- v May 02

RUBEN LUIS PAJON LOPEZ, (Ficha F/185/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19463 Abr 21- v May 05

CYRO MANUEL SALGADO PEREZ, (Ficha F/173/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19494 Abr 21- v May 05

MARGARITA ASUNCION o MARGARITA o MARGARITA A. RODRIGUEZ, (Ficha A/419/96).
Montevideo, 5 de febrero de 1997.
Esc. Alvaro Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19495 Abr 21- v May 05

CARMEN APARICIO JUBI O JUBIN, (Ficha A/129/96).
Montevideo, 5 de febrero de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19826 Abr 22- v May 06

DANIEL ALBERTO MANZINO DIAZ, (Ficha F/143/97).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19828 Abr 22- v May 06

ESTHER ISIDORA EIRALDI FERREIRA, (Ficha A/486/96).

Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20248 Abr 24- v May 08

DONATO ABEL NICOLETTI LARRAMENDI o LARRAMENDY, (Ficha F/167/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20676 Abr 29- v May 13

ELVIRA VILARDO MAIO, (Ficha F/204/97).
Montevideo, 22 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20757 Abr 30- v May 14

VICENTE CAUDULO y MARIA FANDIÑO, (Ficha F/157/97).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20816 Abr 30- v May 14

DIEGO ALFONSO CORRAL CARRE y ESTHER BLANCA BASCUAS CAMPI, (Ficha A/475/95).
Se deja constancia que el presente Edicto se expide bajo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71386 Abr 21- v May 05

DECIMOTERCER TURNO

MODESTO MARIN BALLESTEROS, (Ficha 207/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19681 Abr 22- v May 06

OSCAR MANUEL CASAL DIAZ, (Ficha 199/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19684 Abr 22- v May 06

ELBA ARAUJO GUTIERREZ, (Ficha 191/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19897 Abr 23- v May 07

GIOCONDA ANGELA GUALBERTA ROSSI ALARIO, (Ficha 184/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20063 Abr 24- v May 08

INOCENCIA CARCIN CALABUIG, (Ficha 530/96).
Montevideo, 23 de octubre de 1996.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20242 Abr 24- v May 08

JOSE ALEJANDRO SAAD LAMAS, (Ficha 458/96).
Montevideo, 27 de setiembre de 1996.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20463 Abr 28- v May 12

JULIO RAFAEL FUENTES FRANCESCHINI, (Ficha 218/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20592 Abr 28- v May 12

EDISON O EDINSON FAU CABALEIRO O CABREIRO Y EMA MACIEL ABADIE, (Ficha 658/96).
Montevideo, 5 de febrero de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20860 Abr 30- v May 14

MARIA OLGA GOMEZ MELIDIU, (Ficha 170/97).
Montevideo, 24 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20891 Abr 30- v May 14

DECIMOCUARTO TURNO

ROSA o ROSITA FERRANDO PARODI, (Ficha S/205/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19252 Abr 18- v May 02

HERMINIA IRIS LUCAS DAMELE de CABRERA, (Ficha S/192/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19543 Abr 21- v May 05

TRINIDAD ESTHER De LEON o De LEON HERNANDEZ De FEBLES, (Ficha S/216/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19655 Abr 21- v May 05

JAIME CARBONELL ESTRADA, (Ficha S/633/96).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19835 Abr 22- v May 06

JULIETA ELENA O ELINA CAMAROTTE FESTARI, (Ficha S/41/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19853 Abr 22- v May 06

JORGE DANIEL ULFE VILLAAMIL O VILLAMIL, (Ficha S/605/96).
Montevideo, 20 de diciembre de 1996.
Daniel Vigo Paz, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19952 Abr 23- v May 07

MIGUEL VICENTE FRIERI MAZZEA, (Ficha S/603/96).
Montevideo, 17 de diciembre de 1996.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20062 Abr 24- v May 08

JUAN FRANCISCO MINIÑO RODO, (Ficha S/176/97).
Montevideo, 21 de marzo de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20124 Abr 24- v May 08

JAIME LANDZBERG o LANDSBERG MINTUZ, (Ficha S/333/96).
Montevideo, 15 de agosto de 1996.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20262 Abr 25- v May 09

MARTA o MARTHA o MARIA JUDIT o MARTA JUDIT GIORELLO GIUDICE, (Ficha S/162/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20276 Abr 25- v May 09

ELIDA MANGARELLI ARES, (Ficha S/210/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20284 Abr 25- v May 09

MARIA CLELIA CHEVERT FERRERO, (Ficha S/80/97).
Montevideo, 20 de febrero de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20465 Abr 28- v May 12

TEODORO ORESTES ALONSO GONZALEZ y ESMERALDA VICENTA BAIS MAURIN, (Ficha S/218/97).
Montevideo, 18 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20634 Abr 29- v May 13

MIRTHA RENE DELORENZO VIOLANTE de AGUILERA, (Ficha S/237/97).
Montevideo, 22 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20639 Abr 29- v May 13

GUILLERMO JESUS CANTO DOS SANTOS, (Ficha S/202/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20729 Abr 29- v May 13

FROILAN ARTEMIO O ARTEMIO FROILAN FUENTES BERRIEL, (Ficha S/196/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20931 Abr 30- v May 14

MILAN MIJATOV KRNAJAC, (Ficha S/291/95).
Se hace saber que este expediente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 28 de octubre de 1996.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71565 Abr 29- v May 13

DECIMOQUINTO TURNO

CARLOS DIEGUEZ SANTAMARIA, (Ficha A 166/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19462 Abr 21- v May 05

YOLANDA HORTENCIA u HORTENSIA FESTARI DAQUET o DAGUET, (Ficha A 112/97).
Montevideo, 6 de marzo de 1997.

Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19496 Abr 21- v May 05

ENRIQUE ALBERTO CADEROSSO DE PRO, (Ficha A 150/97).
Montevideo, 14 de marzo de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19836 Abr 22- v May 06

MARIA LUISA CALVELO RECAREY, (Ficha A 167/97).
Montevideo, 1 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19878 Abr 23- v May 07

ADOLFO ASMOS WALDER COLOMBINO, HECTOR DIAZ MERELLI, MIRIAM o MYRIAM ISABEL CAZENAVE WALDER y JORGE ELIAS CAZENAVE WALDER, (Ficha A/216/97).
Montevideo, 18 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19920 Abr 23- v May 07

ARMANDO VALERIO MORAS FARIAS, (Ficha A 607/96).
Montevideo, 27 de noviembre de 1996.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20118 Abr 24- v May 08

OLGA DE POI CANDATEN, (Ficha A 112/95).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20283 Abr 25- v May 09

SARAH o SARA INCHAUSTI COTELO, (Ficha A 168/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Ajunta.
01) $ 680,00 10/pub 20370 Abr 25- v May 09

CARLOS MARIA ANTUNEZ DA GRACA MELO, (Ficha A 194/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20393 Abr 28- v May 12

EUGENIO PISETTA RIGOTTI, (Ficha A 111/95).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20396 Abr 28- v May 12

NOBELIA o NOBELIA JUANA PIAZZA ZUNINO, (Ficha A 199/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20407 Abr 28- v May 12

MIGUEL o INDICACION MIGUEL FERNANDEZ, (Ficha A 137/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20469 Abr 28- v May 12

CELIA MARINI PESTIGLIONI, (Ficha A 219/95).
Concediéndosele los beneficios de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71383 Abr 21- v May 05

DECIMOSEXTO TURNO

AGOP BALIKCIOGLU, (Ficha A 167/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19449 Abr 21- v May 05

LUIS TABACCHI SIRI, (Ficha 645/96/A).
Montevideo, 12 de febrero de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19500 Abr 21- v May 05

JUANA MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA, (Ficha A 390/90).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19650 Abr 21- v May 05

DOLORES ALONSO FERNANDEZ, (Ficha A 181/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19651 Abr 21- v May 05

NELI OLGA SUAREZ FERRO o FIERRO, (Ficha A 177/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19686 Abr 22- v May 06

WALTER JARA CARABALLO, (Ficha A 180/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19834 Abr 22- v May 06

ROBERTO BARBONI ARIGONI, (Ficha A 150/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19950 Abr 23- v May 07

PEDRO MARQUEZ PERLAS, (Ficha A 663/96).
Montevideo, 16 de diciembre de 1996.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20067 Abr 24- v May 08

ELVIRA ANTONIA o ELVIRA ANTONIA BENITA NECCHI PESCHIZZA o PESQUISA, (Ficha A 141/97).
Montevideo, 22 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20311 Abr 25- v May 09

BRONIA CERNIAUSKAS VERBICKAITE, (Ficha A 20/97).
Montevideo, 10 de marzo de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20589 Abr 28- v May 12

RAFAEL MARCOS o RAFAEL SINIGAGLIA PIGNATARO, (Ficha A 200/97).
Montevideo, 22 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20620 Abr 29- v May 13

SARA ESTER O ESTHER LARROSA HELGUERA, (Ficha A/677/96).
Montevideo, 24 de diciembre de 1996.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20736 Abr 29- v May 13

WALTER FRANCISCO CRUZ PERAZZO, (Ficha A 184/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20895 Abr 30- v May 14

CARLOS FRAGOSO DINCA, (Ficha A 146/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20898 Abr 30- v May 14

DECIMOSEPTIMO TURNO

LUIS TRAJTENBERG o TRAJTENBERG SVIATSCHI, (Ficha A/604/96).
Montevideo, 3 de febrero de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19268 Abr 18- v May 02

JUAN FELIX MERNIES GABITO, (Ficha 135/97/A).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19393 Abr 18- v May 02

CARLOS EDUARDO MANSILLA RAMIREZ, (Ficha 182/97/A).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19396 Abr 18- v May 02

DOMINGO RUBEN VIERA CARDOSO, (Ficha A/664/96).
Montevideo, 26 de febrero de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19949 Abr 23- v May 07

RAUL JULIO PEREYRA MOREIRA, (Ficha 155/97/A).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20064 Abr 24- v May 08

JOSE ESTEBAN KOLMAN CASELLA, (Ficha 470/96/A).
Montevideo, 23 de octubre de 1996.
Esc. Susana González Landeira, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20208 Abr 24- v May 08

IVAN BATALHA o BATALLA BARBARCHA, (Ficha 174/97/A).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20375 Abr 25- v May 09

CASIMIRO NICHERE OTERO, (Ficha 181/97/A).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20408 Abr 28- v May 12

MARGOT MIGUEZ PARDO Y ARTIGAS COSTA MORAGUES, (Ficha 148/97/A).
Montevideo, 10 de abril de 1997.

Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20743 Abr 29- v May 13

HECTOR CARLOS APESTEGUY MARFETAN, (Ficha 167/97/A).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20756 Abr 30- v May 14

DECIMOCTAVO TURNO

VICENTE FERRER BERMUDEZ PINTOS, (Ficha A/175/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19254 Abr 18- v May 02

MIGUEL ANGEL NOCETTI LARROSA, (Ficha A/146/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19426 Abr 18- v May 02

DIEGO LUIS MARIA REYES RUANO, (Ficha A/144/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19680 Abr 22- v May 06

BLANCA AREOSA O AREOSA BAZ, (Ficha A/168/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19784 Abr 22- v May 06

FELINO PABLO ROSAS del VALLE, (Ficha A/460/96).
Montevideo, 24 de setiembre de 1996.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19879 Abr 23- v May 07

NICOLAS LUIS ESPOSITO PETRONE, (Ficha A/459/96).
Montevideo, 24 de setiembre de 1996.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19880 Abr 23- v May 07

GLORIA YOLANDA TOGNASCIOLI AGUIRRE, (Ficha A/129/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19929 Abr 23- v May 07

MARIA ESTER DERUDDER REAL, (Ficha A/487/96).
Montevideo, 30 de setiembre de 1996.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20078 Abr 24- v May 08

MARIA ESTHER OLIVERA u OLIVERA AGUIAR y HECTOR o HECTOR EDUARDO AGUIAR o AGUIAR GARCIA, (Ficha A/685/96).
Montevideo, 12 de febrero de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20279 Abr 25- v May 09

MARIA ANGELICA TOURREILLES ARREGUI, (Ficha A/120/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20510 Abr 28- v May 12

LUIS HAROLDO GESTO RODRIGUEZ, (Ficha A/150/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20739 Abr 29- v May 13

DAMIANA TERESA FERNANDEZ, (Ficha A/104/97).
Montevideo, 12 de marzo de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20930 Abr 30- v May 14

DECIMONOVENO TURNO

ADELA ROSSO ALEGRANZA y CARLOS ALEJO VERA ROSSO, (Ficha A/197/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19921 Abr 23- v May 07

MARIA ANGELICA IMPEMBA O IMPENNBA VISTA, (Ficha A/188/97).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20466 Abr 28- v May 12

AUDELINO ROCHA FERNANDEZ y AVELINO DELGADO, (Ficha A/601/96).
Montevideo, 3 de febrero de 1997.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20836 Abr 30- v May 14

VIGESIMO TURNO

ANTONIO LOUREIRO MIRAS Y JUSTA QUEIPO PEREZ, (Ficha A/187/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19825 Abr 22- v May 06

LUIS AQUILES EGUIA BARRALES O BRAÑAS, (Ficha A/78/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19827 Abr 22- v May 06

CIRILO GONZALEZ DE ARMAS, (Ficha A/72/97).
Montevideo, 19 de febrero de 1997.
Esc. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20392 Abr 28- v May 12

CESAR ANACLETO FANTELLI GERONZINI, (Ficha A/193/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20459 Abr 28- v May 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

FELIPE GASTAMBIDE CAMACHO Y MARIA GASTAMBIDE VALDEZ, (Ficha S/454/96).
Montevideo, 11 de octubre de 1996.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19361 Abr 18- v May 02

TAMON KARSLIAN SARA KARAMANUGIAN KARSLIAN Y MINAS KARAMANOUGIAN O KARAMANOKIAN NAZARIAN, (Ficha S/600/96).
Montevideo, 23 de diciembre de 1996.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19422 Abr 18- v May 02

REINA VICTORIA MALATESTA, (Ficha S/107/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19423 Abr 18- v May 02

AMANDA AMALIA CROVETTO CROVETTO, (Ficha S/303/96).
Montevideo, 29 de noviembre de 1996.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19461 Abr 21- v May 05

GIL CARLOS SCHIAVO DIANESSI, (Ficha S/235/96).
Montevideo, 20 de setiembre de 1996.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19497 Abr 21- v May 05

VICTOR FRANCISCO SILVA CHAVES, (Ficha S/90/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjdunta.
01) $ 680,00 10/pub 19830 Abr 22- v May 06

FRANCISCO CASELLA ARCIERI, (Ficha S/132/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19854 Abr 22- v May 06

RAMONA BALBINA SOSA RISSO, (Ficha S/6/97).
Montevideo, 24 de febrero de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19895 Abr 23- v May 07

ADELA PAULA FRANK CARLSON, (Ficha S/601/96).
Montevideo, 24 de febrero de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20263 Abr 25- v May 09

DAMASO VALERIO ICASURIAGA NEVES, (Ficha S/182/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20381 Abr 25- v May 09

IRMA DI CIOCCO PANUNZIO, (Ficha S/150/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20496 Abr 28- v May 12

JUAN BAUTISTA CARUSO CARRASCO, (Ficha S/102/96).
Montevideo, 26 de abril de 1996.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20497 Abr 28- v May 12

GERMAN ANTONIO CASTRO REVELLI, (Ficha S/122/97).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20596 Abr 28- v May 12

ANGELA ANTONIA JULIAN LUNGO, (Ficha S/197/97).
Montevideo, 21 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20740 Abr 29- v May 13

ISAIAS TORRES DEL PINO y EVERILDA o SENONA o EVERILDA SENONA RODRIGUEZ GONZALEZ, (Ficha S/430/96).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.

AUXILIATORIA DE POBREZA.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71554 Abr 29- v May 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

BERL O BERNARDO ZORN ZORN, (Ficha S/465/96).
Montevideo, 3 de octubre de 1996.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19321 Abr 18- v May 02

SILVIO ORLANDO DELFINO VOZA, (Ficha S/536/96).
Montevideo, 24 de octubre de 1996.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19322 Abr 18- v May 02

OSCAR STADLER KEUSCH, (Ficha S/96/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19354 Abr 18- v May 02

JULIA o JULIANA MADARASZ o MADARASZ DE PETER y GASPAR PETER FERENCZI, (Ficha S/39/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19391 Abr 18- v May 02

WALTER LARROSA BIANDRATTI y MARIA DELIA FERNANDO, (Ficha S/168/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19493 Abr 21- v May 05

SONIA BAUTISTA VEGA, (Ficha S/182/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19499 Abr 21- v May 05

MANUEL CARBALLO VENTOSO, (Ficha S/669/96).
Montevideo, 20 de febrero de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19785 Abr 22- v May 06

AMELIA SAMALBIDE OTEGUI DE BRESCIANI Y MARIA ESTHER SAMALBIDE OTEGUI, (Ficha S/167/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19956 Abr 23- v May 07

ELENA o HELENA TALAS FUNDAK, (Ficha S/154/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20076 Abr 24- v May 08

CLELIA GUIDA o GÜIDA CATAÑY o CATALDI DE SICCARDI, (Ficha S/177/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20125 Abr 24- v May 08

MARIA CRISTINA LUKASEVICH BULKIS, (Ficha S/630/96).
Montevideo, 6 de diciembre de 1996.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20209 Abr 24- v May 08

HONORIO CAMPELO CHAGAS E ISAURA VIANA PACHON o PAIXAO o PAICHAO o PAXAO, (Ficha S/186/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20278 Abr 25- v May 09

NORBERTA o NOLBERTA CASTRO CONSENTINO, (Ficha S/124/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20595 Abr 28- v May 12

PIROSKA SPIRO LICHTMAN, (Ficha S/149/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20630 Abr 29- v May 13

MARIA ELENA DURANTE CALERO, (Ficha S/192/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20725 Abr 29- v May 13

ALEX MIGUEL PASEYRO MAZZEI, (Ficha S 666/96).
Montevideo, 23 de diciembre de 1996.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20741 Abr 29- v May 13

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE AMADEO RUNGA BRUNO, (Ficha S/340/96).
Montevideo, 16 de julio de 1996.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19041 Abr 25- v May 09

HILDA o ILDA FRANCISCA TORREGROSA RODRIGUEZ, (Ficha S/186/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19578 Abr 21- v May 05

ALFONSO MANUEL TELLA CENDOYA, (Ficha S/171/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19638 Abr 21- v May 05

PEDRO GIORDANO PELUFFO, (Ficha S/199/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20040 Abr 23- v May 07

RUBI MARIA NALERIO GIACOMINO, (Ficha S/148/97).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20206 Abr 24- v May 08

DORILA ELBA DE LEON CACERES DE GARI, (Ficha S/190/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20352 Abr 25- v May 09

ALBA ARAMBURU o ARAMBURU AVILA, (Ficha S/149/97).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20384 Abr 25- v May 09

ELENA VIDAL MALLI, (Ficha S/339/94).
Montevideo, 16 de diciembre de 1996.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20509 Abr 28- v May 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

JOSE PEDRO BONINI MASSIA, (Ficha S/130/97).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19424 Abr 18- v May 02

JUAN PEDRO STENERI ILLIONI o ILLIONE, (Ficha S/318/96).
Montevideo, 15 de setiembre de 1996.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19457 Abr 21- v May 05

AIDA BLACHER YELINOWICZ, (Ficha S/183/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19579 Abr 21- v May 05

NILDA TERESITA BURGUES o BURGUEZ MORALES, (Ficha S/164/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19896 Abr 23- v May 07

NELIDA MARGARITA BARCELO BARBOZA, (Ficha S/161/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19912 Abr 23- v May 07

FRANCISCA CARMEN FALERO DE ALFONSO o FRANCISCA CARMEN FALERO o FRANCISCA CARMEN FALERO CASTILLO o VICTORINA CARMEN FALERO, (Ficha S/74/97).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19919 Abr 23- v May 07

AMELIA BERRUTTI DELUCCA, (Ficha S/171/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20039 Abr 23- v May 07

DANE YAÑEZ ESCUDERO, (Ficha S/165/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20240 Abr 24- v May 08

ALICIA CAVALLI PEREZ, (Ficha S/177/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20244 Abr 24- v May 08

GEORGES ALOISE O JORGE ALOISIO MATYEJKA ZSINGOR, (Ficha S/159/97).
Montevideo, 1º de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20247 Abr 24- v May 08

ALARICO GARCIA CALVO, (Ficha S/84/97).
Montevideo, 7 de marzo de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20277 Abr 25- v May 09

PASCASIO DE ARMAS o DE ARMAS PEREZ, (Ficha S/186/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20379 Abr 25- v May 09

LUIS FERNANDO LAUYE VILLAVICENCIO, (Ficha S/132/97).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20380 Abr 25- v May 09

DELIA MARTA o MARTHA ROJAS SUAREZ, (Ficha S/119/97).
Montevideo, 13 de marzo de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20461 Abr 28- v May 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

AUREA DOMINGUEZ FERNANDEZ, (Ficha S/172/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19397 Abr 18- v May 02

FELICIANA PEREZ PEDROSO, (Ficha S/205/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19398 Abr 18- v May 02

BLANCA ELIDA MATA NUÑEZ, (Ficha S/182/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19541 Abr 21- v May 05

VALENTINA MANUELA BAO BELLO, (Ficha S/177/97).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19636 Abr 21- v May 05

FRANCISCO JORGE BERMUDEZ VILLEGAS, (Ficha S/187/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19758 Abr 22- v May 06

FEDERICO AUGUSTO VISCA VISCA, (Ficha 214/97/S).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20043 Abr 23- v May 07

LINDA CAROLINA BERNASCONI FICCHERRIO O FRICCHERRIO O FRIGERIO, (Ficha S/160/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20172 Abr 24- v May 08

BLANCA ROSA GONZALEZ GONZALEZ, (Ficha S/207/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20173 Abr 24- v May 08

JORGE LUIS RODRIGUEZ ROBATTO, (Ficha S/168/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20897 Abr 30- v May 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

PEDRO JOSE MARTINEZ CANOBAS, (Ficha S/162/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19430 Abr 18- v May 02

DELIA OTERO ESPASANDIN, (Ficha S/183/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19759 Abr 22- v May 06

GRACIELA MARIA GATTO ALCALA, (Ficha S/186/97).
Montevideo, 03 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19875 Abr 23- v May 07

MARIA ANTONIA HERNANDEZ y PEDRO ALBERTO PEREZ, (Ficha S/110/97).
Montevideo, 03 de marzo de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19881 Abr 23- v May 07

PASCUAL YAFRANCESCO CARNEVALE, (Ficha S/155/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19954 Abr 23- v May 07

GRAJALES BORGES, ARTEMIO BENERITO, (Ficha S/132/97).
Montevideo, 12 de marzo de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20239 Abr 24- v May 08

IVAN SERGIO DOMINGUEZ CIAURRIZ, (Ficha S 652/97).
Montevideo, 13 de febrero de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20349 Abr 25- v May 09

LORETO CERVI CAPOCCIA, (Ficha S/198/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20353 Abr 25- v May 09

RAMON ISAAC RODRIGUEZ SUAREZ y MARIA JESUS MARTIN PEREZ, (Ficha 643/96/S).
Montevideo, 3 de febrero de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20623 Abr 29- v May 13

FELIX VEGA MARTELO, (Ficha S/192/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20624 Abr 29- v May 13

ALBERTO FOURCADE MARTINEZ, (Ficha S/205/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20894 Abr 30- v May 14

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

IGINO O IGINIO MOTTA MOTTA, (Ficha S/174/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19429 Abr 18- v May 02

MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, (Ficha 133/97/S).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19679 Abr 22- v May 06

JUANA IMBER o JUANA IMBERT, (Ficha S/138/97).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19923 Abr 23- v May 07

ISABEL o LIESEL CYTRIN FEYBUSCH o FEIBUSCH, (Ficha S/601/96).
Montevideo, 22 de noviembre de 1996.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20275 Abr 25- v May 09

UBERFIL EDUARDO REPETTO CATEPON, (Ficha S/175/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20351 Abr 25- v May 09

ELSA LIBERTAD LOPEZ RIJO de PASTORINO, (Ficha S/213/91).
Montevideo, 12 de junio de 1991.
Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20468 Abr 28- v May 12

CANCELA PENSADO CARLOS ALBERTO, (Ficha S/187/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20859 Abr 30- v May 14

JUAN PABLO ESTOL CIMA, (Ficha S/156/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20929 Abr 30- v May 14

BRIGIDO CORREA CACERES, (Ficha S/446/96).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 24 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71541 Abr 28- v May 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA ELVIRA ALVAREZ TORRADO, (Ficha S/199/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19427 Abr 18- v May 02

VICTOR o VIKTOR FÜRST o FURST SCHWARZ o SCHWARTZ, (Ficha S/127/97).
Montevideo, 17 de marzo de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19637 Abr 21- v May 05

ALICIA PERLA ROMANO GENONI, (Ficha S/189/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19654 Abr 21- v May 05

RUBEN ALFREDO GONZALEZ LIMA, (Ficha S/168/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19682 Abr 22- v May 06

MARIA LEONOR ODINO GUGLIERMINO O NARIA LEONOR ODINO GUGLIELMO, (Ficha S/30/97).
Montevideo, 26 de febrero de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19837 Abr 22- v May 06

JOSE NERY SUAREZ, (Ficha S/207/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20155 Abr 24- v May 08

IRMA NIEVE LEAL CIORCIARY Y MARIA MAGDALENA LEAL CIORCIARY, (Ficha S/540/96).
Montevideo, 25 de noviembre de 1996.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20207 Abr 24- v May 08

GENARO PEREYRA PEREZ, (Ficha S/214/97).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20245 Abr 24- v May 08

SEGUNDO TEOFILO ARTEGA RUIZ, (Ficha S/218/97).
Montevideo, 22 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20541 Abr 28- v May 12

MARIA IRMA VALDEZ BANEGA o BANEGAS, (Ficha S/70/97).
Montevideo, 20 de febrero de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20594 Abr 28- v May 12

AMELIA GERTRUDIS GRANATO OTTONELLO, (Ficha S/620/96).
Montevideo, 11 de diciembre de 1996.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20633 Abr 29- v May 13

WILMAR MARTINEZ O WILMAR MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha S/215/97).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20742 Abr 29- v May 13

VIGESIMONOVENO TURNO

JOSE FRANCISCO ALVEZ CORREA, (Ficha S/645/96).
Montevideo, 12 de diciembre de 1996.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19251 Abr 18- v May 02

JUZGADO LETRADO

DE CUARTO TURNO

BENITA EVANGELISTA BARRO BARDESIO, (Ficha A/152/97).
Montevideo, 1° de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19646 Abr 21- v May 05

JOSE MARTINEZ Y HONORIA GUMERSINDA INTROINI OTTONELLO U OTTONELO, (Fa. 36/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997. Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19843 Abr 22- v May 06

DE DECIMO TURNO

HUGO CESAR CABRERA o CABRERA ACOSTA, (Ficha 455/96/F).
Montevideo, 7 de febrero de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19649 Abr 21- v May 05

DE DECIMOPRIMER TURNO

NICOLAS RICARDO MASSAFERRO LAMAS, (Ficha 155/97/A).
Montevideo, 2 de abril de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19269 Abr 18- v May 02

MARIA GONZALEZ GARCIA, (Ficha 423/96).
Montevideo, 1 de octubre de 1996.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19587 Abr 21- v May 05

ISABEL AMALIA o AMALIA ISABEL RAMIREZ o RAMIREZ POMBO, (Ficha 156/97/A).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19648 Abr 21- v May 05

JULIO JOSE VARELA, (Ficha A/187/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20261 Abr 25- v May 09

DE DECIMONOVENO TURNO

DOMINGO FUMANO DE LEON SILVERA, (Ficha A/168/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19270 Abr 18- v May 02

HERMINDO BENITEZ RODRIGUEZ, (Ficha A/180/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19458 Abr 21- v May 05

RAMON CABROL CAPRIO y MARIA ELENA GONZALEZ DIVENUTO, (Ficha A 148/97).
Montevideo, 1° de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19645 Abr 21- v May 05

ROMAN o RAMON PROTASIO o PROTACIO MEDERO o MEDEROS ROMERO e IRMA ESTELA FERREIRA o FERREYRA PEREZ, (Ficha A/184/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19737 Abr 22- v May 06

ELIAS O ILIA SIMEONOFF MARINOFF, (Fa. A/552/96).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19959 Abr 23- v May 07

ANA VICTORIA LOIACONO o LOYACONO LONG y ALBERTO ESPINOSA GUILLEN, (Ficha A/174/97).
Montevideo, 1° de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20340 Abr 28- v May 12

HILDEGARD THEOFHILA MARGOT, WOLFF PLACZEK, (Ficha A/217/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20371 Abr 25- v May 09

JUAN ANTONIO, MARTIN CANO Y CIRILA, HERNANDEZ BERMUDEZ, (Ficha A/233/97).
Montevideo, 18 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20406 Abr 28- v May 12

MARIA del CARMEN HARREGUY DE LEON y EDILBERTO FURTADO DOS SANTOS, (Ficha A/231/97).
Montevideo, 23 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20873 Abr 30- v May 14

ROBERTO EIZMENDI FLORES, (Ficha A/415/96).
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71575 Abr 30- v May 14

DE VIGESIMO TURNO

ROQUE LANGONE CAVALLO, (Ficha A/189/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19250 Abr 18- v May 02

LEONOR YOLANDA LAGROTTA LEMES, (Ficha A/147/97).
Montevideo, 10 de marzo de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19459 Abr 21- v May 05

DANIEL LAMELA CALVO, (Ficha A/169/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19877 Abr 23- v May 07

ANTONIO MOZO SUAREZ, (Fa. A/215/97).
Montevideo, 21 de abril de 1997. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20203 Abr 24- v May 08

PETRONA GONZALEZ, (Ficha A/532/96).
Se deja constancia de que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por auto N° 356/97. Conste.
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71399 Abr 22- v May 06

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enun-

cian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

ORTIZ JACINTO, (Ficha B/136/95).
Artigas, 22 de octubre de 1996.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20565 Abr 28- v May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

VICTOR DANIEL ALMEIDA, (Ficha B/ 80/96).
Tramita con auxiliatoria de pobreza.
Bella Unión, 10 de marzo de 1997.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71394 Abr 21- v May 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

MIGUEL ALBERTO CABRERA MARICHAL y CELIA NATIVIDAD DAMIANO DABOVE, (Ficha V 283/1996).
Canelones, 3 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19465 Abr 21- v May 05

RENE NEMER YABUR y AURORA JAUNARENA VILLIAN, (Ficha V 17/1997).
Canelones, 19 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19466 Abr 21- v May 05

AGUEDA o FELICIA REYES SALLES, (Ficha V 280/1996).
Canelones, 3 de febrero de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19467 Abr 21- v May 05

ULDERICO MOLINARI ROSSETTI, (Ficha V 16/1997).
Canelones, 19 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19468 Abr 21- v May 05

CARLOS DANIEL o DANIEL SANTA CRUZ RIVERO, (Ficha V 21/1997).
Canelones, 9 de abril de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19469 Abr 21- v May 05

JOAQUINA RODRIGUEZ DARIA de PEREZ y FAUSTINO LUCIO PEREZ RODRIGUEZ, (Ficha V 293/1996).
Canelones, 14 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19470 Abr 21- v May 05

ELIDA UMBERINA o ELIDA UNVERINA CLAVIJO HERNANDEZ, (Ficha V 46/1996).
Canelones, 26 de noviembre de 1996.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19471 Abr 21- v May 05

CELESTINO RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ, (Ficha V 236/1996).
Canelones, 3 de febrero de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19472 Abr 21- v May 05

MARIA DOMINGA CACHES AGUIAR, (Ficha V 285/1996).
Canelones, 4 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19473 Abr 21- v May 05

JACINTA CARMEN CALERO ALVAREZ, (Ficha V 8/1997).
Canelones, 19 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19474 Abr 21- v May 05

ELEUTERIO FELIPE OLIVIERI y MARCELINO BONIFACIO OLIVIERI, (Ficha V 294/1996).
Canelones, 5 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19475 Abr 21- v May 05

GUILLERMO MARTINEZ PATRONI, (Ficha V 299/1996).
Canelones, 12 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20499 Abr 28- v May 12

MATIAS ROSO O ROSSO NOTTE, (Ficha V 273/1996).
Canelones, 4 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20500 Abr 28- v May 12

EULOGIO GILMAR MONTERO FLEITAS O FREITAS, (Ficha V 196/1996).
Canelones, 23 de octubre de 1996.
Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20501 Abr 28- v May 12

NILDA PERDOMO AMARAL, (Ficha V 12/1997).
Canelones, 19 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20502 Abr 28- v May 12

SILVIO ROSENDO GONZALEZ SILVA, (Ficha V 18/1997).
Canelones, 8 de abril de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20504 Abr 28- v May 12

PEDRO SALVADOR AMOROSO ARISMENDI, (Ficha V 38/1997).
Canelones, 11 de abril de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20505 Abr 28- v May 12

HECTOR GERMAN FASSINI RODRIGUEZ, (Ficha V 7/1997).
Canelones, 19 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20655 Abr 29- v May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA CELIA PENSADO VIEITES, (Ficha 118/97).
Las Piedras, 8 de abril de 1997.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19316 Abr 18- v May 02

DOMENICO O DOMINGO BOFFA GIORDANO, (Ficha 100/97).
Las Piedras, 13 de marzo de 1997.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19990 Abr 23- v May 07

MARIA DE LOS REMEDIOS MARTINEZ CORTES, (Ficha 89/96).
Las Piedras, 4 de abril de 1997.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19991 Abr 23- v May 07

JOSE ANDRES RECALDE PEREZ, (Ficha 700/95).
Las Piedras, 16 de julio de 1996.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19994 Abr 23- v May 07

MIRTHA AYPHASSORHO, (Ficha 81/97).
Las Piedras, 7 de marzo de 1996.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20000 Abr 23- v May 07

JUAN LORETO DA SILVA, (Ficha 335/96).
Las Piedras, 18 de junio de 1996.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20001 Abr 23- v May 07

ANGELA DELGADO MENDEZ O MENENDEZ, (Ficha 176/97).
Las Piedras, 11 de abril de 1997.
Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20002 Abr 23- v May 07

MANUEL HERMIDA CASTRO, (Ficha 95/97).
Las Piedras, 12 de marzo de 1997.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20003 Abr 23- v May 07

BLANCA NIEVE CAZALOU GARCIA, (Ficha 139/97).
Las Piedras, 4 de abril de 1997.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20004 Abr 23- v May 07

EUSEBIA PETRONA DONDERO HERNANDEZ, (Ficha 164/97).
Las Piedras, 14 de abril de 1997.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20005 Abr 23- v May 07

MARIA ESCILDA MAYOBRE BRAVO, (Ficha 398/96).
Las Piedras, 6 de agosto de 1996.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20180 Abr 24- v May 08

CUARTO TURNO

MARIA ELENA SANCHEZ SANGUINETTI, (Ficha 97/97).

Las Piedras, 18 de marzo de 1997.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19992 Abr 23- v May 07

HECTOR MARIA VILLAGRAN OTONDO, (Ficha 28/97).
Las Piedras, 6 de marzo de 1997.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19993 Abr 23- v May 07

ARTURO INFANTE VIDAL, (Ficha 113/97).
Las Piedras, 18 de marzo de 1997.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19995 Abr 23- v May 07

WASHINGTON DANIEL DE LOS CAMPOS RINALDI, (Ficha 82/97).
Las Piedras, 18 de marzo de 1997.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19996 Abr 23- v May 07

JAIME FRANCISCO DIAZ SOLE, (Ficha 882/96).
Las Piedras, 24 de diciembre de 1996.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19997 Abr 23- v May 07

JULIO OLIVERA SILVA, (Ficha 34/97).
Las Piedras, 6 de marzo de 1997.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19998 Abr 23- v May 07

MARIA JOSEFA DEL PILAR O MARIA JOSEFA PILAR BOUZA MARTINEZ, (Ficha 89/97).
Las Piedras, 18 de marzo de 1997.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19999 Abr 23- v May 07

JOSE LUIS SERRANO SARACHO, HIPOLITA MANUELA GUMERSINDA O HIPOLITA MANUELA ALVAREZ ALVAREZ Y FEDERICO LUIS SERRANO ALVAREZ, (Ficha 55/97).
Las Piedras, 7 de abril de 1997.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20006 Abr 23- v May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

HUGO AMILCAR RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha 77/A/1997).
Pando, 24 de febrero de 1997.
Esc. Federica Shaw, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20195 Abr 24- v May 08

JOSE MARIA LACUES CAPPI, (Ficha 189/A/1997).
Pando, 10 de abril de 1997.
Esc. Federica Shaw, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20455 Abr 28- v May 12

ALBERTO GUERRA MORALES, (Ficha 173/A/1997).
Pando, 11 de abril de 1997.
Esc. Albana Díaz, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20697 Abr 29- v May 13

CUARTO TURNO

HUGO EDISON GUTIERREZ GONELLA, (Ficha 154/A/1996).
Pando, 10 de marzo de 1997.
Esc. Federica Shaw, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19359 Abr 18- v May 02

AGOSTINHO O AGOSTIÑHO O AGUSTIN MACEDO O de MACÊDO o MACÊDO, (Ficha 316/A/1996).
Pando, 31 de marzo de 1997.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19976 Abr 23- v May 07

DOMINGO VELAZQUEZ TERRA, (Ficha 2134/A/1996).
Pando, 24 de diciembre de 1996.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20454 Abr 28- v May 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

LUIS ALBERTO CARAM CARAM, (Ficha 46/97).
Melo, 4 de abril de 1997.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19378 Abr 18- v May 02

IRMA ESTHER BARCELO BARONE, (Ficha 38/97).
Melo, 20 de marzo de 1997.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19379 Abr 18- v May 02

MARIA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, (Ficha B-261/96).
Melo, 22 de octubre de 1996.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19380 Abr 18- v May 02

DE CUARTO TURNO

ORFILIA ALEMAN AYALA, (Ficha 28/97).
Melo, 8 de abril de 1997.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19371 Abr 18- v May 02

CELIA CALISTA GULARTE de FERREIRA, (Ficha 23/97).
Melo, 19 de marzo de 1997.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19375 Abr 18- v May 02

AMADO LEMOS DANIEL Y SILVA HORTENCIA NELDA, (Ficha B Nº 15/97).
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19377 Abr 18- v May 02

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

OSVALDO VIERA TABAREZ, (Fa. 26/97).
Melo, 19 de marzo de 1997.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19372 Abr 18- v May 02

MARIA ESTHER ALVES o ALVEZ BECERRA TOLEDO, (Fa. 37/97).
Melo, 19 de marzo de 1997.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19376 Abr 18- v May 02

JOSE LUCIARO Y ENETILDA CELEDONIA CAETANO LIMA, (Fa. 246/96).
Melo, 8 de octubre de 1996. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19381 Abr 18- v May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

ROGELIO RAUL NICOLETTI ESPINOSA, (Fa. 30/97).
Río Branco, 4 de abril de 1997.
Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19373 Abr 18- v May 02

CONSTANCIA SOSA, (Fa. 177/96).
Río Branco, 22 de octubre de 1996.
Esc. Ma. Betty Bernadet Deprate, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19374 Abr 18- v May 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BAGNASCO PARODI RITA, (Ficha B/28/1997).
Colonia, 15 de abril de 1997.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19633 Abr 21- v May 05

DAGHERO MARCHISIO JACINTO ISIDORO Y DAGHERO ELVIA ALEJANDRINA, (Ficha B/23/1997).
Colonia, 8 de abril de 1997.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19634 Abr 21- v May 05

TOURN JOURDAN CATALINA, (Ficha B/26/1997).
Colonia, 8 de abril de 1997.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20305 Abr 25- v May 09

LEGUISAMO ARCE RAUL LORENZO, (Ficha B/27/1997).
Colonia, 8 de abril de 1997.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20306 Abr 25- v May 09

BOSSIO DE GONNET DELMIRA, (Ficha B/25/1997).
Colonia, 8 de abril de 1997.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20307 Abr 25- v May 09

GIACOMETTI DIAZ, MARIA ANGELICA o ANGELICA OSBALDA ROSA MARIA, GUERRERO GIACOMETTI, SIXTO HUMBERTO, GUERRERO GIACOMETTI, MARIA Del PILAR, GUERRERO GIACOMETTI, LAURA YOLANDA, GUERRERO GIACOMETTI o GIACONNETTI, MARIA SALOME, (Ficha B/29/1997).
Colonia, 16 de abril de 1997.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
01) $ 850,00 10/pub 20546 Abr 28- v May 12

JUZGADO LETRADO DE CARMELO

DE SEGUNDO TURNO

ROSA VIDART AHLERS, (Ficha 40/B/97).
Carmelo, 18 de marzo de 1997.

Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 18204 Abr 21- v May 05

YOLANDA ESTHER GAONA CONTI Y HUGO EDGARDO GAONA, (Fa. 321/B/96).
Carmelo, 19 de noviembre de 1996.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20176 Abr 24- v May 08

LELIO ALBERTO GEYMONAT HERNANDEZ, (Fa. 366/B/96)
Carmelo, 3 de febrero de 1997.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20201 Abr 24- v May 08

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

DE SEGUNDO TURNO

ANTONIO RAUL SUAREZ o SUAREZ CASTRO, (Ficha B/54/96).
Rosario, 8 de abril de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19860 Abr 23- v May 07

JUANITA JUSTA o JUANA JUSTA BENTANCOR BENTANCOR o BENTANCUR BENTANCUR, (Ficha B/42/97).
Rosario, 8 de abril de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19861 Abr 23- v May 07

ADELA FOSTEL MUSTON, (Ficha B/44/97).
Rosario, 14 de abril de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19862 Abr 23- v May 07

ANGEL ROBERTO DE LA FUENTE ALVAREZ, (Ficha B Nº 300/96).
Rosario, 14 de febrero de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20517 Abr 28- v May 12

MARIA NELDA ARENAS MARIE-YHARA, (Ficha B Nº 268/96).
Rosario, 11 de diciembre de 1996.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20518 Abr 28- v May 12

REINA IRIS RODRIGUEZ DE ARMAS, (Ficha B/26/97).
Rosario, 19 de marzo de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20751 Abr 30- v May 14

DELMO CHAUVIE SCHNYDER y LUISA PAULINA DOMENECH DE ARMAS, (Ficha B-27/97).
Rosario, 19 de marzo de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20752 Abr 30- v May 14

JUAN JUVENAL GARCIA, (Ficha B 49/97).
Rosario, 14 de abril de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20753 Abr 30- v May 14

PASCUAL VIRGINIO TONELLO BAGGIO, (Ficha B 283/96).
Rosario, 17 de diciembre de 1996.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20754 Abr 30- v May 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CLARA CHAPPE DE RODRIGUEZ, (Ficha B 212/96).
Durazno, 8 de abril de 1997.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19643 Abr 21- v May 05

ANIBAL VIÑOLI o VIÑOLY BRITOS, (Ficha B 40/97).
Durazno, 4 de abril de 1997.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19644 Abr 21- v May 05

TERCER TURNO

ORFILIO SAMANIEGO, (Ficha B.281/96).
Durazno, 18 de noviembre de 1996.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19917 Abr 23- v May 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CESAR BATLLE BELOQUI CHAVES o CHAVEZ, (Ficha B/136/96).
Trinidad, 24 de setiembre de 1996.
Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19746 Abr 22- v May 06

HUGO GALILEO GONZALEZ NIEVAS, (Ficha B 23/96).
Trinidad, 20 de marzo de 1996.
Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20670 Abr 29- v May 13

DE SEGUNDO TURNO

MARIA MAGDALENA NEGRO LOPEZ, (Ficha B/22/97).
Trinidad, 31 de marzo de 1997.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19742 Abr 22- v May 06

NERYS MARIA BONILLA SANCHEZ, (Ficha B/27/97).
Trinidad, 31 de marzo de 1997.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19743 Abr 22- v May 06

JOSE PEDRO MARTINO ALFANO, (Ficha B/23/97).
Trinidad, 4 de abril de 1997.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19744 Abr 22- v May 06

HORACIO CABRERA, (Ficha B/20/97).
Trinidad, 19 de marzo de 1997.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19745 Abr 22- v May 06

HUMBERTO MARIO GONZALEZ IRIBARNEGARAY, (Ficha B/29/97).
Trinidad, 31 de marzo de 1997.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19747 Abr 22- v May 06

MARGARITA CELINA ARNIZ TABERNE DE REPETTO, (Ficha B/39/97).
Trinidad, 16 de abril de 1997.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20669 Abr 29- v May 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

MANUEL CORNELIO MOLAGUERO MALLO, EMILIA PEREZ de MOLAGUERO y FREDY MOLAGUERO PEREZ, (Ficha B/186/95).
Florida, 27 de julio de 1995.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19265 Abr 18- v May 02

JUANA MARIA CACERES CAMEJO, (Ficha B/448/1996).
Florida, 13 de marzo de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19266 Abr 18- v May 02

FELIPA ROSAURA (O ROSAURA) BARRAGAN VIÑOLY, (Fa. Nro. B-388.1996).
Florida, 30 de octubre de 1996.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19984 Abr 23- v May 07

PEDRO ARTURO MATOS o MATTOS GOMEZ e ISABEL ROMANA MACIEL o MACIEL de MATOS, (Ficha B/80/97).
Florida, 16 de abril de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20134 Abr 24- v May 08

JOSE MARIA ROSSO ORLANDO, (Ficha B/286/96).
Florida, 4 de noviembre de 1996.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20135 Abr 24- v May 08

ROSINA DI MAGGIO SEMURRA, (Ficha Nro. B-84-1997).
Florida, 21 de abril de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20746 Abr 29- v May 13

DE TERCER TURNO

ROSA NELLY o NELI GONZALEZ PEREZ, (Ficha B/458/96).
Florida, 5 de diciembre de 1996.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19267 Abr 18- v May 02

HUMBERTO RUBEN BRUNO, (Ficha B/436/1996).
Florida, 19 de marzo de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19695 Abr 22- v May 06

ERNESTINA MANZOR TEME o TOME, (Ficha B/80/1997).
Florida, 11 de abril de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19771 Abr 22- v May 06

MARIA ESTHER ICASURIAGA MOVACEL, (Ficha B/494/96).
Florida, 21 de febrero de 1997.
Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19772 Abr 22- v May 06

LUIS ALBERTO SILVESTRE FERNANDEZ, (Ficha B. 47/1994).
Florida, 22 de marzo de 1994.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20136 Abr 24- v May 08

AZUCENA BLANCA ROSA O ROSA BLANCA AZUCENA SCHENCK DOVAR. (Ficha Nro. B-368-92).
Se hace saber que el compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 15 de agosto de 1995.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71413 Abr 22- v May 06

LUCIO ABEL GONZALEZ, (Ficha No. B-424-1996).
Se hace saber que los comparecientes se encuentran auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 28 de noviembre de 1996.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71415 Abr 22- v May 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERICO RAMON SAUCEDO SANCHEZ, (Ficha B/62/97).
Minas, 11 de abril de 1997.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20129 Abr 24- v May 08

JUAN BAUTISTA CABRERA GRAUPERA y EMILIA EMA CABRERA de GARCIA, (Ficha B/67/97).
Minas, 14 de abril de 1997.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20130 Abr 24- v May 08

SARA MARTHA GANDARA CHARQUERO, (Ficha B/56/97).
Minas, 11 de abril de 1997.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20131 Abr 24- v May 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HILARIO PERERA o PEREDA y GREGORIA FRANCISCA MENA DIAZ, (Ficha 2061/96).
Maldonado, 24 de diciembre de 1996.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19775 Abr 22- v May 06

EDILBERTA TEJERA PESCA, (Ficha 189/97).
Maldonado, 19 de marzo de 1997.
Dra. María FBerro, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19776 Abr 22- v May 06

WASHINGTON RUBEN GUERRA RODRIGUEZ y MIRNA JUANA SILVERA FOSSATTI DE GUERRA, (Ficha 291/94).
Maldonado, 10 de abril de 1997.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19886 Abr 23- v May 07

LEONARDO LUJANO GONZALEZ BARRIOS, (Ficha 193/97).
Maldonado, 19 de marzo de 1997.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20327 Abr 25- v May 09

ALEJANDRO URSULO CORBO BARRIOS, (Ficha 191/97).
Maldonado, 19 de marzo de 1997.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20328 Abr 25- v May 09

ELIOMAR FERNANDEZ FIGUEREDO, (Ficha 87/97).
Maldonado, 5 de marzo de 1997.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20523 Abr 28- v May 12

CIRIACO MANUEL DE BRUN CARABAJAL FERNANDEZ, (Ficha 61/97).
Maldonado, 24 de febrero de 1997.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20524 Abr 28- v May 12

MARIO NUÑEZ, (Ficha 7/97).
Maldonado, 24 de febrero de 1997.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20764 Abr 30- v May 14

TERCER TURNO

DEOLINDA GUILLERMA AMORIN DIAZ, (Ficha 1988/96).
Maldonado, 6 de diciembre de 1996.
Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20522 Abr 28- v May 12

HONORATA ELVIRA DE LEON DE LEON, (Ficha 110/97).
Maldonado, 25 de febrero de 1997.
Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20748 Abr 30- v May 14

NICASIO BENITO DE LOS SANTOS CABOBIANCO, (Ficha 144/97).
Maldonado, 4 de marzo de 1997.
Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20749 Abr 30- v May 14

PEDRO AGUSTIN PEREZ AGUILAR, (Ficha 304/97).
Maldonado, 20 de marzo de 1997.
Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20765 Abr 30- v May 14

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

JUAN ANTONINI HERGUETA o ERGUETA, (Ficha 34/95).
Maldonado, 15 de febrero de 1995.
Eva Seción de Amorín, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20763 Abr 30- v May 14

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE FRAY BENTOS

DE SEGUNDO TURNO

GASANIGA VILLANUEVA JOSE LUIS, (Fa. B/27/1997)
Fray Bentos, 15 de abril de 1997.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20013 Abr 23- v May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

MANASLISKI STAIANOV, NICOLAS, (Ficha B/49/96).
Young, 21 de marzo de 1997.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20174 Abr 24- v May 08

SILVA BARTOLO WALTER, (Ficha B/47/96).
Young, 12 de marzo de 1997.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20758 Abr 30- v May 14

MARTINEZ DE RODRIGUEZ ALEJANDRA DOLORES, (Ficha B 55/96).
Young, 12 de marzo de 1997.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20759 Abr 30- v May 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDELMA CASENAVE OCAMPO y EULOGIO REYES SANDER TOLEDO, (Ficha B/206/96).
Rivera, 20 de diciembre de 1996.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20113 Abr 24- v May 08

ANGELICA VEGA, (Ficha B 78/96).
Rivera, 17 de junio de 1996.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20114 Abr 24- v May 08

MARIA IRMA SILVA POSADA O MARIA IRMA DA SILVA PACHECO Y JUVENIL O JOVENIL DOS REIS PACHECO, (Ficha B/19/97).
Rivera, 21 de abril de 1997.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20863 Abr 30- v May 14

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

ISABELINO SACIAS y SERAFINA GOMEZ, (Ficha B/16/97).
Rivera, 31 de marzo de 1997.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20115 Abr 24- v May 08

THERESINHA O TERESITA DUCOS SENECE O SENESE Y JOSE ANTONIO DUCOS SENESE, (Ficha B 23/1997)
Rivera, 23 de abril de 1997. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20864 Abr 30- v May 14

ROSA AMAYA OLIVERA, (Ficha B/3/1997).
Rivera, 26 de febrero de 1997.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20865 Abr 30- v May 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

CASIANO FERMIN DIAZ LAZO, (Ficha 37/97).
Rocha, 2 de abril de 1997.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19729 Abr 22- v May 06

AMILCAR RAMON RODRIGUEZ FUNES, (Ficha 35/97).
Rocha, 17 de marzo de 1997.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19730 Abr 22- v May 06

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

HORTENCIA ALVAREZ CALIMARIS u HORTENSIA ALVAREZ CALIMARIS o CALIMARES, (Ficha 261/95).
Rocha, 13 de noviembre de 1995.
Ruben Saravia Garagorry, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19728 Abr 22- v May 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALBINO OSCAR FONTES, (Ficha B/86/97).
Salto, 11 de abril de 1997.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20822 Abr 30- v May 14

MARTINEZ PAULOS o de PAULA ALVINO, MAI MORENO BLANCA EMMA y MARTINEZ MAI HEBER ANTONIO, (Ficha B/84/97).
Salto, 22 de abril de 1997.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20825 Abr 30- v May 14

CIRA RODRIGUEZ MUÑOZ y ULICES GONZALVEZ BRUM o GONZALEZ BRUM, (Ficha B/II0/95).
Salto, 25 de mayo de 1995.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20826 Abr 30- v May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE PRIMER TURNO

DOLORES FINOZZI DE DEMATTE, (Fa. B/39/97).
Salto, 18 de marzo de 1997. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19356 Abr 18- v May 02

NAIR ANGELICA O ANGELICA NAIR BIANCHI CASTRO O BIANCHI DE GUTIERREZ, (Fa. B/79/97)
Salto, 8 de abril de 1997. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19357 Abr 18- v May 02

ATANASILDO NUÑEZ, (Fa. B/59/97)
Salto, 7 de abril de 1997.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20019 Abr 23- v May 07

LUIS FELIPE FREDIANI ZANOTTA, (Fa. B/63/97).
Salto, 8 de abril de 1997.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20020 Abr 23- v May 07

NATIVIDAD MALVASIO, (Ficha B/43/97).
Salto, 18 de marzo de 1997
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20329 Abr 25- v May 09

CARMEN JOSEFA REPETTO GARAVENTA, (Ficha B/99/97).
Salto, 15 de abril de 1997.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20570 Abr 28- v May 12

ANA MARIA URTAZUM DE GAMARRA, (Ficha B/47/97).
Salto, 12 de marzo de 1997.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20823 Abr 30- v May 14

ALBA FANI GALLINO VANINI e ILDA ELADIA GALLINO VANINI, (Ficha B/107/97).
Salto, 18 de abril de 1997.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20824 Abr 30- v May 14

CARLOS MARIA PANIAGUA y RAMONA BASTOS, (Ficha B/591/96).
Litiga con AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20-4/55.- Ley 13.209.
Salto, 17 de abril de 1997.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71576 Abr 30- v May 14

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER OMAR ARIAS, (Ficha B/150/1997).
San José, 10 de abril de 1997.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20476 Abr 28- v May 12

TERCER TURNO

EUGENIA MARTINEZ BENTANCUR, (Ficha B/123/1997).
San José, 9 de abril de 1997.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19317 Abr 18- v May 02

ALBERTO JULIO DOTTA BACCINO, (Ficha B/601/1996).
San José, 5 de agosto de 1996.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19523 Abr 21- v May 05

ITER GUALTERIO QUIAN CABRERA, (Ficha B/101/97).
San José, 7 de abril de 1997.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20480 Abr 28- v May 12

SABINO BATISTA SUAREZ, (Ficha B/99/1997).
San José, 7 de abril de 1997.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20481 Abr 28- v May 12

NORMA AIDA MARFURT TORTI o MARFURT de PETRULLO, (Ficha B/137/96).
San José, 10 de abril de 1997.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20482 Abr 28- v May 12

MARIA LUISA RUIZ HERNANDEZ, (Ficha B/157/97).
San José, 18 de abril de 1997.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20483 Abr 28- v May 12

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

ELCIRA ACEVEDO CATEPON, (Ficha B/104/1997).
San José, 18 de marzo de 1997. Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19524 Abr 21- v May 05

AMANDO ISMAEL PEREZ RUIZ, (Ficha B/1056/1996).
San José, 27 de febrero de 1997.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19525 Abr 21- v May 05

EUSTAQUIO CIRILO BATISTA RODRIGUEZ Y JULIA CABRERA ALVAREZ, (Ficha B/84/1997).
San José, 20 de marzo de 1997.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19526 Abr 21- v May 05

ANTONIO MARCELINO TIRELLI MILANS, (Ficha B/116/1997).
San José, 31 de marzo de 1997.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19527 Abr 21- v May 05

EVANGELISTA o EVANGELISTA ALEJANDRINA DIAZ VIERA - DANILO GERARDO CERDEÑA DIAZ, (Ficha B/1116/1996).
San José, 24 de diciembre de 1996.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 19528 Abr 21- v May 05

ANTONIA DAVERI LUZARDO, (Ficha B/908/96)
San José, 1° de noviembre de 1996.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20477 Abr 28- v May 12

BISMARCK ROMERO SILVA, (Ficha B/952/1996).
San José, 14 noviembre de 1996.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20478 Abr 28- v May 12

LUIS ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, (Ficha B/360/1996).
San José, 17 de octubre de 1996. Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20479 Abr 28- v May 12

DELIA TERESA REBOULAZ MALLADA, (Ficha B/136/1997)
San José, 1º de abril de 1997.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20484 Abr 28- v May 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

DELFINA MARIA INES FYO, (Ficha 61/97).
Mercedes, 18 de marzo de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19768 Abr 22- v May 06

PABLO MAURO BERTULLO, (Ficha 90/97).
Mercedes, 14 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20008 Abr 23- v May 07

CLARA AVELINA BORDOLLI O BORDOLI DEPUIS, (Ficha 82/97).
Mercedes, 10 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20009 Abr 23- v May 07

MARIA ANA PRANDI O PRANDO BASSO, (Ficha 81/97).
Mercedes, 10 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20010 Abr 23- v May 07

TERESA EUFRASIA GONZALEZ O TERESA EUFRACIA GONZALEZ DE LOS SANTOS, (Ficha 75/97).
Mercedes, 3 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20011 Abr 23- v May 07

JORGE NELSON SALGUEIRO BENTANCOR, (Ficha 87/97).
Mercedes, 10 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20573 Abr 28- v May 12

MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ DE MARTINEZ, (Ficha 86/97).
Mercedes, 10 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20574 Abr 28- v May 12

ALFONSO MIGUEL LOPEZ ZARATE, (Ficha 78/97).
Mercedes, 9 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20659 Abr 29- v May 13

GLADYS LEMA MICHELENA DE BARRIOS Y LUIS ALBERTO BARRIOS BATTO, (Ficha 74/97).
Mercedes, 3 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20660 Abr 29- v May 13

JORGE DANTON TARUSELLI SAIZAR, (Ficha 70/97).
Mercedes, 9 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20662 Abr 29- v May 13

PEDRO PEREZ BATISTA, (Ficha 80/97).
Mercedes, 15 de abril de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20663 Abr 29- v May 13

MAXIMO ROBERTO URIONAGÜENA, (Ficha 425/1996).
Mercedes, 30 de mayo de 1996.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20788 Abr 30- v May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SINFOROSO ALBERTO IRIGOYEN JAUREGUI, (Ficha B/27/1997).
Dolores, 3 de abril de 1997.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19540 Abr 21- v May 05

REINA NIEVES DALL'OGLIO GIULIANI DE BACIGALUPE, (Ficha B/31/1997).
Dolores, 4 de abril de 1997.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 19767 Abr 22- v May 06

WALTER RUBEN LAPAZ VARELLA, (Ficha B/47/96).
Dolores, 22 de marzo de 1996.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20571 Abr 28- v May 12

OSVALDO ALCIDES CARMONA VIOTTI, (Ficha B/40/1997).
Dolores, 21 de abril de 1997.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20658 Abr 29- v May 13

ALBINA CELESTINA CAIRUS GAUTHIER DE GUIGOU, (Ficha B/41/1997).
Dolores, 21 de abril de 1997.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20661 Abr 29- v May 13

ISABEL TERESA ASQUETA o AZQUETA BASSIGALUPE, (Ficha B/37/97).
Dolores, 11 de abril de 1997.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20789 Abr 30- v May 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

RENE NICOLA VILAR, (Fa. B 437/96)
Tacuarembó, 10 de octubre de 1996. Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19413 Abr 18- v May 02

FERNANDO FELIX MARTINICORENA LAYERA, (Fa. B.76/97).
Tacuarembó, 19 de marzo de 1997.
Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19415 Abr 18- v May 02

CONCEPCION PRADIE CUADRO Y ARACELIA TITO CUADRO
Tacuarembó, 7 de marzo de 1997.
Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19417 Abr 18- v May 02

FRANCISCO SILVA, FLORENCIA SABINA CUADRADO Y FRANCISCO CUADRADO o FRANCISCO VIDAL o FRANCISCO SILVA CUADRADO, (Ficha B.66/97).
Tacuarembó, 19 de marzo de 1997.
Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20320 Abr 25- v May 09

JOVITA PINTADO LACAZETA.
Tacuarembó, 12 de marzo de 1997.
Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20543 Abr 28- v May 12

MODESTA ELENA FERNANDEZ ZUÑIGA, (Ficha B/515/96).
Tacuarembó, 14 de abril de 1997.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20544 Abr 28- v May 12

JUZGADO LETRADO DE PASO DE LOS TOROS

AGUEDA CURBELO TERAN, (Fa. A/37/997).
Paso de los Toros, 9 de abril de 1997. Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19792 Abr 22- v May 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

PETRONA AQUILINA TABEIRA BARRIOS, (Ficha 90/97).
Treinta y Tres, 6 de marzo de 1997.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 700,00 10/pub 17705 Abr 18- v May 02

AIDA FRANCISCA SILVA BRUN, (Ficha 83/97).
Treinta y Tres, 5 de marzo de 1997.
Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 19244 Abr 18- v May 02

FELIPA ESMERALDA TAPIA FABEIRO, (Ficha 145/97).
Treinta y Tres, 19 de marzo de 1997.
Dra. Ma. Eugenia Elso, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 19659 Abr 21- v May 05

EVA VARELA MOREIRA, (Ficha 230/97).
Treinta y Tres, 18 de abril de 1997.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20528 Abr 28- v May 12

ADEMAR ISMAEL MORALES LESA, (Fa. 201/97).
Treinta y Tres, 14 de abril de 1997.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20529 Abr 28- v May 12

HECTOR RAMON DELGADO, (Ficha 186/97).
Treinta y Tres, 8 de abril de 1997.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20530 Abr 28- v May 12

VICENTE PEREIRA PEREIRA, (Ficha 868/95).
Treinta y Tres, 3 de noviembre de 1995.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20531 Abr 28- v May 12

ELIDA CARLINDA RAMOS NUÑEZ, (Ficha 174/97).
Treinta y Tres, 4 de abril de 1997.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20532 Abr 28- v May 12

FLORO CENANDEZ Y ALTIMIRA DENIS, (Ficha 158/97).
Treinta y Tres, 21 de marzo de 1997.
Dra. Ma. Eugenia Elso, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20533 Abr 28- v May 12

CIRILO BAS o BAZ, (Ficha 915/96).
Habiéndose concedido auxiliatoria de pobreza.
Treinta y Tres, 19 de marzo de 1997.
Dra. Ma. Eugenia Elso, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71356 Abr 18- v May 02

CONVOCATORIAS COMERCIALES

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS 1a. Y 2a. CONVOCATORIA

LEBLAN S.A.

De acuerdo a lo establecido en los arts. 6º, 10º y 11º de los Estatutos Sociales y los arts. 342, 344, 345 y 346 de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará en 1a. convocatoria a las 19 horas y en 2a. convocatoria con los accionistas que se encuentren presentes a las 20 horas del día 12 de mayo de 1997, en la calle Rincón Nº 467 Piso 4/ Esc.A, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de Memoria, Balance anual y distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/XII/93, 31/XII/94, 31/XII/95.
2º) Solicitud de informe y consideración de gestión particular por parte de Director y Representante respecto de cuentas de pérdidas y ganancias y obligaciones registradas en período 1º/I/94 a 31/XII/96.
3º) Solicitud de informe y consideración de situación laboral particular de empleados.
4º) Contratación de auditorías contable y jurídica externas que permitan el control total de ingresos y egresos de fondos y el cumplimiento de normas legales y acuerdos con accionistas y terceros.
5º) Inicio de ejecuciones judiciales a deudores que registren mora anterior al 31/12/96, designación de equipo profesional para ejercerlas.
6º) Designación de nuevo Directorio.
Montevideo, 15 de abril de 1997.
LUIS ALBERTO RIPOLL, Presidente LEBLAN S.A.
03) $ 2.600,00 5/pub 20289 Abr 25- v May 02

VEROLUCE S.A.

De acuerdo al ART. 10 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el día 15 de mayo de 1997 a las 16 horas en el local de Héctor Gutiérrez Ruiz 1289/602, con el fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
2 - Designación de un accionista para firmar el Acta.
Montevideo, 28 de abril de 1997.
03) $ 600,00 3/pub 20791 Abr 30- v May 05

CONTROL S.A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19/05/97 hora 15 Brandzen 1961/902, con el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Memoria y Estados Contables al 30/11/96
3) Distribución de Utilidades al 30/11/96.
4) Elección y remuneración del Directorio.
5) Firma del acta.
Nota: El registro de accionistas se cerrará al comienzo de la Asamblea.
03) $ 480,00 3/pub 20856 Abr 30- v May 05

SYAR S.A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19/05/97 hora 14, Brandzen 1961/902, con el siguiente orden del día.
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Memoria y Estados Contables al 30/11/96.
3) Distribución de Utilidades al 30/11/96.
4) Elección y remuneración del Directorio.
5) Firma del acta.
Nota: El registro de accionistas se cerrará al comienzo de la asamblea.
03) $ 480,00 3/pub 20857 Abr 30- v May 05

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

A.N.S.E.
Administración Nacional de los Servicios de Estiba
Piedras No. 165 - Montevideo-

Por este medio se cita y emplaza a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados en el Cementerio del Norte, para su correspondiente reducción cuya nómina es la siguiente.
FECHA FALLECIDO NOMBRE Y APELLIDO
11/01/88 María Ramona Pereira
21/04/88 Nereo César Ramos Silveira
01/09/89 Concicao Dos Santos Francia
05/09/89 María Magdalena Pereira Romay
13/05/90 Lucía Romina Fiordelmondo Yerle
21/09/90 Ofelia Ciocca de Meneses
06/01/92 Justa Rotela Fuentes
19/04/92 José Lorenzo Rebollo Barrios
14/07/92 Isabel Elicondo de Tognoni
11/04/93 Mario Bounine Mezzetta
11/05/93 Alberto Gordillo Olivera
Los interesados deben presentarse dentro de los 30 días a partir de la presente publicación en el Servicio de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo. El no cumplimiento a lo dispuesto en el presente edicto dará lugar a que los cuerpos sean reducidos en la fecha a determinar por el Servicio de Necrópolis.
04) $ 1.200,00 4/pub 20862 Abr 30- v May 06

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. ATHO SORRENTINO RODRIGUEZ y MANUEL ESMERODE RODRIGUEZ, en su calidad de titular del NICHO Nº 5593, del Cementerio del NORTE, solicitando título Duplicado, se publica esta petición por diez días, emplazando por treinta días a interesados para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el emplazamiento, se procederá como se solicita. Montevideo.- Dr. Ricardo W. Derossi, Abogado-Escribano.
04) $ 1.600,00 10/pub 19864 Abr 23- v May 07

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. RAQUEL LOPEZ QUINTELA, en su calidad de titular del SEPULCRO Nº 2436 del Cementerio del BUCEO, solicitando título duplicado, se publica esta petición por diez días, emplazando por treinta días a interesados para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el emplazamiento, se procederá como se solicita.- Montevideo, 18 de abril de 1997.- Esc. Miguel Angel Perera, Sub-Director Profesional.
04) $ 1.600,00 10/pub 19865 Abr 23- v May 07

Ante este Servicio se presentó el Sr. ROBERTO JOAQUIN COLL LATORRE, TITULAR DEL Nicho Nº 5992 del Ctrio. del Norte, solicitando que de dicho local sean trasladados al Osario General, los restos de FRANCISCO ESPLUGA FORT, y de la Sra. MARIA DEL CARMEN RIVAS DIANESSI.- Esta petición se hace pública por el término de diez días, emplazándose por treinta días a quienes consideren tener derechos sobre los referidos restos, para que comparezcan ante este Servicio, Exp. 2068 a interponer reclamos.- Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, 19 de marzo de 1997. Carlos Santana, Director S. Fúnebre y Necrópolis.
04) $ 2.400,00 10/pub 20401 Abr 28- v May 12

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: Elva Elcira, Ceferino, Anibal Pedro y Ruben RODRIGUEZ MORALES; Victor Hugo, Jorge Luis y Sergio Alejandro RODRIGUEZ ESTEVEZ; Ercilia Martina ROSSI FIRPI; Agustina Zulema RODRIGUEZ TREMEZANA; Gerardo Ariel y Rosana Lilian RODRIGUEZ MELIAN.- Solicitan título de Nicho Panteón Nº 21 Sector C del Cementerio de la ciudad de Tala que figura su lápida a nombre de Suc. Ignasio Garcia en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. K 19999 Agdo. K 17896.- Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
Martha S. Castelluccio, Directivo III, Div. Registros Mpales.
04) $ 680,00 5/pub 20516 Abr 28- v May 05

DEPARTAMENTO DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y/o titular del panteón Nº 3 actual, sector B, del cementerio de la ciudad de San Bautista cuya lápida luce a nombre de Juan Cazot y flia., bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos.
Presentarse en la Junta Local de San Bautista (expediente M 5088 agreg. M 6066) dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (art. 12 y 13 Ordenanza de Necrópolis 2763/80).
04) (Cta. Cte.) 10/pub 71545 Abr 28- v May 12

DEPARTAMENTO DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado o titular del nicho Nº 42, sector C, (número anterior 48) del cementerio de la ciudad de Tala, registrado a nombre de Segundo Falero, a presentarse bajo apercibimiento de caducidad de derechos, en la Sección Necrópolis de Junta Local de Tala, exp. K13279, dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (art. 13 de la Ordenanza de Necrópolis 2763/80).
04) (Cta. Cte.) 10/pub 71546 Abr 28- v May 12

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

REYNALDO YOUNG JIMENEZ DE ARECHAGA Y VIVIANA COTELO, (Ficha: D/134/97).
Montevideo, 17 de marzo de 1997.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19736 Abr 22- v May 06

SEGUNDO TURNO

MERCEDES GONZALEZ PIRIZ y ALBERTO FRANCISCO VARELA, (Ficha: 335/96/D).
Montevideo, 28 de agosto de 1996.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19352 Abr 18- v May 02

ERNESTO MARIO PESAOLA ROJAS Y MARTA SUSANA CAPANDEGUY BENITEZ, (Ficha: 187/97/D).
Montevideo, 17 de abril de 1997.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 850,00 10/pub 19883 Abr 23- v May 07

WASHINGTON ANCHETA ANCHETA y MARISA ISOLINA ARABI ARANCIO, (Ficha D/451/95).
Montevideo, 19 de diciembre de 1995.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20474 Abr 28- v May 12

CARLOS MARCELO GRANIEL ALBITE Y NANCY GABRIELA MARTINEZ ANZA, (Ficha: D/174/97).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 850,00 10/pub 20587 Abr 28- v May 12

NELSON REBELO MELO y ADRIANA VIRGINIA ZEBALLOS MENENDEZ, (Ficha: D/125/96).
Montevideo, 6 de mayo de 1996.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
05) $ 750,00 10/pub 24735 Abr 30- v May 14

TERCER TURNO

MARGOT LUZARDO RODRIGUEZ Y ELBIO FIERRO HERNANDEZ (Ficha: E 133/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 19262 Abr 18- v May 02

CUARTO TURNO

NANCY JOURDAN Y MARIO CESAR VERA ROCHA, (Ficha: E/1048/87).
Montevideo, 12 de diciembre de 1996.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19544 Abr 21- v May 05

ALICIA FRANCO y WALTER GELPI, (Ficha: E/831/88).
Montevideo, 14 de febrero de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20007 Abr 23- v May 07

MATILDE RODRIGUEZ y NEUBAL BOTTERO, (Ficha: E 160/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20071 Abr 24- v May 08

QUINTO TURNO

MARIO ENRIQUE GADEA Y MARIA GABRIELA SANTOS (Ficha: E. 3/97).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 17565 Abr 21- v May 05

ROBERTO MARCELO PEREZ MALTEMPO y CLAUDIA INES CANDELA FOSSATTI, (Ficha: E 40/97).
Montevideo, 12 de marzo de 1997.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19839 Abr 22- v May 06

SEXTO TURNO

SOLANGE CRISTINA LIMA DALLAZEM y WYLFO DARIO CAETANO RODRIGUEZ, (Ficha 135/97).
Montevideo, 12 de marzo de 1997.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20732 Abr 29- v May 13

JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TORT y EMA LUJAN GRANJA BARRERA, (Ficha: 512/96).
Montevideo, 23 de octubre de 1996.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20928 Abr 30- v May 14

SEPTIMO TURNO

JOSE ALVAREZ Y MARIA VAZQUEZ, (Ficha: D/78/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19453 Abr 21- v May 05

SANTA TERESITA SUAREZ Y JULIO CESAR PEREYRA, (Ficha: D/30/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19585 Abr 21- v May 05

EDGARDO NELSON PATIÑO WALLACE Y MARIA EMA ALVARIZA ABELLA (Ficha: D/268/96).
Montevideo, 11 de marzo de 1997.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19690 Abr 22- v May 06

OCTAVO TURNO

BEATRIZ GATTI Y CARLOS ALBERTO SCIARRA, (Ficha: D/30/97).
Montevideo, 19 de marzo de 1997.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19693 Abr 22- v May 06

VERONICA SUSANA AISCAR OLIVERA y RICARDO CURCI FERNANDEZ, (Ficha D/293/96).
Montevideo, 12 de marzo de 1997.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20403 Abr 28- v May 12

MARIA LAURA JAUNSOLO BARNECHE y GUSTAVO TUTAGLIO VARESE, (Ficha: D/187/97).
Montevideo, 18 de abril de 1997.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20889 Abr 30- v May 14

NOVENO TURNO

RAMON JOSE POSADAS Y MIRTA SUSANA GARCIA, (Ficha: 155/97/D).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19618 Abr 21- v May 05

JOSE RODRIGUEZ VAZQUEZ Y CARMEN RODRIGUEZ RAPOSO, (Ficha: 163/97/D).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20356 Abr 25- v May 09

DANIEL JAVIER RIZZO RIVAS y LAURA DA SILVA, (Ficha D/127/97).
Montevideo, 14 de marzo de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20473 Abr 28- v May 12

DECIMO TURNO

FERNANDO RAUL VAZQUEZ AÑON y LETICIA BRAULIA POLLIO SOSA, (Ficha E 182/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.

Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 20472 Abr 28- v May 12

DECIMOPRIMER TURNO

HENOC MIGUEL MORIS ELGUE Y MABEL DENISSOW FERNANDEZ (Ficha: E/160/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19261 Abr 18- v May 02

GUSTAVO ANTOFF VIGNOLO y CLAUDIA DURAN RODRIGUEZ, (Ficha: E/383/96).
Montevideo, 22 de agosto de 1996.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19353 Abr 18- v May 02

DANIEL ZAMBRA BALARINI y CARMEN FAVARO BARBE (Ficha: E 42/97).
Montevideo, 6 de marzo de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19840 Abr 22- v May 06

ADRIANA MOUZO y ELADIO CARDOZO BERDIAS, (Ficha: E/661/96).
Montevideo, 18 de marzo de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20081 Abr 24- v May 08

SANDRA PATRICIA BAUTE BARRIOS y JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ (Ficha: E/168/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20183 Abr 24- v May 08

CARINA MARIA VENTIMIGLIA Y WALTER ROBERTO GAGGERO, (Ficha: E/162/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20339 Abr 25- v May 09

ELISA DONATA CALLABA y RAMON GONZALEZ BORBOLLA, (Ficha E 524/95).
Montevideo, 18 de febrero de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20628 Abr 29- v May 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

CLAUDIA LEDA FRANCO CASSARINO o CASARINO y JUAN CARLOS MEGA, (Ficha: E/155/1997).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19838 Abr 22- v May 06

SILVIA MABEL QUARTINO TABOADA y SANDRO CARO FERRARI, (Ficha: E/174/97).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Esc. Daniel Vigo Paz, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 20927 Abr 30- v May 14

DECIMOTERCER TURNO

JUAN FIDEL CABRERA GHIRINGHELLI e HILDA CRISTINA DESIDERIO TENCONI, (Ficha: 37/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19421 Abr 18- v May 02

RICARDO RAUL CASAL PAMPIN Y LIU PACHECO CABALLERO, (Ficha: 149/97).
Montevideo, 31 de marzo de 1997.
Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19692 Abr 22- v May 06

DINORA MARCIA DA CUNDA y FERNANDO DELGADO MACIEL, (Ficha: 404/93).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20153 Abr 24- v May 08

DECIMOCUARTO TURNO

DANTE MARIO PIAZZA MIGLIACCIO y MARTHA IRIS FERRER MONTEVERDI, (Ficha: D/199/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19786 Abr 22- v May 06

RAUL RICARDO DOS SANTOS GONZALEZ Y MARGARITA JACQUELINE PIANI REAL, (Ficha: D/181/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19900 Abr 23- v May 07

FERNANDO DANIEL LEVIN BENSIMON y SILVIA GITEL ISGUIEFF DANCYGIER, (Ficha: D/616/96).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19957 Abr 23- v May 07

RODOLFO JULIO OLAVARRIA Y AURA ANDRE BASUALDO, (Ficha: D/20/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20271 Abr 25- v May 09

ENZA WANDA ORLOTTI y GONZALO ALVARO ROCA ASCHERI, (Ficha D/211/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20738 Abr 29- v May 13

DECIMOQUINTO TURNO

MANUEL MONTES Y GRACIELA ROVATTI, (Ficha: D-175/97).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Elsa Serra, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19691 Abr 22- v May 06

LUIS ALBERTO GARCIA Y CLAUDIA SILVIA HUTNIK, (Ficha: D-184/97).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Elsa Serra, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20357 Abr 25- v May 09

LOURDES BEATRIZ MENENDEZ y JOSE RAMON ZAICOVICH SOTO, (Ficha: D-648/96).
Montevideo, 24 de febrero de 1996.
Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20890 Abr 30- v May 14

DECIMOSEXTO TURNO

EDUARDO NELSON PINASCO CABALLERO Y ROSARIO LORELEY GONZALEZ GARCIA, (Ficha: 162/97/D).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19901 Abr 23- v May 07

RUBEN HUERTAS y YOLANDA PABLA DELLEPIANE ACOSTA, (Ficha: D/75/97).
Montevideo, 24 de febrero de 1997.
Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20072 Abr 24- v May 08

ALBERTO VEIRAS VARELA Y ALICIA BEATRIZ BLANCO NOGUEIRA, (Ficha: D-409/96).
Montevideo, 27 de setiembre de 1996.
Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20272 Abr 25- v May 09

DE DECIMOCTAVO TURNO

MARIA GABRIELA MUJICA DI STASIO Y ALEJANDRO LOPEZ VIANA (Ficha: D/145/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19675 Abr 22- v May 06

JULIO RUIZ DIAZ ABALOS e IRENE RAMOS, (Ficha: D/429/96).
Montevideo, 26 de setiembre de 1996.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20073 Abr 24- v May 08

ALICIA MABEL RIEIRO FERNANDEZ Y JOSE PEDRO ARIAS, (Ficha: D/42/94).
Montevideo, 18 de marzo de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20338 Abr 25- v May 09

FEDERICO GUILLERMO BACK ALPUIN Y ALICIA ESTRELLA VARELA VOLPE, (Ficha: D/114/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20586 Abr 28- v May 12

RICARDO ALBERTO ORTIZ SALDAÑA Y BEATRIZ SUSANA ABELLEIRA OLIVERA, (Ficha: D/382/91).
Montevideo, 14 de noviembre de 1991.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20817 Abr 30- v May 14

MARIA ISABEL SANGIAO y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, (Ficha: D/450/96).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 25 de febrero de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/pub 71371 Abr 21- v May 05

DECIMONOVENO TURNO

ANIBAL TRISTAN NARVAJA PEREZ Y MARIA del CARMEN FIEIRA CASTIGLIONI, (Ficha: D/154/97).
Montevideo, 14 de marzo de 1997.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19488 Abr 21- v May 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

JULIO CESAR FLEITAS BENELLI Y MARIA CRISTINA IRIARTE DEARMAS, (Ficha: V 617/96).
Montevideo, 4 de marzo de 1997.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19694 Abr 22- v May 06

ALBERTO JORGE GARRIDO RUIZ Y ALICIA ARCIDIACO LORENZUT, (Ficha: V 7/97).
Montevideo, 20 de febrero de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19884 Abr 23- v May 07

GUSTAVO ADEMAR SILVEIRA y MARIA CAROLINA BELMONTE TERRON, (Ficha V 111/97).
Montevideo, 13 de marzo de 1997.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20627 Abr 29- v May 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JUAN ARRIOLA y ELSA ZULMA PERDOMO (Ficha: D 116/95).
Montevideo, 2 de octubre de 1995.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19386 Abr 18- v May 02

CARLOS CANTA Y ALBA IZAGUIRRE, (Ficha: D 129/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20273 Abr 25- v May 09

JUAN PABLO DE MARSILIO Y LISEL ESTELA LORIETO TORRE, (Ficha: D 116/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20274 Abr 25- v May 09

EVAR GUIDO CARDINALE y ELIZABETH GRISELDA RAMUNDO, (Ficha D 145/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20409 Abr 28- v May 12

VIGESIMOTERCER TURNO

EDISON REYNA ROLON y ESTELA MARY AVILA PEREIRA, (Ficha: D 346/94).
Montevideo, 17 de octubre de 1994.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20121 Abr 24- v May 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

VERONICA BORGIA MARTINEZ y CARLOS AUGUSTO MONTAÑO FERNANDEZ, (Ficha: D/690/96).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Dra. Gabriela Araújo Nicolini, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20070 Abr 24- v May 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

ESTEBAN VIEIRA y MARIELA ROSSI, (Ficha: D/465/96).
Montevideo, 15 de octubre de 1996.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 850,00 10/pub 20122 Abr 24- v May 08

RICARDO CESAR LARROBLA COIROLO Y SILVIA INES LISTUR DE CARLOS, (Ficha: D/32/97).
Montevideo, 18 de febrero de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20204 Abr 24- v May 08

SEVERA GARCIA BARDECIO Y ROBERTO MARTINEZ, (Ficha: D/135/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 850,00 10/pub 20285 Abr 25- v May 09

LIGIA SUSANA BAEZ Y RAFAEL ALCIDES GIL, (Ficha: D/137/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 20319 Abr 25- v May 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA VILDA RUIZ ALVEZ Y ALDO TOLEDO LOPEZ, (Ficha: D/147/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 19922 Abr 23- v May 07

THYBOL MUSSIO y ELSA SUAREZ TUNEZ, (Ficha: D/633/96).
Montevideo, 7 de marzo de 1997.
Sara Garrone, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20080 Abr 24- v May 08

JULIO MARCHESE GALUP Y ESTELA SILINGAUSKAS, (Ficha: D/160/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 20814 Abr 30- v May 14

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ALICIA HERNANDEZ VILLAFAN y ANGEL GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ, (Ficha: D/126/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20171 Abr 24- v May 08

CARLOS ROBERTO ORTIZ DEL RIO Y MONICA BEATRIZ ETCHEVERRY LINARIS, (Ficha: D/20/97).
Montevideo, 13 de marzo de 1997.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20310 Abr 25- v May 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

SUSANA GLORIA MARTINEZ DIAZ y EDUARDO FRANCISCO NOGUEIRA LOPEZ, (Ficha D/137/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20733 Abr 29- v May 13

CECILIA CASULO BERNASCONI y LUIS ALBERTO QUIÑONES ROLAND, (Ficha: D/637/96).
Montevideo, 23 de diciembre de 1996.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20821 Abr 30- v May 14

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

GERARDO CARBALLO y MIRIAM NELLY FAGUNDEZ MARTINEZ, (Ficha: A 22/97).
Artigas, 9 de abril de 1997.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20055 Abr 24- v May 08

MARIA INES SORAVILLA DOS SANTOS y RUBEN D'AVILA CAMPOS, (Ficha: A 57/96).
Artigas, 9 de abril de 1997.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20056 Abr 24- v May 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

PACHECO PEREZ JUANA LIDIA c/ RUBEN ADALBERTO BERRETA BOSCHIAZZO, (Ficha Civil F 151/95).
Canelones, 3 de abril de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20498 Abr 28- v May 12

TORINO VANOLI, DANTE GERARDO y GARCIA PETTINARI, ANA KARINA (Ficha Civil F 394/96).
Canelones, 12 de diciembre de 1996.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20654 Abr 29- v May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL MACHADO VARGAS Y MARIA DE LOS ANGELES SILVEIRA CASTRO, (Ficha: 697/96).
Las Piedras, 2 de diciembre de 1996.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19885 Abr 23- v May 07

CUARTO TURNO

JORGE MAURICIO SUAREZ Y DELIA BEATRIZ MENEGUZZI, (Ficha: 30/97).
Las Piedras, 21 de marzo de 1996.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19988 Abr 23- v May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
CUARTO TURNO

JUAN JOSE OLIVIERI SACCO y GRACIELA STEINFELD GONZALEZ, (Ficha: 762/A/1995).
Pando, 20 de julio de 1995.
Enrique Malel, Actuario Adjunto.
05) $ 850,00 10/pub 19977 Abr 23- v May 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

JORGE RUBEN ALONSO CAETANO y ANA CARINA CUÑA RODRIGUEZ, (Ficha: 27/97).

Melo, 10 de marzo de 1997.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) $ 850,00 10/pub 19369 Abr 18- v May 02

CHRISTIAN EDUARDO CEITER ACEREDO y MARIA EMILIA DE SOUZA CANTERO, (Ficha: 39/97).
Melo, 13 de marzo de 1997.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) $ 850,00 10/pub 19370 Abr 18- v May 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CANDIDO ACOSTA MARTINEZ Y SONIA IBARRA ARAUJO, (Ficha: B. 4/97).
Colonia, 15 de abril de 1997.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20308 Abr 25- v May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

DE SEGUNDO TURNO

MARIA WILMA VICO y CESAR MARIANO AVELINO, (Ficha: 2/B/97).
Tiene beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Carmelo, 4 de abril de 1997.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 10/pub 71454 Abr 24- v May 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LUIS SAUL CABRERA RODAS y OLGA JANNET NAVARRO BURGUEÑO, (Ficha B 74/97).
Rosario, 16 de abril de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20519 Abr 28- v May 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR HUGO PORTELA y GRACIELA EMILIA GONZALEZ, (Ficha: A 4/97).
Durazno, 31 de marzo de 1997.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
05) $ 800,00 10/pub 19239 Abr 18- v May 02

DE TERCER TURNO

ENRIQUE RODOLFO ANSALAS FIGUEIRA Y GRACIELA AMELIA RAMIREZ FROSTE, (Ficha: A 31/97).
Durazno, 17 de marzo de 1997.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
05) $ 800,00 10/pub 19240 Abr 18- v May 02

ANTONIO ALZAMENDI CASAS y PATRICIA LOURDES CABRERA UNSAIN, (Ficha B 269/96).
Durazno, 6 de setiembre de 1996.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20642 Abr 29- v May 13

MARIA HILDA HERNANDEZ y ADEIL ARIEL MARTINEZ GRAZIUSO, (Ficha B 71/97).
Durazno, 17 de abril de 1997.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20643 Abr 29- v May 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

MARIA ELIA FERNANDEZ y JOSE ALBERTO ELIAS, (Ficha A/40/97).
Trinidad, 15 de abril de 1997.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 20674 Abr 29- v May 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR CONO MALDONADO CUELLO y MARINA MABEL SASTRE ARIAS, (Ficha: A 273/1996).
Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 16 de setiembre de 1996.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/pub 71445 Abr 24- v May 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SANDRA RAQUEL SILVA VELA y WILSON ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ, (Ficha: B/297/94).
Minas, 29 de noviembre de 1994.
Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 850,00 10/pub 20128 Abr 24- v May 08

SEGUNDO TURNO

ARANZAZU ELOLA GAUDINO y ANDREA VILLAVERDE MARROCHE, (Ficha: B 42/90).
Minas, 14 de marzo de 1990.
Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 20152 Abr 24- v May 08

NELLY CACERES ORENDE y EDUARDO MADEIRO, (Ficha: B 263/96).
Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Minas, 10 de abril de 1997.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/pub 71438 Abr 24- v May 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSE ENRIQUE MARTINEZ SILVEIRA Y LOURDES GRACIELA MEDEIROS HOFFEMBLATT, (Ficha: 1606/96).
Maldonado, 24 de setiembre de 1996.
Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19981 Abr 23- v May 07

TERCER TURNO

MARIA JOSE ACOSTA INCHAUSTI Y JORGE ALBERTO SILVA SILVERA, (Ficha: 2022/96).
Maldonado, 16 de diciembre de 1996.
Esc. Eva Sención de Amorin, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19777 Abr 22- v May 06

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN JOSE FERREIRA GALLI Y MARIA GABRIELA GREGORIO OBISPO, (Ficha: B/834/96).
Paysandú, 12 de febrero de 1997.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19539 Abr 21- v May 05

RAMONA OLIVERA y AGUSTIN BENITEZ, (Ficha: B/768/96).
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Paysandú, 20 de marzo de 1997.
Escribana Carolina Vercellino, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/pub 71452 Abr 24- v May 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO CENTURION y ALBA SCHAFFNER, (Ficha B/5/1997).
Fray Bentos, 31 de marzo de 1997.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 20014 Abr 23- v May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

JOSE EDUARDO CREVOISIER Y MARIA MARTHA DIAZ, (Ficha: A/19/1997).
Young, 17 de marzo de 1997.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20761 Abr 30- v May 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

NESTOR ANTONIO CAIRELLO CHAER y ANA ROSA NORMEY RODRIGUEZ, (Ficha: A/57/1997).
Rivera, 11 de abril de 1997.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20868 Abr 30- v May 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GLADYS RAQUEL FEOLA DE LOS SAN-

TOS Y JUAN CARLOS IRIARTE CASURIAGA, (Ficha: 31/97).
Rocha, 17 de marzo de 1997.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19733 Abr 22- v May 06

CECILIA ELENA ORIBE SOCAS Y MARCELO JAVIER INARIO NADRUZ, (Ficha: 29/97).
Rocha, 14 de marzo de 1997.
Esc. Ma. Virginia Traversa, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19734 Abr 22- v May 06

CUARTO TURNO

ARIEL GONZALO FERNANDEZ AMORIN Y MARIA CELINA QUAGLIA FARIAS, (Ficha: 2/97).
Rocha, 28 de febrero de 1997.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19732 Abr 22- v May 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

IRMA BELGICA SANTANA y ARIEL EDUARDO LEITES, (Ficha: A/16/97).
Salto, 8 de abril de 1997.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
05) $ 850,00 10/pub 19358 Abr 18- v May 02

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CESAR OSVALDO PEREIRA DE AVILA SUAREZ y BLANCA PERLA DOLLANART AISA, (Ficha: B 16/97).
Tacuarembó, 27 de febrero de 1997.
Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19411 Abr 18- v May 02

DE TERCER TURNO

ELENA BEATRIZ PORCILE MELLOGNIO y JORGE ANIBAL GONZALEZ OLALDE, (Ficha: B 12/97).
Tacuarembó, febrero 19 de 1997.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 19412 Abr 18- v May 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LEOMAR SORIA ZEBALLOS y MARIA TERESA CABRERA PEREYRA, (Ficha: 93/97).
Treinta y Tres, 20 de marzo de 1997.
Dra. Ma. Eugenia Elso, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 19245 Abr 18- v May 02

DANTE GARCIA LACURCIA y ANA LAURA HUERTA MOROSINI, (Ficha: 61/97).
Treinta y Tres, 19 de marzo de 1997.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 19246 Abr 18- v May 02

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en los autos caratulados:"BERON GULARTE, JUSTINA C/ LOZADO PRIETO WASHINGTON, DIVORCIO, Fa. D/539/96", se cita, llama y emplaza a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, 10 de marzo de 1997.- Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71589 Abr 30- v May 14

CUARTO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR Juez Letrado de Familia de 4to Turno dictada en autos caratulados: DE LOS SANTOS CRISTINA C/RODRIGUEZ ALCIDES RAUL FICHA E 163/97 DIV. SEP DE HECHO, se cita, llama y emplaza al Sr. ALCIDES RAUL RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.- Montevideo a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
07) $ 850,00 10/pub 19781 Abr 22- v May 06

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno en autos caratulados: "Galeano, José c/Alvarez, Alicia, - Divorcio - Causal" Fa. D/542/96, cita llama y emplaza a Alicia Alvarez, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que no comparecer sus derechos se le nombrará defensor de oficio.- Montevideo, 7 de abril de 1997.- Se hace saber que este expediente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71435 Abr 24- v May 08

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE TURNO dictada en autos caratulados: "VERA ALCOBA, YOSELINE C/VIEIRA BAS, JORGE ANTONIO. AUXILIATORIA DE POBREZA. DIVORCIO. FICHA Nº 561/96", se cita, llama y emplaza a JORGE ANTONIO VIEIRA BAS para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se seguirán estos procedimientos. Este trámite tiene el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 13 de febrero de 1997. Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71385 Abr 21- v May 05

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE TURNO, dictada en autos caratulados: RAMA VILLAVERDE, MARIA CRISTINA C/ BOCAGE SOSA, MAURICIO GERARDO. DIVORCIO. AUXILIATORIA DE POBREZA, FICHA Nº 515/96, se cita, llama y emplaza a MAURICIO GERARDO BOCAGE SOSA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. - Montevideo, 13 DE DICIEMBRE DE 1996.- Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71426 Abr 23- v May 07

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 14° Turno en autos caratulados:"Umpierrez, Nelya c/Silva Victor,- Aux. Pobreza y Divorcio- Causal" Fa. D/503/96, cita, llama y emplaza a Victor Hugo Silva a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que no comparecer sus derechos se le nombrará defensor de oficio.- Montevideo, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Se hace saber que este expediente cuenta con Auxiliatoria de pobreza. Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71448 Abr 24- v May 08

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14° Turno en autos caratulados:"Riçadavia, Alicia c/Rizacchiono, Hugo - Auxiliatoria de Pobreza. Divorcio. Separación de hechoa, llama y emplaza a Hugo Santiago Riacchino a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que no comparecer sus derechos se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Montevideo, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Se hace saber que este expediente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71458 Abr 24- v May 08

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "GORETT DA COSTA MARIA C/ RODRIGUEZ OLIVERA LUIS ALBERTO. DIVORCIO. FA D/13/97", se cita, llama y emplaza al demandado a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo. Montevideo, 5 de marzo de 1997. (Con beneficio de auxiliatoria de pobreza). Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71463 Abr 25- v May 09

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "PEREZ MORALES MARIA VIRGINIA C/ RIZZARDINI RICARDO DANIEL - DIVORCIO SEPARACION MAS DE TRES AÑOS. FICHA D/509/96", se notifica y emplaza al Sr. RICARDO DANIEL RIZZARDINI, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento en caso de incomparecencia. Se deja constancia que se actúa con auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 12 de marzo de mil novecientos noventa y siete. Esc. Elsa Serra, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 71373 Abr 21- v May 05

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Decimonoveno turno en autos caratulados "FARIAS WALTER c/ SANCHEZ ALEJANDRA - DIVORCIO" Ficha D/159/97 y según resulta del auto número 488 de fecha 17 de marzo de 1997 se cita, llama y emplaza a Alejandra Patricia SANCHEZ MARQUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Montevideo, 18 de marzo de 1997.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

07) $ 850,00 10/pub 20402 Abr 28- v May 12

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno en autos caratulados: BONILLA MA. CRISTINA C/ APARICIO, NESTOR - AUX. DE POBREZA - DIVORCIO - FICHA D 401/96, se cita, llama y emplaza por 90 días al SR. NESTOR AMILCAR APARICIO PAN, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 29 de noviembre de 1996.- Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 71425 Abr 23- v May 07

DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ GOMEZ Silvia c/ OLIVERA Edgardo Sergio. Divorcio separación de hecho Fa. D/636/96", se cita, llama y emplaza a: Edgardo Sergio OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho a dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209).
Se agrega que por decreto Nº 653/97 de fecha 13/3/97, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 7 de abril de 1997. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 71423 Abr 23- v May 07

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en los autos caratulados ANTUNEZ SONIA C/ PICCINI RODOLFO. DIVORCIO. FICHA D/169/97, se cita, llama y emplaza a RODOLFO FELIX PICCINI, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 21 de abril de 1997. Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.

07) $ 680,00 10/pub 20606 Abr 28- v May 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de Primera Instancia de Canelones de 2º Turno, en autos: "RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN c/. ALBERTO SASTRE-DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA". F.F.59/96, se cita, llama y emplaza a ALBERTO SASTRE a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Canelones, 21 de febrero de 1997.- SE TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 70936 Abr 21- v May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "VEGA SONIA C/GONZALEZ MAXIMO - DIVORCIO". Ficha 505/96; se cita llama y emplaza a MAXIMO OSCAR GONZALEZ BENTANCUR a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.- La misma tiene beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Las Piedras, 7 de marzo de 1997.- Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 71429 Abr 23- v May 07

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno dictada en autos: "VAZQUEZ, FANNY C/CABRAL, ALBERTO - DIVORCIO.- " Ficha 738/96; se cita llama y emplaza a ALBERTO EFRAIN CABRAL BALTUZ a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.- El mismo goza del beneficio de auxili atoria de pobreza.- Las Piedras, 7 de abril de 1997.- Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 71428 Abr 23- v May 07

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Durazno dictada en autos: ERRAMOUSPE, Alfredo c/ SOSA, Alicia. DIVORCIO POR CAUSAL- Ficha A.200/96; se CITA LLAMA y EMPLAZA a Alicia SOSA para que comparezca a estar a derecho en estos procedimientos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Durazno, 22 de agosto de 1996.- Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.

07) $ 640,00 10/pub 19241 Abr 18- v May 02

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Durazno, Dra. Ana MUÑECAS, dictada en autos caratulados: "CORREA, Nancy c/RAMIREZ, Pedro Líber. DIVORCIO POR CAUSAL". Ficha A. 265/96; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Pedro Líber RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en estos procedimientos por el término de 90 días; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Durazno 20 de marzo de 1997.- Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran auxiliadas de pobreza atento a lo dispuesto por decreto Nº 285 de fecha 7/03/97.- Se tramita por Defensoría. Public. Gratuita-Ley 13209. Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 71558 Abr 29- v May 13

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FLEITAS, HEBER OSVALDO C/BENITEZ ZULMA LETICIA. AUX. DE POBREZA Y DIVORCIO POR CAUSAL". fa. A/176/96, se cita, llama y emplaza a ZULMA LETICIA BENITEZ a comparecer a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 26 de febrero de 1997.- Carolina Vercellino, Actuaria.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 71451 Abr 24- v May 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2º Turno de Fray Bentos, en autos caratulados: DIMETRIOF JUAN C/MIRTA FRANCISCA LILIANA CARDOZO. DIVORCIO. Fa. A-176/96, se cita, llama y emplaza a MIRTA FRANCISCA LILIANA CARDOZO a estar a derecho en el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Fray Bentos, 31 de marzo de 1997.

Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
07) $ 680,00 10/pub 20557 Abr 28- v May 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "OTORGUES, Alejandra Beatriz c/BORDAGORRI, Andres Ceferino.- Divorcio.- F/239/96" se cita, llama y emplaza a "ANDRES CEFERINO BORDAGORRIA" a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa.- LITIGIA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/4/55 Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71433 Abr 23- v May 07

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres dictada en autos: "GUTIERREZ DE SOUZA, Lil Renée c/ MARTINEZ FLEITAS, Carlos. DIVORCIO" Fa. A 76/97,- SE CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Carlos MARTINEZ FLEITAS, por el PLAZO de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA para esta gestión.- Treinta y Tres, 31 de MARZO de 1997.- Dra. Ma. Eugenia Elso, Actuaria Adjunta. Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71355 Abr 18- v May 02

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

Emplazamiento. "Res. 1037/97 del 7 de abril de 1997. (Expediente I 424). El Director General de Departamento de Recursos Financieros RESUELVE: 1o) Establecer que la revocación de la Resolución No. 27.532 A de fecha 23 de julio de 1969, es solo en lo atinente a la adjudicación otorgada al Sr. Amalio Barboza Rodriguez y sus presuntos sucesores a cualquier título.- 2) Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.- Cr. Hugo Díaz, Director General del Departamento de Recursos Financieros.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 71560 Abr 29- v May 02

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 90 80 83 habilitado en Uruguay 891 Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 20612 Abr 29- v May 02

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 80060 habilitado en el Balneario Solís (con frente al noreste a calle de la Cantera), Departamento de Maldonado, ANTEL Piriápolis. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 20615 Abr 29- v May 02

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número: 70.94.93, habilitado en Benito Blanco 822 Apto. 702. Deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 20785 Abr 30- v May 05

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO.-
EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 17/3/97 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para un Recalque de tubería de impulsión, ubicada en la Localidad Catastral de Montevideo padrón Nº 92637, propiedad de Francisco Ernesto Mikola Kolosa y que según plano de Eliseo Russi inscripto con el No. 28437 el 11/12/96 tiene un área de 290 m2 20 dm2.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse duranto OCHO DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 7 de abril de 1997.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71398 Abr 22- v May 02

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terrenos que se detallan a continuación.-
RUTA INTERBALNEARIA Nº 99 - 9- 93 y 10.-
TRAMO: comprendido entre Arroyo Solís Grande y empalme Con Ruta Nº 12
UBICACION: 1ra. Sección Judicial del Depto. de Maldonado.-
EXPEDIENTE: 477-6-96
PADRON: 164(p)
AREA: 145 mc. 04 dmc.
PROPIETARIO: HADES S.A.
RUTA INTERBALNEARIA Nº 99 - 9 - 93 y 10.-
TRAMO: comprendido entre Arroyo Solís Grande y empalme con Ruta Nº 12.
UBICACION: 1ra. Sección Judicial del Depto. de Maldonado.-
EXPEDIENTE: 478-6-96
PADRON: 163(p)
AREA: 258mc. 08 dmc.-
PROPIETARIO: HADES S.A.
ROMULO REBUFELLO GIRARDI, AYTE. DE ESCRIBANO.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71529 Abr 25- v May 07

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 1 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 414.590
AREA TOTAL: 297.126,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 5.555,87m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71465 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75

Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 2 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 414.591
AREA TOTAL: 115.549,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 27.586,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71466 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 3 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 50.545
AREA TOTAL: 119.866,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 986,23 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71467 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 4 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 53.096
AREA TOTAL: 16.110,90 m2
AREA A EXPROPIAR: 3.567,49 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."A.F.E."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71468 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 5 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 186.736
AREA TOTAL: 36.613,20 m2
AREA A EXPROPIAR: 6.873,79 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."B.H.U."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71469 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 6 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 38.997
AREA TOTAL: 82.485,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.514,49 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."EMPRESA ALVARO PALENGA S.A."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71470 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 7 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 38.996
AREA TOTAL: 22.569,10 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.484,68 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."EMPRESA ALVARO PALENGA S.A."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71471 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 8 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 168.08AREA TOTAL: 16.021,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 4.400,27 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71472 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 9 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 414.608
AREA TOTAL: 14.101,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 4.532,85 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."B.H.U."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71473 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 10 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de

los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 414.609
AREA TOTAL: 8.054,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 986,42 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."B.H.U."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71474 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 11 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 39.003
AREA TOTAL: 14.101,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 4.532,85 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."ABRAHAM SYMAN BURAKOESKI"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71475 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 12 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 413.737
AREA TOTAL: 12.370,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.936,70 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71476 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 13 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 122.629
AREA TOTAL: 6.030,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 4.589,61 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."SUCESORES DE ALBERTO GRUNDLAND"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71477 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 14 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 122AREA TOTAL: 6.030,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 472,92 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."SUCESORES DE ALBERTO GRUNDLAND"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71478 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 15 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 122.631
AREA TOTAL: 6.027,90 m2
AREA A EXPROPIAR: 479,76 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."SUCESORES DE ALBERTO GRUNDLAND"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71479 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 16 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 122.632
AREA TOTAL: 6.588,51 m2
AREA A EXPROPIAR: 552,95 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."SUCESORES DE ALBERTO GRUNDLAND"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71480 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 17 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 122.633
AREA TOTAL: 6.537,02 m2
AREA A EXPROPIAR: 535,25 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."COOPERATIVA DE OBREROS TEXTILES DE LA MUNDIAL "COTEDELAM" "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71481 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 18 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 122.634
AREA TOTAL: 6.027,90 m2
AREA A EXPROPIAR: 488,97 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y

emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."COOPERATIVA DE OBREROS TEXTILES DE LA MUNDIAL "COTEDELAM" "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71482 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 19 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 176.541
AREA TOTAL: 3.097,15 m2
AREA A EXPROPIAR: 520,41 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."SHIRLEY VIQUE BALSA"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71483 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 20 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 176.539
AREA TOTAL: 255,59
AREA A EXPROPIAR: 520,41 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."SUCESORES DE CARLOS GIACOSA CALCE"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71484 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 21 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 176.540
AREA TOTAL: 2.538,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 360,10 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71485 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 22 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 171.708
AREA TOTAL: 43.603,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 10.470,59 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."COBLUMA S.A."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71486 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 23 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 50.377
AREA TOTAL: 12.179,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.772,93 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."SUCESORES DE JORGE ARLO PEREYRA"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71487 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 24 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 50.376
AREA TOTAL: 6.844,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 275,67 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."COVISUATT"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71488 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 25 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 414.080
AREA TOTAL: 5.000,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 862,66 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."ESTRADA Y CIA. LTDA"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71489 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 26 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañad colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 50.548
AREA TOTAL: 25.643,90 m2
AREA A EXPROPIAR: 4.232,13 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." ESTHER HIDALGO VAZ DE CURTI"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71490 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 27 Por Decreto Nº 27.185 de 8

de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 141.521
AREA TOTAL: 14.175,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 2.279,14 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."ATILIO ZAFFIRI FIORANI"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71491 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 28 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 141.522
AREA TOTAL: 14.175,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 2.282,81 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."OSCAR DI CANDIA LIZARAZU"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71492 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 29 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 171.707
AREA TOTAL: 24.916,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.993,96 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."MICHEL H. ACHKAR BORRAS"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71493 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 30 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 50.550
AREA TOTAL: 43.523,70 m2
AREA A EXPROPIAR: 3.496,61 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."COBLUMA S.A."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71494 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 31 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 185.106
AREA TOTAL: 2.702,08 m2
AREA A EXPROPIAR: 936,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."CARLOS A. NOLI ROLANDO"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71495 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 32 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 185.110
AREA TOTAL: 6.501,27 m2
AREA A EXPROPIAR: 465,49 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."B.R.O.U."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71496 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 33 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 408.790
AREA TOTAL: 5.388,73 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.655,52 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."DACLEX S.A."...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71497 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 34 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 140.545
AREA TOTAL: 770,47 m2
AREA A EXPROPIAR: 770,47 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular..."PEDRO DAVID Y DANIEL NEUMAM"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71498 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 35 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 140.543
AREA TOTAL: 453,12m2
AREA A EXPROPIAR: 453,12m2

Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."BANCO DE COBRANZAS"...

09) (Cta. Cte.) 8/pub 71499 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 36 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 140.542
AREA TOTAL: 571,37 m2
AREA A EXPROPIAR: 571,37 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."NORMA LEONOR MEIZOSO"...

09) (Cta. Cte.) 8/pub 71500 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 37 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 148.310
AREA TOTAL: 1.623,24 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.623,24 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."MARIA ELENA RODRIGUEZ UMPIERREZ"...

09) (Cta. Cte.) 8/pub 71501 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 38 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 148.337
AREA TOTAL: 1.906,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.906,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."MARIELA ESTER, JOSE GERVASIO Y GUSTAVO ARTIGAS"...

09) (Cta. Cte.) 8/pub 71502 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 39 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 176.389
AREA TOTAL: 1.507,20 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.507,20 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."SUCESORES DE LEOPOLDO RUFINO HECTOR VIGIL"...

09) (Cta. Cte.) 8/pub 71503 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 40 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 176.388
AREA TOTAL: 1.513,80 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.513,80 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."VICTOR HUGO GUARDALOPEZ CABRERA"...

09) (Cta. Cte.) 8/pub 71504 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 41 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 176.366
AREA TOTAL: 1.628,75 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.628,75 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."JUAN GABRIEL REYES OCAMPO Y PATRICIA ESTHER CARNALES CARRIOW"...

09) (Cta. Cte.) 8/pub 71505 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 42 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 176.365
AREA TOTAL: 1.650,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.650,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."RAUL TOMAS MEGA VIGIL, ELVIRA MEGA DE MACHADO Y SARA MEGA DE LOPEZ"...

09) (Cta. Cte.) 8/pub 71506 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 43 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 103.696
AREA TOTAL: 15.298,18 m2
AREA A EXPROPIAR: 3.526,25 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en

particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71507 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 44 Por Decreto Nº 2.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 144.879
AREA TOTAL: 563,32 m2
AREA A EXPROPIAR: 563,32 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71508 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 45 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 44.996
AREA TOTAL: 756,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 756,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71509 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 46 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 44.982
AREA TOTAL: 333,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 333,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71510 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 47 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 44.981
AREA TOTAL: 333,00m2
AREA A EXPROPIAR: 333,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71511 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 48 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 117.256
AREA TOTAL: 2.551,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 2.551,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular..." "LUCAS CASTRO MACIEL Y MARIA RODRIGUEZ"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71512 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 49 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 103.677
AREA TOTAL: 4.726,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 4.726,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."EDMUNDO KARDA"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71513 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 50 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 199 sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 98.109
AREA TOTAL: 1.494,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.494,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."MARTHA CHIJANE POSE"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71514 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 51 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 98.108
AREA TOTAL: 420,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 420,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."HAYDEE MORALES Y SERGIO, ARCENIO Y ELVIRA PORLEY"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71515 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 52 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la

Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 45.062
AREA TOTAL: 433,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 433,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."ISOLINO FAGUNDEZ BERTOLLO Y SIXTA AYALA"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71516 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 53 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 45.061
AREA TOTAL: 433,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 433,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."MANUEL GARCIA Y FLORA PLACERES"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71517 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 54 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 45.031
AREA TOTAL: 394,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 394,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71518 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 55 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 45.030
AREA TOTAL: 394,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 394,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."CARLOS, ALBERTO, ROSA GLORIA, BLANCA JUANA IRIDEN Y JOSE VICENTE DI PAULA FRANCHI"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71519 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 56 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 135.088
AREA TOTAL: 4.021,83 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.196,19 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."JOSE ALFREDO MARIBERTO"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71520 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 57 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 144.868
AREA TOTAL: 633,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 633,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." "...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71521 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 58 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 170.350
AREA TOTAL: 347,00m2
AREA A EXPROPIAR: 347,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."ARISTIDES FERNANDEZ VILLAR Y ROSA VARELA VIDAL"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71522 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 59 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 170.376
AREA TOTAL: 955,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 955,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15º inciso 3º de la Ley Nº 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."JOSE MARIA BARCELO MACHADO Y FRANCISCA MUSSACHIO"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71523 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 60 Por Decreto Nº 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON Nº 177.473
AREA TOTAL: 2.250,00 m2

AREA A EXPROPIAR: 824,42 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15° inciso 3° de la Ley N° 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..." PEDRO MERLA SAVINO"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71524 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO N° 61 Por Decreto N° 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON N° 177.476
AREA TOTAL:7.130,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.749,69 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15° inciso 3° de la Ley N° 3958 de 28 de mayo de 1912 y el a° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular..."MARIO JUAN Y ORLANDO FRANCISCO BERNARDI BERRUTTI Y GUASTAVO AGUSTIN BERNARDI MUHL BAUER"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71525 Abr 30- v May 12

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO N° 62 Por Decreto N° 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON N° 181.438
AREA TOTAL: 1.280,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.280,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15° inciso 3° de la Ley N° 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."MARIA ROSA MARGARITA DE ALAVA DOTTA"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71526 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO N° 63 Por Decreto N° 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON N° 181.462
AREA TOTAL: 1.280,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.280,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15° inciso 3° de la Ley N° 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."NURYS GRACIELA ORIS VIERA"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71527 Abr 25- v May 07

Unidad Ejecutora de Saneamiento Teléfonos 91-65-52 91-65-75
Expropiación.
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO N° 64 Por Decreto N° 27.185 de 8 de agosto de 1996 ha sido designado para ser expropiado total o parcialmente por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, Etapa III: a)"Red de colectores de aguas negras y pluviales de la Cuenca de la Cañada Jesús María"; b) "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril"; el siguiente Inmueble:
PADRON N° 181.500
AREA TOTAL: 1.477,00 m2
AREA A EXPROPIAR: 1.477,00 m2
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15° inciso 3° de la Ley N° 3958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien citado y en particular ..."OFELIA GONZALEZ FERNANDEZ"...
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71528 Abr 25- v May 07

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ BONILLA GUSTAVO CESAR - INCAPACIDAD - Ficha 184/96/V", se hace saber que por auto No. 4418 de fecha 18 de diciembre de 1996 se declaró en estado de incapacidad a GUSTAVO CESAR RODRIGUEZ BONILLA y se designó curadores a CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ Y GLADYS ALICIA BONILLA.- Montevideo, 3 de febrero de 1997. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
10) $ 680,00 10/pub 18519 Abr 18- v May 02

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en los autos caratulados "DA LUZ PINTOS SERGIO JAVIER - INCAPACIDAD - Ficha 556/96/V", se hace saber que por auto N° 318 de fecha 26 de febrero de 1997 se declaró curadora interina del presunto incapaz SERGIO JAVIER DA LUZ PINTOS a su hermana legítima DANIELA JACKELINE DA LUZ PINTOS. Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 11 de abril de 1997. Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71455 Abr 24- v May 08

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictada en autos "LEBOSO VENTRE MARIA DEL CARMEN. INCAPACIDAD. FA. PV 442/95" se hace saber que por auto No. 2977 del 16 de octubre de 1996, se declaró en estado de incapacidad a MARIA DEL CARMEN LEBOSO VENTRE. Se nombro curador definitivo a ANA NORMA VENTRE SANTANA DE LEBOSO, quien aceptó el cargo el 11 de diciembre de 1996. Montevideo, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete. Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
10) $ 850,00 10/pub 20359 Abr 25- v May 09

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4o. Turno, dictada en autos: "CANCLINI FERREIRA DANIEL. INCAPACIDAD. FICHA C452/94 se hace saber que por auto N° 299 de fecha 26/02/97 se declaró en estado de incapacidad a JORGE DANIEL CANCLINI FERREIRA se nombró curadora definitiva del mismo a MARIA NELLY FERREIRA PADRON quien aceptó el cargo el 13/3/97. Montevideo a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71410 Abr 22- v May 06

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4o. Turno, dictada en autos:"PATRICIA IBAÑEZ RAMIREZ. INCAPACIDAD FICHA C/118/94, se hace saber que por auto N° 3086 de fecha 10/12/96 se declaró stado de incapacidad a PATRICIA IBAÑEZ RAMIREZ se nombró curadora definitiva del mismo a ADANELI RAMIREZ quien aceptó el cargo el 05/3/97. Montevideo, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete. SE TRAMITA AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71536 Abr 25- v May 09

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo. en los autos caratulados: SIBILIO SILVEIRA, JULIO URUGUAYO. INCAPACIDAD. (fa. s/45/96) DEL EX-JDO. LTDO. DE FLIA. DE 30° TURNO) y por auto No. 223 del 17 de febrero de 1997, se declaró en estado de incapacidad a: JULIO URUGUAYO SIBILIO SILVEIRA, designándose curador propietaria a: Hayde Silveira Silveira, la que aceptó el cargo con fecha 5 de marzo de 1997. Se

deja constancia que a la compareciente le asiste auxiliatoria de pobreza para todo lo atinente al trámite de autos. Montevideo, 12 de marzo de 1997. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71456 Abr 24- v May 08

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en auto N° 1392 del 2/3/89, se declaró en estado de incapacidad a Luis Alberto VALLEJO GALAN, designándose curador propietario a Alencaster Vallejo. Cuenta con Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71553 Abr 29- v May 13

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, en autos caratulados: "LAVECCHIA DESIERVO MARIA BLANCA SOLICITANTE: DIAZ LAVECCHIA ROSARIO. INCAPACIDAD. FICHA C/402/96", se hace saber a sus efectos que por auto N° 785/97 de fecha 16/04/97 se declaró en estado de incapacidad a MARIA BLANCA LAVECCHIA DESIERVO asimismo se designó CURADOR PROPIETARIO al Sr/Sra. ROSARIO DIAZ LAVECCHIA quien aceptó el cargo el día 21/04/97. Montevideo, veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Elsa Serra, Actuaria Adjunta.
10) $ 850,00 10/pub 20537 Abr 28- v May 12

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos caratulados: "ALMEIDA SANCHEZ MARIA DEL LUJAN SOLICITANTE: ALMEIDA MORALES, WASHINGTON. INCAPACIDAD." FICHA C/365/96. Se hace saber a sus efectos que por auto N° 660/97 de fecha 9 DE ABRIL DE 1997 se designó CURADOR INTERINO al Sr. WASHINGTON RAMON ALMEIDA MORALES, del presunto incapaz MARIA DEL LUJAN ALMEIDA SANCHEZ. El curador, aceptó el cargo el día 31 DE JULIO DE 1996. En autos se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, el once de abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71411 Abr 22- v May 06

DE VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ltrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos caratulados: "TORRES, ANGEL ROLANDO INCAPACIDAD - FICHA C.355/95", se hace saber a sus efectos que por providencia N° 421/97 de fecha 13 DE MARZO DE 1997, se declaró en estado de incapacidad a ANGEL ROLANDO TORRES. Designándose Curador Propietario a ELSA NIDIA FONTES, quien aceptó el cargo el día 13 DE MARZO DE 1997. Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 14 de abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Pilar Freire, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71365 Abr 18- v May 02

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, en autos caratulads: "Marcelo Daniel CARDOZO PAN. Incapacidad", Ficha V/373/95, se hace saber que por decreto No. 1428 de fecha 13 de mayo de 1996, se declaró en estado de incapacidad a Marcelo Daniel CARDOZO PAN, designándose curadora a la Sra. Celia PAN. Por auto 3819 de fecha 31 de octubre de 1996 se concedió beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, eximiéndose de publicar en otro periódico no oficial. Montevideo, 31 de octubre de 1996.- Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71382 Abr 21- v May 05

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23° turno dictada en autos: "Javier Eduardo SORUHET. Incapacidad", ficha V/350/95, se hace saber que por decreto N° 4552 de fecha 19/12/96, se declaró en estado de incapacidad a Javier Eduardo SORUHET, designándose como curadora definitiva a la Sra. Ana Olira DOS SANTOS. Por auto 3074/96 se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 7 de abril de 1997. Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71459 Abr 24- v May 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 24° turno, dictada en autos caratulados: "SAENZ GARCIA Leticia. Incapacidad", ficha V/104/96, se hace saber que por auto N° 142/97 de fecha 13/02/97, se declaró en estado de incapacidad a Leticia SAENZ GARCIA, designándose curador definitivo a Gilberto Alejandro SAENZ GALLINAL. Montevideo, 9 de abril de 1997. Esc. Mario Machado Alvez de Moura, Actuario Adjunto.
10) $ 680,00 10/pub 20243 Abr 24- v May 08

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24 turno dictada en autos: "PEREIRA RIOS, CARLOS ROBERTO. Incapacidad", Ficha V/493/95, se hace saber que por decreto No. 2658 de fecha 12-09-96, se declaró en estado de incapacidad a Carlos Roberto Pereira Rios, designándose curadora definitiva a la Sra. María Estela RIOS MEZA. Por auto No. 541/96 se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 9 de diciembre de 1996. Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71584 Abr 30- v May 14

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27° Turno, en autos caratulados Silveira Robert, incapacidad ficha V/414/95, se hace saber que por del 7 de noviembre de 1996, se declaró en estado de incapacidad a ROBERT MARCELO SILVEIRA, designándose curador definitivo del mismo a su madre Esther María Silveira.- SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo, 6 de noviembre de 1996. Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71400 Abr 22- v May 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictado en autos: "MARTINEZ LABORDE, César Darío -Incapacidad-" F.C.V. 270/95-, se hace saber que por resolución N° 5652 de fecha 16 de diciembre de 1996, se declaró en estado de incapacidad a César Darío MARTINEZ LABORDE, designándose curadora del mismo a MARIA TERESA LABORDE CORBO, haciendo constar que la curadora quedó discernida del cargo con fecha 16 de diciembre de 1996, el cual aceptó el 12 de febrero de 1997. Canelones, 14 de marzo de 1997. Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
10) $ 850,00 10/pub 19529 Abr 21- v May 05

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictado en autos "REPETTO RAMOS, Fernando - Incapacidad-" F.C.V. 254/95, se hace saber que por resolución N° 395 de fecha 20 de febrero de 1997 se declaró en estado de incapacidad a Fernando REPETTO RAMOS designándose curadora del mismo a María Esther RAMOS MARRERO, haciendo constar que la curadora quedó discernida del cargo con fecha 20 de febrero de 1997, el cual aceptó el 4 de marzo de 1997. Canelones, 21 de marzo de 1997. Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
10) $ 850,00 10/pub 20179 Abr 24- v May 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictado en autos: "ANDRADA, Edelveis Jacqueline -Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza-" F.C.V. 220/94, se hace saber que por resolución N° 4656 de fecha 28 de noviembre de 1995, se declaró en estado de incapacidad a Edelveis Jacqueline ANDRADA, designándose curador de la misma a Carlos Martín DEMATTEIS, haciendo constar que el curador quedó discernido del cargo con fecha 28 de noviembre de 1995 el cual aceptó con fecha 13 de diciembre de 1995. SE HACE CONSTAR: Que el presente trámite quedó AUXILIADO DE POBREZA. Canelones, 18 de marzo de 1997. Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71376 Abr 21- v May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4° Turno dictada en autos: RUIZ DE LEON, ALDO FABIAN - INCAPACIDAD Ficha 383/96", se hace saber que se ha decretado por auto N° 407/97 de fecha 26 de febrero de 1996, la incapacidad de ALDO FABIAN RUIZ DE LEON designándose curadora a ENRIQUE RUIZ quien aceptó el cargo con fecha 11 de marzo de 1997.- El mismo goza el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 18 de marzo de 1997.- Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71430 Abr 23- v May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 3° Turno, en autos: "Alejandro Prestipino Rellán. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 1143/BIS/A/1995, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad al Sr. ALEJANDRO PRESTIPINO RELLAN, habiéndose designado curador a Mary Rellán. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 15 de Abril de 1997.- Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71540 Abr 28- v May 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos: "CARLOS CESAR OLIVERA FURTADO/DECLARACION DE INCAPACIDAD/Fa. 36/96", se hace saber que por decreto Nº 1.293 de fecha 17 de Octubre de 1996 se declaró en estado de incapacidad a CARLOS CESAR OLIVERA FURTADO y se designó como curadora propietaria a Maria Silvia Nuñez Lorenzo, quien aceptó el cargo el día 29 de Octubre de 1996.- Río Branco, doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Esc. María Betty Bernadet, Actuaria.

10) $ 850,00 10/pub 19366 Abr 18- v May 02

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos caratulados: "CHARLES JAVIER AVILA BARRIOS/DECLARACION DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA/Fa. 158/96", se hace saber que por auto Nº 173 de fecha 7 de Marzo de 1997 se ha declarado en estado de incapacidad a CHARLES JAVIER AVILA BARRIOS, designándose como curadora a su madre, la Sra. LUCIA BARRIOS OLIVERA, quien aceptó el cargo el día 01 de Abril de 1997. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que la parte gestionante se encuentra auxiliada de pobreza para las publicaciones, autorizándose éstas solo en el Diario Oficial. Río Branco, cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71366 Abr 18- v May 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Carmelo, dictado en autos: "UTURBURU DORREGO, Roberto Carlos. INCAPACIDAD" (fa. 329/B/95) se hace saber que por decreto Nº 286 del 3 de marzo de 1997 se declaró en estado de incapacidad a Roberto Carlos Uturburu Dorrego, designándose curadora a su hermana María del Carmen La Paz Dorrego. Tiene beneficio de auxiliatoria de pobreza. Carmelo, 2 de abril de 1997. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71453 Abr 24- v May 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno de 3er. Turno, dictada en autos: "VILA RODRIGUEZ Octavio Jordan.- Presunto incapaz.- " ficha B 161/96, se hace saber que por decreto Nº 2879 del 4 de Noviembre de 1996, se declaró en estado de incapacidad a OCTAVIO JORDAN VILA RODRIGUEZ, designándose Curadora del mismo a su madre ARLET RODRIGUEZ MURAÑA DE VILA. Durazno, Abril 2 de 1997. Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.

10) $ 680,00 10/pub 19987 Abr 23- v May 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Intancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos: "ESCARON-LEIVA, Eduardo Arturo. INCAPACIDAD. "Ficha Nro. B-860-1987 se hace saber que por Resolución Nro. 3126 de fecha 3 de setiembre de 1990, dictada por éste Juzgado, se designó Curador del incapaz Eduardo Arturo ESCARON LEIVA, a María Luisa CABRERA VIDELA de RODALES. Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Florida, 09 de abril de 1997. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71443 Abr 24- v May 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno, dictada en estos autos: Guadalupe Andrés. Incapacidad. Fa. B/9/96 se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 2 de setiembre de 1996 se declaró el estado de incapacidad de Andrés Guadalupe, designándose curadora del mismo a Antolina Camila Guadalupe Plada. Minas, 26 de febrero de 1997. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) $ 680,00 10/pub 20132 Abr 24- v May 08

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Segundo Turno, dictada en estos autos: CARRASCO FERNANDO. INCAPACIDAD. Fa. B/313/95, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de octubre de 1996 se declaró el estado de incapacidad de Fernando Carrasco, designándose curadora del mismo a Renée Carrasco Laluz. Minas, 17 de abril de 1997. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71436 Abr 24- v May 08

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2° Turno, dictada en estos autos: De Cuadra, Blanca Nieves. Incapacidad. Fa. B/149/95, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de setiembre de 1996 se declaró el estado de incapacidad de Blanca Nieves De Cuadra, designándose curador de la misma a Hugo Emilio Larrosa Fernández. Minas, 14 de abril de 1997. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71437 Abr 24- v May 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, en autos: "NUÑEZ, ROSA ESTHER. INCAPACIDAD. FICHA Nº 469/89, se hace saber que por auto número 1994 del 3 de octubre de 1995, se declaró en estado de incapacidad a ROSA ESTHER NUÑEZ, designándose curador propietario a HECTOR RAUL NUÑEZ, quien aceptó el cargo con fecha 29 de noviembre de 1995. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Maldonado, 9 de diciembre de 1996. Nelson Richart, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71427 Abr 23- v May 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROGGERONE LARRALDE, JUAN CARLOS. INCAPACIDAD". Ficha B/426/96, se hace saber que por Auto Nro. 6873 de fecha 8 de noviembre de 1996, se declaró en estado de incapacidad a JUAN CARLOS ROGGERONE LARRALDE, designándose curador a JUAN JOSE BAUTISTA ROGGERONE RIVA, quien aceptó el cargo conferido el 3 de diciembre de 1996. - Paysandú, 14 de febrero de 1996. - Carolina Vercellino, Actuaria.

10) $ 850,00 10/pub 19531 Abr 21- v May 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos:"MIRANDA ULISES MANUEL - INCAPACIDAD Y

AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. B/636/96, se hace saber que por auto Nro. 0498/97 de fecha 25 de febrero de 1997, se declaró en estado de Incapacidad a ULISES MANUEL MIRANDA, designándose curadora a ROSA GABRIELA GAVARY la que acepto el cargo conferido con fecha 28.02.97. ESTA AUXILIADO DE POBREZA.Paysandú,07 de abril de 1997. Escribana Carolina Vercellino, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71378 Abr 21- v May 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BORGES AMANTE, LINO - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Fa. B/98/95, se hace saber que por auto Nro. 6511/96, de fecha 18 de octubre de 1996, se declaró en estado de Incapacidad a LINO BORGES AMANTE, designándose curadora a MEDARDA AMANTE la que aceptó el cargo conferido con fecha 25.10.96 ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 31 de marzo de 1997. Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71450 Abr 24- v May 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MEDINA, WALTER HUGO - AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD" Fa. B/416/96, se hace saber que por auto Nro. 9369/96, de fecha 07 de diciembre de 1996, se declaró en estado de Incapacidad a WALTER HUGO MEDINA, y por m/v de fecha 06.03.97 se designó curadora a MARIAELCINA ESTHER PORTILLO, la que aceptó el cargo conferido con fecha 16.12.96. ESTA AUXILIADA DE POBREZA. Paysandú, 01 de abril de 1997. Escribana Carolina Vercellino, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71568 Abr 29- v May 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1a. Inst. de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución 3255 de fecha 7/11/96 se declaró en estado de Incapacidad a Randolf Escotto Walter (B/23/95), habiéndose designado curador del mismo a José SCOTTO o ESCOTTO RIBERO. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 10 de abril de 1997. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71440 Abr 24- v May 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ltda. de 1a. Inst. de Rivera de 4º Turno, se hace saber que por resolución Nº 2559 de fecha 19/09/96 se declaró en estado de Incapacidad a SONIA SOZA OLIVERA, habiéndose designado curador de la misma a EUGENIO SOZA GONZALEZ. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 10 de abril de 1997. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71441 Abr 24- v May 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, dictada en autos: GONZALEZ DE LEON MARIA ELIA - INCAPACIDAD - Fº116/94, SE HACE SABER: Que se ha decretado en Estado de Incapacidad a MARIA ELIA GONZALEZ DE LEON, oriental, casada, dom. Barrio Cecilio Costa de esta ciudad, C.I. 3.441.007-1 (providencia Nº 6118 de fecha 05.10.95), nombrándose curador definitivo de la misma a su esposo CLETO CEFERINO FERNANDEZ ALVAREZ, con igual domicilio, C.I. 3.641.227-5. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Rocha a los un días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

10) $ 1.020,00 10/pub 19731 Abr 22- v May 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GARCIA BUA, Andrés Federico.- Incapacidad.- B/381/95",se hace saber que por auto Nº 2768/96 de fecha 06/08/96, se declaró en estado de INCAPACIDAD a "Andrés Federico Garcia Bua" y se designó Curadora a "Milder Soledad Bua".- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/04/55 Ley 13.209.- Salto, seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71368 Abr 18- v May 02

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Salto, dictada en autos "RUTH BEATRIZ COITINHO", B/313/95 se hace saber que por auto Nº 4154/96 de fecha 21/10/96, se declaró en estado de INCAPACIDAD a "RUTH BEATRIZ DE COITINHO" y se designó Curadora a "Otildes Suárez de Coitinho".- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20-4-55 Ley 13.209. Salto, diez de marzo de mil novecientos noventa y siete. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71581 Abr 30- v May 14

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Salto de 3º Turno, dictada en autos: "ROSADO, Milton Javier. Incapacidad" FICHA Nº B/92/96, se hace saber que por auto Nº 3244/96 de fecha 10 de setiembre de 1996, se declaró en estado de incapacidad a Milton Javier Rosado y se designó Curador a Héctor Rosado. Litiga con auxiliatoria de pobreza (resolución 20/4/55, ley 13.209) Salto, 30 de diciembre de 1996. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71580 Abr 30- v May 14

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos: "SALAS PERFECTO, Isolino Enrique, Incapacidad" FICHA Nº B/252/96, se hace saber que por auto Nº 3405/96 de fecha 19 de setiembre de 1996, se declaró en estado de incapacidad a Isolino Enrique Salas Perfecto y se designó Curador Orfelina Perfecto de Salas. Litiga con auxiliatoria de pobreza (resolución 20/4/55, ley 13209). Salto, 13 de diciembre de 1996. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71582 Abr 30- v May 14

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: LAVEGA ANA MARIA-INCAPACIDAD-Fa.B/541/1995, se hace saber que por auto Nº 6429 de fecha 15 de octubre de 1996, esta Sede declaró en estado de incapacidad a ANA MARIA LAVEGA, designándose curador de la misma a ORTELIO LAVEGA. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que la parte gestionante está auxiliada de pobreza. San José, 2 de abril de 1997. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71377 Abr 21- v May 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: "FLAVIA SOLEDAD MIRANDA COLLADO,.- Auxiliatoria de Pobreza - Incapacidad.- Fa. 905/95", por Decreto Nº 9649 de fecha 18 de Diciembre de 1996, se declaró en estado de incapacidad a FLAVIA SOLEDAD MIRANDA COLLADO, designando curadora a EMILIA NAZARENA COLLADO ITURRIAGA, quien goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, diez de abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71564 Abr 29- v May 13

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. Turno en autos: "RIFAN DONADIO, Hugo Enolberto"- Incapacidad y Auxiliatoria de pobreza- Ficha B.85/95, se hace saber que se declaró en Estado de Incapacidad a: HUGO ENOLBERTO RIFRAN DONADIO, habiéndose designado curador a: Zully Mabel Rifrán.- Y a los efectos pertinentes, se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, 24 de febrero de 1997.-
Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de auxiliatoria de pobreza para gozar del mismo en estas publicaciones. Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71535 Abr 25- v May 09

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ

DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de 10° Turno dictado en autos caratulados "ZOLESSI MACIA, SILVIA SERRANA. Información de vida y costumbres. Ficha N° 812/94", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la señora Silvia Serrana Zolessi Macia optando por el título de procuradora y escribana y ofreciendo las declaraciones de Eliane D'andrea y Silvana Ojeda Riccetto sobre su vida y costumbres. Montevideo, 18 de abril de 1997.
Dra. Belkiss Cabrera, Actuaria.
11) $ 850,00 10/pub 20815 Abr 30- v May 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó JORGE MARABOTTO REBOLEDO (Fa. 92/97), optando por el título de PROCURADOR y ofreciendo las declaraciones de Silvia Scheneeberger y Alejandro Jaurreguy para la información de vida y costumbres.- Montevideo, 11 de abril de 1997. Esc. Rosario Fernández, Actuaria.
11) $ 680,00 10/pub 19822 Abr 22- v May 06

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Departamental de Paz de la Capital de 11 turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó FERNANDO JAVIER QUIÑONES VAZQUEZ, ficha N° 206/97, optando por los títulos de Escribano Público y Procurador, ofreciendo las declaraciones del Sr. Gonzalo Alfonso Pérez y de la Esc. Virginia Romero Pedrazzi sobre su vida y costumbres y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 16 de abril de 1997. - Esc. Susana González Landeira, Actuaria Adjunta.
11) $ 850,00 10/pub 20058 Abr 29- v May 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12° Turno, en autos caratulados: "Bonifacio Laborda, Myrtha Estela- Información de Vida y Costumbres- Ficha 925/96" se hace saber que ante este Juzgado se presentó Myrtha Estela Bonifacio Laborda, optando por el título de Procuradora y ofrece las declaraciones de Lilian Adriana Sabattini Gonzalez y de Javier Doldan sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 1° de noviembre de 1996. Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.
11) $ 850,00 10/pub 19545 Abr 21- v May 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de 16° Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANDRA MARIA COLMAN LOPEZ (Ficha: 36/97), quien optando por el título de Procuradora, ofreció la declaración de Delfy Ema Day y Milton Rodriguez, sobre su vida y costumbres. - Montevideo, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete. Esc. Cristina Cervini, Actuaria.
11) $ 680,00 10/pub 20638 Abr 29- v May 13

DECIMOCTAVO TURNO

Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 18° Turno, se hace saber que se presentó en esta sede Ana Cecilia Machado Fernández, Ficha 19/97, quien optando por el título de Escribana Pública ofreció la declaración de Vanessa Balero Morales y María Julia Báez sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 11 de abril de 1997.- Dra. Mariela Moraglio Tomas, Actuaria.
11) $ 680,00 10/pub 20048 Abr 23- v May 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 22° Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó CARLOS BRANDES VALDEVINO, en los autos caratulados: "Brandes Valdevino, Carlos - Información de vida y costumbres" (Ficha VC/936/95) optando por el título de Escribano Público y ofreciendo las declaraciones de los testigos Marchello Franco y Diego Stirling. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria.
11) $ 850,00 10/pub 19761 Abr 22- v May 06

VIGESIMOSEXTO TURNO

Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 26 Turno, se hace saber que se presentó en esta Sede Vanessa Balero Morales, ficha 15/97 quien optando por el título de Escribana Pública ofreció la declaración de Ana Cecilia Machado Fernandez y Silvia Vazquez Sepúlveda sobre su vida y costumbres. - Montevideo, once de abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Gabriela Hormaizteguy, Actuaria.
11) $ 680,00 10/pub 20618 Abr 29- v May 13

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Dispuesto por la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 36° Turno, en autos caratulados: "COLLETTE, Ana Elvira- Información de Vida y Costumbres", Ficha 941/96, se presentó Ana Collette optando por Título de ESCRIBANA, ofreciendo declaración de María Rubal y Daniela Sánchez. Montevideo, 21 de abril de 1997. Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
11) $ 510,00 10/pub 19973 Abr 23- v May 07

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 37° Turno, en autos caratulados "BORNHOFEN SALVADOR DO NASCIMENTO, ELIAS, Información de Vida y Costumbres" Ficha 944/96, se hace saber que ante esta Sede se presentó Elías Bornhofen Salvador Do Nascimento, optando por su inscripción en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas, ofreciendo el testimonio de los testigos Fernando Guedes Casella y Gabriela Bustti Neyra. Esc. Adriana Vázquez Fresco, Actuaria.
11) $ 850,00 10/pub 19856 Abr 22- v May 06.

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GIANA CAROLA GOICOA DE MELLO (Ficha V/7/97) quien optando por el título de PROCURADORA Y DE ESCRIBANA PUBLICA ofreció la declaración de María Sara Paiva y de Ana Jacqueline Rodriguez Ferreira sobre vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artigas, 21 de abril de 1997. Dr. Carlos Aguirre, Juez de Paz Departamental.
11) $ 850,00 10/pub 20567 Abr 28- v May 12

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno Dra. Ana María Guzmán (subrogante), se hace saber que ante esta Sede se presentó LUCIA VIDAL SEOANE en autos ficha 152/97, optando por el título de PROCURADOR Y ESCRIBANO PUBLICO, ofreciendo como testimonio de vida y costumbres, las declaraciones de María Delia Galarraga Pumar y Virginia Gómez Galarraga.- Tacuarembó, marzo 31 de 1997.- Dra. Caren Lidice Seoane Petito, Juez de Paz Departamental.
11) $ 850,00 10/pub 20323 Abr 28- v May 12

EDICTO

Por disposición de la Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, Dra. Ana María Guzmán (subrogante), se hace saber que ante esta Sede se presentó JOSE GABRIEL RODRIGUEZ BRANDL, en autos FICHA 150/97 optando por el título de PROCURADOR y ESCRIBANO PUBLICO, ofreciendo como prueba informativa de vida y costumbres, las declaraciones de María Delia Galarraga Pumar y Virginia Gómez Galarraga.- Tacuarembó, marzo 31 de 1997.- Dra. Caren Lidice Seoane Petito, Juez de Paz Departamental.

11) $ 850,00 10/pub 20324 Abr 28- v May 12

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

BANCOS

Banco de Previsión Social

LICITACION PUBLICA Nº 401.703

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIA COMPUTADA
APERTURA: 6 de junio de 1997
HORA: 11.00
PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 6 de Junio a las 11:00 horas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras ubicada en la calle Colonia 1921, 3er. piso, de donde podrán ser retirados durante los días hábiles en el horario de 9.15 a 16 horas.
Montevideo, 29 de Abril de 1997.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
Dpto. de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 71585 Abr 30- v May 05

Banco de Previsión Social

LICITACION PUBLICA Nº 410.703

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ECOGRAFIA
APERTURA: 6 de Junio de 1997
HORA: 13:00
PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
Hasta el día 6 de Junio a las 13:00 horas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras ubicada en la calle Colonia 1921, 3er. Piso, de donde podrán ser retirados durante los días hábiles en el horario de 9.15 a 16 horas.
Montevideo, 29 de Abril de 1997
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
Dpto. de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 71586 Abr 30- v May 05

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, abril 30 de 1997

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ANDRES AGNELLO, 21 años, soltero, tec. en electrónica, oriental, domiciliado en Jaen 3686 y SILVANA NOEMI BARRIOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 3366.

ARAMNDO ROMEO ANGRISANO, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en El Greco 5997 y MARTHA ANGELA OLIVERA, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en El Greco 5997.

OFICINA No. 2

ALEJANDRO ELENA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3500 y MONICA MARCELA CURBELO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Joaquín Artigas 3835/2.

ERNESTO ENNIO ESTRADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arangua 4527 y MARIELA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 3024/101.

OFICINA No. 3

CARLOS ALEJANDRO CALVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1368/006 y ANDREA DE LOURDES CABRAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1368/6.

JOSE FERNANDO CANOSA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Gestido 2848/3 y LORENLEY MARIA GALLO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gestido 2848/3.

LUIS MARCELO CHEVANTON, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Trípoli 3915/2 y MARCIA MONTERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Trípoli 3915/2.

PABLO ROBERTO CORREA, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en La Abeja 5019/2 y MARY DIONILDA LEITES, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en La Abeja 5019/2.

JOSE EUGENIO CHERRATO, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Asilo 3468-A/10 y NORMA AMELIA MURIALDO, 69 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Asilo 3468-A/10.

OFICINA No. 4

RICHARD DANIEL LIÑARES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dulcinea 2993 y CARLA MADELEIN VIDAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dulcinea 3029.

RUBEN GUSTAVO LEAL, 28 años, soltero, sociólogo, oriental, domiciliado en Figueira 2294 y ADRIANA MARIA BRIOZZO, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Figueira 2294.

ROBERTO NICOLAS LOPEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3880 y ROSSANA LAURA DORNEL, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Itacumbú 3839.

ALFREDO FERNANDO LOPEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Basagoyti 4607 y ELENA JUANA QUIÑONES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vicente Basagoyti 4639.

OFICINA No. 5

FABIAN RAFAEL IBAÑEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4169 y ANGELES MARIA SUHR, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4169.

ALVARO HUGO IGLESIAS, 25 años, soltero, prod. rural, oriental, domiciliado en Guillemette 2346 y ROXANA XIMENA ROMERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Farías 2831.

OFICINA No. 8

CARLOS MARIA ROSANO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heine 1804 y SANDRA ELENA CENTURION, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Heine 1804.

FABIO JAVIER ZERPA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Nicolás Bonomi 3327/612 y ANALI SILVIA SARALEGUI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pje. Mena 4274/204 (Prado).

HECTOR WALMORE RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Calamet 4504 y ALEXANDRA RAQUEL GROSCHEFF, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Calamet 4504.

PABLO ALEJANDRO YANIERO, 26 años,

soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Carlos Linneo 4353 y ALEJANDRA VERONICA BONIFACINO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos Linneo 4387.

RONALD RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1309 y ANA PAULA PIPERNO, 18 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Almirante Harwood 6429.

MARCOS ANTONIO ZIPITRIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elbio Fernández 4415 y YANET ROSMARY OLIVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Heredia 4364/2.

OFICINA No. 9

ERIK MICHAEL SUAREZ, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2659 y SHEILA CIRILA BAYON, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2295.

MANUEL ROLANDO SINCHERI, 75 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Legrand 4985 y LILA NOTTA, 58 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Legrand 4986.

OFICINA No. 10

MARCOS MARCELO TEJERA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Joaquín Campana 2834 y ANDREA BEATRIS FLEITAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Alberto de Herrera 2719.

14) $ 120,00 3/pub

Montevideo, abril 29 de 1997

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RODOLFO CARLOS ACOSTA, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en César Batlle Pacheco 4030 y CATHERINE SOLEDAD MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Tres Gracias 2631.

ERNESTO dos SANTOS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Br. Artigas 3369/5 y MARIA LOURDES FERRAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2220 bis.

ALEJANDRO GABRIEL da ROSA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Salvador 1873 y KARINA ANDREA BERBOTTO, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en San Salvador 1974/4.

OFICINA No. 4

ALEJANDRO LOPEZ, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Corrales 3822 y SILVANA LOURDES ROCHA, 25 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Inca 2052/1.

OFICINA No. 5

PANAGIOTIS HADJIRALLIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1112 y ANDREA LAURA VICO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Asencio 1112.

LUIS ALBERTO HERRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlomagno Pje E 5995 y NADIA GIOVANA SUAREZ, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlomagno Pje E 5995.

ALEJANDRO GABRIEL GONZALEZ, 26 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Federico Capurro 2248 y MONICA SANDRA LUBERTO, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Japón 2304.

OFICINA No. 6

JULIO CESAR MEDINA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoriano Alvarez 5770 y MARIA del CARMEN FALERO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Victoriano Alvarez 5770.

PABLO DARIO MARTINEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Camino Mendoza 8417 y SILVIA NOELI BURGUES, 21 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Camino Mendoza 8417.

JOSE ALBERTO MERA, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 2024/804 y OLGA CECILIA FERNANDEZ, 60 años, soltera, empleada, argentina C/N, domiciliada en Hipólito Irigoyen 2024/804.

OFICINA No. 7

ALFREDO PIGNATTA, 54 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Lauro Müller 1980 y ALBA NIDIA PEREYRA, 54 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1980.

HEBERT IGNACIO PEREIRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Homero de Gregorio 3488/4 y NATALIA DIAZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Homero de Gregorio 3488/4.

GUSTAVO ENRIQUE PERDOMO, 22 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Peteroa 3136 y ADRIANA DONATE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cochabamba 3091.

OFICINA No. 9

LUIS ALBERTO SILVA, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiros 5358 y ALBA TRESPUENTES, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiros 5358.

OFICINA No. 10

WASHINGTON HILARIO TAPIA, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Miguel Angel Chiappe 1227 y LIDIA TERESA REGINENSI, 66 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Miguel Angel Chiappe 1227.

MAURICIO DANIEL VELAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 5267 y PATRICIA LYLIAN TESORO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gaboto 1371/003.

IN EXTREMIS

HUGO WILDER NIEVES, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2668/4 y ELIDA PEDROZO, 51 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2668/4.

14) $ 120,00 3/pub

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno, en autos caratulados: "DELGADO ALONSO, María Elena - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA- (Ficha 208/94)", se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón 74575 ubicado en la 22a. Sec. Jud. de Montevideo, zona urbana el que según plano de mensura del Agr. Carlos E. Cuneo Delgado de marzo de 1995, inscripto en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el No. 25723 el 27/3/95, se compone de una superficie de 271 m2 que se deslinda así: 24 m.20 de frente al noroeste a la calle Ignacio Oribe, 32m.90 de frente a la actual calle Avellaneda (sin pavimentar), por el este en diagonal haciendo unión con la calle Ignacio Oribe y 22m41 por el norte lindando con los padrones 74576 y 74638.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho sobre el citado bien y/o sus sucesores a cualquier título a efectos de que comparezcan a deducir los mismos en estos autos, bajo aperci-

bimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo, 16 de abril de 1997. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

16) $ 1.870,00 10/pub 20611 Abr 29- v May 13

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7mo. Turno en autos "Freire Palmira y otros. Prescripción. Ficha 99/95" se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón 105.407, de la 9na Sección Judicial Montevideo, con frente a la calle Oliveras Nos. 4681, 4683 y 4683 bis, el que según plano de mensura del Agrimensor Roberto Pérez Rodino, de abril de 1988, inscripto con el número 12.393 el 25 de abril de 1988 en la Dirección General del Catastro Nacional, consta de una superficie de 396 mts. 18 cm que se deslindan así: 10 mts. 10 cms. al norte de frente a la calle Oliveras, 26 mts. 67 cms. al este lindando con padrón 144.125; 21 mts. 98 cms al sur con el padrón 105.405 y 24 mts. 70 cms. al oeste con el padrón 105.406.-
Consecuentemente se cita, llama y emplaza por 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el mencionado bien y especialmente a sus últimos titulares:
1) Herederos de sucesión de Lorenzo Pastorino integrada por sus once hijos legítimos a saber: José Ignacio Pedro; María Rosa Casimira; Celestina; Florinda Nicolasa; Fortunato Patricio Antonio; Mariano Luis Gregorio; Santiago Carlos; Florentino Luis Gregorio; Luisa María; Juan y Rosa Pastorino;
2) Sr. José Marchetti,
3) Julio Freire y
4) María Aquilina Ramírez.-
En los mismos términos se cita a los últimos titulares de los linderos y sus sucesores a cualquier título: del padrón No. 105.405 y 105.406, Marconi 1188 y Oliveras 4679 respectivamente, Sres. María Ortega, Diego Mondelli y Gloria Mondelli; del padrón No. 144.125, Oliveras 4725, Sres. Antonio de Lorenzi y Liria Ferreira para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo. Esc. Martha Fernánez Moledo, Actuaria.

16) $ 2.890,00 10/pub 19902 Abr 23- v May 07

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16 turno, en autos caratulados "Ruben Mea de León, Prescripción Adquisitiva treintenaria" Ficha 12/96, se hace saber que ante esta sede se presentó Ruben Mea de León promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble padrón No. 98.780, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, según plano de agrimensor Enrique Abba de setiembre de 1993, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de noviembre de 993 con el No. 23.437, tiene una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros veinte decímetros con un frente de 9 metros al S.E. de frente a la calle Chamizo 4213 entre las calles Samuel Blixen y Resistencia distando el punto extremo de dicho frente 47 metros 11 centímetros de la esquina con la primera nombrada, 26 metros 82 centímetros al S.O. lindando con el padrón 98.779; al N.O. 2 líneas rectas de 5 metros 47 centímetros y 4 metros 12 centímetros lindando con el padrón 167.698; y 28 metros 82 centímetros al N.E. limitando con el padrón 98.781. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término legal de 90 días a quienes se consideren con derechos para que comparezcan bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los mismos. Montevideo, 18 de febrero de 1997. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) $ 2.040,00 10/pub 19036 Abr 18- v May 02

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Primer Turno, dictada en autos; "Alves da Costa, Jorge y Portillo Rodríguez Almir, Prescripción treintenaria, Ficha 97/90, se hace saber que ante esta sede se han presentado, Jorge Alves y Almir Portillo, continuando el proceso de prescripción treintenaria, que iniciara Quevedo o Quebedo Portillo, relativa al siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras ubicado en la décimo primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 60.191 (Carpeta catastral No. 4998) el que según plano de mensura del agrimensor Mario Tróccoli, de Junio de 1949, inscripto Catastro con en julio de 1949, con el No. 21.202 el cual se compone de una superficie de 6H 4986 mts. 49 dc y se deslinda así 222 mts. frente al Sur sobre Cno. Carlomagno No. de puerta 2814, 214 mts., 56 centímetros al Oeste lindando con el padrón 163.541, 386 mts. Norte lindando con padrones 60.190 y 117.607 y 259 mts, 34 centímetros al Sureste con padrones 60.206 y 125.074. Por tanto se cita y emplaza Bernardo Miguel GILLAMON PEREZ (o sucesores) y a todos los que se consideren con derechos sobre el Padrón 60.191 así como a los linderos Sr. Luis A. Rodríguez Piriz (Padrón 117.607) Sres. Conrado, Guillermo y Román Hughes, (padrones 60.206 y 125.074), Banco Hipotecario del Uruguay (Padrón 60.190) y titular desconocido (Padrón 163.541) para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus defensas bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quienes se seguirán los procedimientos. Montevideo, 6 de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) $ 2.380,00 10/pub 20908 Abr 30- v May 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 20° Turno, en autos "Granda, Antonio. Prescripción adquisitiva treintenal". Ficha 1175/96, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. Antonio Granda Villamaitide, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble empadronado con el número 144.996, ubicado en la 16a. sección judicial de Montevideo, que según el plano de mensura del Ingeniero Agr. Verónica Fagalde Vigorito, de febrero de 1996, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el número 27.317 el 2 de abril de 1996, consta de una superficie de 2753 mts2 con 77 dcms. y se deslinda de la siguiente manera: 20 metros de frente al Sureste a la calle Arq. Víctor Rabu; 138 m. con 22 cms. al Suroeste lindando con el padrón número 144.995; 137 m. con 18 cms. al Noreste lindando con el padrón número 144.997; y 20 mts. con 03 cms. al Noroeste lindando con parte del padrón número 28.552. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, y en especial a los sucesores a cualquier título de María Esperanza GRANDA VILLAMAITIDE; así como a los siguientes linderos: María Angélica MACCIO BRUZZONE, Ofelia Angélica y Ruben Héctor BRUZZONE MACCIO, titulares del padrón número 144.995; María Dolores, Fernando Daniel y Norma Alejandra ALVAREZ GUTIERREZ y Argemiro ALVAREZ REY, titulares del padrón número 144.997 y al titular del padrón número 28.552; a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 18 de Abril de 1997. Esc. Haydée Basterrech, Actuaria.

16) $ 2.380,00 10/pub 20625 Abr 29- v May 13

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas, dictada en autos "SILVA GLADYS c/RUDECINDO SILVA y OTROS. Prescripción Treintenaria, Fa. C/421/96, SE CITA y EMPLAZA A Rudecindo Silva o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho en los presentes autos "SILVA, GLADYS C/ RUDECINDO SILVA Y OTROS. Prescripción Treintenaria. Fa. C/421/96" SE CITA Y EMPLAZA A Rudecindo Silva o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos en los presentes autos. Notifíquese a los propietarios de los predios linderos. Dr. Carlos Aguirre Daniele, Juez de Paz Dptal. Artigas, 20 de febrero de mil novecientos noventa y siete. Alberto Ma. Laporte, Juez de Paz.

16) $ 1.190,00 10/pub 20054 Abr 24- v May 08

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DE LA TERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Canelones Los Cerrillos, dictada en autos: IMODA PIÑEIRUA PEDRO ALBERTO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" FICHA C/7/97, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el Sr. Pedro Alberto Imoda Piñeirúa, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre el bien Padrón 504 Fracción A de la Tercera Sección JUdicial de Canelones Los Cerrillos, que según el plano del Agr. Leonel Lema inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2830 de 24 de julio de 1945, consta de una superficie de 3

há. 8389 m.c. 67 d.c. y se deslinda así: al NORTE 128 m.06c. con Camino Vecinal; al ESTE 139 m.22 cm. con Fracción B y 127m. 38 cm con Fracción C; al SUR 140 m.42 cm con Camino Vecinal y al OESTE 332m 15 cm. con Felipe Sanabia y Juan M. Bovio.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a: José Piñeirúa y sus sucesores, Micaela Estevez de Piñeirúa y sus sucesores: Sabina y Eugenia Piñeirúa y a sus sucesores; a los sucesores de José Ramón Cabrera y a Heber E. Cabrera Quartini, Mirtha S. Cabrera Serra y María A. Cabrera Piñeirúa y a María M. Imoda Piñeirúa y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos y estar a derecho dentro del término de noventa días y a los linderos actuales Gabriel Tapia; Julio Miranda, Francisco Prando, María Magdalena Imoda, Rosa Imoda Penela y José Pedro Bovio, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Los Cerrillos 11 de marzo de 1997. Dra. Elsa Montin Ferrari, Juez de Paz.

16) $ 2.890,00 10/pub 19464 Abr 21- v May 05

DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del departamento de Canelones, en los autos caratulados: "BORGES CABRERA, Juan Damaceno y LUBERTO MARTINEZ Petrona.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL".- F.C/2/97; se hace saber que se presentó ante esta sede iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal las siguientes personas: Juan Damaceno Borges Cabrera y Petrona Luberto Martínez, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la manzana Número 43 de esta ciudad, Localidad Catastral Tala, Décima sección judicial del departamento de Canelones, zona urúmero 1816 (antes 336 en más área), que según el plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 17227 el 13/11/75, se señala con la letra "B" tiene una superficie de 701 metros 11 decímetros y linda en 21 mts. 48 cm al SO. de frente a calle Florida entre las número 2 y 4; 32 mts. 64 cms. al NO. con el solar A; 21 mts. 48 cms. al NE. con parte del solar E; 32 mts. 64 cms. al SE. con el solar C. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir y en especial al Sr. Floriano Acuña, Carmen De León de Acuña, sucesores linderos Lucio Paulino Ramos, María Teresa Hernández y Santiago Expósito Otero (solares A, E y C del plano citado) y a cualquier interesado que se considere con derecho, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos, y a quienes se da traslado de la demanda. Notifíquese personalmente a los linderos. Expídanse los edictos correspondientes.- Tala, 10 de marzo de 1997. Dra. M. M. Yamel Tabarez, Juez de Paz.

16) $ 2.720,00 10/pub 20872 Abr 30- v May 14

DE LA DECIMOCTAVA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18a. Sección de Canelones en los autos: CABRERA ROSAS, Carlos Ovidio; Roberto y Ernesto, Prescripción Treintenaria, Fa. 235/94, se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre el bien inmueble solar de terreno ubicado en esta Sección, Balneario Atlántida, paraje Pinares de Atlántida, Padrón No. 2882, Solar 4, manzana 61, e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 11.751 del 15/1/1963; consta de una superficie de 736 mts. y se deslinda así: al E. de frente a la calle 17 mts. con 22 mts., 73 cm., al S de frente a Ruta Interbalnearia, por ser esquina con 10 mts., 32 cm., al O. con solar 3 (Padrón 2881) con 34 mts. con 29 cms., y al N. con solar 5 (Padrón 2883) con 2 digo 29 mts., 21 cm.; por lo que se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y en especial a los linderos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.- Dra. Adriana de los Santos.- Juez de Paz. Atlántida, 15 de diciembre de 1994. Con esta fecha se expidieron dos ejemplares del mismo tenor. Dra. Adriana de Los Santos Arigoni, Juez de Paz.

16) $ 1.700,00 10/pub 20698 Abr 29- v May 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO - LAS PIEDRAS

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Morales Rodríguez, María Angélica. Prescripción adquisitiva treintenaria. F B/ 436-96", se hace saber que ante esta Sede, se presentó María Angélica Morales Rodríguez, promoviendo acción respecto al siguiente bien inmueble: un solar de terreno baldío y demás mejoras que comprenda sito en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, Las Piedras, Villa Regina, zona urbana, padrón individual nº 15.367 (antes nº 11.355 y nº 11.356 en m/á), señalado con el nº 6 de la manzana nº 4 en el plano de mensura del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro el día 15 de junio de 1964 con el nº 3.962, con una superficie de 300 mtrs2 y con 12 mtrs de frente a calle de 17 mtrs. de ancho. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza respecto del referido bien inmueble, incluso a los propietarios de los predios linderos: Alberto Alvarez, Gloria Soria, Juan Morales, María Suárez y Antonio Gutiérrez, y en especial a Juan Selmanovich o Zelmanovich y a Regina Leinweber, para que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. A los efectos de la publicación de edictos, la Sede concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. EN FE DE ELLO: De mandato judicial se expide el presente en la ciudad de Las Piedras a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. Dra. Gloria Seguessa Mora, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/pub 71431 Abr 23- v May 07

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental Encargada, se hace saber que se presentaron NELSON ARTUS y DELIA WALICOWSKI iniciando juicio de prescripción adquisitiva en ficha 78/97, respecto del siguiente bien: Inmueble sito en la 1era. Sección Judicial de Colonia, zona suburbana padrón 4.996 (antes en mayor área 3006), señalado con el Nº8 de la manzana 7 del plano del Agr. Alberto Davyt de 1958. Posee una superficie de 479m 50 dms que se deslindan asi: al noreste y sureste con calles públicas al suroeste con solar 9 y al noroeste con solar 7.

Se cita llama y emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido y en especial a la Corporación Financiera Valdense S.A. o sus sucesores y a los propietarios de los padrones linderos Nos 4997 y 4995, a efectos de deducir sus derechos y comparecer en estos autos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Colonia, abril 10 de 1997 MABEL BERRIEL de ENEBU, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1.700,00 10/pub 19635 Abr 21- v May 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de 2do. Turno de Florida, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, Leonardo Roberto. PRESCRIPCION TREINTENARIA. F.B.N. 781/89 se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho al bien inmueble un terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 4ta. Sección Judicial del Dpto. de Florida, zona urbana, pueblo "Nico Perez", padrón Nro. 31, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nro. 5.879 con una superficie de 536 mts. 37 dmos. y en especial a los propietarios o poseedores linderos, Ruben Delarey GONZALEZ RODRIGUEZ y la Asociación Rural del Uruguay.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 27 de marzo de 1996.- Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

16) $ 1.190,00 10/pub 20312 Abr 25- v May 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Florida de Segundo turno, se hace saber que en los autos

caratulados: "MEDINA ORLANDO, María Isabel Teresita - Ficha Nº 676/96", tramitados en este Juzgado se ha presentado la Sra. MARIA ISABEL TERESITA MEDINA ORLANDO promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto del siguiente bien: inmueble padrón Nº 2314, manzana 263 de la 1ra. sección judicial de Florida con una superficie de 636 m2 según plano de mensura realizado por el Agr. Carlos M. González, inscripto en Reg. de Planos de Mensura en la Oficina Dptal. de Catastro de Florida con el Nº 165 el 24 de julio de 1947. El deslinde del bien es el siguiente: por el NORTE, 20 mts. con calle Diego Lamas; por el OESTE, 31,80 mts. con calle Dr. Gilmet; por el SUR, 20 mts. con padrón Nº 2326 (actual poseedor: Pedro Millán); y por el ESTE, 31,50 mts. con Padrón 2314 m/á, hoy Padrón 3335 (actual poseedor: JAVIER PACHECO IRAZUN). En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble descripto y en especial a los linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos durante el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. A los efectos de su publicación se hace constar que por resolución Nº 1453 de fecha 15/11/96 se concedió a María Isabel Teresita Medina Orlando el beneficio de Auxiliatoria de pobreza. Florida, 5 de marzo de 1997. Dra. B. Francia Mendy, Juez de Paz Dptal. de Florida, 2º turno.

16) (Cta. Cte.) 10/pub 71396 Abr 22- v May 06

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, en autos caratulados: FIGUERA GIMENEZ, Urpiano Fred. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Ficha C/278/96; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a Homero Vicente y/o Sucesores, como también a los linderos señores: Crecencio Bonilla Bobadilla; Rosa Fernández de Malo; José Ramón Muníz y/o sus sucesores; y a Carlos Meneses Tasano; sobre los bienes padrones 3497 y 3498 antes en mayor área Nº 9661 y Nº 6193 ubicados en la Segunda Sección Judicial de Maldonado, solares 37 y 38 de la manzana 245 del Plano del Agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el Nº 187, el 14 de Setiembre de 1949, y se componen cada uno de ellos de una superficie de 546 M.c con 96 y se deslindan así: PRIMERO EL PADRON Nº 3497: al NORTE: 12 M con el padrón 3513 (solar 22); al SUR: 12 M con la calle Continuación Treinta y Tres; al OESTE: 45 M con 58 con el padrón 3496 (solar 39); al ESTE: 45 M con 58 con el padrón 3498 (solar 37) SEGUNDO EL PADRON Nº 3498: se deslinda de la siguiente manera: al NORTE: 12 M con el padrón 3512 (solar 23); al SUR: 12 M con la calle Continuación Treinta y Tres; al OESTE: 45 M con 58 con el padrón 3497 (solar 38); al ESTE: 45 M con 58 con el padrón 3499 (solar 36), para que comparezcan a deducirlos ante esta Sede, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Para constancia se labra y firma este edicto, en la ciudad de San Carlos a veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Dra. Sylvia Rodríguez, Juez de Paz Sub.

16) $ 2.720,00 10/pub 19389 Abr 22- v May 06

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE YOUNG

EDICTOS Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Young, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "SEBILOSKY GRAMOY, ROSA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FICHA A/221/96", iniciando prescripción adquisitiva sobre un solar de terreno ubicado en la 4ta. sección judicial de Río Negro, manzana 138, solar No. 8, empadronado con el No. 1342, según plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto el 28/10/38, con el No. 60 en la Oficina Deptal. de Catastro, compuesto de una superficie de 529 mts. 4237 cms. con el siguiente deslinde: 30 mts. 40 cms. con la fracción nueve; al Sud-Este, su frente 17 mts. con calle 12 de Octubre y Nord-Oeste 17 mts. 08 cms. con la fracción diecinueve; todo lo cual consta en la Certificación Notarial de Escritura de Compra-Venta que se adjunta. Los linderos son los siguientes: padrón No. 15198, propiedad de Francisco Alberto Beltranchini Miranda, con domicilio en 12 de Octubre c/Marín; padrón No. 1518, propiedad de Teresa Raquel Marx Varietti, con domicilio en 12 de Octubre C/Ansina, y padrón No. 387, propiedad de Juan Ramón y Raúl Lafluf, con domicilio en 18 de Julio 2064. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Bernardo Sebilosky, a cualquier interesados, a que comparezcan en estos autos a deducir su derechos especialmente a los linderos que ya mencionaron, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Young, diciembre 19 de 1996. Dra. Mariana Mota Cuttinella, Juez de Paz.

16) $ 2.210,00 10/pub 20760 Abr 30- v May 14

RIVERA

JUZGADO DE PAZ

DE LA TERCERA SECCION JUDICIAL

EDICscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Rivera, se hace saber que se presentó la señora MARIA A. DE MORAES NUÑEZ, EN LOS autos Fa. B-4/1997; demandando la declaración de propiedad por el modo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número 849 de la Tercera Sección Judicial y Tercera Sección Catastral de Rivera y se deslinda así, Al NE 42,40 m sobre calle Pública, al SE 22,80 m sobre calle Nicolás Connio también por ser esquina; al SO 42,40 m con el padrón 850 y al NO 22,80 m lindando con el padrón 845, con un área de 966 m2 72 dm2. En consecuencia se llama, cita y emplaza a cualquier interesado en el inmueble objeto de este Juicio y especialmente. Para que se presenten a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio. Tranqueras, 1º de abril de 1997. Proc. Carlos Salmenton, Juez de Paz.

16) $ 1.530,00 10/pub 20869 Abr 30- v May 14

DE LA QUINTA SECCION

EDICTO.-
El Señor juez de Paz de la Quinta Sección de Rivera, (Villa Minas de Corrales), hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELIAR ELIZALDE (Ficha B-56/96), iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el Terreno ubicado en la 5ta. Sección Judicial de Rivera, en la Planta Urbana de la Villa Minas de Corrales empadronado con el Nº 1337, manzana 16 que según plano del Ingeniero Agrimensor Rubens Buroni del 07 de abril de 1995 registrado en Dirección General de Catastro (Oficina Departamental de Rivera) con el Nº 7510, tiene una superficie de 654 metros cuadrados con 16 centímetros que se deslinda de la siguiente manera. Al Noreste 59 metros con 20 con frente a la calle 19 de Abril; al Sureste 11 metros con 60 lindando con la Sucesión de Manuel Porto; al Suroeste con parte a la Iglesia Católica; y una línea de 59 metros con 30 lindando parte con la Iglesia Católica; y el resto de la línea con el padrón Nº 338 y al Norte una línea de 10 metros con 50 con el padrón Nº 428. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el Juicio. Minas de Corrales, Febrero 6 de 1997.- Omar López Caporale, Juez de Paz.

16) $ 2.210,00 10/pub 20117 Abr 24- v May 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del suscrito Juez de Paz Departamental de Rivera de Segundo Turno, en autos: "PINTO ZAMIT, JOSE ANTONIO. Prescripción treintenaria. Ficha A/437/96", se hace saber que se presentó José Antonio Pinto Zamit a iniciar acción de prescripción treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 1024, de la 10ma. sección judicial de Rivera, manzana 149 que se deslinda así; frente al Norte a calle Figueroa 35 mts. 45 cmts.; al Este con calle José María Damboriarena 12 mts. 90 cmt.s; al Sureste con parte del padrón 1024, 30 mts. 90 cmts. donde hace un codo de 4 mts. 65 cmts. de fondo y 1 m 43 cmts. de frente al Noroeste con padrón 8499, 14 mts. 33 cmts. En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con algún derecho sobre el inmueble de autos a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. Asimismo se cita llama y emplaza a estar a derecho por el término de 90 días al lindero del terreno baldío padrón Nº 1024 por desconocerse a su propietario. Publíquense los edictos por el término legal. Rivera, 2 de octubre de 1996.- Dr. Raúl E. Márquez, Juez de Paz; Dptal. de Rivera de Segundo turno.

16) $ 2.040,00 10/pub 20870 Abr 30- v May 14

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Salto, se hace saber que se presentó Manuela Graciana Laxague, Ficha 711/96 a iniciar acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble un automóvil marca Toyota, tipo sedán, modelo 10 700, del año 1964, matrículado y empadronado en el departamento de Salto con el Nº 60.224, con motor a nafta Nº 133404, de dos cilindros y 30 H.P. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todo interesado en el vehículo automotor denunciado y en particular a Maximino Emilio Vigo o sus sucesores para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones. Salto, trece de febrero de mil novecientos noventa y siete. Dra. Ma. Raquel Gini Casas, Juez de Paz Departamental.

16) $ 1.530,00 10/pub 20827 Abr 30- v May 14

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Salto, dictada en autos: "Mendieta, Manuel Prescripción adquisitiva Treintenaria" Fa. 136/97, se hace saber que a este juzgado se presentó Manuel Mendieta iniciando prescripción adquisitiva treintenaria del bien inmueble, terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto (antes 2a), manzana catastral Nº 243, padrón Nº 3247, con frente a calle Guaraní, compuesto de una superficie total de 1.130.82 metros cuadrados, según surge del plano de mensura del Ing. Agr. Rodolfo Margall inscripto en forma provisoria, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en noviembre de 1996. En consecuencia se sita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien de referencia y en especial Al Sr. Jorge Martinez a fin que comparezcan a esta a derecho en el término de 90 días perentorios bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones. Se litiga con Auxiliatoria de Pobreza. Dra. Ma. Raquel Gini Casas, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/pub 71577 Abr 30- v May 14

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal de 2º Turno de Salto Interina en autos caratulados "SEMINCHUK VICTOR. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Fa. 49/97, se hace saber que en este Juzgado se presentó VICTOR SEMENCHUK promoviendo Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien. Motoneta, marca RABBIT con motor 1282 de 1y 1/2 HP, de 150cc., padrón 18617 matriculada en Montevideo con el Nº 56498. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, especialmente a su último propietario Pedro Guionet y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Salto, 8 de abril de mil novecientos noventa y siete, Dra. María Raquel Gini Casas, Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto Interina. Litiga con Auxiliatoria de Pobreza.
María Raquel Gini Casas, Juez de Paz Deptal. de 2º T. de Salto. Interina.

16) (Cta. Cte.) 10/pub 71367 Abr 18- v May 02

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Salto se hace saber que se presentó: RAMON SEQUEIRA Fa. 71/97 a iniciar acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del siguiente bien inmueble, terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto (Ex Segunda Sección), empadronado con el Nº 10.986, manzana catastral Nº 346 de 314 metros cuadrados de superficie que se deslinda de la siguiente manera: al este 10 metros de frente a calle República Argentina, al oeste 10 metros lindando con el padrón 10.987, al norte 31 metros con 38 centímetros lindando con padrón 10.985, y al sur 31 metros con 48 centímetros lindando con padrón 10.543. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días; especialmente a MAGDALENA FASANA de FIORITTI y sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren interesados sobre el referido bien para que comparezcan a deducir su derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que Litiga con Auxiliatoria de Pobreza. Salto 17 de abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Salto.

16) (Cta. Cte.) 10/pub 71578 Abr 30- v May 14

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de San José de 2º Turno, en autos: "ARIAS HUGES SUSANA MARIA, MARIA ESTHER, MARIA RAQUEL, OSCAR MARIO Y WALTER ENRIQUE.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Fa. C/610/96, se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: fracción de terreno empadronada con el Nº 3716 antes 1409 de la 1a. Sec. Jud. de San José, zona suburbana que es parte de los huertos 93 y 95 el que según plano del Agr. Carlos Rodríguez Quirolo de agosto de 1995 inscripto en Catastro de San José el 27/11/1995 con el Nº 7452, tiene una sup. de 4 hás. 629 mts. 40 d.c., lindando: al N. con vía férrea al E. con Arroyo Mallada, al S. con Arroyo de los Pobladores y al O. con padrón 9656.- EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a ADELA R. BARBE, MARIO ARIAS MALLADA y demás sucesores de OSCAR ALFREDO ARIAS y/o a sus sucesores a cualquier títulos, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- San José, 31 de marzo de 1997. Dra. Velgan G. Eula, Juez de Paz.

16) $ 2.040,00 10/pub 19522 Abr 21- v May 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

E D I C T O.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "SILVERA, Camilo. PRESCRIPCION ADQ. TREINTAÑAL" Fa. A 502/95,- se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Camilo SILVERA iniciando sección de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTAÑAL del siguiente bien:- una fracción de terreno ubicada en la 5a. sección judicial de TREINTA Y TRES, EMPADRONADA con el No. 3572 y comprende la fracción No. 4 del plano del Agr. Ramón Cabrera, del 16 de abril de 1979, con el No. 5015 y que consta de una superficie de 182 Has. 1049 mts. y se DESLINDA: al OESTE 663m. sobre camino Departamental; al S. ESTE. recta de 1255 mts. lindando con PADRON 451 y al ESTE recta quebrada de 1.246m. 40 cms. lindando con PADRON 454 y al NORTE 590 mts. lindando con PADRON 5187 y al N.OESTE 1413 mts. 20 cms. con fracción 3 del mismo plano. EN CONSECUENCIA, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a María, Maura y Diego SILVERA DIAZ, a Miriam del Carmen, Horacio, Blanca Estela, Atanasio y Nilda SILVERA CONDE y Brisa Isabel RODRIGUEZ SARALEGUI,- y a todos los que se consideren con derechos en el citado bien y especialmente a los linderos, a fin de que comparezcan en tiempo a deducir en forma sus derechos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá este proceso.- Treinta y Tres, 16 de OCTUBRE de 1996.- Esc. Ma. Susana SIGNORINO, ACTUARIA.

16) $ 2.210,00 10/pub 19247 Abr 18- v May 02

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

A.D.A.O.L. solicita la inscripción de la obra titulada "PROYECTO PARA UNA NUEVA MODALIDAD DE JUEGO DE AZAR CON REVANCHA", de la cual se declaró propietaria, y de la que son autores Emilio Maiorano, Ricardo Vítola, Alfonso Campione, Julio Bava, Julio Martínez y Ulises Raggio. Montevideo, 15 de abril de 1997.
Luis A. Mr General.

17) $ 800,00 10/pub 19343 Abr 18- v May 02

Antonio P. Tesija Moreno solicita la inscripción del Album de Poemas titulado "DUERME MONTEVIDEO" del cual se declara autor.
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.

17) $ 400,00 10/pub 19661 Abr 21- v May 05

Aron Eisenberg solicita la inscripción del dibujo artístico denominado "ELE-BE" del cual se declara auto. Montevideo, 18 de abril de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 19859 Abr 22- v May 06

Emma Sanmartin Puente solicita la inscripción de la obra titulada "BAJO LA LUZ DE DIOS" de la cual se declara autora. Montevideo, 17 de abril de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 600,00 10/pub 19740 Abr 22- v May 06

Estela Sanchez solicita la inscripción de la obra titulada "SILENCIO HOSPITAL DE NIÑOS", de la cual se declara autora. Montevideo, 15 de abril de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 600,00 10/pub 19549 Abr 21- v May 05

Horacio Mendivil solicita la inscripción de la obra titulada "LA LICENCIA DE SERAFIN" del cual se declara autor. Montevideo, 18 de abril de 1997.
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 19983 Abr 23- v May 07

Joaquin Bou solicita inscripción de "LA ESPESURA DEL BOSQUE EN EL MURO", de la cual se declara autor. Montevideo, Abril 24 de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 20711 Abr 29- v May 13

Jorge Carlos Giudici solicita la inscripción de la obra titulada "LOVELIES" (Dibujo) de la cual se declara autor. Montevideo, 21 de abril de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 600,00 10/pub 20561 Abr 28- v May 12

María Inés Facello, solicita la inscripción de la obra titulada "CUENTOS AL CAER LA TARDE", de la cual se declara autora. Montevideo, 16 de abril de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 600,00 10/pub 20260 Abr 24- v May 08

Nelson A. Varela y Pablo R. Varela solicitan la inscripción de la obra titulada (SALDREMOS VIVOS?", de la cual se declaran autores. Montevideo, 22 de abril de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 600,00 10/pub 20182 Abr 24- v May 08

Oscar Da Baldassari y Paolo L. Baldassari solicitan la inscripción el Album de canciones titulado "BUSCANDO SUCESO" del cual se declaran autores. Montevideo, 12 de marzo de 1997.
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 600,00 10/pub 20564 Abr 28- v May 12

Ricardo Olivera García solicita la inscripción de la obra titulada "CASOS DE SOCIEDADES COMERCIALES" de la cuál se declara autor. Montevideo, 3 de abril de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 600,00 10/pub 20925 Abr 30- v May 14

Silvio Barbato Reguitti y Ariel Scarone Deya solicitan la inscripción del programa de ordenador denominado "DATAMAP" del cual se declaran autores. Montevideo, 24 de abril de 1997. Luis Alberto Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 600,00 10/pub 20874 Abr 30- v May 14

Violeta Hernandez Larrouyet solicita inscripción de la obra titulada "CURSO PRACTICO DE CORTE" de la cual se declara autora. Montevideo, 11 de abril de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 19362 Abr 18- v May 02

QUIEBRAS

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: "JULIO MARTIN ALVAREZ MINTEGUIAGA.- Quiebra.- Fa. 650/96", se hace saber que por Decreto Nº 170 de fecha 04 de Febrero de 1997 se ha dispuesto la rehabilitación del fallido, MARTIN ALVAREZ MINTEGUIAGA.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
18) $ 680,00 10/pub 20012 Abr 23- v May 07

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, autos caratulados LANGONI VALLANO, MARIA DONATA.- RCTIFICACION DE PARTIDA. FICHA: S/ 195/97" en cumplimiento del auto No. 842 del 07/04/1997, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de: Manuel Suárez García y Asunción Langoni, celebrado el 16/12/1939, ante el Oficial de la 7ma. Sec. Jud. de Montevideo - Acta No. 180, en el sentido que donde dice: Asunción Langoni, debe decir: MARIA DONATA LANGONI, por ser lo correcto. Y de nacimiento de: MARIA TERESA SUAREZ LANGONI, inscripta el 12 de junio de 1941, ante el Oficial de la 23o. Sec. Jud. Montevideo - Acta 217, así como la de: ROBERTO SUAREZ LANGONI, inscripto el 12 de febrero de 1944, ante el Oficial de la 23o. Sec. Jud. Montevideo, Acta No. 79, en ambas partidas, donde dice que son hijos legítimos de Asunción Langoni, de decir: que son hijos legítimos de MARIA DONATA LANGONI, por ser lo correcto. Montevideo, 11 de abril de 1997. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71539 Abr 25- v May 09

DE QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos caratulados: "BAGNASCO RAMON NICOLAS. SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 432/96", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REGINA GRISEL BAGNASCO ALVEZ, Acta Nº 218 de fecha 21 de febrero de 1996, Oficina Nº 12 de Montevideo, en el sentido que donde se establece la ascendencia por línea materna, de Nelson Alves y Brasilina Costanzo, donde dice "ORIENTAL", debe decir "ITALIANA", por así corresponder. Montevideo, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventaLeón de López, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71419 Abr 23- v May 07

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la rectificación de la partida de nacimiento del Sr. Adolfo Ernesto Strauch Wich, en el sentido que donde dice Wich, debe decir Wick.
Montevideo, catorce de abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71462 Abr 25- v May 09

DE DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º turno en autos: "PIZZO PIREZ, CLAUDIA VERONICA, RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. F 646bis/96", se solicitó la rectificación de partida de CLAUDIA VERONICA PIZZO PEREZ en el sentido que en lugar de PEREZ debe decir PIREZ. Montevideo 18 de marzo de 1997. Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71327 Abr 25- v May 09

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 11 Turno, dictada en los autos caratulados: "CARATHSI MARIA DEL CARMEN RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA A/1048/88, se hace saber que: se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA DEL CARMEN CARATHSI Y LUIS ALBERTO MONTERO MARTINEZ, inscripto el 19 de Marzo de 1975 en la Oficina nº 6 del departamento de Montevideo, en el sentido donde dice: "ALBINA", debe decir "MARIA DEL CARMEN", y de nacimiento de CECILIA CLAUDIA MONTERO CARATHSI inscripta el 4/1/77 en la oficina Nº 6 de Montevideo en el sentido donde

dice "ALBINA" debe decir "MARIA DEL CARMEN" por así corresponder. Montevideo, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71587 Abr 30- v May 14

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12vo turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de defunción de MARJORIE VIVIEN BAILEY CAREY DE LANCASTER, del seis de julio de mil novecientos noventa y cinco. Acta Nro. 780, de la Oficina Nro. 4 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "Marjorie Vivienne Lancelot Carey de Lancaster", debe decir "Marjorie Vivien Bailey Carey de Lancaster", por así corresponder. Montevideo, 4 de abril de 1997. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71395 Abr 22- v May 06

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 16° TURNO, dictada en los autos caratulados: "FACELLI OLAIZOLA, Pablo. Rectificación de Partida" - Fa. 132/97, se hace saber que la partida de matrimonio N° 88 de Juan Baccino con Margarita Abete con fecha 2 de agosto de 1902 de la Oficina Sección Judicial N° 15 del Depto. de Montevideo, en el sentido que donde dice que los contrayentes nacieron el 24 de julio de 1876 y 5 de abril de 1879 respectivamente, debe decir 23 de julio de 1877 y 4 de abril de 1880 respectivamente, por así corresponder. Montevideo, los 3 días del mes de abril de 1997. Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71408 Abr 24- v May 08

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16 Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "García Barcellos Marcelo Alejandro.- Rectificación de partida de nacimiento", Ficha A 133/97, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelo Alejandro García Barcellos. En dicha partida se omitió decir que "es hijo legítimo", y donde figura el nombre de la madre como el de "Nelba Zully Barcellos" debe decir: "Melba Zully Barcellos", por así corresponder. Se halla auxiliado de pobreza. Montevideo, 22 de abril de 1997. Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71563 Abr 29- v May 13

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "PIANTELLI OSCAR JOSE LUIS Y BARRIOS MARIA ANGELICA. Rectificación de Partida. Ficha 211/95/1/95/A" se ha solicitado la rectificación de: 1) La partida de matrimonio de OSCAR JOSE LUIS PIANTELLI y ERMELINDA BARRIOS. Acta N° 68 celebrado el 2 de junio de 1928, en la primera Sección del departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice: "Oscar Luis Piantelli" debe decir "OSCAR JOSE LUIS PIANTELLI", donde dice "María Angélica Barrios" debe decir "ERMELINDA BARRIOS". 2) la partida de nacimiento de OSCAR MARIO PIANTELLI BARRIOS, Acta N° 28, nacido el 1 de enero de 1940, e inscripto en la 12a. sección de Montevideo el 9 de enero de 1940 en el sentido de que donde dice "hijo legítimo de María Angélica Barrios", debe decir "HIJO LEGITIMO DE ERMELINDA BARRIOS". Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 16 de abril de 1997. Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71588 Abr 30- v May 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de Tercer Turno de Florida, dictada en autos: "MARTINEZ, Milton Bernardo. RECTIFICACION DE PARTIDA. "Ficha Nro. B-80-1996, se hace saber que se ha presentado en éste Juzgado, Milton Bernardo MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, en la que se padeció de error, en el sentido que en todo donde dice: "María Jovana" debe decir: "María Yovana", que es el verdadero. Se hace saber que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Florida, 11 de marzo de 1997. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71444 Abr 24- v May 08

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "POGGIO RABELLINO, FEDERICO GUSTAVO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" B/46/97, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de FEDERICO GUSTAVO POGGIO, extendida el 29.03.77 por la 1era. Sec. Jud. Pdú., Acta Nro. 499, en el sentido que donde dice "hijo de Sonia Bottino Rabellino" debe decir "hijo de Sonia Betina Rabellino" por así ser lo correcto. Paysandú, 20 de marzo de 1997. Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 19/pub 71379 Abr 21- v May 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "INDA, NAYR MAGDALENA - RECTIFICACION DE PARTIDA" B/72/97, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de SERGIO FERNANDO LEYES INDA, extendida el 10.06.81, por la 1era. Sec. Jud. Pdú., Acta Nro. 945, en el sentido que donde dice "SEXO FEMENINO" debe decir "SEXO MASCULINO", al consignarse el nombre paterno como "BALTAZAR" debe decir "BALTASAR" y al expresare el nombre materno como "NAIR" debe decir "NAYR", por ser lo correcto. Paysandú, 8 de abril de 1997. Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71569 Abr 29- v May 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARACELY EVANGELINA NUÑEZ, en el siguiente sentido: en el cuerpo del Acta, donde dice: "...el día diecisiete de mayo de 1981...", debe decir: "...el día diecisiete de mayo de 1977...", por ser lo correcto. Rivera, 31 de marzo de 1997. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71442 Abr 24- v May 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "MARQUEZ LOPEZ DA CUNHA, Ricardo Manuel.- Rectificación de partida.- B/21/97", se hace saber que se presentaron ante esta Sede "Manuel Marquez Barreto y Gisela Lopez Da Cunha Martinez" solicitando la rectificación de la siguiente partida de "nacimiento", Acta N° 348 de fecha 09/03/83, de la Primera sección judicial de Salto, en el sentido que en el margen y cuerpo de la misma donde dice "LOPEZ" debe decir "LOPEZ DA CUNHA" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a quince de abril de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 71579 Abr 30- v May 14

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en los autos: MARIÑO, JOSE HERIBERTO.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Fa. 103/97, se hace saber que se presentó José Heriberto MARIÑO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Bruce Lee MARIÑO, expedida por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1a. Sección del Depto. de Treinta y Tres, ACTA No.

421 del Libro de Nacimiento el día 5 de Julio de 1979 se incurrió en el siguiente error: "donde dice" "Que en el hospital local el día 27 de agosto a las 22 y 40 nació una criatura del sexo masculino"; DEBE DECIR: "Que en el hospital local el día 27 de Junio a las 22 y 40, nació una criatura del sexo masculino", por ser lo verdadero. Treinta y Tres, 7 de Abril de 1997. Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 71549 Abr 28- v May 12

REMATES

MONTEVIEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 15/5/97 - HORA 13:30
BASE:2.144,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 322.011
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero **Juan Pablo Fernández** (MAT. 4161 -R.U.C. 211522360015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 902, padrón individual número 23.195/902, con una superficie de 59 mts. 95 dms., que forma parte del edificio sito en la 6ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Maldonado número 2312.-

1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 N° 39.369** a nombre de **Angel Armagno Montiel y Filomena Gentile Biasco.-**

2°) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 2/4/97, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3°) El mejor postor deberá: a) consignar el 30% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril de 1997 es de $ 150,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5°) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2.960 en concurrencia con dicho saldo.-** Condiciones del préstamo: plazo 18 años, comisión 3%, interés mensual según se destine el bien a vivienda propia y permanente o libre destino, (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente).

6°) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 21 de abril de 1997.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 71572 Abril 30 -v May 07

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SUC. SALTO - URUGUAY N°499 - 15/5/97-
HORA 15
BASE: 1.310,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 196.744
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY,** el martillero **Juan José Vispo** (MAT. 2340 - R.U.C. 160009680012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 701, empadronada individualmente con el número 5.095/701, la cual consta de una superficie de 57 metros 97 decímetros y forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Salto, ciudad del mismo nombre, con frente a la calle Uruguay entre las calles Sarandí y Lavalleja.-

1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 140 N° 4246** a nombre de **FERNANDO ENRIQUE ESTEVA MACIA y MARIA ILSA LUCAS DE SOUZA LUCAS.-**

2°) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente al 22/4/97, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3°) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril de 1997 es de $ 150,17, en caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5°) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2.716,80 en concurrencia con dicho saldo.-** Condiciones del préstamo: plazo 15 años, interés mensual según se destine el bien a vivienda propia y permanente o libre destino, comisión 3,5%, (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente).

6°) Informes en la Sec. Procuración. Fernández Crespo 1508 o en Suc. Salto. Montevideo, 23/4/97.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/pub 71573 Abril 30 -v May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to Turno, dictada en autos caratulados "HECTOR GARCIA VILCHES c/CARMEN BEATRIZ MACHADO" Cesación de condominio ficha 92/95 se hace saber que el próximo 14 de mayo de 1997 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, calle Zabala 1328 se procederá por intermedio del Rematador JUAN JOSE MERELES BERTRAND, matrícula 3966, R.U.C. 211392740018, asistido de la Señora Alguacil del Juzgado, al remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien inmueble: dos solares de terreno baldíos con mejoras, sitos en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, Balneario San Luis, zona Suburbana, empadronados conjuntamente con el número 3398, señalados con los números 17 y 18 de la manzana 308, en el plano del Agrimensor Uruguay Beca, de mayo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el quince del mismo mes y año, con el No. 2711, con una superficie de 270 mts. 54 dms. el solar 17 y un área de 246 mts. 42 dms. el solar 18, y por ser conjuntos se deslindan en conjunto así: 24 metros de frente al Suroeste a la calle Simon Bolívar, entre las calles José Enrique Rodo y Barón de Río Branco, distando el punto mas cercano de su frente 32 metros con 13 centímetros del comienzo de ochava recta de cinco metros que se halla en la intersección con la calle últimamente nombrada; 19 mts. con 53 cmts al noroeste lindando con el solar 19; 24 metros, 34 cmts. al Noreste lindando con los solares 20 y 13; y 23 metros con 55 cmts. al Sureste lindando con el solar 16. BASE U$S 14.666,67 (2/3 partes de su tasación). Se previene que: 1° El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta y en efectivo el 30% de la misma, en carácter de seña, así como, la comisión del rematador e impuestos mas el impuesto de la Ley 16320, departamental o sea el 7,02% y el 2% respectivamente del precio del remate.- 2° Los antecedentes agregados no cubren los últimos 30 años y falta la cesión de derechos hereditarios del año 1967.-

3° no se agregaron planos.- 4° Que no obra agregada a la titulación documentación relativa a las construcciones, desconociendose cual es la situación actual por aportes ante el BPS.- 5°) El remate se realiza en las condiciones que resultan del expediente y documentación y certificados agregados.- 6° Serán de cargo del comprador su parte en los gastos y honorarios de escrituración, así como los impuestos que pone la ley a su cargo.- 7°) Que el remate se efectuará en dólares americanos.- 8°) Que sera de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio del remate.- 9°) Que el título de propiedad se encuentra en la oficina actuaria del Juzgado de primera instancia en lo civil de 6° Turno, 25 de Mayo 523, Piso 6, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 16 de abril de 1997. Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.

20) $ 2.380,00 5/pub 20358 Abr 25- v May 02

DE OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8vo. Turno en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA S.A. Ejecución de Hipoteca" Ficha 257/94, se hace saber que el próximo 14 de mayo de 1997 a las 16 horas en la A.N.R.C.I. Zabala 1328 se procederá por intermedio del martillero PABLO BORSARI BRENNA matricula 4821, asistido por el señor Alguacil a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente inmueble: Solar de terreno con construcciones y demas mejoras sito en la 5ta. Sección Judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el N° 115.314 y actualmente con el N° 115.314, señalado como solar uno en el plano de Agrimensor Aldo Cassinelli de febrero de 1988, aprobado el 22 de marzo de 1988 por el Servicio de Regulación Territorial de la Intendencia Municipal de Montevideo, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de marzo de 1988 con el N° 12.296, según el cual consta de una superficie de 5.813m2 14dm2 y se deslinda así: 57m86cm de frente al Noroeste a calle Jacobo Varela, puerta de entrada N° 3680 entre calles Isabela y Eguren, distando el extremo más próximo de dicho padrón 42m27cm del comienzo de la ochava formada en la esquina con calle Isabela. 114m50cm al Noreste con parte del padrón 119.004; al Sureste línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 16m37cm, 2m60cm y 26m56cm con padrón 410.332; y al Suroeste línea ligeramente quebrada en dos tramos rectos que miden 60m12cm y 56m63cm, lindando el primer tramo con la fracción N° 3 y el segundo tramo con la fracción N° 2, del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la ley imponga, como así también la comisión del rematador e impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16.320, o sea, el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3) Que el saldo de precio se actualizará en su caso a partir de la fecha de ejecución del auto que apruebe el remate. 4) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea, el 1,34% del precio de remate. 5) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132 piso 4to. y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de abril de 1997. Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.

20) $ 1.275,00 3/pub 20938 Abr 30- v May 05

DE DECIMO TURNO

MICHEL MAUAD
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en los autos caratulados: "CHIAPPARA, ELENA C/VIERA, MIGUEL ANGEL. EJECUCION HIPOTECARIA" Ficha: 17/96, se hace saber que el próximo 9 de mayo a las 15 hrs. en el local de Zabala Nro. 1328 (A.N.R.C.I.), el rematador MICHEL MAUAD, matr. 3950 RUC 211.385.220.012, sacará a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 257.656.66 y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos: Unidad de propiedad horizontal padron No. 21.657/205, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Rubens A.Quintana de abril de 1959, cotejado por la Direccion de Edificacion del Consejo Departamental de Montevideo el 21 de junio de 1962 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 43.593 el 28 de junio de 1962. De conformidad con dicho plano la referida unidad se ubica en segundo piso, a cota vertical mas 6mts. 85cms.; tiene un area de 74mts. 56dms. y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes Balcon A-205 y terraza B. docientos cinco. La unidad descripta forma parte del edificio "CARAPE", construido segun permiso de construccion NO. 36.855 expedido por el Municipio de Montevideo el 14 de noviembre de 1951 y habilitado el 18 de diciembre de 1953, luego adaptado conforme a las dispociciones de la ley 10.751, segun permiso de construccion No. 88.099 concedido por el referido Municipio el 15 de diciembre de 1961, habilitándose en el regimen de la ley citada por resolucion No. 43.329 de fecha 7 de junio de 1962. El referido edificio se levanta en un solar ubicado en la 6a. (ex 18a.) Sec. Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padron matriz No. 21.657, que segun plano de mensura y deslinde del Agrimensor Rubens A. Q@uintana de abril de 1959, inscripto con el No. 37.705 en la Direccion Gral. de Catastro el 10.4. de 1959, consta de un area de quinientos veintiseis metros con noventa y un decimetros, y se deslinda así: 12.52 metros de frente al Sur a la calle Ana Monterroso de Lavalleja estando señalada su puerta con el número 2157, entre calles Juan Paullier y Acevedo Díaz, distando el punto medio de su frente al comienzo de la ochava con calle Juan Paullier 14mts. 25cms. y a la esquina con la misma 15,mts. 52cms.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en efectivo y en moneda nacional.- 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del Rematador o sea el 6,02% más los gastos de escrituración, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo.- 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 1,34% del precio resultante.- 4) Se desconocen si existen deudas por expensas comunes, como así también se desconocen cual es la situación de las construcciones con relación al BPS, en ambas circunstancias si las hubiere sería de cuenta del mejor postor.- 5) Que el presente bien se remata en las condiciones que surgen de los títulos, información registral y expediente judicial.- 6) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, 25 de Mayo 523, Piso 1.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 23 de abril de 1997. Esc. Iride Cayelli Bordoni, Actuaria.

20) $ 2.975,00 5/pub 20839 Abr 30- v May 07

JUAN O. MAUAD
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY C/LUIS ALBERTO SCARONE VARELA. EJECUCION DE HIPOTECA". Fa. 2861/84, se hace saber que el próximo 12 de mayo a las 14 y 30 hrs, en el local de la A.N.R.C.I ,Zabala 1328, asistido del señor Alguacil de la Sede el rematador JUAN O. MAUAD, matr 150 RUC 211385.220.012, sacará a la venta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: FRACCION DE CAMPO CON MEJORAS que le acceden ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones Padrón 40.870 (antes en m/a 16.599), ubicada en el paraje Rincón de Vidal, zona rural, señalada como la fracción No. 3 en el plano del Agrimensor Juan P. Mones Ruy de mayo de 1935, inscripto en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, el 15/6/35, con el No. 38, según el cual consta de un área de 6has.5.000mts. y se deslinda así: 168 mts. 57 cms. al Noreste con Sucesión de Aida Bordino de Canto, 388mts. 78cms. al Sureste con fracción 5, 168mts. 54cms. al Suroeste con frente a Camino Vecinal y 382mts. 55cms. al Noroeste con fracción 3. SE PREVIENE: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo y en moneda nacional,- 2o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así tambien la comisión e impuestos del rematador o sea el 6.02% mas 1% de impuesto departamental del valor resultante. 3o) Que serán de cargo del demandado la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 1,34% s/ venta.- 4o) Títulos no existen por lo que la presente ejecución se realizará al amparo del art. 386.3 del C.G.P. 5o.) No existe plano de mensura, existe contrato de arrendamiento con plazo vencido. 6o) La presente ejecución se realiza en las condiciones que surgen de los certificados y del expediente. Y a los efectos legales se hacen estas presentaciones.- Montevideo, 16 de abril de 1997. Esc. Iride Cayelli Bordoni, Actuaria.

20) $ 1.870,00 5/pub 20840 Abr 30- v May 07

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno, en autos: "BANCO FRANCES URUGUAY S.A. c/LAMBIRIS CAL, JORGE" Juicio Ejecutivo- (Ficha: 158/95), se hace saber que el próximo 14 de Mayo de 1997, a las 15 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN,asistido por el Sr. Alguacil al remate sobre la base de las 2/3 partes de su tasación $ 106.261.oo del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y mejoras, Padrón 408.670, ubicado en la 8a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, que según plano del Agr.A.Enrique Alvarez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Junio de 1975 con el No.77.743 y señalado como solar No. 3, con una superficie de 217 mc.8535 cms. con 10 mts.80 cms. al Sureste de frente a Avda. San Martin y 20 mts.8 cm. al Noreste con frente a Martín García por ser esquina. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%). 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 23 de Abril de 1997. Dra. Raquel Reibakas, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.275,00 5/pub 20710 Abr 29- v May 06

DE DECIMOTERCER TURNO

Edicto. Por disposicion del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Tercer Turno, dictada en autos caratulados " B.R.O.U. c/ SINER S.A. y otros " Med. Prep. ficha 182/95, se hace saber que el proximo 26 de mayo a las 14 y 30 horas, en la Asociacion Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procedera por intermedio del martillero VICENTE CARLOS STAJANO WILSON, Ruc. 210299030016, a la venta en subasta publica, a sistido del Alguacil de la Sede, sin base, al mejor postor, en UN SOLO LOTE, de los siguientes bienes: UNIDAD INDUSTRIAL, compuesta por los bienes muebles prendados y los bienes muebles hipotecados, detallados en autos y por los bienes inmuebles hipotecados que se describen a continuacion: a) Padrón No. 61731, (antes padrones 61731, 111601, 111602, 111606, 111607, 111612 m/a, 111608, 111609, 111610, 111611 y 111614) compuesto de fraccion de terreno con sus construcciones y demas mejoras que le acceden, ubicada en la 10a. Sec. Jud. del departamento de Montevideo, la que según plano del Agr. Dario Ferrari (plano de mensura y fusion) de octubre de 1979 inscripto en la Direccion General de Catastro Nacional el 14.11.79 con el No. 90587, consta de una superficie de 5003 mts.2, 23 dcms2 y se deslinda: 42 mts. 93 cms. de frente al noroeste al Camino Maldonado; 109 mts. 33 cms. de frente al suroeste a la calle Oyarbide, formando esquina con la anterior; 53 mts. 06 cms. al sureste de frente a Calle Mateo Cortes, formando esquina con la anterior; y al Noreste 3 rectas de 41 mts. 84 cms., 10 mts. 27 cms., y 61 mts. 26 cms. lindando la primera con los bienes padrones 111615 al 111618, la segunda con el bien padron 111613 y la restante con este último y con el bien padrón 111603. b) Padrón No. 111603 (antes padrones 111603 y 111604) compuesto de una fraccion de terreno ubicada en la 10a. Sec. Jud. del departamento de Montevideo, la que según plano del Agr. Dario Ferrari, (plano de mensura y fusion) de diciembre de 1985, inscripto en la Direccion General de Catastro Nacional el 5.2.86, con el No. 8007, consta de una superficie de 1009 mts.2 72 dcms.2 y se deslinda: 20 mts. 40 cms. de frente al Noroeste al Camino Maldonado distando el punto medio mas proximo 42 mts. 93 cms. de la esquina formada con la calle Oyarbide; 48 mts. 22 cms. al Noreste lindando con bien padron 111605; 20 mts. 30 cms. al Sureste, lindando con bien padron 111613 y 51 mts. 26 cms. al Suroeste lindando con bien padron 61731. SE PREVIENE: 1) Que la subasta se efectuara en Dolares Estadounidenses; 2) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña. 3) Que seran de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demas que la ley pone a su cargo, así como lo que se adeudare por concepto de medianerias, tributos domiciliarios y otras cargas analogas y los gastos que su cobro originare, salvo en el caso de que la Institucion acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso estos gastos seran de cargo del ejecutado. 3) Que sera de cargo del adquirente la comision del martillero, 13,51% en los bienes muebles y 4,02% en los bienes inmuebles, y el impuesto a las ventas forzadas 2%, en proporcion fijada por el decreto 669/97. 4) Que sera de cargo del expediente el 2,78% en los bienes muebles y el 1,34% en los bienes inmuebles, por concepto de comision e impuesto de venta. 5) Que la titulacion y demas antecedentes de este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo No. 523 Piso 4o. a disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estaspublicaciones. Montevideo, abril ocho de 1997. Esc. Guillermo Maddalena, Actuario Adjunto.

20) $ 2.720,00 5/pub 18551 Abr 30- v May 07

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE CUARTO TURNO

EDICTO.-Por disposición del Senor Juez Letrado de Familia de 4o. Turno en autos: "Maria Irma MArtinez c/Catalina Brillante. Partición en Sucesión. Ficha A 397/93 se hace saber que el próximo 6 de mayo a las 15 y 30 horas en la A.N.R.C.I. Zabala 1328, se procederá por el Martillero MARCELO JORCIN, Matricula 5070 RUC 21267670 0019, a la venta en pública subasta sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea U$S 8.000 del siguiente inmueble: terreno con mejoras, Padron 122.908 frente a calle Domingo Torres 4506, 21a. Sección Judicial, superficie: mts. 263,10; SE PREVIENE: I) el mejor postor deberá oblar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada, II) Son de cargo: a) del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone de su cargo y los impuestos, comisión e IVA del Rematador o sea el 6.02%; b) del vendedor el 1.34% III) Titulos y antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de quien pretenda hacer posturas; IV) El certificado de resultancias de autos de Virginia Brillante y Augusto Antunez no está inscripto.- Montevideo, 21 de abril de 1997. Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.

20) $ 935,00 5/pub 20337 Abr 25- v May 02

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por mandato del Señor Juez Letrado de Familia de 22 Turno, dictado en autos caratulados "Techera de Nuñez, Perlita - Partición", Ficha S. 60/91-1/94, se hace saber que el día 14 de mayo, a las 15 horas, en la Sede de Plaza de Cagancha 1157 (Ateneo de Montevideo), se procederá por intermedio del martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Señor Alguacil, a la venta, en pública subasta, al mejor postor y con la base de U$S 12.000 (dos tercios de su valor de tasaciób), del siguiente bien: Fracción de terreno con construcciones y mejoras que posee, ubicado en la 11 Sección Judicial de Montevideo, paraje "Manga", empadronado con el Nº 144545, y señalado como solar 9 de la manzana "D" en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa, inscripto en la dirección Nacional de Catastro con el Nº 24.247 el 28.06.951.- El mencionado solar, que posee una superficie de 981 mts 60 dc., se deslinda en 20 mts al NO. de frente a calle Canope Nº 3871, 49.03 mts al NE. 20 mts al SE. y 49.13 mts al SO.- SE PREVIENE, QUE: El mejor postor ceberá consignar, en efectivo, como garantía de su oferta y a cuenta del precio, el 20% de la misma en el acto de serle aceptada.- 2) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión e impuestos del rematador (6.02%), a pagar en el momento.- 3) El vendedor deberá abonar la comisión de venta del rematador e impuestos del 1.34% del precio obtenido.- 4) las construcciones no se encuentran tituladas.- 5) Según informe técnico en autos, las mismas son anteriores al año 1971.- 6) La titulación del bien y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Av. Uruguay 1030, piso 1. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 14 de abril de 1997. Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.530,00 5/pub 20383 Abr 29- v May 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE CUARTO TURNO

RAFAEL L. LADAGA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "OLIVERA, Paulina c/FERREIRA, Victoria Laura. Juicio Ejecutivo" Fa. 3518/82, se hace saber que el próximo 13 de mayo desde las 15 hs. en el local de Yaro 1123, asistido de la Sra. Actuaria de la Sede, el Rematador RAFAEL L. LADAGA, (matr. 1351 RUC: 210354410016) sacará a la venta en remate

público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación ($U 13.811,34), el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y demás mejoras, ubicado en la 22° Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 31 fracción 1 en el plano del Agr. Guillermo L. Rodríguez de enero de 1910, empadronado con el Nº 72.210, con una superficie de 295mts. 15dcms. que se deslindan así: al Este 8,59mts. de frente a la calle Balbin y Vallejo (nro. de puerta 4000) distando su punto medio 133mts. 14cms. a la intersección de la citada calle con la de Rodríguez Serrano, 34mts. 36cms. de fondo lindando por el Norte con el Solar Nº 29, por el Este con el Solar Nº 32 y por el Sur con el Solar Nº 33 del plano citado. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña en el momento de serle aceptada la misma el 30% de su oferta, en efectivo y/o cheque certificado. 2°) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del rematador o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s/venta. 3°) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 1.34%. 4°) Que se remata con un testimonio por exhibición como único título. 5°) Se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien. 6°) Que no obra agregado en autos la carpeta relativa a las construcciones ni planos. 7°) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Zabala 1367 piso 3°). Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 23 de abril de 1997. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.

20) $ 1.785,00 5/pub 20515 Abr 28- v May 05

DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por mandato de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictado en autos caratulados "Servicios Administrativos S.A. c/ Camaño, Santiago - Ejecución Hipotecaria", Ficha 699/96, se hace saber que el día 21 de mayo, a las 15 horas, en la Sede de Plaza de Cagancha 1157 (Ateneo de Montevideo), se procederá, por intermedio del martillero Luis Eduardo Pérez asistido dela Señora Alguacil, a la venta, en pública subasta, añ mejpr postor y sin base, del siguiente bien: Fracción de terreno con las construciones y demás mejoras que posee, empadronado con el Nº 25.457, ubicado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, que es parte del solar 2 de la manzana 106 de "Villa del Cerro", según plano del Agr. Carlos P. Jaure del 19.9.1878, rl cual tiene una superficie de 230 mts 59 dc. de frente a calle Polonia con puerta de calle señalada con el Nº 3292 y también de frente a calle Norteamerica por ser solar esquina.- SE PREVIENE, QUE: 1) El mejor postor deberá consignar, en moneda nacional y en efectivo, como garantía de su oferta y a cuenta del precio, el 20% de la misma en el acto se serle aceptada.- 2) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión del rematador e impuestos (6.02%), a pagar en el momento.- 3) El vendedor deberá abonar la comisión de venta del rematador con sus impuestos del 1.34% del precio obtenido.- 4) La documentación del bien y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1367, piso 3.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esc. Susana González Landeira, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.360,00 5/pub 20382 Abr 25- v May 02

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 18 Turno, según decreto Nº 59 del 5.II.97, dictado en autos "POMBO", Gabriel c/PAREDES, Nestor y Otros, juicio ejecutivo ficha 642/95" se hace saber que el próximo 14 de mayo de 1997 a las 15 horas en el Local de Remates de la calle Humberto I 4030, el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015 rematará en moneda nacional, sobre la base de las 2/3 partes de su Cédula Catastral, es decir $ 1.099; el padrón 2.548 perteneciente a la 18 ava. sección Judicial de Canelones, paraje Pinamar, identificado como el solar 24 de la manzana 33 del plano del Agrimensor Carlos Huges de junio de 1957 inscripto en Catastro el 7 de mayo de 1959 con el número 10.364 según el cual tiene una superficie de 666 metros 30 decímetros con frente al sureste de 21 m. a calle Nº 35, lindando: al Suroeste con solar 25 (30,37m), al Noroeste línea quebrada de: 12,10 y 9,06m con solares 22 y 27; al Noreste 32,90 m con Solar 23. SE PREVIENE: I. Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30 % de su oferta en el acto, así como la comisión del rematador e impuestos, 7,022 %; será de cargo del ejecutado la comisión del 1,34 %. II. Que será de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. III. La titulación y demas antecedentes estan depositados en la Oficina Actuaría, Zabala 1367 piso 4, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitres días de abril de mil novecientos noventa y siete.. Dra. Mariela Moraglio Tomas, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.360,00 5/pub 20875 Abr 30- v May 07

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Artigas, en autos caratulados: "BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/COOPERATIVA FAMILIAR AGRARIA LTDA." COFAL/JUICIO EJECUTIVO" Ficha: A/20/96, se hace saber que el día 12 de mayo a la hora 15 se procederá por intermedio del rematador Sr. Jorge Félix en Ruta 4 Km. 199 pasaje Tamanduá, 1a. Sección Judicial de Artigas, a la venta, sin base y al mejor postor los siguientes BIENES: -2 Máquinas para pre-limpieza de grano marca EUREKA, origen Argentina, modelo NOVA 11, capacidad para 5.000 kilos por hora, Nº s. 16499 y 15290 accionados por 2 motores eléctricos trifásicos cada uno. -Secador de Arroz marca PAMPERO, capacidad de 5.000 kilos, con caja de madera para depósito con capacidad para 7.000 kilos, con elevadores y horno con ventilación, con 2 motores eléctricos trifásicos de 5 HP cada uno u 1 motor eléctrico trifásico de 3 HP.

- Molino elaborador de Arroz marca SUZUKI modelo MN2RV, Nº G267, año 1986, capacidad para 300 kilos por hora con motor eléctrico trifásico de 7,5 HP.
- Molino elaborador de Harina de Maíz, con zaranda de pre-limpieza, zaranda clasificadora, sistema de circulación de aire con aspirador y ciclón, sistema de elevación y transporte por 4 elevadores, sistema de poleas de transmisión, accionamiento con motor eléctrico Trifásico de 20 HP.
- Molino a martillos marca DANI, con motor eléctrico MARELLI de 12 HP, con tolva de embolsar.
- Molino a martillos marca INDUSTA S.A., con tolva de embolsar.
- Mezclador marca BENEDETTI, para 1,5 toneladas.-
- Conjunto de máquinas para fabricación de raciones compuesto por Molino a martillos marca MOLINEZ, modelo F 200 y motor eléctrico trifásico marca CORRADI, tipo MTA160L/2 de 25CV, Nº 52575035.
- Mezcladora vertical para 1.000 kilos, con motor eléctrico CORRADI, tipo MTA 100L1/4, de 3CV, Nº 54202118.
- Elevadores tipo sin fin, con 2 motores eléctricos CORRADI, tipo MTA 100L1/4 de 3CV, Nº 54202252 y tipo MTA 90L/4, de 2 CV, Nº 54152845.

Se previene que: -El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada.

- Que, será de cargo de la ejecución el impuesto municipal así como la comisión e I.V.A. del partillero por la venta.

Artigas, 25 de abril de 1997. Esc. Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.700,00 5/pub 20787 Abr 30- v May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en autos caratulados: "ACAC c/CADORE PAULETTO, Leo. Juicio Ejecutivo" (Ficha "D" Nº 59/96),- se hace saber que el próximo 21 de mayo de 1997 en las puertas del Juzgado, a la hora catorce, se procederá por el rematador Sr. Jorge Felix, a la venta, en pública subasta, sin base y al mejor postor de una fracción de campo y sus accesiones dominuales sita en la cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, zona rural, paraje Paso de León, empadronada actualmente con el Nº 5261, antes en mayor área con el Nº 3478, que se compone de una superficie de 610 Hás 7759mts. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá depositar, en efectivo, el 30% de la oferta al serle aceptada.- 2) En el mismo acto deberá depositar la comisión del rematador, así como los impuestos nacionales y departamentales que la ley pone a su cargo.- 3) Serán de cargo del comprador los gastos que la ley pone a su cargo y del expediente los de cargo de la demandada.- Bella Unión, abril 21 de 1997. Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

20) $ 935,00 5/pub 20786 Abr 30- v May 07

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Primer Turno, dictada en autos "ALBA VILLANUEVA C/ NELLY GLADIS COTELO DE SELLANES" Juicio Ejecutivo,Ficha Nº 286/92, se hace saber al público que el día 9 de mayo de 1997, a las 17 horas y en Tomás Berreta y Brasil en Las Piedras, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573-ruc 080000270014, asistido de la Sra. Alguacil de esta Oficina a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación como base, o sea, $ 11.684, del siguiente bien: inmueble y mejoras que le acceden, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, padrón Nº 52, con una superficie de 499 mts. 89 dms., según plano del Agr. Salvador Mascheroni, inscripto el 22/10/29 en la Oficina Técnica de Empadronamientos de San José, con frente a Cno. Nacional hoy Ruta Nº 11 esquina 18 de Julio.- SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma.- II) Será de cargo del comprador la comisión e impuestos del rematador que es del 7.02% sobre la venta, como así mismo los gastos, certificados y honorarios de escribano para la titulación del bien.- III) Que la demandada abonará el 1.36% sobre el precio martillado.- IV) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina.
A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Las Piedras, Abril 21 de 1997. Dra. Dolores Sánchez De León, Juez de Paz Departamental.

20) $ 1.190,00 5/pub 20563 Abr 28- v May 05

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en autos: "BANCO COMERCIAL C/MARIELA BEATRIZ VIÑA TORRES Y ALBA LUJAN TORRES PEREIRA" Juicio Ejecutivo, ficha B/260/95, se hace saber al público que el día 9 de mayo de 1997, a las 16 horas y en Tomás Berreta y Brasil de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573 ruc 080000270014, asistido de la Sra. Alguacil de esta Oficina, a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación como base, o sea $ 10.078.- , del siguiente bien: inmueble y mejoras que le acceden, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, Las Piedras, padrón Nº 2784, con una superficie de 326 mts. 40 dms. , según plano del Agr. Jorge Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 23/4/38 con el Nº 98, con frente al oeste a calle Luis Batlle Berres (ex Municipio) Nº 135.- SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma.- II) Serán de cargo del adquirente la comisión e impuestos del rematador que es el 7.02% sobre la venta, como así mismo los gastos, certificados y honorarios de escribano para la titulación del bien.- III) Que la demandada abonará el 1.36% sobre el precio martillado.- IV) Que los títulos se encuentran depositados en Banco Pan de Azúcar, suc. Pando.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Las Piedras, Abril 21 de 1997.- Dra. Dolores Sánchez De León, Juez de Paz Departamental Subr.

20) $ 1.190,00 5/pub 20562 Abr 28- v May 05

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en autos "FRANCO LTDA. C/SOVERANO CUELHO" JUICIO EJECUTIVO, Ficha Nº 328/93, se hace saber al público que el día 9 de mayo de 1997 a las 16 y 30 horas, y en Tomás Berreta y Brasil, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573-ruc 080000270014, asistido de la Sra. Alguacil de esta Oficina, a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación como base, o sea $ 6.641,33 del siguiente bien: inmueble y mejoras que le acceden, padrón Nº 6055, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, el que consta de una superficie de 306 mts. 17 dms., según plano del Agr. Danilo Boggio, de agosto de 1953, inscripto en la Dirección General del Catastro el 12/2/54 con el Nº 8147, con frente a la calle Veracruz (antes 17 mts) siendo el solar 124 de la manzana Nº 2, barrio San Marco Chico.- SE PREVIENE;: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma.- II) Será de cargo del comprador la comisión e impuestos del rematador que es el 7.02% sobre la venta.- III) También será de cuenta del adquirente los gastos, certificados y honorarios de escribano para la titulación del bien.- IV) Que la demandada abonará el 1.36% sobre el precio martillado.- V) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Las Piedras, Abril 18 de 1997. Dra. Gloria Seguessa Mora, Juez de Paz Departamental.

20) $ 1.275,00 5/pub 20635 Abr 29- v May 06

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, encargada del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Río Negro, comisionada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Fray Bentos, en los autos caratulados: "MaLACRE FACCIO MARIA SAHARA C/ . CENTRO DEMOCRATICO DE NUEVO BERLIN.- COBRO DE PESOS- Dicha A No. 36/1994, se hace saber que el día 15 de Mayo de 1997, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se rematará por medio del martillero Sr. Héctor Coronel Mat. 2676 al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación del inmueble ubicado en la 2a.sección de Río Negro, Padrón urbano No. 4 de un área de 2.768 m2. 47 dc., con frente a calle Dr. Carlos Romay.- Se hace saber que el título de propiedad del bien se encuentra depositado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Fray Bentos, a disposición de los interesados. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma, y los gastos y comisiones que correspondan, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Nuevo Berlín, Abril 8 de 1997. Dra. Grisel Amaro Erasun, Juez de Paz.

20) $ 1.020,00 5/pub 20558 Abr 28- v May 05

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, encargada del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Río Negro, comisionada por la S. Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Fray Bentos, en los autos caratulados: "BANCO LA CAJA OBRERA S.A. C/ .CHEVESTE WALTER, ACOSTA ANIBAL Y MAIDANA LILIA.- EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA- Ficha A. No. 146/1993 (Lo.15-Fo.354-No.37/1996), se hace saber que el día 8 de Mayo de 1997, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se rematará por medio del martillero Sr. Norberto Villalba Arregui, Mat. 4111, sin base y al mejor postor, el inmueble Padrón urbano No. 16 de la Segunda Sección de Río Negro, Manzana 6, Solar 6.- Se hace saber que la finca se encuentra ocupada por su propietaria y que se encuentra en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Fray Bentos, título de propiedad, plano de mensura y deslinde del inmueble, a disposición de los interesados. SE PREVIENE: Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador e impuestos, impuesto municipal, e impuestos creados por la Ley No. 16.320, que serán de cargo del demandado, la comisión de ventas e impuestos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Nuevo Berlín, Marzo 20 de 1997. Dra. Grisel Amaro Erasun, Juez de Paz.

20) $ 1.105,00 5/pub 20559 Abr 28- v May 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Young, en autos: "COFAC c/DANILO GONET.- Juicio Ejecutivo (Fa. B/198/95), se hace saber que el próximo 27 de Mayo de 1997, a las 14 hrs. y en la puerta del Jdo., con la presencia de la Sra. Alguacil ad-hoc, designada, el martillero Rolando N. Siri, Mat. 752 RUC. 13000750015, se procederá a la venta en pública subasta sobre las 2/3 partes de su tasación $ 29.060, del siguiente bien: un inmueble padrón 3467, zona urbana, ubica-

do en la 4ta. Sec. Jud. de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo tiene una sup. de 389 ms./c. que se deslindan 12 mts. 50 cm. al norte frente a calle Montevideo, entre 8 de Oct. y Piedra Alta, 24 mts. 90 cm. al Sureste lindando con el solar 14,17 mts. 68 cm. al Sur limitando con el solar 12 y 37 mts. 40 cms. al Noroeste lindando con el solar 16.- SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta al momento de serle aceptada la misma y el resto a los cuarenta días; que será de cargo del comprador la comisión, IVA, y demás impuestos que la ley pone de su cargo y que los títulos de propiedad obran en esta Sede. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Young, 24/4/97.- Dra. Mariana Mota Cutinella, Juez de Paz.

20) $ 1.020,00 5/pub 20762 Abr 30- v May 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CHUY

EDICTO: POR MANDATO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY, dictada en los autos caratulados FISCO c/ACOSTA JORGE. Imputación de Infracción Aduanera FICHA: 1/97, se hace saber que el próximo 8 de Mayo a partir de las 18 horas en el salón de Avda. Gral. Artigas 259 Chuy el rematador Douglas Barrios Hernández mat:1543 R.U.C. 213281100017 sacará a la venta en remate público la cantidad de 3.980 cajillas de cigarrillos DOLLAR FIESTA RITZ CORONADO Y MALBORO, sobre la base de dos terceras partes de su tasación o sea $ 15.186,00.
SE PREVIENE:
1 Que el mejor postor deberá consignar por consepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en efectivo.
2 Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del Rematador o sea el 17,51% solamente.
3 Que serán de cargo del demandado, la comisión vendedor e impuestos del Rematador o sea el 3,78% sobre ventas.
4 Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado antedicho, Francisco de los Santos 575 Chuy. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. CHUY 14 DE ABRIL DE 1997. Escribana Margarita Suzacq, Actuaria.

20) $ 561,00 3/pub 20644 Abr 29- v May 02

EDICTO: POR MANDATO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY, dictada en los autos caratulados OLIVERA JUAN MANUEL y otros c/PADRON GUISOLFO HECTOR imputación de Infracción Aduanera FICHA:A-6/95 se hace saber que el próximo 8 de Mayo a partir de las 18 horas en el salón de Avda. Gral. Artigas 259, el rematador Douglas Barrios Hernández mat 1543 R.U.C 213281100017 procederá al remate sobre las dos terceras partes de su valor normal $ 14.246,00, de los bienes incautados en autos y cuyo detalle resulta de fojas 3.
SE PREVIENE:
1 Que el mejor postor deberá consignar por consepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en efectivo.
2 Que será de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 17,51% solamente.
3 Que serán de cargo del demandado, la comisión vendedor e Impuestos del rematador o sea el 3,78% sobre ventas.
4 Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el juzgado antedicho. Francisco de los Santos 575 CHUY.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. CHUY 16 DE ABRIL DE 1997. Escribana Margarita Suzacq, Actuaria.

20) $ 561,00 3/pub 20645 Abr 29- v May 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO: POR MANDATO DEL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY, en autos caratulados FREDDY FERREIRA c/RUBEN JAVIER DECUADRA. "Juicio Ejecutivo" FICHA: C-30/96; se hace saber que el próximo 7 de MAYO de 1997, a la hora 16 en el Local de Avda. Gral. Artigas 259 Chuy, por intermedio del martillero Douglas Barrios Hernández, mat. 1543; se procederá al Remate Público sobre la BASE de las 2/3 partes de su tasación o sea U$S 2.700 del siguiente bien mueble: AUTOMOTOR MARCA FIAT, MOD 147 GL. AÑO 1983, MATRICULA 830.971 EMPADRONADO EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.
SE PREVIENE:
1 Que la subasta se realizará en Dolares Americanos.
2 El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de aceptada.
3 Que serán de cargo del adquiriente el pago del 17,51% por concepto de comisión e impuestos al Rematador, lo que deberá efectuarse en efectivo y en el acto.
4 Que serán de cargo del comprador los gastos devengados por la posterior escritura sellados, timbres y demás impuestos que la ley disponga.
5 Asimismo se comunica que existen deudas de patente de rodados y multas que se proporcionara en la subasta.
6 Que serán de cargo del demandado, la comisión e impuestos del Rematador o sea el 3,78% del precio de remate.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. CHUY 18 DE ABRIL DE 1997. Dr. Juan Carlos Fernández, Juez de Paz Departamental.

20) $ 612,00 3/pub 20646 Abr 29- v May 02

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Chuy, en autos: "Marzano, Oscar c/Palmeras S.R.L. Juicio ejecutivo" Fa. 20/95, se hace saber que el 6 de mayo de 1997, a la hora 11:00 en local Hotel Palmeras, Balneario La Coronilla, Dpto. de Rocha, el ESCRIBANO y REMATADOR EDGARDO SAINT ESTEVEN GONZALEZ (mat. 5203-RUC 150104580014), asistido del señor Alguacil Ad-Hoc Pedro Gamboa, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, los siguientes bienes: 3 camas de dos plazas, 3 colchones de dos plazas, 42 camas de una plaza, 38 colchones de una plaza, 18 mesas de luz, 54 sillas de madera, 1 escritorio de madera, 1 caja fuerte, 3 mostradores, 1 sillón oficina, 1 sofá, 15 mesas de madera, 1 juego de mimbre tres partes, 1 mesa de living, 2 mesas de cármica, 1 escritorio, 1 heladera Frigidaire (2 ptas.), 1 heladera General Electric, 1 ventilador de pié, 1 cocina Dako, 2 tanques gas industrial, 1 cortadora de césped manual, 3 garrafas de gas de 13 kgs. y 1 juego de jardín de 5 cuerpos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar como seña en el acto y en efectivo, el 20% de su oferta al bajarse el martillo, más la comisión de compra del Rematador e impuestos, o sea el 15,40% más 1 0/00 ley 13.640.- 2) Que los referidos bienes se encuentran en régimen de depósito en el mismo lugar de remate, vendiéndose en su actual estado de conservación y funcionamiento, no admitiéndose reclamos posteriores.- 3) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del Rematador e impuestos, o sea el 3,68% más 1 0/00 ley 13640.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Chuy, 3 de abril de 1997.- Dr. Juan Carlos Fernández, Juez de Paz Departamental.

20) $ 816,00 3/pub 20792 Abr 30- v May 05

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL - DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, dictada en autos: Guigou Kluver Alberto C/Bartaburu Alvaro y Tessure Miriam.- Juicio Ejecutivo.- Ficha C/97/94, se hace saber que el día 9 de mayo del corriente año, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, calle Sotura 1234 se procederá por intermedio del martillero Fernando Mendoza matrícula nº 4962, R.U.C. 180093720011, a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación del siguiente bien: Inmueble padrón 2714, sito en la manzana 168, de la 3era. Sección Catastral de Soriano, zona urbana.- El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma siendo de su cargo la comisión y gastos del Sr. Rematador.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 22 de abril de 1997. Dra. Alicia Infante, Juez.

20) $ 765,00 5/pub 20657 Abr 29- v May 06

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 294371. 1 de abril de 1997. RODOLFO PILAS POR EFECE EDITORA SOCIEDAD ANONIMA (BRASIL) SOLICITA marca EL AUTOMOVIL DEL AÑO DEL MERCOSUR CLASE: 16.

23) $ 800,00 10/pub 18128 Abr 22- v May 06

ACTA 294611. 10 de Abril 1997. MOTOCICLO S.A. (UY) solicita TWIGGY. CLASE 12.

23) $ 400,00 10/pub 18850 Abr 21- v May 05

ACTA 294568. 9 de abril 1997. ALL STAR S.A. (AR) solicita



CLASE 42.
23) $ 2.000,00 10/pub 18856 Abr 21- v May 05

ACTA 294583. 9 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por BEIERSDORF AG. (DE) SOLICITA:



CLASES 3.
23) $ 1.600,00 10/pub 19143 Abr 23- v May 07

ACTA 294582. 9 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por BEIERSDORF AG (DE) SOLICITA



CLASES INT. 3.
23) $ 1.600,00 10/pub 19144 Abr 23- v May 07

ACTA 294584. 9 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.I.C.A. (AR) SOLICITA



CLASES 29.
23) $ 2.000,00 10/pub 19146 Abr 23- v May 07

ACTA 294607. Abril 10 de 1997. NORA MORGADE, por ALCONE MARKETING GROUP, INC. (EUA) solicita "ALCONE MARKETING GROUP" clase 35.
23) $ 800,00 10/pub 19166 Abr 22- v May 06

ACTA 294498. Abril 7 de 1997. NUMEROSKY por Marcela MAROTTA ALVAREZ, solicita: "COMPUKIDS" Clase: 41.
23) $ 400,00 10/pub 19327 Abr 18- v May 02

ACTA 294499. Abril 7 de 1997. NUMEROSKY por PHARCO URUGUAY LTDA., solicita: "ROYAL JELLY PHARCO" Clase: 5.
23) $ 400,00 10/pub 19328 Abr 18- v May 02

ACTA 294500. Abril 7 de 1997. NUMEROSKY por PHARCO URUGUAY LTDA., solicita: "JALEA REAL PHARCO" Clase: 5.
23) $ 400,00 10/pub 19329 Abr 18- v May 02

ACTA 294528. Abril 8 de 1997. NUMEROSKY por Claudio Eligio Ramón ALBERO, solicita: " REPROEX " Clase: 20.
23) $ 400,00 10/pub 19330 Abr 18- v May 02

ACTA 294529. Abril 8 de 1997. NUMEROSKY por Claudio Eligio Ramón ALBERO, solicita: " SUNNY WOOD " Clase: 20.
23) $ 400,00 10/pub 19331 Abr 18- v May 02

ACTA 294530. Abril 8 de 1997. NUMEROSKY por Claudio Eligio Ramón ALBERO, solicita: " READY WOOD " Clase: 20.
23) $ 400,00 10/pub 19332 Abr 18- v May 02

ACTA 294581. Abril 9, 1997. NUMEROSKY por EGRAN SA, solicita: " EL MUELLE " Clase: 42.
23) $ 400,00 10/pub 19333 Abr 18- v May 02

ACTA 294602. Abril 10 de 1997. NUMEROSKY por Juan Carlos Rodríguez Pérez, solicita: "GHOSTS by COCKTAIL" Clase: 25.
23) $ 400,00 10/pub 19334 Abr 18- v May 02

ACTA 294603. Abril 10 de 1997. NUMEROSKY por BETA LIMITADA, solicita "METROPOLIS" Clase: 11.
23) $ 400,00 10/pub 19335 Abr 18- v May 02

ACTA 294652. Abril 14 de 1997. FOX, por BRETZKE ALIMENTOS LTDA. Solicita: "BRETZKE BOOM" Clases 29, 30.
23) $ 1.600,00 10/pub 19336 Abr 18- v May 02

ACTA 294677. Abril 15 de 1997. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita: "SYNERGY" Clase 10 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 19337 Abr 18- v May 02

ACTA 294676. Abril 15 de 1997. FOX, por THE SINGER COMPANY LIMITED Solicita: "SINGER" Clase 11.
23) $ 400,00 10/pub 19338 Abr 18- v May 02

ACTA 294655. Abril 14 de 1997. FOX, por TRAILMOBILE TRAILER CORPORATION Solicita: "TRAILMOBILE" Clases 7, 12, 22.
23) $ 400,00 10/pub 19339 Abr 18- v May 02

ACTA 294654. Abril 14 de 1997. FOX, por TRAILMOBILE TRAILER CORPORATION Solicita:



Clase 12 (Detalle).
23) $ 1.200,00 10/pub 19340 Abr 18- v May 02

ACTA 294653. Abril 14 de 1997. FOX, por SHERING CORPORATION Solicita: "LABORATORIOS PLOUGH DIVISION" Clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 19341 Abr 18- v May 02

Acta No. 294648. Montevideo, 12 de marzo de 1997. con esta fecha Eliseo Machiñena Fassi Solicito REGISTRO la marca NOBB'S de la clase 3. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 19360 Abr 18- v May 02

ACTA 294555. Abril, 8 1997. Forus S.A. Solicita: FORUS S.A. CLASE: 25, 35, 36, 42.
23) $ 400,00 10/pub 19476 Abr 21- v May 05

ACTA 294708. Abril 15, 1997. CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V. Solicita: MARINELA DUO.
Clase 30 Detalle.
23) $ 800,00 10/pub 19477 Abr 21- v May 05

ACTA 294709. Abril 15, 1997. OSTEX INTERNATIONAL, INC. Solicita: OSTEOMARK clases 5, 10 (detalle).
23) $ 400,00 10/pub 19478 Abr 21- v May 05

ACTA 294706. Abril 15, 1997. NOVEN PHARMACEUTICALS, INC. Solicita: DENTIPATCH. Clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 19479 Abr 21- v May 05

ACTA 294710. Abril 15, 1997. COMERCIAL WEST POINT CO. LTDA. Solicita: SAVILLE ROW. Clase 25.
23) $ 400,00 10/pub 19480 Abr 21- v May 05

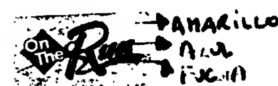
ACTA 294.712. Abril 15, 1997. MOBIL OIL CORPORATION. Solicita: ON THE RUN. Clase 42 DETALLE.
23) $ 400,00 10/pub 19481 Abr 21- v May 05

ACTA 294713. Abril 15, 1997. MOBIL OIL CORPORATION. Solicita:



Clase 42 DETALLE.
23) $ 1.200,00 10/pub 19482 Abr 21- v May 05

ACTA 294714. Abril 15, 1997. MOBIL OIL CORPORATION. Solicita:



Clase 42 DETALLE.
23) $ 1.200,00 10/pub 19483 Abr 21- v May 05

ACTA 294711. Abril 15, 1997. COMERCIAL WEST POINT CO. LTDA. Solicita:



Clase 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 19484 Abr 21- v May 05

ACTA 294707. Abril 15, 1997. BOSTON SCIENTIFIC IRELAND LIMITED, BARBADOS HEAD OFFICE. Solicita:



Clase 10
23) $ 1.200,00 10/pub 19485 Abr 21- v May 05

Acta 294614. Abril 10, 1997. Fernández Secco, KIUTY INDUSTRIA E COMERCIO DE CALÇADOS LTDA. solicita:



Clase: 25.
23) $ 1.600,00 10/pub 19559 Abr 21- v May 05

Acta: 294615. Abril 10, 1997. KIUTY INDUSTRIA E COMERCIO DE CALÇADOS LTDA. Solicita: NATACHA. Clase: 25.
23) $ 400,00 10/pub 19560 Abr 21- v May 05

Acta 294616. Abril 10, 1997. Fernández Secco por PERFILADOS PARANA MANUFATURADOS DE AÇO LTDA. Solicita:



Clase: 6.
23) $ 1.200,00 10/pub 19561 Abr 21- v May 05

Acta 242.118. Febrero 4, 1991. Martínez Vivas por ALFREDO KAPLAN KATZ solicita



Clase: 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 19562 Abr 21- v May 05

Acta 294701. Abril 15, 1997. VANRELL Por Icon Health & Fitness, Inc. (ESTADOS UNIDOS). Solicita: IMAGE. Clase 28.
23) $ 800,00 10/pub 19565 Abr 21- v May 05

Acta 294702. Abril 15, 1997. VANRELL por Icon Health & Fitness, Inc. (ESTADOS UNIDOS). Solicita: WESLO. Clase: 28.
23) $ 800,00 10/pub 19566 Abr 21- v May 05

Acta 294703. Abril 15, 1997. VANRELL Por Icon Health & Fitness, Inc. (ESTADOS UNIDOS) solicita:

PRO-FORM

clase 28.
23) $ 1.200,00 10/pub 19567 Abr 21- v May 05

Acta 294705. Abril 15, 1997. VANRELL Por Ciba Specialty Chemicals Holding Inc. (SUIZA) solicita

Ciba

clase: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40,41,42 s/d.
23) $ 1.600,00 10/pub 19568 Abr 21- v May 05

Acta 294700. Abril 15, 1997. VANRELL Por MERFIX S.A. (URUGUAY) solicita:



clase 30.
23) $ 1.200,00 10/pub 19569 Abr 21- v May 05

Acta 294699. Abril 15, 1997. VANRELL Por MERFIX S.A. (URUGUAY) Solicita: FRUNA clase 30 s/d.
23) $ 400,00 10/pub 19570 Abr 21- v May 05

Acta 294698. Abril 15, 1997. VANRELL por BRASSERIES KRONENBOURG (FRANCIA) solicita:



clase: 32.
23) $ 2.400,00 10/pub 19571 Abr 21- v May 05

Acta 294660. Abril 14, 1997. VANRELL por SUPER SAL LOBOS S.A. (CHILE) solicita:



clase 5 y 30 S/D.
23) $ 3.600,00 10/pub 19572 Abr 21- v May 05

Acta 294659. Abril 14, 1997. VANRELL por SUPER SAL LOBOS S.A. (CHILE) solicita



clase 5, 30 s/d.
23) $ 3.200,00 10/pub 19573 Abr 21- v May 05

Acta 294704. Abril 15, 1997. VANRELL por CHAMPAGNE MOET & CHANDON (FRANCIA). Solicita: NECTAR IMPERIAL. Clase: 33 s/d.
23) $ 800,00 10/pub 19574 Abr 21- v May 05

Acta Nro. 294552. Abril 8, 1997. MAURICIO JASINSKI (MONTEVIDEO) solicita marca

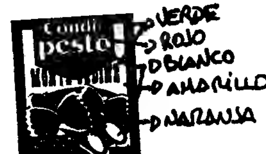


clase Int. 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 19586 Abr 21- v May 05

ACTA 294651. 14 Abril 1997. DICONA FARACH, JENNY (UY) solicita PROSHARK. CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 19609 Abr 21- v May 05

ACTA 294649. 14 Abril, 1997. INSTITUTO CULTURAL ANGLO-URUGUAYO (UY) solicita ACCELERATE ANGLO. CLASE 41.
23) $ 400,00 10/pub 19610 Abr 21- v May 05

ACTA 294650. 14 Abril 1997. LUIS G. BONOMI & CIA. S.A. (UY) solicita



CLASE 30.
23) $ 1.600,00 10/pub 19611 Abr 21- v May 05

ACTA 294667. 14 Abril 1997. ELIAS ALBALA FRANCO, LABORATORIO MAVER S.A. (CL) solicita JARABE DE PALTO CON MIEL. CLASE 5, 29.
23) $ 800,00 10/pub 19612 Abr 21- v May 05

ACTA 294668. 14 Abril 1997. BRUTTEL URS (CH) solicita BULLSON. CLASE 25, 26.
23) $ 400,00 10/pub 19613 Abr 21- v May 05

ACTA 294643. 11 Abril 1997. PLASVALE INDUSTRIA DE PLASTICOS DO VALE LTDA. (BR) solicita



CLASE 20.
23) $ 1.200,00 10/pub 19614 Abr 21- v May 05

Acta Nº 294526. 7 Abril 1997. con esta fecha A.T.D. Solicito la marca A.T.D.



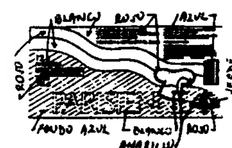
de la clase 9 - Y 42.
23) $ 2.000,00 10/pub 19615 Abr 21- v May 05

Acta 294604. 10 Abril 1997. PUENTES DEL LITORAL LIMITADA solicito PANALPINA clase 30.
23) $ 400,00 10/pub 19629 Abr 21- v May 05

Acta 294561. Abril 9, 1997. INPROPAN LTDA. (Uruguay) solicito DELPERRITO clase 30.
23) $ 400,00 10/pub 19630 Abr 21- v May 05

Acta 294560. Abril 9, 1997. PUNTO LUZ S.A. solicito NEWPOINT clase 7,8,9,11.
23) $ 400,00 10/pub 19631 Abr 21- v May 05

Acta 294689. Abril 15, 1997. FABRICA DE PASTAS LA ESPECIALISTA S.A. (Uruguay) solicito



clase 30.
23) $ 1.600,00 10/pub 19632 Abr 21- v May 05

ACTA 294730. Abril 16 de 1997. FOX, por ELECTROQUIMICA S.A. Solicita:



Clase 3 (Detalle).
23) $ 1.600,00 10/pub 19662 Abr 22- v May 06

ACTA 294729. Abril 16 de 1997. FOX, por ELECTROQUIMICA S.A. Solicita:



Clase 3.
23) $ 1.600,00 10/pub 19663 Abr 22- v May 06

ACTA 294732. Abril 16 de 1997. FOX, por Block Drug Company, Inc. Solicita: "HI-WHITE" Clases 3, 5, 21 (Detalle).
23) $ 800,00 10/pub 19664 Abr 22- v May 06

ACTA 294725. Abril 16 de 1997. FOX, por OMNIPOINT CORPORATION Solicita: "OMNIPOINT" Clase 9 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 19666 Abr 22- v May 06

ACTA 294726. Abril 16 de 1997. FOX, por ALCON PHARMACEUTICALS, LTD. Solicita: "ACRYSOF" Clase 5 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 19667 Abr 22- v May 06

ACTA 294727. Abril 16 de 1997. FOX, por ELECTROQUIMICA S.A. Solicita: "SUNSAFE" Clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 19668 Abr 22- v May 06

ACTA 294728. Abril 16 de 1997. FOX, por ELECTROQUIMICA S.A. Solicita: "SCALA" Clases 3, 21.
23) $ 400,00 10/pub 19669 Abr 22- v May 06

ACTA 294731. Abril 16 de 1997. FOX, por MERCK & CO., INC. Solicita: "STOCRIN" Clase 5 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 19670 Abr 22- v May 06

ACTA 294733. Abril 16 de 1997. FOX, por VARELA RADIO S.A. Solicita: "TRIPLE" Clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 19671 Abr 22- v May 06

ACTA 294766. Abril 17 de 1997. FOX, por MONSANTO COMPANY Solicita: "POSILAC" Clase 5 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 19672 Abr 22- v May 06

ACTA 294767. Abril 17 de 1997. FOX, por MALLINCKRODT MEDICAL, INC. Solicita: "REBONE" Clase 5 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 19673 Abr 22- v May 06

ACTA 294696. Abril 15 de 1997. NORA MORGADE, por WINTEX SRL. (URUGUAY) solicita "M ε V" clase 25.
23) $ 800,00 10/pub 19748 Abr 25- v May 09

ACTA 294697. Abril 15 de 1997. NORA MORGADE, por OTSUKA PHARMACEUTICAL CO. LTD. (JAPON) solicita "GREPAX" clase 5 detalle.
23) $ 800,00 10/pub 19749 Abr 22- v May 06

ACTA 294645. 11 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por IMPORTADORA DE FRUTAS LA VIOLETERA LTDA. (BR). SOLICITA



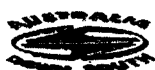
CLASES 29.
23) $ 1.600,00 10/pub 19750 Abr 22- v May 06

ACTA 294617. 10 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por NAVELUZ S.A. (UY). SOLICITA



CLASES 7.
23) $ 1.200,00 10/pub 19751 Abr 22- v May 06

ACTA 294644. 11 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por AUSTRALIA CONFECCOES LTDA. (BR) SOLICITA



CLASES 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 19752 Abr 22- v May 06

Acta 294632. Montevideo, 10 de abril de 1997. GUSTAVO MARTINONI por TANNAT S.A. solicita: TESO'S clase 25.
23) $ 400,00 10/pub 19788 Abr 22- v May 06

Acta 294586. Montevideo, 09 de abril de 1997. MARTINONI por OPTOLENTES LENTES DE CONTATO LTDA. solicita: OPTOLENTES clase 09.
23) $ 400,00 10/pub 19789 Abr 22- v May 06

ACTA 294717. Abril 15 de 1997. PIÑEYRO por CANALE S.A. (AR) solicita marca: "FIESTA CANALE" Clase: 30.
23) $ 400,00 10/pub 19794 Abr 22- v May 06

ACTA 294718. Abril 15, 1997. PIÑEYRO por CANALE S.A. (AR) solicita marca: "SOLEADAS" Clase: 30.
23) $ 400,00 10/pub 19795 Abr 22- v May 06

ACTA 294720. Abril 15 de 1997. PIÑEYRO por CANALE S.A. (AR) solicita marca "SOLEADAS JALEA" Clase: 30.
23) $ 400,00 10/pub 19796 Abr 22- v May 06

Acta 294738. Abril 16 de 1997. VANRELL Por PETIN S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 37.
23) $ 1.600,00 10/pub 19797 Abr 22- v May 06

Acta 294739. Abril 16 de 1997. VANRELL Por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: COLGATE clase: 21.
23) $ 400,00 10/pub 19798 Abr 22- v May 06

Acta 294740. Abril 16 de 1997. VANRELL por COMPTOIR DES PARFUMS (FRANCIA) Solicita:



clase: 3.
23) $ 1.200,00 10/pub 19799 Abr 22- v May 06

ACTA 294719. Abril 15 de 1997. PIÑEYRO por CANALE S.A. (AR) solicita marca: "SOLEADAS SOFT" Clase 30.
23) $ 400,00 10/pub 19800 Abr 22- v May 06

ACTA 294587. Abril 9 de 1997. FERREIRA Y MEDEIROS ASOCIADOS LTDA. (MONTEVIDEO) solicita marca:



clase Int. 39, 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 19820 Abr 22- v May 06

ACTA 294642. Montevideo, abril 11 de 1997. Sur por Sandberg (Uy) Solicita: "AND ONE" Clase 25.
23) $ 400,00 10/pub 19863 Abr 23- v May 07

Acta Nº 294724. Montevideo, Abril 15 de 1997. con esta fecha TELEDIR S.A. Solicito la marca



de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.600,00 10/pub 19910 Abr 23- v May 07

Acta 294817. 18 de abril de 1997. RODOLFO PILAS POR JOSE MIGUEL RUBINO ANDRADE Y FELIX GEILLE BERON (URUGUAY) SOLICITA marca MONALISA CLASE: 35.
23) $ 800,00 10/pub 19960 Abr 23- v May 07

Acta 294816. 18 de abril de 1997. RODOLFO PILAS POR MOLINOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA marca HARINISIMA DE MSJ CLASE 30.
23) $ 800,00 10/pub 19961 Abr 23- v May 07

Acta 294775. Abril 17, 1997. VANRELL Por PINTURAS INCA S.A. (URUGUAY) Solicita. CLUB DEL COLOR clase. 2, 35, 41, 42.
23) $ 800,00 10/pub 19962 Abr 23- v May 07

Acta 294776. Abril 17, 1997. VANRELL Por PINTURAS INCA S.A. (URUGUAY) Solicita: INCA COLOUR CENTER. clase 35, 42.
23) $ 800,00 10/pub 19963 Abr 23- v May 07

Acta 294777. Abril 17, 1997. VANRELL

Por PINTURAS INCA S.A. (URUGUAY) Solicita. INCA DECORATOR CENTER. clase: 35, 42.
23) $ 800,00 10/pub 19964 Abr 23- v May 07

Acta 294778. Abril 17, 1997. VANRELL Por PINTURAS INCA S.A. (URUGUAY) Solicita. INCA CENTRO DEL COLOR clase: 35, 42.
23) $ 800,00 10/pub 19965 Abr 23- v May 07

Acta 294779. Abril 17, 1997. VANRELL Por PINTURAS INCA S.A. (URUGUAY) Solicita: CLUB DEL PINTOR clase: 2, 35, 41, 42.
23) $ 800,00 10/pub 19966 Abr 23- v May 07

Acta 294780. Abril 17 de 1997. VANRELL Por LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE. (FRANCIA) Solicita:



clase: 3 s/d.
23) $ 2.400,00 10/pub 19967 Abr 23- v May 07

Acta 294805. Abril 18, 1997. VANRELL por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. (ARGENTINA) Solicita: EFECTIVO SI clase: 36.
23) $ 800,00 10/pub 19968 Abr 23- v May 07

Acta 294806. Abril 18, 1997. VANRELL por SEMISOL S.A. (URUGUAY) Solicita: DELTOMATE clase. 42.

23) $ 400,00 10/pub 19969 Abr 23- v May 07

Acta 294807. Abril 18, 1997. VANRELL por Industria de Alimentos Dos en Uno Ltda. (CHILE) Solicita:



clase: 30.
23) $ 2.000,00 10/pub 19970 Abr 23- v May 07

Acta 294808. Abril 18, 1997. VANRELL por SmithKline Beecham p.l.c. (INGLATERRA) Solicita: REQUIP clase: 5 S/D.
23) $ 800,00 10/pub 19971 Abr 25- v May 09

Acta 294781. Abril 17, 1997. VANRELL por MERFIX S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 30 S/D.
23) $ 1.600,00 10/pub 19972 Abr 23- v May 07

ACTA 294646. 11 de abril de 1997. EDUARDO FERNANDEZ por ITAPARICA LTDA. SOLICITA MARCA: ITAPARICA CLASE INT. 42.
23) $ 400,00 10/pub 19985 Abr 23- v May 07

ACTA 294647. 11 de abril de 1997. EDUARDO FERNANDEZ por ITAPARICA LTDA. SOLICITA GLOBAL HOME JEAN'S CLASE: 42.
23) $ 400,00 10/pub 19986 Abr 23- v May 07

ACTA 294825. Abril 21 de 1997. FOX, por ABN AMRO Holding N.V. Solicita: "ABN AMRO GLOBALGATEWAY" Clase 36.
23) $ 800,00 10/pub 20140 Abr 24- v May 08

ACTA 294824. Abril 21 de 1997. FOX, por ABN AMRO Holding N.V. Solicita: "ABN AMRO DEALSTATION" Clase 36.
23) $ 800,00 10/pub 20141 Abr 24- v May 08

ACTA 294823. Abril 21 de 1997. FOX, por ABN AMRO Holding N.V. Solicita: "ABN AMRO PAYSTATION" Clase 36.
23) $ 800,00 10/pub 20142 Abr 24- v May 08

ACTA 294822. Abril 21 de 1997. FOX, por ABN AMRO Holding N.V. Solicita: "ABN AMRO REPORTSTATION" Clase 36.
23) $ 800,00 10/pub 20143 Abr 29- v May 13

ACTA 294821. Abril 21 de 1997. FOX, por ABN AMRO Holding N.V. Solicita: "ABN AMRO BANKSTATION" Clase 36.
23) $ 800,00 10/pub 20144 Abr 24- v May 08

ACTA 294820. Abril 21 de 1997. FOX, por NOVARTIS AG Solicita: "ATTRIBUTE" Clase 31 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 20145 Abr 24- v May 08

ACTA 294804. Abril 18 de 1997. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita: "BREVAFEN" Clase 5 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 20146 Abr 24- v May 08

ACTA 294803. Abril 18 de 1997. FOX, por SGS SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE S.A. Solicita: "SGS MEDLAB" Reivindicando Prioridad solicitud de SUIZA Acta No. 437.066 de fecha 10/12/96.- Clase 42 (Detalle).
23) $ 800,00 10/pub 20147 Abr 24- v May 08

ACTA 294772. Abril 17, de 1997. NUMEROSKY por VERYLUX SA, solicita.



Clase: 20.
23) $ 1.200,00 10/pub 20169 Abr 24- v May 08

ACTA 24488. Marzo 12, de 1997. Alberto PAMPIN, solicita patente. "NUEVA APLICACION ELEMENTOS PUBLICITARIOS".
23) $ 400,00 10/pub 20170 Abr 24- v May 08

Acta Nº 294861. Montevideo, 14 de abril de 1997. con esta fecha KASSOS S.A Solicito REGISTRAR la marca BARRACA DEL SUR de la clase 37 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 20181 Abr 24- v May 08

ACTA 294722. 15 de abril de 1997. ENKEI AUTOMOTIVE LTD. (JP) solicita:



CLASE 12.
23) $ 1.200,00 10/pub 20212 Abr 24- v May 08

ACTA 294818. 18 de abril de 1997. CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita



CLASE 16, 35, 36, 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 20213 Abr 24- v May 08

ACTA 294692. 15 de abril de 1997. PLASTIPAR INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BR) solicita



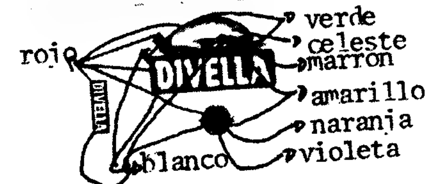
CLASE 6, 20.
23) $ 1.600,00 10/pub 20214 Abr 24- v May 08

ACTA 294819. 18 de abril de 1997. CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita



CLASE 16, 35, 36, 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 20215 Abr 24- v May 08

ACTA 294802. 18 de abril de 1997. CIKATO por F. DIVELLA S.P.A. (IT) solicita



CLASE 29, 30.
23) $ 2.000,00 10/pub 20216 Abr 24- v May 08

ACTA 294760. 16 de abril de 1997. CIKATO por DROGUERIA INTI S.A. (BO) solicita CESADIL CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 20217 Abr 24- v May 08

ACTA 294759. 16 de abril de 1997. CIKATO por DROGUERIA INTI S.A. (BO) solicita DOCILEN CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 20218 Abr 24- v May 08

ACTA 294758. 16 de abril de 1997 CIKATO por DROGUERIA INTI S.A. (BO) solicita DEHIDROLIT CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 20219 Abr 24- v May 08

ACTA 294757. 16 de abril de 1997. CIKATO por DROGUERIA INTI S.A. (BO) solicita AFRANEX CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 20220 Abr 24- v May 08

ACTA 294761. 16 de abril de 1997. CIKATO por DROGUERIA INTI S.A. (BO) solicita ADRACON CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 20221 Abr 24- v May 08

ACTA 294762. 16 de abril de 1997. CIKATO por DROGUERIA INTI S.A. (BO) solicita DEMOTIL CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 20222 Abr 24- v May 08

ACTA 294795. 17 de abril de 1997. D C C S.A. (AR) solicita DE PREAL CLASE 3.
23) $ 400,00 10/pub 20223 Abr 24- v May 08

ACTA 294794. 17 de abril de 1997. CIKATO por DROGUERIA INTI S.A. (BO) solicita FLUBETAN CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 20224 Abr 24- v May 08

ACTA 294796. 17 de abril de 1997. CIKATO por D C C S.A. (AR) solicita VIDOL CLASE 3.
23) $ 400,00 10/pub 20225 Abr 24- v May 08

ACTA 294669. 14 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por GRAMON BAGO DE URUGUAY S.A. (UY). SOLICITA: "CENTROMICINA" CLASES 5.
23) $ 800,00 10/pub 20296 Abr 25- v May 09

ACTA 294715. 15 de abril de 1997. GONZALEZ por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (UY). SOLICITA: "ANTIVERT CELSIUS" CLASES 5.
23) $ 400,00 10/pub 20297 Abr 25- v May 09

ACTA 294831. Abril 21 de 1997. MORGADE por INSTITUTO SIDUS SA. (ARGENTINA) solicita "GROWMAX" clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 20299 Abr 25- v May 09

ACTA 294830. Abril 21 de 1997. MORGADE, por INSTITUTO SIDUS SA. (ARGENTINA) solicita "BIOHORMON" clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 20300 Abr 25- v May 09

ACTA 294860. Abril 22 de 1997. MORGADE, por FABER-CASTELL CORPORATION (EUA) solicita "MONGOL" clase 16.
23) $ 400,00 10/pub 20301 Abr 25- v May 09

ACTA 294859. Abril 22 de 1997. MORGADE, por HOMERO GARAT E HIJO SRL. (URUGUAY) solicita "NOVOLATE" clase 30.
23) $ 800,00 10/pub 20302 Abr 25- v May 09

ACTA 294832. Abril 21 de 1997. MORGADE, por GRAPPIOLO & CIA. LTDA. (URUGUAY) solicita

NUTRITEC

clase 5.
23) $ 1.600,00 10/pub 20303 Abr 25- v May 09

ACTA 294858. Abril 22 de 1997. MORGADE, por FIAT AUTO SpA. (ITALIA) solicita

Alfa Romeo
JTD

clase 7 y 12 detalle.
23) $ 2.000,00 10/pub 20304 Abr 25- v May 09

Acta 294826. Abril 21 de 1997. VANRELL Por ANROCH, S.A. (ESPAÑA) Solicita: OBYCEL clase: 5 s/d.
23) $ 400,00 10/pub 20313 Abr 25- v May 09

Acta 294842. Abril 21 de 1997. BACOT por BISAL S.A. (URUGUAY) Solicita: BALAY clase: 3 S/D.
23) $ 400,00 10/pub 20314 Abr 25- v May 09

Acta 294856. Abril 22, 1997. VANRELL Por McILHENNY COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: TABASCO clase: 29, 30, 32 s/d.
23) $ 800,00 10/pub 20315 Abr 25- v May 09

Acta 294857. Abril 22 de 1997. VANRELL Por ALBERTO ELBAUM (URUGUAY) Solicita: Dr. ELBAUM'S DIET ON LINE clase: 41, 42.
23) $ 800,00 10/pub 20316 Abr 25- v May 09

Acta 294843. Abril 21, 1997. VANRELL por ALIJOR S.A. (ARGENTINA) Solicita: ALIJOR clase: 5 S/D, 29, 30 y 42.
23) $ 800,00 10/pub 20317 Abr 25- v May 09

Acta 294827. Abril 21, 1997. VANRELL Por COLGATE- PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 3.
23) $ 1.600,00 10/pub 20318 Abr 25- v May 09

ACTA Nro. 294675. Abril 14 de 1997. TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES INC.) (japón) solicita marca

'TORAY'

clase 1, 5, 7, 10, 16, 17, 18.
23) $ 1.600,00 10/pub 20341 Abr 25- v May 09

ACTA 294674. Abril 14 de 1997. TORAY KABUSHIKI KAISHA (TORAY INDUSTRIES INC.) (Japón) solicita



clase 18, 24, 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 20342 Abr 25- v May 09

ACTA 294850. Abril 22, de 1997. ERBER AKTIENGESELLSCHAFT Solicita: MYCOFIX Clase 31 detalle.
23) $ 400,00 10/pub 20485 Abr 28- v May 12

ACTA 294851. Abril 22 de 1997. DOW CORNING CORPORATION Solicita: DOW CORNING Clase 9 detalle.
23) $ 400,00 10/pub 20486 Abr 28- v May 12

ACTA 294849. Abril 22 de 1997. ERBER AKTIENGESELLSCHAFT Solicita: LISOVIT Clase 31 detalle.
23) $ 400,00 10/pub 20487 Abr 28- v May 12

ACTA 294848. Abril 22 de 1997. USIMECA -USINA MECANICA CARIOCA S.A. Solicita: USIMECA Clases 7, 12.
23) $ 400,00 10/pub 20488 Abr 28- v May 12

ACTA 294847. Abril 22, 1997. LAPTV ATLANTA PARTNERS Solicita: MOVIE CITY Clase 38.
23) $ 400,00 10/pub 20489 Abr 28- v May 12

ACTA 294846. Abril 22, 1997. ERBER AKTIENGESELLSCHAFT Solicita: BIOMIN Clase 31 detalle.
23) $ 400,00 10/pub 20490 Abr 28- v May 12

ACTA 294895. 24 de Abril de 1997. SAAVEDRA por ROMEO ANTONIO CAMMI SOLICITA MARCA CONSTELLATION Discotheque CLASE 41 INT.
23) $ 400,00 10/pub 20521 Abr 28- v May 12

ACTA 294755. 16 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por Sebastian International, INC (USA) SOLICITA

Collectives

CLASES 3.
23) $ 1.200,00 10/pub 20534 Abr 28- v May 12

ACTA 294812. 18 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por LABORATORIOS HAYMANN S.A. (UY). SOLICITA: "L A N Z O L" CLASES 5.
23) $ 400,00 10/pub 20535 Abr 28- v May 12

Acta Nº 294904. Montevideo, Abril 24 de 1997. con esta fecha Ernesto M. MARIN Solicito el registro de la marca " DE LA FINCA LOMA VERDE" de la clase 32. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 20545 Abr 28- v May 12

Acta 294723. 15 de abril de 1997. MARTINONI por INDUSTRIAS ROMI S.A. solicita: ROMI DISCOVERY clase 07.
23) $ 400,00 10/pub 20547 Abr 28- v May 12

ACTA Nro. 294716. Abril 15 de 1997. GRENDENE S.A. (Brasil) solicita marca



Melissinha

clase 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 20549 Abr 28- v May 12

Acta: 294769. Abril 17, 1997. Fernández Secco por SEBRAE - SEERVIÇO BRASILEIRO DE APOIO AS MICRO E PEQUENAS EMPRESAS Solicita:

SEBRAE

Clases: 35, 36, 41, 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 20550 Abr 28- v May 12

Acta: 294693. Abril 15, 1997. GALLE INDUSTRIA E COMERCIO DE BIJOUTERIAS LTDA. Solicita: "GALLE" Clase: 14.
23) $ 400,00 10/pub 20551 Abr 28- v May 12

Acta: 294745. Abril 16, 1997. Fernández Secco, JOAQUIN BRENTA ALCALDE S.A. Solicita: "MONICA BRENTA" Clase : 42.
23) $ 400,00 10/pub 20552 Abr 28- v May 12

Acta: 294770. Abril 17, 1997. Fernández Secco por YONBEL S.A. Solicita: "YONBEL" Clase: 42.
23) $ 400,00 10/pub 20553 Abr 28- v May 12

Acta: 294771. Abril 17, 1997. Fernández Secco por DISTRIFAR S.R.L. Solicita: "NATUPAZ" Clase: 5.
23) $ 400,00 10/pub 20554 Abr 28- v May 12

Acta: 294810. Abril 18, 1997. Fernández Secco por ALBERTO FERNANDEZ Solicita:

PREVIDENT

Clase: 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 20555 Abr 28- v May 12

Acta: 294809. Abril 18, 1997. Fernández Secco, UNAREY S.A. Solicita:



Clase: 35, 36, 38, 39, 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 20556 Abr 28- v May 12

Acta 294833. 21 de abril de 1997. PILAS VANS, INC. (ESTADOS UNIDOS) SOLICITA marca OFF THE WALL CLASE: 25.
23) $ 400,00 10/pub 20560 Abr 28- v May 12

ACTA 294748. Abril 16, 1997. LABORATORIO CHILE S.A. solicita marca: PROFEMINA clase int. 5.
23) $ 400,00 10/pub 20598 Abr 28- v May 12

ACTA 294749. Abril 16, 1997. LABORATORIO CHILE S.A. solicita marca: EMERGEN clase int. 5.
23) $ 400,00 10/pub 20599 Abr 28- v May 12

ACTA 294750. Abril 16 de 1997. LABORATORIO CHILE S.A. solicita marca: L-TIROX clase int. 5.
23) $ 400,00 10/pub 20600 Abr 28- v May 12

ACTA 294751. Abril 16, 1997. LABORATORIO CHILE S.A. solicita marca: RINOFRIN clase int. 5.
23) $ 400,00 10/pub 20601 Abr 28- v May 12

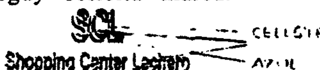
ACTA 294752. Abril 16, 1997. LABORATORIO CHILE S.A. solicita marca: SECREZOL clase int. 5.
23) $ 400,00 10/pub 20602 Abr 28- v May 12

ACTA 294753. Abril 16, 1997. FELICIA PERSITZ, SILVIA AMADO, GERARDO FERREIRA, ALVARO ABELENDA, JUAN ECHAGUE, MIGUEL MARTINEZ, RAUL RISSO, JUAN SUAREZ (URUGUAY) solicitan marca:



clase int. 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 20603 Abr 28- v May 12

ACTA 294754. Abril 16, 1997. Alvaro Sorrondeguy solicita marca:



clase int. 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 20604 Abr 28- v May 12

Acta Nº 294888. Montevideo, 23 de abril de 1997. con esta fecha JASPE LTDA. Solicitó LA RENOVACION DE la marca JASPE de la clase 3 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 20607 Abr 28- v May 12

ACTA 294908. 24 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por SELENT LTDA. (UY). SOLICITA "LE MANS" CLASE(S) 9.
23) $ 400,00 10/pub 20648 Abr 29- v May 13

ACTA 294884. 23 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. (ESPAÑA) SOLICITA: "GRUPO EUROLATINOAMERICANO BBV" CLASES 36.
23) $ 800,00 10/pub 20649 Abr 29- v May 13

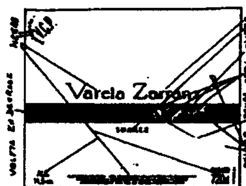
ACTA 294864. 22 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por TECNOVO S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "T E C N O V O" CLASES 29.
23) $ 400,00 10/pub 20650 Abr 29- v May 13

ACTA 294863. 22 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por TECNOVO S.A. (ARGENTINA) SOLICITA



CLASE 29.
23) $ 1.600,00 10/pub 20651 Abr 29- v May 13

ACTA 294862. 22 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por CIRLON S.A. (UY) SOLICITA:



CLASES 32 y 33.
23) $ 2.000,00 10/pub 20652 Abr 29- v May 13

ACTA 294841. 21 de abril de 1997. GONZALEZ RUIZ por Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG(DE) SOLICITA. "BIG AMERICAN" CLASES 30.
23) $ 800,00 10/pub 20653 Abr 29- v May 13

ACTA Nro. 294790. 17 de abril de 1997 SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A. (Montevideo) solicita marca



LOS VIAJES DEL DOCE

clase 38, 41.
23) $ 1.200,00 10/pub 20656 Abr 29- v May 13

Acta 294811. Abril 18 de 1997. DILERAN S.A. (UY) solicito marca "FARAON", clases 41, 42.
23) $ 400,00 10/pub 20664 Abr 29- v May 13

Acta 294736. 16 de abril de 1997. KLINGE PHARMA GMBH (ALEMANIA) solicito marca "DIFENE", clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 20685 Abr 29- v May 13

Acta 294737. 16 de abril de 1997. KLINGE PHARMA GmbH (ALEMANIA) solicito marca "MOTIFENE", clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 20686 Abr 29- v May 13

Acta 293.730. Marzo, 3 de 1997. PARFUMS TED LAPIDUS S.A. (FR) solicito marca "FOU D'ELLE" clase 3. Reivindica prioridad en Francia el 6.9.97 No. 96/641 110.
23) $ 800,00 10/pub 20687 Abr 29- v May 13

ACTA 294871. Abril 23 de 1997. FOX, por E. R. Squibb & Sons, Inc. Solicita: "SAMEC" Clase 10 (Detalle).
23) $ 800,00 10/pub 20688 Abr 29- v May 13

Acta 294891. Abril 24, de 1997. FOX, REVLON (SUISSE) S.A. solicita "AMAZING I-LINER" clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 20689 Abr 29- v May 13

ACTA 294892. Abril 24 de 1997. FOX, por Block Drug Company, Inc. Solicita: "CONFIDENT" Clase 21 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 20690 Abr 29- v May 13

Acta 294890. Abril 24, de 1997. FOX por REVLON (SUISSE) S.A. solicita "AMAZING LASTING" clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 20691 Abr 29- v May 13

Acta 294889. Abril 24 de 1997. FOX, por REVLON (SUISSE) S.A. solicita "TIME-OFF" clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 20692 Abr 29- v May 13

ACTA 294870. Abril 23 de 1997. FOX, por ARLETAN S.A. Solicita: "MICROFOL" Clase 1.
23) $ 400,00 10/pub 20693 Abr 29- v May 13

ACTA 294869. Abril 23 de 1997. FOX, por ARLETAN S.A. Solicita: "RIBUMIN" Clase 1.
23) $ 400,00 10/pub 20694 Abr 29- v May 13

ACTA 294868. Abril 23 de 1997. FOX, por ARLETAN S.A. Solicita: "KAMAKI" Clase 8.
23) $ 400,00 10/pub 20695 Abr 29- v May 13

ACTA 294793. Abril 17 de 1997. NORA MORGADE por OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD. (JAPON) solicita "GREPACIN" clase 5 detalle.
23) $ 800,00 10/pub 20700 Abr 29- v May 13

Acta 294798. Montevideo, 17 de abril de 1997 GUSTAVO MARTINONI por SONEX S.A. solicita: ACUSTEC clase 17.
23) $ 400,00 10/pub 20701 Abr 29- v May 13

Acta 294763. Montevideo, 16 de abril de 1997. G y D LTDA. solicita.



clases 35, 38, 41, 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 20702 Abr 29- v May 13

Acta 294879. Abril 23 de 1997. VANRELL por Mars, Incorporated (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 16, 25, 28, 29 y 30.
23) $ 2.000,00 10/pub 20712 Abr 29- v May 13

Acta 294878. Abril 23 de 1997. VANRELL Por GERARDO FRANCISCO PENAGOS VAZQUEZ (URUGUAY) Solicita: AGRODATA clase: 35.
23) $ 400,00 10/pub 20713 Abr 29- v May 13

Acta 294877. Abril 23, de 1997. VANRELL por Beecham Group p.l.c. (INGLATERRA) Solicita: MEMRIC clase: 5 s/d.
23) $ 800,00 10/pub 20714 Abr 29- v May 13

Acta 294876. Abril 23 de 1997. VANRELL por ESTELA FABIANA ESPINOLA GARCIA (URUGUAY) Solicita: LEMUR clase: 25.
23) $ 400,00 10/pub 20715 Abr 29- v May 13

Acta 294875. Abril 23, de 1997. VANRELL Por PACIFIL S.A. (URUGUAY) Solicita. TRIFILM clase: 17.
23) $ 400,00 10/pub 20716 Abr 29- v May 13

Acta 294874. Abril 23 de 1997. VANRELL por MCI Communications Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: CENTRO DE AYUDA AL VIAJERO clase: 38 S/D.
23) $ 800,00 10/pub 20717 Abr 29- v May 13

Acta 294873. Abril 23 de 1997 VANRELL por JUAN J. BAIML E HIJO S.C. (ARGENTINA) Solicita:



clase. 11.
23) $ 1.600,00 10/pub 20718 Abr 29- v May 13

Acta 294872. Abril 23 de 1997. VANRELL por Twentieth Century Fox Film Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: FOX KIDS ROCKS KIDS clase: 41.
23) $ 800,00 10/pub 20719 Abr 29- v May 13

ACTA 294867. Abril 22 de 1997. PIÑEYRO por BLUMAR S.A. (UY) solicita marca: " BEAUTY CLUB " Clase: 21.
23) $ 400,00 10/pub 20744 Abr 29- v May 13

ACTA 294764. Abril 16 de 1997. PIÑEYRO por TEHUEL S.A. solicita RENOVACION marca.



Clases: 29, 30, 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 20745 Abr 29- v May 13

Acta 294902. 24 de abril de 1997. SCIARRA POR STEELCASE STRAFOR (FR) Solicito STRAFOR clase INT 6.
23) $ 400,00 10/pub 20766 Abr 30- v May 14

Acta 294901. 24 de abril de 1997. SCIARRA POR STEELCASE STRAFOR (FR) Solicito STRAFOR clase INT. 20.
23) $ 400,00 10/pub 20767 Abr 30- v May 14

Acta 294900. 24 de abril de 1997. SCIARRA POR GLAXO GROUP LIMITED (UK) Solicito "RAXAR" clase INT. 5.
23) $ 400,00 10/pub 20768 Abr 30- v May 14

Acta: 294799. Abril 17 de 1997. IMMUNO S.A. Solicita: TROMBOPARIN Clase: 5.
23) $ 400,00 10/pub 20830 Abr 30- v May 14

Acta No.: 294791. 17 de abril de 1997. Elida do Carmo y Mirta Martínez Solicitan:



clases: 7, 9.
23) $ 1.200,00 10/pub 20832 Abr 30- v May 14

Acta Nº 294910. Montevideo, 24 de abril de 1997. con esta fecha Bonanata José. Solicito la marca PERLA NEGRA de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 20833 Abr 30- v May 14

Acta Nº 294886. Montevideo, 23 de abril de 1997. con esta fecha Alberto Pita Solicito la marca



de la clase 9 y 11. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.600,00 10/pub 20853 Abr 30- v May 14

Acta 294773. Montevideo, Abril 17 de 1997. CELANA S.R.L. solicito



clase 3, 29, 30, 31, 32.
23) $ 1.200,00 10/pub 20878 Abr 30- v May 14

Acta 294774. Montevideo, Abril 17, 1997. DANIEL GASTALDELLO GUARISE solicito INTERPARTES clase 12, 37, 42.
23) $ 400,00 10/pub 20879 Abr 30- v May 14

ACTA 294911. Abril 24, 1997. PIÑEYRO por CANALE S.A. (AR) solicita marca: " SOLEADAS MOUSSE " Clase: 30.
23) $ 400,00 10/pub 20899 Abr 30- v May 14

Acta 294927. Abril 25, 1997. VANRELL Por JANEL S.A. DE C.V. (MEXICO) Solicita: CELOMAGICO clase: 16 s/d.
23) $ 800,00 10/pub 20900 Abr 30- v May 14

Acta 294926. Abril 25 de 1997. VANRELL por DyStar Textilfarben GmbH & Co. Deutschland KG (ALEMANIA) Solicita: REALAN clase: 2 s/d.
23) $ 800,00 10/pub 20901 Abr 30- v May 14

Acta 294925. Abril 25, de 1997. VANRELL por PINTURAS INCA S.A. (URUGUAY) Solicita: INCAPLAST clase: 2, 19.
23) $ 400,00 10/pub 20902 Abr 30- v May 14

Acta 294924. Abril 25 de 1997. VANRELL Por SIRFIL S.A. (URUGUAY) Solicita: CLON clase: 25.
23) $ 400,00 10/pub 20903 Abr 30- v May 14

Acta 294923. Abril 25, 1997. VANRELL por SAN ISIDRO TEXTIL ARGENTINA S.A. (ARGENTINA) Solicita:

U-STAR

clase: 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 20904 Abr 30- v May 14

Acta 294922. Abril 25 de 1997. VANRELL por BIOTHERM , una sociedad anónima del Principado de Mónaco (MONACO) Solicita: DETOXILASE clase: 3 s/d.
23) $ 800,00 10/pub 20905 Abr 30- v May 14

Acta 294921. Abril 25 de 1997. VANRELL Por JANEL, S.A. DE C.V. (MEXICO) Solicita: CELOSA clase: 16 s/d.
23) $ 800,00 10/pub 20906 Abr 30- v May 14

ACTA 294915. 25 de abril de 1997. CIKATO por PHARMOS S.A. solicita G-PLUS PHARMOS. CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 20913 Abr 30- v May 14

ACTA 294836. 21 de abril de 1997. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. (CL) solicita ENTEL CLASE 36, 38.
23) $ 400,00 10/pub 20914 Abr 30- v May 14

ACTA 294835. 21 de abril de 1997. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. (CL) solicita ENTELCARD CLASE 36, 38.
23) $ 400,00 10/pub 20915 Abr 30- v May 14

ACTA 294834. 21 de abril de 1997. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. (CL) solicita



CLASE 36, 38.
23) $ 1.200,00 10/pub 20916 Abr 30- v May 14

ACTA 294865. 22 de abril de 1997. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita LINEA CANDYMED CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 20917 Abr 30- v May 14

ACTA 294893. 24 de abril de 1997. CIKATO por ACERBO, MARINO JOSE (AR) solicita HYPERSEC CLASE 37.
23) $ 400,00 10/pub 20918 Abr 30- v May 14

ACTA 294894. 24 de abril de 1997. CIKATO por PINTO PICCINILLO, HEBER CIRO (UY) solicita MANHATTAN CLASE 33.
23) $ 400,00 10/pub 20919 Abr 30- v May 14

ACTA 294913. 24 de abril de 1997. CIKATO por INTERMARK LTDA. (UY) solicita BELLA FORMA CLASE 25.
23) $ 400,00 10/pub 20920 Abr 30- v May 14

ACTA 294916. 25 de abril de 1997. CIKATO por S.A.D.R.E.P. (S.A. DIFUSORAS RADIOELECTRICAS DEL PLATA) (UY) solicita



CLASE 16, 35, 38, 41, 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 20921 Abr 30- v May 14

ACTA: 294801 fecha 17 de abril de 1997 MICROCOSMOS S.A SOLICITA: CAFE Y FAX CL.: 16.
23) $ 400,00 10/pub 20922 Abr 30- v May 14

ACTA: 294800 de fecha 17 de abril de 1997. MICROCOSMOS S.A SOLICITA: CROQUIS CL. INT.: 16.
23) $ 400,00 10/pub 20923 Abr 30- v May 14

Acta 294792. Montevideo, abril 17 de 1997. JUAN MIGUEL FREIRA por Juan Gabriel Dondan Boccone (Uruguay). Solicita Marca:



Clases: Int. 25.
23) $ 2.000,00 10/pub 20932 Abr 30- v May 14

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 24.450. 29 de enero de 1997. PILAS CARTIERE MILIANI FABRIANO S.P.A. (ITALIA) SOLICITA Patente Invención SISTEMA DE PERSONALIZACION ANTIADULTERACION PARA PAPELES VALOR EN GENERAL Reivindicase Prioridad Italiana Nº RM 96A000056 - 29/01/1996.
24) $ 600,00 10/pub 18769 Abr 29- v May 13

Acta No. 24476. 28 de febrero de 1997. GUZMAN GONZALEZ RUIZ, por Telefonaktiebolaget LM Ericsson (SE) SOLICITA PATENTE INVENCION: "SISTEMAS DE TELECOMUNICACION CELULAR, Y MAS PARTICULARMENTE LA ASIGNACION AUTOMATICA DE CANALES DE FRECUENCIA A CELDAS EN UN SISTEMA DE TELEFONIA CELULAR" (DENUNCIANDO PRIORIDAD US 08/609.994, 28/02/96) PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089 LA DIRECCION.-
24) $ 1.200,00 10/pub 19344 Abr 18- v May 02

ACTA No. 24477 28 de febrero de 1997. GUZMAN GONZALEZ RUIZ, por Telefonaktiebolaget LM Ericsson (SE), SOLICITA PATENTE INVENCION: "SISTEMA DE TELECOMUNICACION MOVIL Y MAS PARTICULARMENTE UN METODO Y UNA DISPOSICION PARA ESTABLECER UNA LISTA DE CANALES DE MEDICION DE CELDAS VECINAS PARA TRASPASO DE ESTACION MOVIL" (DENUNCIANDO PRIORIDAD US 08/609.422, 01/03/96) PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089 LA DIRECCION.
24) $ 1.200,00 10/pub 19345 Abr 18- v May 02

Acta Nº U 3498. Montevideo, 11 de marzo de 1997. con esta fecha, JUAN PABLO TORRES NEGREIRA URUGUAY solicita patente de MODELO DE UTILIDAD PARA: "CERCO ELECTRICO RAPIDO" y de acuerdo con la Ley Nº 14549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 900,00 10/pub 19404 Abr 18- v May 02

Acta U 3468. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. solicita Modelo de Utilidad "Soporte poliposicionable para monitores de televisión", reivindica prioridad solicitud española Nº 9601480 del 30-5-96.
24) $ 900,00 10/pub 19588 Abr 21- v May 05

Acta 2961. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. solicita Modelo Industrial "Ornamentación de establecimientos destinados a la venta de productos y servicios de telecomunicaciones", reivindica prioridad solicitud española Nº 24245 del 31-5-96.
24) $ 900,00 10/pub 19589 Abr 21- v May 05

Acta 2960. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. solicita Modelo Industrial "Mueble expositor modular", reivindica prioridad solicitud española Nº 137534 del 21-5-96.
24) $ 900,00 10/pub 19590 Abr 21- v May 05

Acta 2959. Montevideo 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. solicita Modelo Industrial "Panel separador", reivindica prioridad solicitud española Nº 137529 del 21-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19591 Abr 21- v May 05

Acta 2958. Montevideo 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Mueble expositor", reivindica prioridad solicitud española Nº 137554 del 22-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19592 Abr 21- v May 05

Acta 2957. Montevideo 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Módulo de exposición y trabajo", reivindica prioridad solicitud española Nº 137549 del 22/5/96.
24) $ 900,00 10/pub 19593 Abr 21- v May 05

Acta 2956. Montevideo 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Perfil expositor", reivindica prioridad solicitud española Nº 137531 del 21-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19594 Abr 21- v May 05

Acta 2955. Montevideo 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Mueble expositor", reivindica prioridad solicitud española Nº 137532 del 21-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19595 Abr 21- v May 05

Acta 2954. Montevideo 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Mueble expositor", reivindica prioridad solicitud española Nº 137533 del 21-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19596 Abr 21- v May 05

Acta 2953. Montevideo 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Mueble", reivindica prioridad solicitud española Nº 137550 del 22-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19597 Abr 21- v May 05

Acta 2952. Montevideo 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Apoyo vertical", reivindica prioridad solicitud española Nº 137527 del 21-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19598 Abr 21- v May 05

Acta 2951. Montevideo 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Mesa", reivindica prioridad solicitud española Nº 137530 del 21-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19599 Abr 21- v May 05

Acta 2950. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Panel publicitario e informativo móvil", reivindica prioridad solicitud española Nº 137548 del 22-5-96.
24) $ 900,00 10/pub 19600 Abr 21- v May 05

Acta 2949. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Luminaria modular", reivindad solicitud española Nº 137528 del 21-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19601 Abr 21- v May 05

Acta 2948. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Panel indicador", reivindica prioridad solicitud española Nº 137526 del 21-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19602 Abr 21- v May 05

Acta 2947. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Soporte para monitores", reivindica prioridad solicitud española Nº 137576 del 24-5-96.
24) $ 900,00 10/pub 19603 Abr 21- v May 05

Acta 2946. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Mueble exposi-

tor", reivindica prioridad solicitud española N° 137551 del 22-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19604 Abr 21- v May 05

Acta 2945. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Mueble expositor", reivindica prioridad solicitud española N° 137552 del 22-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19605 Abr 21- v May 05

Acta 2944. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Mueble expositor", reivindica prioridad solicitud española N° 137547 del 22-5-96.
24) $ 600,00 10/pub 19606 Abr 21- v May 05

Acta 2943. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. Manfredo A. Cikato en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicita Modelo Industrial "Panel informativo", reivindica prioridad solicitud española N° 137553 del 22-5-96.
24) $ 900,00 10/pub 19607 Abr 21- v May 05

ACTA 24360. Montevideo, 31 de octubre de 1996. MARIO DANIEL LAMAS EN REPRESENTACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. (ESPAÑA) SOLICITA PATENTE DE INVENCION: SISTEMA DE ESTRUCTURACION INTERNA DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACION. REIVINDICA PRIORIDAD SOLICITUD ESPAÑOLA N° 9601116 DEL 20.5.96.
24) $ 900,00 10/pub 19608 Abr 21- v May 05

ACTA 24.501. Marzo 24, 1997. Jong-Chun KIM. Solicita Patente de Invención: ESTRUCTURA CON MARCO REFORZADO. Prioridad Korea Acta No. 96-8016 fecha 23-03-96. Publíquese Ley 10089.
24) $ 900,00 10/pub 19762 Abr 22- v May 06

ACTA 24.502. Marzo 25, 1997. BellSouth Corporation. Solicita Patente de Invención: METODOS Y APARATOS PARA COMUNICACION DE INFORMACION A TRAVES DE UN SISTEMA RADIOTELEFONICO MOVIL CELULAR. Prioridad U.S.A. Acta 08/622, 438 25-3-96. Publíquese Ley 10089.
24) $ 900,00 10/pub 19763 Abr 22- v May 06

ACTA N° 24.362. Montevideo, noviembre 4 de 1996. NORMAN A. FOX por Pfizer Inc. (USA) Solicita PATENTE DE INVENCION PARA: D-TARTRATO DE (-) -cis- 6(S)- FENIL- 5(R)- [4- (2 PIRROLIDIN- 1- ILETOXI) FENIL]- 5, 6, 7, 8- TETRAHIDRONAFTALEN- 2- OL Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 60/006.125 de fecha 2/11/95. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 1.200,00 10/pub 20138 Abr 24- v May 08

ACTA N° 24.361. Montevideo, noviembre 1, de 1996. NORMAN A. FOX por GUARDIAN INDUSTRIES CORP. (USA) Solicita PATENTE DE INVENCION PARA. "SISTEMA DE RECUBRIMIENTO CON VIDRIO DE BAJA EMISIVIDAD, DURABLE, DE ALTO FUNCIONAMIENTO, NEUTRO, UNIDADES DE VIDRIO AISLANTE ELABORADAS A PARTIR DEL MISMO, y METODOS PARA LA FABRICACION DE LOS MISMOS" Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 08/552.366 de fecha 2/11/95. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 1.500,00 10/pub 20139 Abr 24- v May 08

ACTA 2962. Montevideo, 12 de noviembre de 1996. MANFREDO A. CIKATO EN REPRESENTACION DE COMPTOIR NOUVEAU DE LA PARFUMERIE (FR) Solicita MODELO INDUSTRIAL: FRASCO DE TOCADOR.
24) $ 600,00 10/pub 20226 Abr 24- v May 08

ACTA 24.364. Montevideo, 11 de noviembre de 1996. MANFREDO A. CIKATO por BRITISH TECHNOLOGY GROUP LIMITED (GB) Solicita PATENTE DE INVENCION: COMPUESTOS FUNGICIDAS. REIVINDICA PRIORIDAD SOLICITUD 9522996.9 DEL 9.11.1995 (GB).
24) $ 600,00 10/pub 20227 Abr 24- v May 08

Acta N° 24.378 Montevideo 26 de Noviembre de 1996. con esta fecha, Kim Hong Tae Yong en Uruguay solicita patente de invención para MAQUINA DE ALIMENTACION DE PALANGRE. y de acuerdo con la Ley N° 10.089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 900,00 10/pub 20281 Abr 25- v May 09

ACTA 2.999. Abril 15 de 1997. UNILEVER N.V. Solicita: Diseño Industrial "Un dispensador de jabón" Prioridad UK Acta No. 2060046 15-10-96 Publíquese Ley 14549.
24) $ 900,00 10/pub 20665 Abr 29- v May 13

Acta U 3512. Montevideo, 22 de abril de 1997. GUSTAVO MARTINONI por SANDRA SUAREZ DIAZ solicita modelo de utilidad BLOQUEADOR MAGNETICO O SIMILAR de acuerdo a la ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 600,00 10/pub 20737 Abr 29- v May 13

Acta 3.000. Montevideo, abril 24 de 1997. VANRELL por JUAN J. BAIML E HIJO S.C. (ARGENTINA) solicita patente de Modelo Industrial sobre: "UN FARO" de acuerdo a la Ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 900,00 10/pub 20907 Abr 30- v May 14



"CESION CUOTAS: "UNION S.R.L.", que explota "FARMACIA URUGUAY" Uruguay 722. Sarandí 44-Salto. Acreedores en Invernizzi 476.
25) $ 1.520,00 20/pub 13752 Abr 21- v May 19

Ley 26/9/904. Prometí vender a Nelly Fierro Salón Julio César 1417. Acreedores allí. Julia Núñez.
25) $ 760,00 20/pub 17427 Abr 02- v Abr 29

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MARIA ESTHER LANZ CASTAGUIN y JOSE LUIS PELUFFO AYALA prometieron vender a Manuel Marcelo Ferreiro Jonica, la rotissería sita en Avenida General Flores 4478 bis, Los acreedores deberán concurrir allí.
25) $ 1.600,00 20/pub 17573 Abr 03- v Abr 30

Ley 26/09/04. Juan Carlos Deubroca Vernotti y Aida Esmeralda De Negris Marino prometieron vender a NATFER LIMITADA, carnicería, Zapicán 2750 Acreedores al mismo.
25) $ 1.600,00 20/pub 17574 Abr 03- v Abr 30

VENTA DE COMERCIO Ley 26/9/904.- Emilia Ramona y María Esther ZIMMER RODRIGUEZ prometieron vender a "GASOLINERA CORTINAS LTDA." estación de servicio ANCAP en Ismael Cortinas, Dpto. de Flores, convocando a acreedores presentarse allí.
25) $ 1.520,00 20/pub 17778 Abr 07- v May 05

Ley 26/9/904.- José Andrés Ferreira prometió vender a José Manuel Gerardo Nieto Roca, salón sito en Av. Rivera 3252. Acreedores: Aries 3386.
25) $ 1.600,00 20/pub 17855 Abr 08- v May 06

Ley 26/9/904.- José Andrés Ferreira prometió vender a José Manuel Gerardo Nieto Roca, salón sito Av. Rivera 3252. Acreedores: Aries 3386.
25) $ 1.600,00 20/pub 17855 Abr 10- v May 08

Ley 26/9/904.
Prometí vender a GALESUR S.A semanario. Gabriel Pereira 3081-1005. Acreedores allí- EDITAX S.A.
25) $ 1.600,00 20/pub 18017 Abr 09- v May 07

LEY 26 SETIEMBRE 1904. JORGE RICCO HILORCH, HAYDEE LESCANO SAMBATARO, CARLOS MUYANO FITTIPALDE y MARIA PEREZ ANTUNEZ prometieron vender a Federico Sergio Sánchez, salón sito en Avenida Luis Alberto de Herrera No. 4127. Acreedores allí.
25) $ 1.600,00 20/pub 18271 Abr 21- v May 19

Ley 26/9/904
HECTOR YAMANDU PEREYRA PEZZUTO prometió vender a LORENZO VICTOR PARIANI CAPDEVILLE KiosKo sito en 26 de marzo 1263. Acreedores allí.
25) $ 1.600,00 20/pub 18333 Abr 11- v May 09

LEY 26/9/904: JOPITO S.R.L., prometió vender a favor de DEVOTO HNOS. S.A.,
1) El supermercado sito en la ciudad de Pando0Departamento de Canelones con frente a Ruta Nacional No. 8, Gral. Juan Antonio Lavalleja y calle Gabriel Pereyra y
2) el supermercado sito en la ciudad de Piriápolis Departamento de Maldonado, con frentes a Rambla de los Argentinos y calles Joaquín Muñoz y Zabala.- Acreedores: presentarse ante Escribano JOSE RIGHETTI, Avda 18 de Julio 841 Escr. 501. MONTEVIDEO.
25) $ 4.000,00 20/pub 18397 Abr 11- v May 09

LEY 26 Setiembre de 1904

"SINGER DEL URUGUAY S.A.", promete vender establecimientos comerciales que giran en el ramo de artículos electrodomésticos (linea blanca), ubicados respectivamente, en Avda. 8 de Octubre 3745, y Avda. 18

de Julio 1182. Montevideo.- Acreedores presentarse en Convención nº 1234.
25) $ 2.400,00 20/pub 18426 Abr 11- v May 09

Ley 1904 Prometí vender Comercio. Colonia Nº 1602. Acreedores al mismo. Francisco Fernandez a Enmyr Ltda.
25) $ 800,00 20/pub 18650 Abr 17- v May 15

Ley 26 Setiembre 1904. ARGENTINO ALVAREZ GIRALDEZ, HERMOSINDA BARROS NUÑEZ, MODESTO LEMA POSE y ADOLFINA ARAUJO prometen vender a Alemar S.R.L. (en formación) carnicería sita en Córcega 1954. Acreedores allí.
25) $ 1.600,00 20/pub 18815 Abr 15- v May 13

LEY 26/9/904. BLANCO y BLANCO S.C. prometió vender a DETRINEL S.A. casa comercio, ramo bar y afines, "El Mago de los Sandwiches" calle Sarandí 552. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1461, Esc. 101.
25) $ 1.600,00 20/pub 19263 Abr 18- v May 16

LEY 2.904. Prometí vender "Farmacia EDEN" a Ana Cecilia Lafourcade. Acreedores Escribanía Medina. Montevideo 976. MONICA ALICE GONZALEZ MANZOR.
25) $ 1.600,00 20/pub 19530 Abr 25- v May 23

Ley 26/9/1904. Adriana Vera Couselo y Alvaro Iralde prometieron vender salón a "IVANDAMA S.R.L." En Avda. Millán 2421. Acreedores allí.
25) $ 1.600,00 20/pub 19641 Abr 21- v May 19

Ley 26/9/904.
MIOEZ LIMITADA. Promete vendera DOS HERMANAS S.R.L. (En formación) CERRO LARGO 914. Acreedores allí.
25) $ 1.600,00 20/pub 19780 Abr 22- v May 20

LEY 26 SETIEMBRE 1904. CASYBET LTDA. prometió vender a Fernando Alejandro Fele Bell, la carnicería sita en María Stagnero de Munar 2289 bis. Acreedores allí.
25) $ 1.600,00 20/pub 19821 Abr 22- v May 20

Ley 26/09/904. Walter Copelotti Fuentes prometió vender a Alcira María Milán Sarrigue Pescadería en Durazno 1264, Montevideo. Acreedores en el mismo.
25) $ 1.600,00 20/pub 19958 Abr 23- v May 21

LEY 26.09.904 MARTA IRIS BELLO IGLEAS y JUAN CARLOS BARIANI DUARTE, prometieron vender a MARTA AGLAEE GUTIERREZ MONTENEGRO, Kiosko "Salón Pancry's", sito en Luis de la Torre 896. Acreedores en el mismo.
25) $ 1.600,00 20/pub 20057 Abr 24- v May 22

LEY 26 SETIEMBRE 1904. REGINA ANA RUVERTONI SALA y SAUL NELSON VERA SIERRA prometieron vender a Marisabel Pacce Besada el comercio sito en Cartagena 1690, Montevideo. Los acreedores deben concurrir allí.
25) $ 1.600,00 20/pub 20348 Abr 25- v May 23

LEY 26/9/04. VIGNOLIS GRACIELA, prometió vender a MASINI S.R.L. comercio de Ramón Masini 2950, Montevideo, Acreedores allí.
25) $ 1.600,00 20/pub 20493 Abr 28- v May 26

VARIOS

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Intima a la firma CALPRYCA el retiro de 36 bolsas de porotos negros almacenados en el déposito 2 de esta Administración previo pago de las cantidades adeudadas dentro del término de ocho días contados desde la última publicación del presente aviso, bajo apercibimiento de que en caso contrario las declarará abandonadas tácitamente disponiendo sin más trámite a su subasta pública en las condiciones prevista en el Decreto 534/93 del Poder Ejecutivo.
Depto. Jurídico 6to. Piso Sector Contencioso.
27) $ 1.000,00 5/pub 20330 Abr 25- v May 02

PUERTO DE MONTEVIDEO

Se hace público que OLAZUL S.A. se presentó ante la Administración Nacional de Puertos solicitando prórroga por 180 días del permiso de ocupación del Depósito 22 del Puerto de Montevideo, de conformidad con lo establecido por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 257/996 del 27 de marzo de 1996. Los interesados deben presentarse por escrito en la Unidad Reguladora de Trámite de la ANP, ubicada en Planta Baja del Edificio Sede, en el horario de 9.00 a 17.00 dentro de los 10 días corridos, contados a partir de la última publicación.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 71447 Abr 24- v May 08

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

COLONIA DE ASISTENCIA SIQUIATRICA
DR. BERNARDO ETCHEPARE
(Departamento de San José).
Emplazamiento;
Se cita y emplaza al señor; EDGARDO OJEDA MARTINEZ que debe presentarse dentro del tercer día a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono de cargo, conforme a los Decretos del 15 de octubre de 1929 y 241 del 20 de mayo de 1969, Art. 3°. Abril 14 de 1997.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 71424 Abr 23- v May 07

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Departamento de Descentralización
NOTIFICACION

Se notifica a la firma TERCAN, propietaria del predio sito en la calle Aldao lindero al Nº 960 que, según Resolución Nº 151/97 del 11/3/97 se le aplicó una multa de UR 10.7960 (diez unidades reajustables con siete mil novecientas sesenta diezmilésimas) por infringir lo dispuesto en el Art. D. 2075 del Volumen II "De la Higiene y Asistencia Social" del Digesto Municipal.
La suma adeudada deberá abonarse dentro de los 30 días a contar desde la fecha de la notificación, en la Secc. Multas del Serv. de Ingresos Comerciales, bajo apercibimiento de que en caso de omisión se procederá a su cobro por la vía judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 71559 Abr 29- v May 02

A.N.E.P

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en sesión No. 3 de fecha 4 de febrero de 1997, resolvió:
No hacer lugar a la solicitud de reintegro del Prof. Ignacio Treñer de la Asignatura Historia. (Exp. 8115/96).
27) (Cta. Cte.) 3/pub 71583 Abr 30- v May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado en lo Civil de 3er. Turno, Dra. Ma. Eugenia Ugolini, en autos caratulados "AKIDANCE S.A. - Concordato Preventivo Judicial", Ficha 1/97, se hace saber que por auto 603 de fecha 21/03/97 se convoca a Junta de Acreedores que habrá de realizarse en este Juzgado el 03/06/97 a las 14 horas. Montevideo, 14 de abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Susana Puga de Silva, Actuaria.
27) $ 850,00 10/pub 19642 Abr 21- v May 05

DE NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 9o. TURNO, en autos caratulados: "BALBI FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO c/KEBORK, ALBERTO Y OTROS. DAÑOS Y PERJUICIOS". Ficha: 80/93, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los herederos del Sr. KEBORK TAVIDIAN y especialmente a los Sres. VARTUI TAVIDIAN; MENINE TAVIDIAN y NERSES TAVIDIAN, a comparecer en estos autos tramitados ante esta Sede sita en la calle San José No. 1132 Po. 4o. de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. Montevideo, 28 de junio de 1996. MARTA M. PEDRANZINI RIVELLO, ACTUARIA.
27) $ 1.190,00 10/pub 19405 Abr 18- v May 02

DE DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno, dictada en autos caratulados "Acosta Albornoz, María Esther c/Previsión S.A. y otros - Daños y Perjuicios" Ficha 44/98, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL BIDART GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, 21 de Abril de 1997. Dr. D. Magadán, Actuario Adj. Esc. Iride Cayelli Bordoni, Actuaria.

27) $ 680,00 10/pub 20295 Abr 25- v May 09

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16° Turno, dictada en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera S.A. c/Dalia VERA BARREIRO y otros- Acción Pauliana y Simulatoria- Fa. 181/94" se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días al Sr. Osiris VARELA DE VERA y SUCESORES DE LUIS VARELA VARELA a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 8 de abril de 1997. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) $ 850,00 10/pub 20526 Abr 28- v May 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, dictada en los autos caratulados "ZUCHAK SBICHAREBICH, Nicolas c/ ALMEIDA LOPEZ, Romy y otro.- Declaración de Nulidad.- Ficha 18/34/97", y según lo dispuesto por auto No. 109 del 14.2.97, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a Señor Rony ALMEIDA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 21 de febrero de 1997. Esc. Juan A. Da Misa Rial, Actuario Adscripto.

27) $ 850,00 10/pub 20211 Abr 28- v May 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22o. Turno, en autos: [illegible] HERE-MARIEZ[illegible] CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO (FICHA 227/96), se convoca a todos sus acreedores para la Junta correspondiente, a llevarse a cabo en la Sede de este Juzgado sito en SAN JOSE 1132 7o. Piso el día 12 DE MAYO DE 1997 a las 14 horas, se previene a los Sres. acreedores que los que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado que se halle (art. 457 lit. 2 C.G.P.).- Y a sus efectos se hacen esta publicaciones.- Montevideo, 18 de abril de 1997.- Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) $ 510,00 5/pub 20626 Abr 29- v May 06

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE PRIMER TURNO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA PAULA AIRALA. (Fa. S/674/96), haciéndose saber a los interesados. Montevideo, 25 de febrero de 1997. Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 70962 Mar 21- v May 09

DE TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. turno, en autos caratulados: "MENENDEZ BENTANCOR, MYRIAM MAXDEE C/VALLEJO, JUAN JOSE. P.P.P. FA. C 570/96" Se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a JUAN JOSE VALLEJO, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 71369 Abr 18- v May 02

DE SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "PINTOS SANCHEZ, CARLOS Y MEDRANO, JUAN C/AUBRIOT LEMOINE, GUSTAVO MANUEL Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO. PARTICION. (ANTECEDENTE-SUCESION CIVIL 10°) FICHA 583/96, se cita, llama y emplaza a GUSTAVO MANUEL AUBRIOT LEMOINE Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 3 de febrero de 1997. Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

27) $ 850,00 10/pub 19849 Abr 22- v May 06

EDICTO

El Sr. Juez de Familia de SEXTO TURNO dispuso la apertura de las Sucesiones de CARLOS PERE DULEN y de SOFIA OCAMPO LARRAMENDI, FICHA 168/97 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 2 de abril de 1997. Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

27) $ 680,00 10/pub 20590 [illegible] May 12

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 7° turno, dispuso citar y emplazar a Juan José Gandolfo Mazzina, por edictos, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos caratulados: "Mazzina Podestá, Delia o Delia Mariana.- Sucesión" Fa. S/285/96, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Atento lo dispuesto por el inciso segundo del art. 1071 del código civil, 127 y 89 del C.G.P., y lo que resulta de autos.- Montevideo, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.

27) $ 850,00 10/pub 20252 Abr 24- v May 08

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Familia de Décimo Cuarto Turno en autos caratulados: "Castillo, Nélida c/Moreno Silvia, Aux. de Pobreza y P.P. Potestad" - Fa. 176/96/1/C, emplaza a Silvia Moreno a comparecer en dichos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio en caso de no comparecencia. Montevideo, diez de abril de mil novecientos noventa y siete.

Se hace saber que dicho expediente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 71538 Abr 25- v May 09

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° Turno, en autos caratulados "BERAN TORRES, ESTEBAN - SUCESION", Ficha A/481/95, se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Pedro y Carlos María BERAN TORRES, por el término de NOVENTA días a que comparezca a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento legal. Montevideo, 14 DE ABRIL DE 1997.- Dra. Adela Saavedra, Actuaria.

27) $ 680,00 10/pub 20074 Abr 24- v May 08

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Decimonoveno turno, en autos caratulados "PEREYRA SANTOS MAYDA ANAHEL -RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha C/78/97 y según resulta del auto número 352 de fecha 5 de marzo de 1997 se cita, llama y emplaza a RAUL GREGORIO PEREYRA a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 10 de marzo de 1997. Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

27) $ 850,00 10/pub 19841 Abr 22- v May 06

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno en autos caratulados: INCETA, VICTORIA C/PAIVA ANTONIO Y CASCO, EVA -P.P.P.- FICHA: C 134/97, se cita, llama y [illegible] a estar [illegible] PAIVA y EVA CASCO, en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 9 de abril de 1997. Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 71412 Abr 22- v May 06

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 24° turno, dictado en autos caratulados: "ORLOTTI CORTAZZO Luis. Declaración de ausencia", ficha V/127/95, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis ORLOTTI CORTAZZO SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE don José Rosario ORLOTTI CROCAMO y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 59 del C.C. SE HACE ESTA PUBLICACION.

Montevideo, 9 de setiembre de 1996. Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.

27) $ 1.600,00 10/pub 49450 Abr 29- v May 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez

de Paz Departamental de la Capital de 7º Turno, dictado en autos TA - TA S.A. - Cancelación de Acciones, Ficha 1035/96, se hace saber se procedió a la cancelación de parte de Acciones Ordinarias y al portador de la Sociedad TA - TA S.A., de acuerdo al siguiente detalle: 100 títulos al portador, numerados del 101 al 200, conteniendo 1.000 series numeradas del 1.001 al 2.000 que corresponden a Acciones Ordinarias del No. 10.000 al 20.000 de TA - TA S.A., emitidas el 31 de diciembre de 1981, siendo el valor de cada título $ 100.- total $ 10.000.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de abril de 1997. Esc. Rosario Fernández Rubilar, Actuaria.
27) $ 357,00 3/pub 20668 Abr 29- v May 02

CONVOCATORIAS

COMAJA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "JOSE ARTIGAS"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Agrupación Magisterial "José Artigas" (CO.MA.JA.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de mayo de 1997, en primera convocatoria, a la hora 09:00 y en segunda convocatoria a la Hora 10:00 en el local de COMAJA sito en Av. Lecueder 269, ciudad de Artigas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma;
2) Informe del Consejo Directivo;
a) Balance Anual y cuentas de Resultados
1º de julio 1994 al 30 de junio 1995
1º de julio 1995 al 30 de junio de 1996
3) Informe de Comisión Fiscal;
4) Informe del Comité de Crédito;
5) Distribución de excedentes;
6) Designación de Comisión Electoral y fijar fecha del Acto Eleccionario.
Por CO.MA.J.A.
Valentín Lauro Martínez, Presidente - Hiedra Ramis de Do Santos, Secretaria.
27) $ 1.800,00 5/pub 19347 Abr 28- v May 05

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 41º al 45º y 83º de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito, convoca a los socios habilitados según normas estatutarias y reglamentarias (y cuyos padrones se exhiben en la sede de la Filial), a participar de las Asambleas de la FILIAL ARTIGAS que tendrán lugar el día 10 de mayo de 1997 en el Auditorio Municipal, calle Lecueder 624, en la ciudad de ARTIGAS, Dpto. de ARTIGAS, según el siguiente detalle:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 16:00
2a. Convocatoria: hora 16:30

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA
2) REFORMA DE ESTATUTOS (Artículo 36)
NOTA: Esta convocatoria se dejará sin efecto en caso de no existir propuesta de reforma por parte del Consejo Directivo.

ASAMBLEA ORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 17:00
2a. Convocatoria: hora 17:30

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA (Art. 44º de los Estatutos)
2) APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.
3) ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
4) INFORME GLOBAL DE LA FILIAL:
- Gestión de la COMISION ADMINISTRADORA DE FILIAL
- Informe del Comité de Crédito, de CEFIC y de otras Comisiones Asesoras
- Informe de la Comisión Fiscal Local
5) PRESENTACION DEL PLAN DEL AÑO
6) ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL DE FILIAL (en el caso que corresponda)
7) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
27) $ 2.400,00 5/pub 20025 Abr 28- v May 05

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 41º al 45º y 83º de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito, convoca a los socios habilitados según normas estatutarias y reglamentarias (y cuyos padrones se exhiben en la sede de la Filial), a participar de las Asambleas de la FILIAL PASO CARRASCO que tendrán lugar el día 10 de mayo de 1997 en el Rotary Club de Paso Carrasco, Cno. Carrasco 153, en PASO CARRASCO, Dpto. de CANELONES, según el siguiente detalle:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 18:00
2a. Convocatoria: hora 19:00

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA
2) REFORMA DE ESTATUTOS (Artículo 36)
NOTA: Esta convocatoria se dejará sin efecto en caso de no existir propuesta de reforma por parte del Consejo Directivo.

ASAMBLEA ORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 19:30
2a. Convocatoria: hora 20:00

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA (Art. 44º de los Estatutos)
2) APROBACION DE ACTAS ANTERIORES
3) ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
4) INFORME GLOBAL DE LA FILIAL:
- Gestión de la COMISION ADMINISTRADORA DE FILIAL
- Informe del Comité de Crédito, de CEFIC y de otras Comisiones Asesoras
- Informe de la Comisión Fiscal Local
5) PRESENTACION DEL PLAN DEL AÑO
6) ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL DE FILIAL (en el caso que corresponda)
7) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
27) $ 2.400,00 5/pub 20026 Abr 28- v May 05

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 41º al 45º y 83º de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito, convoca a los socios habilitados según normas estatutarias y reglamentarias (y cuyos padrones se exhiben en la sede de la Filial), a participar de las Asambleas de la FILIAL PANDO que tendrán lugar el día 10 de mayo de 1997 en el Centro Comercial e Industrial de Pando, calle W. Ferreira Aldunate 863, en la ciudad de PANDO, Dpto. de CANELONES, según el siguiente detalle:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 16:30
2a. Convocatoria: hora 17:00

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA
2) REFORMA DE ESTATUTOS (Artículo 36)
NOTA: Esta convocatoria se dejará sin efecto en caso de no existir propuesta de reforma por parte del Consejo Directivo.

ASAMBLEA ORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 17:30
2a. Convocatoria: hora 18:00

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA (Art. 44º de los Estatutos)
2) APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.
3) ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
4) INFORME GLOBAL DE LA FILIAL:
- Gestión de la COMISION ADMINISTRADORA DE FILIAL
- Informe del Comité de Crédito, de CEFIC y de otras Comisiones Asesoras
- Informe de la Comisión Fiscal Local
5) PRESENTACION DEL PLAN DEL AÑO
6) ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL DE FILIAL (en el caso que corresponda)
7) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
27) $ 2.400,00 5/pub 20027 Abr 28- v May 05

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 41º al 45º y 83º de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito, convoca a los socios habilitados según normas estatutarias y reglamentarias (y cuyos padrones se exhiben en la sede de la Filial), a participar de las Asambleas de la FILIAL YOUNG que tendrán lugar el día 10 de mayo de 1997 en el Club Social y Deportivo YOUNG, calle 18 de Julio 1820, en la ciudad de YOUNG Dpto. de RIO NEGRO, según el siguiente detalle:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 17:30
2a. Convocatoria: hora 18:30

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA
2) REFORMA DE ESTATUTOS (Artículo 36)
NOTA: Esta convocatoria se dejará sin efecto en caso de no existir propuesta de reforma por parte del Consejo Directivo.

ASAMBLEA ORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 19:00
2a. Convocatoria: hora 19:30

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA (Art. 44° de los Estatutos)
2) APROBACION DE ACTAS ANTERIORES
3) ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
4) INFORME GLOBAL DE LA FILIAL:
- Gestión de la COMISION ADMINISTRADORA DE FILIAL
- Informe del Comité de Crédito, de CEFIC y de otras Comisiones Asesoras
- Informe de la Comisión Fiscal Local
5) PRESENTACION DEL PLAN DEL AÑO
6) ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL DE FILIAL (en el caso que corresponda)
7) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

27) $ 2.400,00 5/pub 20028 Abr 28- v May 05

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 41° al 45° y 83° de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito, convoca a los socios habilitados según normas estatutarias y reglamentarias (y cuyos padrones se exhiben en la sede de la Filial), a participar de las Asambleas de la FILIAL FLORIDA que tendrán lugar el día 9 de mayo de 1997 en la Sociedad Italiana, calle Rivera 420, en la ciudad de FLORIDA, Dpto. de FLORIDA, según el siguiente detalle:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 19:30
2a. Convocatoria: hora 20:00

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA
2) REFORMA DE ESTATUTOS (Artículo 36)
NOTA: Esta convocatoria se dejará sin efecto en caso de no existir propuesta de reforma por parte del Consejo Directivo.

ASAMBLEA ORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 20:30
2a. Convocatoria: hora 21:00

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA (Art. 44° de los Estatutos)
2) APROBACION DE ACTAS ANTERIORES
3) ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
4) INFORME GLOBAL DE LA FILIAL:
- Gestión de la COMISION ADMINISTRADORA DE FILIAL
- Informe del Comité de Crédito, de CEFIC y de otras Comisiones Asesoras
- Informe de la Comisión Fiscal Local
5) PRESENTACION DEL PLAN DEL AÑO
6) ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL DE FILIAL (en el caso que corresponda)
7) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

27) $ 2.400,00 5/pub 20029 Abr 25- v May 02

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 41° al 45° y 83° de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito, convoca a los socios habilitados según normas estatutarias y reglamentarias (y cuyos padrones se exhiben en la sede de la Filial), a participar de las Asambleas de la FILIAL SALTO que tendrán lugar el día 9 de mayo de 1997 en el Ateneo de Salto, calle Artigas 529, en la ciudad de SALTO, Dpto. de SALTO, según el siguiente detalle:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 19:30
2a. Convocatoria: hora 20:30

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA
2) REFORMA DE ESTATUTOS (Artículo 36)
NOTA: Esta convocatoria se dejará sin efecto en caso de no existir propuesta de reforma por parte del Consejo Directivo.

ASAMBLEA ORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 21:00
2a. Convocatoria: hora 21:30

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA (Art. 44° de los Estatutos)
2) APROBACION DE ACTAS ANTERIORES
3) ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
4) INFORME GLOBAL DE LA FILIAL:
- Gestión de la COMISION ADMINISTRADORA DE FILIAL
- Informe del Comité de Crédito, de CEFIC y de otras Comisiones Asesoras
- Informe de la Comisión Fiscal Local
5) PRESENTACION DEL PLAN DEL AÑO
6) ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL DE FILIAL (en el caso que corresponda)
7) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

27) $ 2.400,00 5/pub 20030 Abr 25- v May 02

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 41° al 45° y 83° de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito, convoca a los socios habilitados según normas estatutarias y reglamentarias (y cuyos padrones se exhiben en la sede de la Filial), a participar de las Asambleas de la FILIAL SARANDI DEL YI que tendrán lugar el día 9 de mayo de 1997 en el Club SARANDI, calle Sarandí 535, en la ciudad de SARANDI DEL YI, Dpto. de DURAZNO, según el siguiente detalle:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 20:30
2a. Convocatoria: hora 21:00

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA
2) REFORMA DE ESTATUTOS (Artículo 36)
NOTA: Esta convocatoria se dejará sin efecto en caso de no existir propuesta de reforma por parte del Consejo Directivo.

ASAMBLEA ORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 21:30
2a. Convocatoria: hora 22:00

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA (Art. 44° de los Estatutos)
2) APROBACION DE ACTAS ANTERIORES
3) ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
4) INFORME GLOBAL DE LA FILIAL:
- Gestión de la COMISION ADMINISTRADORA DE FILIAL
- Informe del Comité de Crédito, de CEFIC y de otras Comisiones Asesoras
- Informe de la Comisión Fiscal Local
5) PRESENTACION DEL PLAN DEL AÑO
6) ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL DE FILIAL (en el caso que corresponda)
7) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

27) $ 2.400,00 5/pub 20031 Abr 25- v May 02

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 41° al 45° y 83° de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito, convoca a los socios habilitados según normas estatutarias y reglamentarias (y cuyos padrones se exhiben en la sede de la Filial), a participar de las Asambleas de la FILIALSARANDI GRANDE que tendrán lugar el día 9 de mayo de 1997 en el Club Deportivo Social SARANDI, calle Lavalleja 927, en la ciudad de SARANDI GRANDE, Dpto. de FLORIDA, según el siguiente detalle:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 20:00
2a. Convocatoria: hora 20:30

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA
2) REFORMA DE ESTATUTOS (Artículo 36)
NOTA: Esta convocatoria se dejará sin efecto en caso de no existir propuesta de reforma por parte del Consejo Directivo.

ASAMBLEA ORDINARIA

1a. Convocatoria: hora 21:00
2a. Convocatoria: hora 21:30

ORDEN DEL DIA

1) DESIGNACION DE MESA PARA DIRIGIR LA ASAMBLEA (Art. 44° de los Estatutos)
2) APROBACION DE ACTAS ANTERIORES
3) ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
4) INFORME GLOBAL DE LA FILIAL:
- Gestión de la COMISION ADMINISTRADORA DE FILIAL
- Informe del Comité de Crédito, de CEFIC y de otras Comisiones Asesoras
- Informe de la Comisión Fiscal Local
5) PRESENTACION DEL PLAN DEL AÑO
6) ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL DE FILIAL (en el caso que corresponda)
7) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

27) $ 2.400,00 5/pub 20032 Abr 25- v May 02

CACDU
PRIMERA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PAYSANDU
ASOCIADA CON COFAC
6a. ASAMBLEA REPRESENTATIVA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 26° literal II) del Estatuto de la Cooperativa, se convoca a los señores Delegados a la 6a. Asamblea Representativa Ordinaria, a celebrarse el VIERNES 9 DE MAYO DE 1997 en la sede de la Cooperativa (18 de Julio 1170, Paysandú) con primer llamado a la hora 20 y segundo llamado a la hora 20.30.

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
2°) Lectura, comentario y aprobación de la Memoria, Balance, Proyecto de Distribución de Excedentes e Informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 31.12.96.
3°) Informe del Comité de Créditos, correspondiente al ejercicio 1996.
4°) Plan Anual de Créditos.
5°) Cuota mínima de integración de Partes Sociales.
6°) Designación de la Comisión Electoral y fijación de fecha de elecciones para renovación parcial de la Asamblea Representativa, Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
7°) Designación de dos asambleístas para firma del Acta.

27) $ 2.160,00 6/pub 20190 Abr 25- v May 05

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CINTEPA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 67° de los Estatutos Sociales, la Comisión Electoral de CINTEPA, convoca a los Socios de la Cooperativa para el Acto Eleccionario a llevar a cabo el próximo domingo 4 de mayo de 1997, de renovación parcial de Autoridades para el Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Delegados asambleístas.
Dicho acto se realizará en el local de la Cooperativa, cito en calle Zorrilla de San Martín N° 495 de esta Ciudad (Juan Lacaze), en el horario de 9 a 12 Hs.
COMISION ELECTORAL
Adhemir Alvarez, Presidente.
Laura Moyano, Secretaria.

27) $ 1.400,00 5/pub 20332 Abr 25- v May 02

ACAC
Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados de la Institución, al acto eleccionario que se realizará el día 8 de mayo del corriente, a los efectos de elegir los miembros de la Asamblea General de Delegados y los integrantes de las Comisiones Locales de Distrito de: Bella Unión, Carmelo, Colonia, Dolores, Fray Bentos, Las Piedras, Libertad, Montevideo, Ombúes de Lavalle, Paysandú, Progreso, Salto, San José, Santa Lucía, Trinidad y Young.
Las Mesas de Votación estarán instaladas en las Dependencias de la Institución, y los votos se recepcionarán de 13 a 17 horas.
Comisión Electoral.

27) $ 1.200,00 5/pub 20861 Abr 30- v May 07

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA
PADRON N° 1.696 - LAS PIEDRAS
4a. Sec. Jud. de Canelones-
Frente sobre calle Santa Lucía s/n
Constituyentes: ROBERTO RODOLFO ROBERT GARBARINO y FELICIA RAQUEL TOMAS CAMEJO en beneficio recíproco.
Fecha: 28 de febrero de 1997
Inscripción: N° 481 - Fo. 918 - Lo. 10.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 71421 Abr 23- v May 07

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SECTOR RENOVACIONES

Montevideo, 25 de abril de 1997.- Intímase la presentación de cualquier interesado en el registro de la marca "H.I.S.", acta N° 242.753, solicitada por la firma JEANS HOUSE LTDA., ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Sección Renovaciones, calle Rincón 719.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 71593 Abr 30- v May 05

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SECTOR RENOVACIONES

Montevideo, 25 de abril de 1997.- Intímase la presentación de cualquier interesado en el registro de la marca "VIVIR", acta N° 281.018, solicitada por la firma GAISUK S.A., ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Sección Renovaciones, calle Rincón 719.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 71594 Abr 30- v May 05

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO
DE NOVENO TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Trabajo de 9° Turno, dictada en autos caratulados "MONTERO OVIEDO EULOGIO c/JOSEPH DE SINGER, EVA CAROLINA, SANCHEZ HUGO Y BORDAS, ERNESTO. INDEMNIZACION POR DESPIDO, SALARIO VACACIONAL, DAÑOS Y PERJUICIOS" Ficha 363/92, se cita, llama y emplaza a los Sres. Ernesto Bordas y Hugo Sánchez a estar a derecho en los mencionados autos por el término de 60 días a contar del siguiente a la última publicación que se efectúe. Se deja constancia que la parte actora goza de auxiliatoria de pobreza. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 71359 Abr 18- v May 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno dispuso la apertura judicial de la sucesión de: testamentaria de MARIA DE LA AURORA o AURORA FERNANDEZ DIAZ (Ficha V 28/1997), haciéndolo saber a todos los interesados. Canelones, 9 de abril de 1997. Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 20503 Abr 28- v May 12

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en autos caratulados FUREST MARIA BLANCA Y VALAZZA DURCI ADHEMAR C/MARTINEZ WILMER - INTIMACION - FICHA 9/97, se intima al Sr. WILMER MARTINEZ, el pago de la suma adeudada (UR98) en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de tenérsele por incurso en mora. En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Melo el 13 de Marzo de 1997. Dra. Adriana de

Los Santos Arigoni, Juez de Paz.
27) $ 850,00 10/pub 19364 Abr 18- v May 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Colonia, en autos caratulados: "RIVERO CAMUEIRANO, Medardo, "JUICIO DE AUSENCIA", Fa. 201/1964, se hace saber que por providencia Nº 216 de fecha 20 de marzo de 1997, se declaró ausente a el Sr. MEDARDO RIVERO CAMUEIRANO O CAMOIRANO, según lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Cód. Civil y lo establecido por el art. 60 del mismo Código. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. Colonia, 1 de Abril de 1997. Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
27) $ 850,00 10/pub 18654 Abr 25- v May 09

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Exp. nº 96/01/0091.-
Se notifica al Sr. Erbin MASIOLI DA ROSA BELLO, que por resolución Nº 752/996 de fecha 11/09/996, se resolvió mantener inhabilitación para conducir hasta tanto se apruebe el examen médico psicofísico ante ésta.- Dando vista por 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 71592 Abr 30- v May 05

JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Departamental de Carmelo Dra. María Helena Mainard en autos: Alcoz Sartori Silvana y otros. Solicitud. Fa. 132/96, se hace saber que por decreto No. 96 del 11 de marzo de 1997 se ordenó la cancelación de las acciones emitidas por Molino Carmelo S.A. que se individualizan:
A. 16.200 acciones a nombre de Jorge José Alcoz Sartori:
No. No.Tit valor nominal
654391 a 669390 817 15.000
976391 a 977390 844 1.000
1015291 a 1015390 888 100
1015391 a 1015490 889 100
Valor nominal total: 16.200
B. 16.200 acciones a nombre de Ma. de las Mercedes Alcoz Sartori
No. No. tit valor nominal
684391 a 699390 819 15.000
978391 a 979390 846 1.000
1015691 a 1015790 892 100
1015791 a 1015890 893 100
Valor nominal total: 16.200
C. 16.200 acciones a nombre de Silvana Ma. Alcoz Sartori:
No. No. tit valor nominal
699391 a 714390 820 15.000
979391 a 980390 847 1.000
1015891 a 1015990 894 100
1015991 a 1016090 895 100
Valor nominal total: 16.200
D. 16.200 acciones a nombre de Mónica Ma. Alcoz Sartori:
No. No. Tit Valor nominal
714391 a 729390 821 15.000
980391 a 981390 848 1.000
1016091 a 1016190 896 100
1016191 a 1016290 897 100
Valor nominal total: 16.200
E. 16.200 acciones a nombre de Carlos Ma. Alc No. No. Tit valor nominal
669391 a 684390 818 15.000
977391 a 978390 845 1.000
1015491 a 1015590 890 100
1015591 a 1015690 891 100
Valor nominal total: 16.200
F. 15.228 acciones a nombre de Catalina Sartori de Alcoz:
No. No. Tit valor nominal
639391 a 654390 816 15.000
1015091 a 1015190 886 100
1015191 a 1015290 887 100
1017891 a 1017900 917 10
1017901 a 1017910 918 10
1018126 a 1018130 941 5
1018159 a 1018159 950 1
1018160 a 1018160 951 1
1018161 a 1018161 952 1
valor nominal total: 15.228
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo, 3 de abril de 1997. Dra. Maria Helena Mainard, Juez de Paz Dptal.
27) $ 8.262,00 3/pub 20812 Abr 30- v May 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: "FAINA DOMINGO. SUCESION". Ficha B 108/96; se INTIMA a Alvérico FAINA PATRONE por los presentes a estar a derecho en estos autos y manifieste si acepta o repudia la Herencia, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, otorgándosele un plazo de 40 días. Durazno, 21 de Noviembre de 1996. Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
27) $ 640,00 10/pub 19242 Abr 18- v May 02

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos: "FURQUERE BRACCO Natividad. SOLICITA APERTURA DE TESTAMENTO CERRADO." Ficha Nro. B-266-1995, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y en especial a los testigos instrumentales Sres. Lidelba Mirel CASTRO D'ELIA, José Vicente RUSSO, Sergio Pedro DE LIMA, Juan Carlos PANDOLFO, José Enrique CASTRO y al Esc. José Luis DE CRECENZIO, autorizante del testamento cerrado otorgado el día 30 de Julio de 1991 por el Sr. Pedro FURQUERE BRACCO, para la diligencia de apertura que tendrá lugar en esta Sede el día 12 de junio de 1997 a las 14 y 30 horas. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones art. 426.2 del C.G.P. Florida, 7 de abril de 1997. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
27) $ 1.360,00 10/pub 19264 Abr 18- v May 02

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de Tercer Turno de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por sí o en calidad de sucesores a título universal o singular, y en particular al propietario de los padrones linderos, cuyo nombre es Pedro SANCHEZ PEREZ, al siguiente bien padrón Nro. 1053, zona rural, Paraje "La Escobilla", F.B-250-1995.- de 34 hectáreas 3094 metros camino al Norte frente a la Carretera Vecinal y al Sur el Arroyo Chamizo Grande, 2da. Sec. Judicial de Florida, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 20 de marzo de 1997. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
27) $ 1.360,00 10/pub 20747 Abr 29- v May 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a Irene Armendáriz Valadán, Marta Armendáriz Valadán a los sucesores de José Ramón Armendáriz Valadán, a los sucesores de Raimundo Armendáriz Valadán, a los sucesores de Julia Armendáriz Valadán y a los sucesores de Eugenia Armendáriz Valadán, para que comparezcan a estar en derecho en los autos caratulados: ARMENDARIZ VALADAN, ILFEFONSO ANICETO. Fa. B/90/96 dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y se les insta a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia en un plazo de 45 días. Minas, 15 de abril de 1997.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 71439 Abr 24- v May 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. María Luz Vila Vidal, en autos caratulados: " REYES, BELTRAN ELIDORO, REYES, ALBINO, REYES ELIDA; REYES, NELSA; REYES, JUAN CARLOS Y REYES, DORBAL, POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJOS NATURALES", Fa. 306/97, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a comparecer en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Maldonado, 21 de marzo de 1997. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
27) $ 850,00 10/pub 19982 Abr 23- v May 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEAZAR SOSA BATISTA. Fa. B/529/96, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 19 de diciembre de 1996. Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 19534 Abr 21- v May 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNAN o HERMAN PALERMO MASSEILOT. Fa.B/437/96, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 20 de diciembre de 1996. Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 19535 Abr 21- v May 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ANGELICA FRANCOLINO NOBILE de COCCHI. Fa. B/59/97, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 31 de marzo de 1997. Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 19537 Abr 21- v May 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA BEATRIZ MARTINEZ. Fa. B/57/97, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 31 de marzo de 1997. Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 19538 Abr 21- v May 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JUANA DE SOSA ORTIZ. Fa. B/75/97, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 14 de abril de 1997. Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 20187 Abr 24- v May 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIS GRISELDA SASTRE MENDEZ, Fa. B/55/97, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 31 de marzo de 1997. Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 20188 Abr 24- v May 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ABALOS RAMIREZ. Fa. B/77/97, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 7 de abril de 1997. Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 20680 Abr 29- v May 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BENITEZ, DELIDA Y CHAPARRO, SERGIO C/ TOMASSINI, ESTELA. GUARDA" Fa. C/ 225/95, se cita, llama y emplaza por el término de 60 días a ESTELA TOMASSINI a comparecer a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 1 de abril de 1997. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 71567 Abr 29- v May 13

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IGIL o GILBERTO LERNER HOJMAN u OJMAN. Fa. B/18/97, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 18 de marzo de 1997. Escribana Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 19532 Abr 21- v May 05

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesiones de JUAN PESENTI ARNOLDI y MARIA JULIA GIUPPONI RODANO - FICHA B/802/96, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 05 de febrero de 1997. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 19533 Abr 21- v May 05

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO AMBROSIO o AMBROCIO o PEDRO AMBROSIO NOVOA HEINS F:B/302/952 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 4 de noviembre de 1996. Dra. Cristina Rombys, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 19536 Abr 21- v May 05

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesiones de PAULA CARDOZO CORREA y PABLO MOREIRA, FICHA B/ 548/95, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 18 de marzo de 1997. Escribana Carolina Vercellino, Actuaria.

27) $ 680,00 10/pub 20184 Abr 24- v May 08

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesiones de PAULA CARDOZO CORREA y PABLO MOREIRA, FICHA B/ 548/95, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 18 de marzo de 1997. Escribana Carolina Vercellino, Actuaria.

27) $ 680,00 10/pub 20184 Abr 23- v May 07

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN EDUARDO RUPPEL WOLF - FICHA B/828/96, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 13 de febrero de 1997. Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.

27) $ 680,00 10/pub 20185 Abr 24- v May 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANGEL PERALTA MEDINA. Fa. B/4/97, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 18 de marzo de 1997. Escribana Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

27) $ 680,00 10/pub 20186 Abr 24- v May 08

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO VISELE BAETEN, FICHA B/108/97, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 14 de abril de 1997. Escribana Carolina Vercellino, Actuaria.

27) $ 680,00 10/pub 20189 Abr 24- v May 08

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA LOMAZZI, FICHA B/16/97, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días , a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 17 de marzo de 1997.- EN FE DE ELLO: de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, en la fecha ut-supra. Esc. Alicia Damini,

Actuaria Adjunta.
27) $ 680,00 10/pub 20681 Abr 29- v May 13

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de REDUCINDO HUMBERTO SIERRA PEREIRA, FICHA B/66/97, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 10 de abril de 1997. Escribana Carolina Vercellino, Actuaria.
27) $ 680,00 10/pub 20682 Abr 29- v May 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LABORDA GOMEZ, JOSE MARIA FERNANDEZ Y MARIA TERESA FERNANDEZ LABORDA. Fa. B/ 38/97, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 14 de marzo de 1997. Escribana Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
27) $ 680,00 10/pub 20683 Abr 29- v May 13

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Deptal. de Rocha, dictada en autos caratulados: "Intendencia Municipal de Rocha c/Susana Auriguao de Capociello. Proceso Ejecutivo Tributario. Ficha No. 312/96 se hace saber que se cita y emplaza por el término de 90 días a Susana Auriguao de Capociello y a sus sucesores universales y/ o singulares, respecto del bien inmueble, padrón No. 1288, Manzana 68 de la 7a. sección judicial de Rocha, La Paloma, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones a los diez días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y siete. Dra. Laura Rosiello Cuende, Juez de Paz Departamental.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 71402 Abr 22- v May 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Salto en autos caratulados: "SILVEIRA DE ABREU, HECTOR - CONCURSO CIVIL NECESARIO-" FA A/29/97 se cita, llama y emplaza a los acreedores de HECTOR SILVEIRA DE ABREU a la JUNTA DE ACREEDORES a realizarse el día 29 de MAYO de 1997 a la hora 14.00. A los efectos previstos en el art. 460 del C.G.P., previéndose a los acreedores que comparezcan luego de celebrada la Junta, tomarán el Concurso en el estado en que se encuentre.- Salto, 20 de marzo de 1997. Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria.
27) $ 1.020,00 10/pub 20569 Abr 28- v May 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2o. Turno de Salto, y en autos "Banco de Seguros c/Alexis Eleazar Cardozo. Cobro de pesos. Fa. 474/96", se hace saber que se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos a Alexis Eleazar Cardozo dentro del término de 90 días y bajo apercibimiento. Salto, 1o. de octubre de 1996. Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental 2o. Turno.
27) $ 680,00 10/pub 20018 Abr 23- v May 07

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: "FABIAN LUIS GARCIA C/SUC. DE ISMAEL RICARDO SIERRA CANZANI, Daños y Perjuicios y Daño Moral.- Fa. 64/ 97", se hace saber que ante ésta Sede se han presentado FABIAN LUIS GARCIA y GABRIELA ALVAREZ, promoviendo juicio por Daños y Perjuicios y Daño Moral contra los Suc. de ISMAEL RICARDO SIERRA CANZANI.- En consecuencia: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 30 días, a los sucesores de ISMAEL RICARDO SIERRA CANZANI, a que comparezcan en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete. Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
27) $ 1.190,00 10/pub 19769 Abr 22- v May 06

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: ALBA LUCIA da ROSA o da ROZA REGGI Ficha B/83/97; citándose a herederos, acreedores y demás intere sados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.- Tacuarembó, abril 9 de 1997. Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
27) $ 680,00 10/pub 19416 Abr 18- v May 02

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de CLELIO TEIXEIRA Ficha B 409/92; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 24 de Agosto de 1992. Esc. ANA LAURA RAVEGLIA MELLO, Actuaria Adjunta.
27) $ 680,00 10/pub 20321 Abr 25- v May 09

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Inforplay S.A.

Extracto de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 17 de diciembre de 1996: Con balances especiales a la vista, resolvióse por unanimidad: Fusionar a "Inforplay S.A." con "Clasa Films Mundiales S.A. de C.V." (Mexico), por incorporación de la segunda a la primera.
Mantener a "Inforplay S.A." en el régimen de la ley 11.073.
28) $ 9.360,00 10/pub 19318 Abr 18- v May 02

INDUSTRIA SULFURICA S.A. (ISUSA)

De acuerdo a lo establecido por los Arts. 362 y 363 de la Ley Nº 16.060 se hace saber que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con fecha 16/04/97 resolvió aumentar el capital social a $ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones). El Directorio.
28) $ 7.020,00 10/pub 19911 Abr 23- v May 07

FINANCIERA DAMILIA S.A.
Ley 16.060, art. 294

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24/4/96, resolvió por unanimidad restituir adelantos a cuenta de futuras integraciones de capital por un monto de R$ 1.691.674. La documentación social se encuentra en el domicilio social en Cerrito 461, Piso 1, Montevideo, a disposición de todos los interesados para que en el plazo de 30 días a contar de la última publicación deduzcan sus oposiciones.
28) $ 11.700,00 10/pub 20120 Abr 24- v May 08

CALLCAM SOCIEDAD ANONIMA

(Artículo 362 - Ley 16.060)
Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 15/04/96 aumenta capital a $ 2:400.000.-
Registro: 17/04/97, Nº 230, Fº 724, Lº 1 Comunicaciones, Legajo 12365/96.
28) $ 4.680,00 10/pub 20536 Abr 28- v May 12

REFORMAS

CEDETEX S.A.
Ref. de Estatutos
Art. 362 - Ley 16060

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 23.1.96, se resolvió aumentar el capital de la Sociedad a la suma de $ 8.470.000.
28) $ 4.680,00 10/pub 20288 Abr 25- v May 09

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

FRANCISCO HERIBERTO GOYEN LUBERRIAGA, (F. 154/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20969 May 02- v May 15

ALEJANDRO IRINERO o IRINEO SILVERA o SILVEIRA BRESQUE, (F 176/97).
Montevideo, 9 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20998 May 02- v May 15

CUARTO TURNO

GONZALEZ PINTOS RENEE, (Ficha A 210/97).
Montevideo, 23 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 21049 May 02- v May 15

SEXTO TURNO

MARIO VELAZQUEZ REVELLO, (Ficha 166/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 20974 May 02- v May 15

SEPTIMO TURNO

GENARO de LEO, (Ficha S/164/97).
Montevideo, 7 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21058 May 02- v May 15

VICENTE DALMIRO ACEVEDO, (Ficha S/907/1/95).
Montevideo, 17 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71606 May 02- v May 15

DECIMO TURNO

ERNESTO EDISON GALBUCCI LOPEZ, (F. 197/97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21068 May 02- v May 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

EMILIO JOSE MACHADO VALLES, (Ficha A/42/97).
Montevideo, 4 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20977 May 02- v May 15

ALBA OTILIA NOGUEIRA LORENZO, (Ficha F/188/97).
Montevideo, 22 de abril de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20979 May 02- v May 15

DECIMOCUARTO TURNO

SEVERIANO ECHEVESTE ITURRIGARAY o ITURRISYGARAY, (Ficha S/33/97).
Montevideo, 3 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20978 May 02- v May 15

MARIA AMELIA DUPLAA PEREZ, (Ficha S/204/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21066 May 02- v May 15

DECIMOQUINTO TURNO

JOSE MARIA INSUA PERNAS, (Ficha A 210/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21070 May 02- v May 15

DECIMOSEXTO TURNO

RESTITUTO o RESTITUTO MAXIMO CAZAUX GONZALEZ, (Ficha A 163/97).
Montevideo, 21 de marzo de 1997.
Esc. Elsa Serra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20968 May 02- v May 15

FAUSTIN o FAUSTYN LEMANSKY o LEMANSKI WASZKIEWICZ e IRMA ORFILIA GOMEZ REGALO, (Ficha A 139/97).
Montevideo, 13 de marzo de 1997.
Esc. Elsa Serra, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20970 May 02- v May 15

MARIA AVELINA RAMELA CAPUTI, (Ficha A 143/97).
Montevideo, 17 de marzo de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21071 May 02- v May 15

DECIMOCTAVO TURNO

CIRIACO FLORENTINO GUERRA ETCHEVERRIA, (Ficha A/189/97).
Montevideo, 17 de abril de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20976 May 02- v May 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

AGUSTIN EDUARDO GAMIO DEL CAMPO, (Ficha S/203/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20971 May 02- v May 15

VIGESIMOTERCER TURNO

INES STEIN KELLNER, (Ficha S/202/97).
Montevideo, 14 de abril de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20975 May 02- v May 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

ONORINA ROSA MARIA STELLA FERRETTI, (Ficha S/208/97).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 21069 May 02- v May 15

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ALFONSO CESAREO PONTES MARTINEZ, (Ficha S/168/97).
Montevideo, 8 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21053 May 02- v May 15

ADOLFINA O ADELFINA ZERPA LOSTAUNAU, (Ficha S/225/97).
Montevideo, 24 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21067 May 02- v May 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARLOS FINELLI RODRIGUEZ, (Ficha S/223/97).
Montevideo, 22 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21052 May 02- v May 15

DE TRIGESIMO TURNO

NELIDA DINORAH ACUÑA GARCIA, (Ficha S/599/96).
Montevideo, 3 de diciembre de 1996.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 20997 May 02- v May 15

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

FRANCISCO DIAZ TEJEIRA, (Fa. B/39/91).

Bella Unión, 18 de abril de 1997.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 21028 May 02- v May 15

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE SEGUNDO TURNO

RAMON HERNANDEZ BARRETO, (Ficha Nro. B-65-1997).
Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 21 de abril de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 71609 May 02- v May 15

DE TERCER TURNO

NILO CESAR ARISMENDI VAZ, (Ficha B/495/1996).
Florida, 21 de febrero de 1997.
Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20963 May 02- v May 15

MARIA DOMINGA GIOVANELLI FACAL, (Ficha B/103/1997).
Florida, 21 de abril de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto
01) $ 680,00 10/pub 20964 May 02- v May 15

GESUALDA GABRIEL MELILLO, (Ficha B/41/1997).
Florida, 10 de marzo de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20965 May 02- v May 15

AMANDA RAQUEL MILAN LAVAGNA, (Ficha B/353/1996).
Florida, 11 de abril de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20966 May 02- v May 15

JUSTINIANO RAUL SOUZA CABRAL, (Ficha No. B-185-96).
Florida, 24 de junio de 1996.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 21076 May 02- v May 15

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

RAMONA EMETERIA FIGUEREDO FERNANDEZ, (Ficha B/35/97).
Minas, 13 de marzo de 1997.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20981 May 02- v May 15

CARLOS HUGO RIOS CABRERA, (Ficha B/66/97).
Minas, 11 de abril de 1997.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20982 May 02- v May 15

ISABEL BERMUDEZ o BERMUDES, (Ficha B/7/97).
Minas, 18 de marzo de 1997.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 20983 May 02- v May 15

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

CARMEN AURELIA GUTIERREZ GUTIERREZ, (Ficha 73/97).
Maldonado, 5 de marzo de 1997.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21005 May 02- v May 15

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE FRAY BENTOS DE SEGUNDO TURNO

FIORELLI OLIVERI UMBERTO ZOILO, (Ficha B/6/97)
Fray Bentos, 31 de marzo de 1997.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 21024 May 02- v May 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

MALZONI DA FONSECA, ELEADO WALTER, (Ficha B/5/97).
Young, 16 de abril de 1997.
Esc. Jesús Bicca, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 21035 May 02- v May 15

OJEDA, NICASIO Y TABORDA, MARIA INES, (Ficha B/54/96).
Young, 13 de marzo de 1997.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 21036 May 02- v May 15

FASSI ALZA, EDUARDO ALCIDES, (Ficha B/11/97).
Young, 28 de abril de 1997.
Jesús Bicca Mendoza, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 21037 May 02- v May 15

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO TURNO

MIGUEL VENTURA AROCENA MOREIRA, (Ficha 350/95).
Rocha, 30 de noviembre de 1995.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 680,00 10/pub 21019 May 02- v May 15

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE SEGUNDO TURNO

ANICETA MARIA HERNANDEZ VIÑA, (Ficha B/122/1997).
San José, 1° de abril de 1997.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
01) $ 680,00 10/pub 20995 May 02- v May 15

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PASO DE LOS TOROS

FRANCISCO SIRILO HUERTAS BACINO, (Ficha A/16/997).
Paso de los Toros, 20 de marzo de 1997.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 21059 May 02- v May 15

CONVOCATORIAS COMERCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de
LINEA A. S. A.
para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 21 de Mayo de 1997, a las 14 (catorce) horas, en el local social de la Avenida 8 de Octubre No. 4565, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de 3 (tres) miembros Titulares para el Directorio de Línea A. S.A. por los ejercicios 1997 y 1998; y de 3 (tres) miembros titulares para integrar la Comisión Fiscal de Línea A. S.A. por el ejercicio 1997.
En ambos casos, con igual número de suplentes.
2°) Memoria del Directorio, Ejercicio 1996
3°) Estados de Situación y de Resultados al 31/12/1996
4°) Destino de las Ganancias del año 1996
5°) Informe de la Comisión Fiscal.
6°) Designación de 3 (tres) accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
EL DIRECTORIO
NOTA: El Registro de Accionistas para esta Asamblea se cerrará con 3 (tres) días de anticipación al de su realización, y la misma sesionará válidamente en Primera Convocatoria cuando esté presente como mínimo 1/3 del Capital Integrado (Art. 23 de los Estatutos Sociales).
03) $ 1.200,00 3/pub 20954 May 02- v May 06

FAR COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y disposiciones legales aplicables, se convoca a los señores accionistas de FAR COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 2 de junio de 1997, en primera convocatoria a la hora 7 y en segunda convocatoria a la hora 8 en el local de la calle Agraciada 2744 (Cámara de Transporte) para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de titulares y suplentes para Directorio y Sindicatura. La Elección finalizará a la hora 20:00.
2) Memoria y Balance anual
3) Distribución de dividendos.
4) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
Concluída la elección, y de acuerdo al artículo 46 de los Estatutos, la Asamblea pasará a cuarto intermedio para el día 16 de junio a la hora 19:00 en el mismo lugar.- Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán solicitar por escrito en la sede de la sociedad sita en Burgues 3170, se los

inscriba en el Registro de Asistencias, el que se abrirá el 2 de mayo y se cerrará el 19 de mayo y obtener el certificado de inscripción con el cual deben asistir a la Asamblea.- El padrón electoral se abrirá asimismo el 2 de mayo y se cerrará el 19 de mayo.- El quorum para la Asamblea, en primera convocatoria requiere la prescencia de accionistas que representen la mitad más uno de acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, podrá sesionar válidamente con los accionistas presentes.-
DIRECTORIO DE FAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
03) $ 1.680,00 3/pub 20972 May 02- v May 06

MOLINOS SAN JOSE S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de "MOLINOS SAN JOSE S.A." para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Mayo de 1997, a la hora 10, en calle Nicolás Guerra No. 110 de la ciudad de San José, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas (Art. 30 Estatutos Sociales)
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades del 55 Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1996 (Art. 27 inc. C)
3) Informe del Síndico (Arts. 27 y 35)
SE PREVIENE A LOS SEÑORES ACCIONISTAS:
A) Que para constituirse en Asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. (Art. 26)
B) Que los Señores Accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la sociedad, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.- El registro deberá hacerse con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la Asamblea (Art. 29.)
EL DIRECTORIO.
03) $ 400,00 1/pub 21057 May 02- v May 02

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE NECROPOLIS

EDICTOS: Art. 22 Ordenanza Nº 4714/980 de Cementerios, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/980, publicación durante 5 días en el Diario Oficial y otro periódico del Departamento para deducir derechos en 90 días.
Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/80 Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres. Heriberto N. BRIANO y Ruben Antonio VERA BRIANO.
Solicitan regularización de Título del NICHO Nº 8 SECTOR B del Cementerio de la ciudad de SAUCE, que figura en su lápida a nombre de José BRIANO y Flia. por fallecimiento de Co-Titulares y falta del trámite sucesorio.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. F. 37965/96 Agdo. F 24643/87.
Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA. Directora de División Registros Municipales.
04) $ 1.400,00 5/pub 21027 May 02- v May 08

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

MARIA ANGELICA BARROS ALVES y JULIO CESAR ACOSTA UMPIERREZ, (Ficha: E 130/97).
Montevideo, 16 de abril de 1997.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 21073 May 02- v May 15

CUARTO TURNO

CARLOS A. CORREA GOMEZ Y GRACIELA MORA MACHADO, (Ficha: E 201/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20973 May 02- v May 15

DARIO CIARDI y MARIA EUGENIA UGOLINI CAPURRO, (Ficha: E/607/96).
Montevideo, 11 de diciembre de 1996.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 21001 May 02- v May 15

NOVENO TURNO

ALEJANDRO MIGUEL PEPE PAHOR y GRACIELA BEATRIZ ALEGRE FERNANDEZ, (Ficha: 140/97/D).
Montevideo, 10 de abril de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio; Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20999 May 02- v May 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

LENY SONIA DURAN Y ROBERTO MARKARIAN ABRAHAMIAN, (Ficha: E/ 133/97).
Montevideo, 21 de abril de 1997.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 21065 May 02- v May 15

VIGESIMOPRIMER TURNO

NESTOR DANILO MARTINEZ GONZALEZ y MONICA MARIEL FERREIRA MOREIRA, (Ficha: V 16/97).
Montevideo, 20 de marzo de 1997.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 21000 May 02- v May 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EVAR GUIDO CARDINALE Y ELIZABET GRISELDA RAMUNDO, (Ficha: D 145/ 97).
Montevideo, 15 de abril de 1997.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 20409 May 02- v May 15

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIO JAVIER PANIZZA MARQUEZ y MARINA PIA AGUERRONDO, (Ficha: D/ 131/97).
Montevideo, 11 de abril de 1997.
Esc. Cristina Croce Faccello, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 20956 May 02- v May 15

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IVONNE ELIZABETH CASTILLO y ALTIVO MARTINEZ, (Ficha: B/350/93).
Minas, 21 de octubre de 1996.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/pub 71611 May 02- v May 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ROBERTO JESUS LAMAISON MENA y NELDA KARINA ARCHONDO, (Ficha: 1413/96).
Maldonado, 2 de diciembre de 1996.
Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 21006 May 02- v May 15

MARIA CRISTINA IGLESIAS PIRIZ y

BABY JOSE PEREZ CABRERA, (Ficha: 1771/96).
Maldonado, 19 de marzo de 1997.
Dra. María Fernanda Vega, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 21007 May 02- v May 15

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
DE SEGUNDO TURNO

ALFREDO HORACIO MANEIRO VASCONCELLOS C/ALICIA HILDA GASTELUMENDI KELLY, (Ficha 1139/96).
Mercedes, 5 de marzo de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
05) $ 850,00 10/pub 21025 May 02- v May 15

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

MIRTHA GLADYS QUIROGA RODRIGUEZ y JUAN YAMANDU DA ROSA BARNECHE, (Ficha: B 101/97).
Tacuarembó, 8 de abril de 1997.
Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
05) $ 850,00 10/pub 21021 May 02- v May 15

DE TERCER TURNO

MARCELO LUIS VASQUEZ y RENEE ELLEN WEISSEL LAGARMILLA, (Ficha: B/38/97).
Tacuarembó, 20 de marzo de 1997.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
05) $ 850,00 10/pub 21020 May 02- v May 15

DIVORCIOS

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en los autos caratulados: CASTILLO Martha Gladys c/ AGUIAR José Luis. Divorcio separación de hecho. Ficha D/79/97. Se cita, llama y emplaza a: José Luis AGUIAR para que comparezca a estar a derecho de dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). Montevideo, 21 de marzo de 1997. Se deja constancia que por auto Nº 5377/96 de fecha 15 de noviembre de 1996 se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 71599 May 02- v May 15

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Número 25 08 73 habilitado en General Flores 4251. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 20955 May 02- v May 06

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 78 13 44 habilitado en Avda. Brasil Nº 2866 apto. 12 piso 6º. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 20957 May 02- v May 06

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio Telefónico número 600932 habilitado en Teniente Botto 1794.
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 21017 May 02- v May 06

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos números 202608 y 202613 habilitados en Rambla Baltasar Brum 3129. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 21061 May 02- v May 06

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO.- Titular del Servicio Telefónico (0475) 9148, instalado en Ferrer 1316 Castillos Rocha. Presentarse Centro Comercial Antel por traspaso a actual usuario.
08) $ 240,00 3/pub 21064 May 02- v May 06

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO
ENTES
OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION: Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 2/4/97 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación No. 59.1.001. ubicada en la 10 Sección Judicial de Soriano padrón Nº 10299, propiedad de Carlos A. Segredo Pastrana y quesegún plano inscripto el 4/12/96 con el No. 7761 tiene un área de 98 m2 31.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse duante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 23 de abril de 1997.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 71598 May 02- v May 13

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ MEDINA, Gonzalo Incapacidad". Ficha C/307/95, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 3326 de fecha 7 de octubre de 1996 se declaró incapaz a Gonzalo RODRIGUEZ MEDINA, designándosele curador a Juan Antonio RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el día 4 de noviembre de 1996. Montevideo, 7 de abril de 1997.- Dra. Adela Saavedra, Actuaria .
10) $ 680,00 10/pub 21063 May 02- v May 15

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos: "TREZZA FALERO, Darwin Fabian. INCAPACIDAD". Ficha Nro. B/374/1996, se hace saber que por Resolución Nro. 905 de fecha 3 de abril de 1997 dictada por éste Juzgado, se designó Curador del incapaz Darwin Fabián TREZZA FALERO, a, Liria María FALERO. Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Florida, 16 de abril de 1997. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/pub 71610 May 02- v May 15

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º Turno, dictada en estos autos: BERRUTTI BUSTELO, ADRIANA GISSELL. INCAPACIDAD. fa.B/182/94, se hace saber que por Resolución de este Juzgado de fecha 2 de setiembre de 1996, se declaró el estado de incapacidad de Adriana Gissell Berrutti Bustelo designandose curadora de la misma a Angela Ramona Bustelo Martínez. Minas, 14 de abril de 1997. Se concedión el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71612 May 02- v May 15

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º Turno, dictada en estos autos: VERA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL. INCAPACIDAD Fa. B/46/96, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de octubre de 1996 se declaró en estado de incapacidad de Miguel Angel Vera González designandose curadora del mismo a Rosa González Pereira. Minas, 18 de abril de 1997. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71613 May 02- v May 15

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º Turno, dictada en estos autos: CHALAR, SONIA NORMA. INCAPACIDAD. Fa. B/62/95, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 10 de mayo de 1996 se declaró el estado de incapacidad de Sonia Norma Chalar, designandose curadora de la misma a Teodora Acosta Machado. Minas, 17 de abril de 1997. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71614 May 02- v May 15

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO
EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 3ro. Turno, en autos: "ROSA MACHADO JUAN FRANCISCO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B/465/96, se hace saber que se ha decretado por Resolución Nº 360 de fecha 14/03/97 la Incapacidad de: JUAN FRANCISCO ROSA MACHADO, designandose curador (a) PEDRO DOMINGO ROSA MACHADO a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, abril 18 de 1997 ESTE TRAMITO ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 71608 May 02- v May 15

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º Turno, se hace saber que en autos "BRANDON MARTHA Información de Vida y Costumbres" Ficha Nº B 28/97, se presentó Martha Brandón a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, ofreciendo la declaración de Bolívar Genta y Adela G. Rodríguez. Montevideo, 25 de abril de 1997. Dra. Analía Martín Nemer, Actuaria Adjunta.

11) $ 680,00 10/pub 21026 May 02- v May 15

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS Y ARRENDAMIENTOS.
Se comunica que la Licitación Pública Nº 12/997, referente a la construcción de una terminal de ómnibus en el Parque Rodó. División Tránsito y Transporte, fue anulada por resolución Nº 065 de fecha 21/04/1997 dictada por la División Compras y Servicios Generales.

12).(Cta. Cte.) 1/pub 71596 May 02- v May 02

BANCOS

Banco de Previsión Social
LICITACION PUBLICA Nº 411.703

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES PARA BENEFICIARIOS DEL B.P.S.
APERTURA: 5 de Junio de 1997
HORA: 11.00
PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 5 de Junio a las 11.00 horas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras ubicada en la calle Colonia 1921, 3er. Piso, de donde podrán ser retirados durante los días hábiles en el horario de 9.15 a 16 horas.
Montevideo, 30 de Abril de 1997.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
Dpto. de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 71603 May 02- v May 06

Banco de Previsión Social
LICITACION PUBLICA Nº 408.703

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ELECTRODIAGNOSTICO NEUROLOGICO PARA BENEFICIARIOS DEL B.P.S.
APERTURA: 6 de Junio de 1997
HORA: 11.00
PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 6 de Junio a las 11.00 horas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras ubicada en la calle Colonia 1921, 3er. Piso, de donde podrán ser retirados durante los días hábiles en el horario de 9.15 a 16 horas.
Montevideo, 30 de Abril de 1997
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
Dpto. de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 71604 May 02- v May 06

Banco de Previsión Social
LICITACION PUBLICA Nº 1052.603

OBJETO: CONTRATACION DE CAMAS PEDIATRICAS EN SANATORIOS PARA LA REPARTICION PRESTACIONES DE SALUD DEL B.P.S. EN CAPITAL.
APERTURA: 9 de Junio de 1997
HORA: 13.00
PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 9 de Junio a las 13.00 horas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras ubicada en la calle Colonia 1921, 3er. piso, de donde podrán ser retirados durante los días hábiles en el horario de 9.15 a 16 horas.
Montevideo, 3 de Mayo de 1997.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
Dpto. de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 71605 May 02- v May 06

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, mayo 02 de 1997

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JOSE ARMANDO DIAZ, 36 años, soltero, médico, cubano r-l, domiciliado en Calera de las Huérfanas 385 y GABRIELA ISA-

BEL CASALA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas 385.

CARLOS JAVIER DAVILA, 21 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2592/3 y CLAUDIA ANDREA QUIROGA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2592/3.

RAUL EDUARDO ALONSO, 18 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Lorenzo Carnelli 1024 y KARINA ISABEL MARTINEZ, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lorenzo Carnelli 1024.

OFICINA No. 4

ENRIQUE NICOLAS FABBIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1245/805 y ANA CLAUDIA PEREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerrito 726/282.

CARLOS ALBERTO LUONI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Pla 4373/2 y LIDIA AMERICA CACHENAUD, 33 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Fco. Pla 4373/2.

OFICINA No. 5

EDUARDO GULARTE, 30 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3235/804 bis y CARINA RAQUEL BERTIZ, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3235/804 bis.

OFICINA No. 6

GUSTAVO RAMON MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mauá 4183 A y SARA PATRICIA TELECHEA, 29 años, soltera, publicista, oriental, domiciliada en Mauá 4183 A.

ROBERTO MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero Vidaurreta 871/2 y ANA MARIA GUZZETTI, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ascasubí 4207.

GABRIEL MOUZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1019/3 y CLAUDIA SOLANGE NOGUEIRA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1019/3.

OSCAR ALFREDO MIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euscal Erría 71 y SANDRA LORELEY REBOLLO, 33 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Euscal Erría 71.

OFICINA No. 7

RICHARD DANIEL PUGLIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricardo Cossio 3269 y SONIA BEATRIZ CEBALLOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ricardo Cossio 3269.

JAVIER BERNARDINO PORTAS, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Luis Morandi 1942 y KAREN JIMENA PROFUMO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guanahany 1645.

OFICINA No. 8

LUIS RODRIGUEZ, 51 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2430 y SILVIA LILIAN STALA, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Bvr. Artigas 2430.

JUAN ANDRES ROCHA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Concordia 4259 y JEANETTE ALEJANDRA MARCHAND, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 18-3753- Bo. Casabó.

CLAUDIO ANDRES ROCHA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuatí 6261 y MARIA NOEL MARTINEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guanahany 1979.

OFICINA No. 9

WILSON FERNANDO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Berres 8361 y CLAUDIA ALICIA CALLEROS, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis B. Berres 8361.

OFICINA No. 10

EDUARDO OTHEGUY, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2032 y BEATRIZ JACQUELINE AYZAGUER, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Comercio 2032.

14) $ 120,00 3/pub

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Daniel Andrés Hazan solicita la inscripción del Album de canciones titulado "CANCIONES" del cual se declara autor. Montevideo, 29 de abril de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.

17) $ 400,00 10/pub 21016 May 02- v May 15

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24° turno, en los autos caratulados: "ACOSTA BOGA Mauricio y CARRETTO FALCO Adriana. Rectificación de partida" Ficha V/515/96 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín ACOSTA CARRETO, inscripto en día 28/08/92, en la oficina del Registro de Estado Civil N° 1 del Departamento de Montevideo, Acta N° 1571, en el sentido que donde figura como apellido materno CARRETO, figure CARRETTO por así corresponder. Montevideo, 3 de octubre de 1996. Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 55591 May 02- v May 15

REMATES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE TERCER TURNO

EDICTO.-POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO EN LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA de 3er TURNO, dictada en AUTOS caractulados Marcos Ramos Telechea c/ Loma Ltda. y otro "Ejecución de Prenda" Ficha 124/95, se hace saber que el proximo 8 de Mayo de 1997 a las 15 horas, en la calle MAGGIOLO N° 655 esquina IBIRAY, por intermedio del Martillero EJIDIO MARIO PRADO FONTES matrícula N° 338 RUC 060007840016, asistido por el SR. ALGUACIL de la sede, se procederá al remate Público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: BALANCIN MECANICO" IDEAL CLICKING MACHINE-USMC modelo C N° 29913; MAQUINA DE COSER BLACK "PEDERSEN" N° 139878/1541; PRENSA NEUMATICA "LUXOR"; AMOLADORA DOBLE; PIE CALAR MECANICO "UNITED SHOE MACHINERY COMP" mod. S N° 1285, MAQUINA COSER ADLER mod. 98-1-8 N° 195; LOTE de 165 pares de hormas fútbol de madera y plástico y 42 pares hormas mocasín, LOTE de sacabocados 61 cortar flejes y 40 cortar suela.-

SE PREVIENE 1) Qué el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al serle aceptada, la comisión de compra del rematador e impuestos, o sea el 14,17% del precio de remate. 2) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2.78% del precio del remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. MONTEVIDEO 18 de ABRIL de 1997.- Esc. SUSANA PUGA DE SILVA, ACTUARIA.

20) $ 663,00 3/pub 21002 May 02- v May 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO
GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22° Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO PAN DE AZUCAR C/ BRASIL GIMENEZ JULIO Y OTRA - INTIMA-

CION DE PAGO- EJ. HIP.- FICHA 22/41/93", se hace saber que el próximo 29 de MAYO a las 15 horas, en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, tres fracciones de campo ubicadas en la 9a. sección judicial de Montevideo, zona rural, Paraje "Cuchilla Pereira", que se detallan: I) Padrón Nº 125.641, que según plano del Agrim. Vicente Ponce de León (hijo) de setiembre de 1928, inscripto en la Dirección de topografía el 5/9/28, tiene una superficie de 5 Hás 9030 mts. 48 dm., que se deslinda así: 126 mts. 35 cm. de frente al NE a Cno Rodríguez; 470 mts. 40 cm. al SE lindando con padrones Nos. 125.642 y 125.643; 126 mts. 35 cm. al SO, Cno. Vecinal por medio con la Sucesión Benvenuto y al NO dos tramos rectos que miden 317 mts. 20 cm. lindando con propiedad de Rosendo Morales, padrón No. 44.068 y 153 mts. 40 cm. con Padrón Nº 94.010, II) Padrón Nº 99.921, antes en m/á 94.010, señalada con el Nº 1 en el plano del Agrim. Federico Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro el 4/8/51 con el Nº 24.300, que tiene una superficie de 5 Hás 6569 mts. 85 dm., que se deslinda así: 371 mts. 50 cm. de frente al NE a Cno. Rodríguez; 152 mts. 35 cm. al SE lindando con la fracción 2; 373 mts. 90 cm. al SO con parte del padrón Nº 44.067, padrones Nos. 44.066, y 44.065 y parte de padrón Nº 93.318; y 152 mts. 30 cm. al NO con padrón Nº 40.070, y III) Padrón Nº 94.010, antes empadronada con el mismo número en m/á, está señalada con el Nº 2, en el citado plano del Agrim. Federico Amonte, tiene una superficie de 5 Hás 6.569 mts. 85 dm., que se deslinda así: 379 mts. 60 cm. al NE de frente a Cno. Rodríguez; 152 mts. 35 cm. al NO con la fracción Nº 1, 363 mts. 70 cm. al SO con parte del Padrón Nº 44.067 y con padrón Nº 44.068 y 153 mts. 70 cm. al SE con parte del Padrón Nº 44.067 y con padrón Nº 44.068 y 153 mts. 70 cm. al SE con parte del padrón Nº 125.641. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 - o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio del remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien. 5º) Que no obra agregada a la titulación la carpeta relativa a las construcciones. 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José Nº 1132, Piso 7º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 10 Abril de 1997. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) $ 2.890,00 5/pub 20959 May 02- v May 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

WELLINGTON CORONEL

REMATE JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, dictada en autos caratulados: "COFAC c/Patrón Charquero Ma. de los Angeles y Otro". Juicio Ejecutivo (Ficha: C/321/94), se hace saber que el próximo 15 de Mayo de 1997 a las 16 horas en el local sede de la ANRCI, Zabala Nº 1328, por intermedio del Martillero Wellington Coronel, Mat. 128, RUC: 210374000018, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público con la base de las 2/3 partes de su tasación $ 4.152, del siguiente bien inmueble: Terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le acceden, ubicado en la zona urbana, décimo-cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veinticinco mil catorce, que según títulos y Planos del Agrimensor Adolfo Díaz Canessa de 23 de noviembre de 1933, inscripto en la Dirección General de Avalúos el día 27 de los mismos mes y año, con el número mil ochocientos noventa y nueve, se señala con la letra "C", tiene una superficie de ciento cinco metros doce decímetros y se deslinda de la siguiente manera: ocho metros sesenta y cinco centímetros al Norte de frente a la calle Capurro entre las calles Juan M. Gutiérrez e Infantes, estando señalada su puerta de entrada con el número setecientos cincuenta y seis distando el extremo de su frente, cinco metros diez centímetros de la ochava formada por las calles Capurro y Juan M. Gutiérrez; quince metros al Este lindando con parte del solar letra "B"; Al Sur quebrada de dos rectas que miden cuatro metros cuarenta y dos centímetros y dos metros ochenta y un centímetros, lindando con parte del solar letra "E", y al Oeste quebrada de tres rectas, que partiendo del fondo del inmueble miden: siete metros cincuenta y un centímetros treinta y cinco centímetros, y cuatro metros noventa centímetros, confinando con el solar letra "D", todos del plano antes citado.- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en Moneda Nacional el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la comisión de Compra del rematador, IVA e impuestos o sea el 4,02%, el impuesto a las ejecuciones del 2% ley 16320, art. 391 y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Que serán de cargo del demandado la Comisión de venta del rematador e IVA e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 4º) Se ignora si existen deudas por Contribución Inmobiliaria, B PS y/o BHU. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes d el bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 18 de Julio No. 1589, piso 4º.- Montevideo, 24 de Abril de 1997. Esc. Adriana Vázquez Fresco, Actuaria.

20) $ 2.210,00 5/pub 20953 May 02- v May 08

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos: "B.R.O.U. c/Omar Lorenzo Hernández Geido Intimación de Pago-Fa. 366/94", se hace saber que el próximo 20 de mayo/97 a las 14 horas en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del rematador Sr. Amilcar Montero Baubeta, asistido de la Sra. Alguacil, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Padrón No. 6880 de la 1ra. sección catastral del Departamento de Lavalleja zona urbana, área 385 mts.-Linderos: al NO padrón 1286, al NE. padrón 6647 y 6745 y al SE. padrón No. 1285. Plano del Agrimensor Miguel A. Graña, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 3580 el 25/7/72.-

SE PREVIENE:

a) que el mejor postor deberá consignar el 20% del precio en garantía de su oferta en efectivo, la comisión del rematador e impuestos.

b) que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura definitiva de Compraventa;

c) que el remate se realizará en dólares americanos;

d) Los títulos de propiedad se encuentran en esta Sede a disposición de los interesados.

Minas, abril 11 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Departamental.

20) $ 1.020,00 5/pub 20133 May 02- v May 08

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados: "NIKY S.A. c/María Teresa Correa de Rodriguez -Juicio Ejecutivo- Fa. 592/96" se hace saber que el día 23 de mayo de 1997 a las 18 horas por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va a proceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien: refrigerador marca Wayne, modelo 11 pie, color almendra No. 11562.

SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo, mas comisión del rematador e impuestos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, abril 24 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.

20) $ 136,00 1/pub 20984 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados: "NIKY S.A. c/Laura Gabriela Chocho Garcia -Juicio-Ejecutivo- Fa. 453/96", se hace saber que el día 23 de mayo de 1997 a las 18 horas por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va a proceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien: ciclomotor marca Belde 50 cc., modelo GTO, motor 40990, chasis 1258, color negro del año 1995.

SE PREVIENE; que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo mas comisión del rematador e impuestos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, abril 24 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.

20) $ 136,00 1/pub 20985 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados: "NIKY S.A. c/Carlos Julio Parada Massa y otra- Juicio Ejecutivo- Fa. 529/96", se hace saber que el próximo 23 de mayo/97 a las 18 horas por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va a proceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasa-

ción del siguiente bien: Televisor marca ITT. 16", color No. IFB 13 N.
SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo mas comisión del rematador e impuestos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Minas, abril 24 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.
20) $ 136,00 1/pub 20986 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados: "NIKY S.A. c/Norma Mónica Lacoste Clavería -Juicio Ejecutivo- Fa. 594/96", se hace saber que el próximo 23 de mayo/97 a las 18 horas por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va a proceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien: Freidora marca Moulinex, modelo A 06 No. 48481-34, color blanco.
SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo mas comisión del rematador e impuestos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, abril 23 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.
20) $ 136,00 1/pub 20987 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos: "NIKY S.A. c/Gómez Pereira, Eduardo Norbal -Juicio Ejecutivo- Fa. 458/95" se hace saber que el día 23 de mayo de 1997 a las 18 horas por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va a proceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien: ciclomotor marca Zanella, 50 cc., modelo Due GL. Fire, color violeta.
SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo mas comisión del rematador e impuestos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Minas, abril 23 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.
20) $ 136,00 1/pub 20988 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados: "NIKY S.A. c/Ricardo Omar Fernández Alonso -Juicio Ejecutivo- Fa. 410/96", se hace saber que el próximo 23 de mayo de 1997 a las 18 horas por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va a proceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien: ciclomotor marca Garelli, 65 cc., matrícula P 1-17.499.
SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta al bajarse el martillo, mas comisión del rematador e impuestos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, abril 23 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.
20) $ 136,00 1/pub 20989 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos: "NIKY S.A. c/Miguel Waldemar Suárez Pereira -Juicio Ejecutivo- Fa. 360/96", se hace saber que el próximo 23 de mayo de 1997 a las 18 horas por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va a proceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien: bandeja de compact marca Philips.-
SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo mas comisión del rematador e impuestos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, abril 23 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.
20) $ 136,00 1/pub 20990 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados: "Hodara, Emilia c/ FEDI LTDA. Juicio Ejecutivo- Fa. 4/93" se hace saber que el día 23 de mayo de 1997 a las 18 horas por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va aproceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: bienes muebles, útiles, mercaderías e instalaciones cauteladas en autos.
SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo mas comisión del rematador e impuestos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, abril 24 de 1997.- Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.
20) $ 136,00 1/pub 20991 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados: "Hodara, Emilia c/Ruiz Rodriguez, Jorge Victoriano -Juicio Ejecutivo- Fa.162/95", se hace saber que el próximo 23 de mayo de 1997 a las 18 horas por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va a proceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien: ciclomotor marca Atala, 50cc., modelo PIU.,tipo rueda de rayos, año 1994.
SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo, más comisión del rematador e impuestos.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, abril 23 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.
20) $ 136,00 1/pub 20992 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos: "NIKY S.A. c/Salvarrey Saavedra, Hebert Eduardo -Juicio Ejecutivo- Fa. 33/96", se hace saber que el día 23 de mayo de 1997 a las 18 horas, por intermedio del rematador Sr. José Luis Clamer Rodriguez se va a proceder a la venta en subasta pública en el local sito en Florencio Sánchez casi 18 de Julio, al mejor postor y sobre la base de la mitad de la tasación del siguiente bien: Moto marca HONDA, modelo XL 125, motor No. CC 125 BRE 6178748, 125 cc., tasada en U$S 2.700 (dos mil setecientos dólares) SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar como seña el 20% de su oferta en efectivo al bajarse el martillo más comisión del rematador e impuestos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Minas, Abril 23 de 1997. Dr. Pedro Salazar Delgado, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.
20) $ 136,00 1/pub 20993 May 02- v May 02

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE SEXTO TURNO

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de sexto turno de Maldonado, dictada en los autos: BARLA, ALBERTO C/GOMEZ, NILDA. EJECUCION HIPOTECARIA. FA. 137/96, se hace saber que el próximo 16 de mayo de 1997 a la hora 15, en las puertas de esta Sede, sita en 25 de Mayo y 18 de julio, Maldonado, por intermedio del Sr. rematador Gustavo Tellechea, matrícula 2092 R.U.C. 100086150010 asistido por el Sr. Actuario y el Sr. Alguacil de la Sede, se procederá al remate publico, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío, ubicado en la primera sección judicial de Maldonado, empadronado con el Nro. 8216 (antes 3765 m/a), que según plano del agrimensor Washington Pereira, de noviembre de 1966, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el Nro. 4941 el 14 de mayo de 1968, tiene una superficie de 600 mts. con 24 mts. 68 cms. de frente al N.E. a pasaje de 12 mts; 7 mts. 92 cms también de frente al S.E. por ser esquina a prolongación Avenida República Argentina, uniendo ambos frentes ochava curva de 15 mts. 70 cms. 17 mts. 92 cms. al N.O. con parte de salar 10; y 34 mts. 68 cms. al S.O. con solar 12. Dicho solar señala como solar 11 de la manzana 10 en el plano citado.
S E P R E V I E N E:
1º) Que el mejor postor deberá consignar seña 20%, en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta;
2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y comisión de compra del rematador, e impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16.320; o sea el 4,02% y el 2% respectivamente del precio del remate;
3º) Que será de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,34% del precio del remate, así como el impuesto municipal (1%), ley 12.700;
4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematar, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Maldonado, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete. Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
20) $ 1.785,00 5/pub 21014 May 02- v May 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EDICTO- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en resolución Nº 1091 del 10/4 97 en los autos caratulados "Larrañaga, Luis A. y otro c/ De Souza Washington y otra",

Ficha Nº 313/96, Juicio Ejecutivo, se hace saber al público que el próximo 9 de Mayo de 1997 a las 19 y 30 horas en el local de calle Román Guerra 880, por intermedio del martillero Adrian Pereira Arias, Mla 1105, RUC 100092660017, se procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Vehículo camioneta Marca DAEWOO, Modelo Damas Van 1994, Carrocería furgón 5 puertas, Chassis Nº KLY7T11ZBRC021988, Motor Nº F 8CB172319, 3 Cilindros, 8 H.P. Padrón Nº 73.492, Matrícula 10-8862.- Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total de lo ofertado en el caso de serle aceptada la misma, más comisión e impuestos de remate lo que totaliza el 17,02 %.- 2) Que será de cargo del expediente la comisión más IVA o sea el 2,43 %, el impuesto Municipal del 1 % Ley 12700, y el impuesto Ley 13640 del 1 0/00.- Artículo 473.- Dejo constancia que la titulación se encuentra agregada en autos a disposición de los interesados y que dicho vehículo posee paga la patente hasta la segunda cuota correspondiente al ejercicio 1994, según certificados de antecedentes de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.- Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.- Maldonado, 18 de Abril de 1997. Dr. Gilberto C. Rodríguez Olivar, Juez de Paz Departamental.

20) $ 765,00 3/pub 21013 May 02- v May 06

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en resolución Nº 1229 de 6/3/97, en los autos caratulados "Chiapara Marcello c/ Sabo Wilkins, Jorge Carlos" Ficha Nº 756/96- Juicio Ejecutivo- se hace saber al público que el próximo 9 de Mayo de 1997, a las 19 y 30 horas, en el local de calle Román Guerra 880, por intermedio del Martillero Adrian Pereira Arias, Mla. 1105 RUC.100092660017, se procederá a la venta en pública subasta sobre las dos terceras partes de su tasación, la cual es de U$S 1000, del siguiente bien: Automóvil marca FIAT 600, Matrícula B101819 de Maldonado. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total de lo ofertado en el caso de serle aceptada la misma más comisión e impuestos de remate lo que totaliza el 17,02 %.- 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta más IVA o sea el 2,43% el impuesto municipal del 1 % Ley 12700, y el impuesto Ley 13640 del 1 0/00.- Art. 473.- Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.- Dejo constancia que se desconocimiento de titulación y situación por deuda de patente. Maldonado, 8 de Abril de 1997. Dr. Gilberto C. Rodríguez Olivar, Juez de Paz Departamental.

20) $ 663,00 3/pub 21011 May 02- v May 06

EDICTO- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en resolución Nº 1373 del 18/3/97 en los autos caratulados "Martínez, Gustavo c/ Lobato, Julio" Ficha Nº 886/95- Juicio Ejecutivo- se hace saber al público que el próximo 9 de Mayo de 1997, a las 19 y 30 horas, en el local de calle Román Guerra 880, por intermedio del Martillero Adrian Pereira Arias, Mla. 1105 RUC.100092660017, se procederá a la venta en pública subasta sobre las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Vehículo automovil HYUNDAY año 1994, Matrícula B518-857, cuya base es de U$S 7.333.33 y Camioneta DAEWOO Mod. Labo, Matrícula de Rocha CA 4172, cuya base es de U$S 5.333.33.- Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total de lo ofertado en el caso de serle aceptada la misma, más comisión e impuestos de remate lo que totaliza el 17,02%.- 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta más IVA o sea el 2,43%, el impuesto municipal del 1% Ley 12700, y el impuesto Ley 13640 del 1 0/00.- Art. 473.- Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Dejo constancia que se desconoce de titulación y situación por deuda de patente.- Maldonado, 14 de abril de 1997. Dra. María Gabriela Fossati Aviles, Juez de Paz Departamental.

20) $ 663,00 3/pub 21012 May 02- v May 06

RIONEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Departamental de Young, en autos: COFAC c/WASHINGTON VIDAL y Otros.- Juicio Ejecutivo" Fa. B/60/95 se hace saber que el próximo 28 de Mayo de 1997, a las 15.00 horas, y en el mismo inmueble, ubicado en Camino a Grecco o Camino de la Cuchilla, en la Séptima Sección Judicial, Paraje Las Flores, con la presencia de la Sra. Juez de Paz de esa sección que ha sido comisionada, y el martillero Sr. Valentín Berezán, matrícula Nro. 753 RUC 130019390015 se procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Padrón 4782, Fracción Nro. 2. Zona Rural con una superficie de cinco (5) hectáreas y mejoras; lindero al SE con Camino Departamental, al Oeste con fracción Nro. 1 y al Norte con Fracción Nro. 1; plano del Agrimensor Andrés Piaggio, inscripto en Oficina de Catastro el día 9.12.86.- A) Los antecedentes del caso y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz Departamental de Young.- B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 40% de la misma al contado efectivo, siendo también de su cargo la comisión del rematador e impuestos sobre la misma.- C) Que la subasta se realiza en moneda nacional.- SE PREVIENE: 1) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, más el impuesto previsto por la ley 16.320 art. 391.- 2) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador, e impuesto municipal que corresponde a parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo del precio (art. 389.2 del CGP).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Yolanda Cristina Heins, Juez de Paz.

20) $ 765,00 3/pub 21038 May 02- v May 06

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Young, y en autos: BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY C/ LUIS VIDAL RUIZ- Juicio Ejecutivo- F.B/166/96-, se hace saber que el día 21 de Mayo de 1997 a las 14 y 30 horas y en Local Rabino en calle 18 de Julio c/ D.Young, con la presencia de la Sra. Alguacil, el martillero Valentin Berezan (Mat.753 RUC 130019390015) procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2-3 partes de su tasación, los siguientes bienes: 1 MOTO "JIALING" de 50 cc. Chapa J2-3156- $ 1.668- 1 PANQUEQUERA electrica sin uso- $ 68- 1 VENTILADOR "FANCY" poco uso $ 100- 1 ESTUFA acuarzo con pie "AXEL" sin uso $ 80. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al momento de serle aceptada la misma, que serán de cargo del comprador los gastos de comisión de rematado, honorarios y el 2% del art. 391 de la Ley 16.320 y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Young, 24 de Abril de 1997. Dra. Mariana Mota Cutinela, Juez de Paz.

20) $ 170,00 1/pub 21039 May 02- v May 02

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Young, y en autos: BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/ ELBIO DANIEL BALLESTEROS MATTOS- Juicio de Ejecución Prendaria(F.B/176/96), se hace saber que el día 21 de mayo de 1997 a las 15 y 30 horas y en Local Rabino en calle 18 de Julio c/D. Young, con la presencia de la Sra. Alguacil, el martillero Velentin Berezán (Mat. 753 RUC 130019390015) procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor de los siguientes bienes. 1 Automovil VW año 1981 mat. J 2.3465 pad. 13465 de Río Negro.- 1 Horno marca MORELLI GASTRONOMIA mat. G.D.E. Nº 1448 con quemador a gas año 1995- 1 Sobadora Pastelera marca INDUPAN 1.5 HP Nº 1514- 1 BATIDORA marca Thunderbird mod. ARM 02 1/2 HP serie Nº 941.939- 1 Vitrina refigerada para mas de confitería sin equipo, SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al momento de serle aceptada la misma, que serán de cargo del comprador los gastos de comisión de rematado, honorarios y el 2% del art. 391 de la Ley 16.320 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Young, 24 de abril de 1997. Dra. Mariana Mota Cutinela, Juez de Paz.

20) $ 374,00 2/pub 21040 May 02- v May 05

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GAL LTDA."

Contrato: 14 marzo 1997

Inscripción: Nº 439 Fº 555 Libro 1 de Contratos

Socios: ALVARO KAMINIETZKY BERGAZYN (25 cuotas) y GABRIEL ISRAEL WAITER MITELMAN (25 cuotas)

Objeto: Importación, exportación y venta de mercaderías en general.

Plazo: 30 años.

Capital: $ 10.000 (25 cuotas de $ 200)

Administración: ambos socios en forma indistinta.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 702,00 1/pub 20410 May 02- v May 02

- "CAMPORA LIMITADA" - CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION

CONTRATO: 21 de Noviembre de 1996.

INSCRIPCION: No. 2.095 - Fo. 2.731 - Lo. 1

LEGAJO: No. 4.065/96.
CEDENTE: MARIO AURELIO CAMPORA LLONA
CESIONARIOS: MARIO JOSE CAMPORA MARGALL - 22 cuotas
MIRTA ETEL CORREA ALBIN - 3 cuotas
MODIFICACION: La administración queda únicamente a cargo del socio Mario José Cámpora Margall.
22) $ 702,00 1/pub 20818 May 02- v May 02

TURIS SALTO SRL
Cesión de Cuotas sociales

Contrato: 28/1/97
Cedentes: Olga Ochoa y Mónica Ferreira
Cesionarias: Elsa García da Rosa y Milka Rodriguez
Inscripción: 8 de mayo de 1995 Nº 901 Fº 1182 Lº 2.
Administración: ambas socias conjuntamente.
22) $ 702,00 1/pub 20819 May 02- v May 02

"SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE LIMITADA"
SOCIOS: LUIS IGNACIO SOLARI FARINHA
ANA MARIA TERRA RODRIGUEZ
OBJETO: Ramo de la construcción en todas sus manifestaciones, importar, exportar.
CAPITAL: $U 10.800.
PLAZO: 2 años, prorrogables.
DOMICILIO: SALTO.
INSCRIPCION: No. 459 Fo. 567, L 2 de Contratos.
22) $ 702,00 1/pub 20820 May 02- v May 02

MODIFICACION ELECTRO ASENCIO SRL

Otorgantes Yamandú Rodríguez
y Juana Hourcade
Escritura 29 enero 1997
Escribano Gustavo Russo
Insc. Reg. Comercio Nº 221 Fº 283 Lº 1.
Plazo: 20 años desde 1 enero 1997.
22) $ 468,00 1/pub 20829 May 02- v May 02

LAVECCHIA-GRECCO S.R.L"

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 21 de marzo de 1997
Inscripción: No 504, Fo 639 del Lo 1.
Plazo: 30 años.
22) $ 468,00 1/pub 20960 May 02- v May 02

"SUPERGAS FLORIDA S.R.L."

Contrato: 25/Oct./1996.
Inscrip.: No. 295 Fo. 349 Lo. 4 (Legajo 3883/96)
Socios: Dino Barrocas Pastorini y Mariana Marroco Martinez.
Objeto: Venta de supergas.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 20.000 dividido en 20 cuotas de $ 1.000 c/u. correspondiendo a cada socio 10 cuotas.
Administr.: Dino Barrocas Pastorini.
22) $ 702,00 1/pub 20961 May 02- v May 02

"ADRO LIMITADA"

CONTRATO: 30.12.1996
INSCRIPCION: No. 385, Fo. 477 Lo. 2.
SOCIOS: Adriana Renee Bernoche Fontela y Roberto Riero Berot (50 cuotas c/uno).
OBJETO: Operaciones comerciales en el ramo panadería, confitería elaboración de alimentos de todo tipo.
CAPITAL: $ 10.000.oo
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACION: indistinta
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 702,00 1/pub 20967 May 02- v May 02

"PONKY LIMITADA"

Contrato: 23/10/96. Protocolizado: 23/10/96 Esc. Enrique de León.
Inscripción: Registro General de Comercio 05/11/1996 Nº 1866, Fº 2434, Lº 1 de Contratos, Legajo Nº 3660/96.
Socios: ALBERTO DANIEL LUZARDO BUENO y BERTA LILA BUENO.
Administración: Alberto Daniel Luzardo Bueno.
Objeto: Actividades en los ramos de prestación de servicios personales, servicios generales y todo aquello que le sea anexo o afin.
Capital: $ 20.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Departamento de Artigas- Tomás Gomensoro.
22) $ 1.170,00 1/pub 20980 May 02- v May 02

DUSEL LTDA.
TRANSFORMACION

Por acta del 3/2/97 se resolvió la transformación a Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Socios: Denny Braun, Alejandro Horvath y Esteban Horvat.
Capital: $ 15.000.
Administración: Esteban Horvat.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 468,00 1/pub 20994 May 02- v May 02

D'MORON LTDA.

Contrato: 17/05/1996
Inscripción: No. 836 Fo. 1124 Lo. 1 Contratos Legajo 1693/96.
Objeto: producción y comercialización de libros, según artículos 5, 6 Ley 15913, biblioteca, papelería, compraventa, impresión, exportación, importacion, distribución, publicaciones material gráfico y afines.
Socios: OMAR VICTOR BONEL QUIROGA
ANA CECILIA ZABALA SILVA
Plazo: 10 años.
Capital: $ 44.000,oo
Administración: Omar Víctor Bonel Quiroga
Domicilio: Montevideo.
22) $ 936,00 1/pub 20996 May 02- v May 02

KONICA LTDA

Contrato 15/2/97
SOCIOS Y ADMINISTRADORES: Carmen Echavarria
Myriam Val
CAPITAL $ 50.000
DURACION 30 años
OBJETO compra venta arrendamiento, intermediación y especulación con bienes inmuebles.
DOMICILIO: Maldonado.
REGISTRO: 04/04/97 Nº 405 del Fº 506 del Libro 2.
22) $ 936,00 1/pub 21004 May 02- v May 02

CENTRAL S.R.L.

Cesión - Modificación

Contrato: 9 Abril 1997
Inscripción: No. 143 Fo. 188 Lo. 4 (Legajo 7479/93)
Cedente: DALHIA NILBIA AOSTALLI RODRIGUEZ (498 cuotas)
Cesionaria: Lorena Patricia Carrero Aostalli.
Administración: Lorena Carrero Aostalli.
22) $ 468,00 1/pub 21051 May 02- v May 02

MARI S R L

Contrato: 15 abril 1997
Inscripción: No. 186 Fo. 234 Lo. 3
Socios: MARIELA YANET NALERIO SEQUEIRA (50 cuotas)
RITA GRACIELA PEREYRA REY (50 cuotas)
Capital: $ 12.000.
Objeto: Farmacia y afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Rita Pereyra Rey.
22) $ 702,00 1/pub 21054 May 02- v May 02

HORFFEL S.R.L.

Contrato: 2 Abril 1997
Inscripción: No. 471 Fo. 581 Lo. 2.
Socios: HORACIO LIMA GOMEZ (24 cuotas)
HORACIO ROBERT LIMA PEREIRA (12 cuotas)
FELIPE GUZMAN LIMA PEREIRA (12 cuotas)
Capital: $ 12.000.
Objeto: Almacén, distribución al por mayor de ramos generales.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Horacio Lima Gomez.
22) $ 702,00 1/pub 21055 May 02- v May 02

PEREYRA Y DIAZ S.R.L.
Cesión-Modificación

Contrato: 28 enero 1997
Inscripción: No. 122 Fo. 154 Lo. 2.
Cedente: JUAN ANACLETO PEREYRA DE LEON (50 cuotas)
Cesionaria: Rosana Gabriela Romero González (50 cuotas)
Plazo: 15 años.
Capital: $ 30.000.- correspondiendo 50 cuotas a cada socio.
Administración: Rosana Gabriela Romero González.
22) $ 702,00 1/pub 21056 May 02- v May 02

VIGMAR LIMITADA
(Ex VIGMAR S.A.)
Ratificación

Por escritura 4/4/97, ratificose transformación tipo social.Registro No. 539 Fo. 683 Lo. 1 Contratos, se rectifica fecha registro transformación: 25/11/96.
22) $ 468,00 1/pub 21060 May 02- v May 02

"ALCLAS LTDA."
Cesión Cuota

CONTRATO: 31 marzo 1997
INSCRIPCION: Nº 146 Fº 192 Lº 4
CEDENTES: Miguel Soba y José Debernardi
CESIONARIOS: Marcelo y Mercedes Debernardi
PRECIO: $ 2.000 (40 cuotas)
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 468,00 1/pub 21062 May 02- v May 02

WALJOS SRL

CESION DE CUOTA - MODIFICACION
Contrato: 5/12/95
Cedentes: JUAN TAVEIRA y ODILA DE LEON
Cesionarios: Eduardo Rosende, Elisa Gómez
Modificación: Administración exclusiva Eduardo Rosende
Inscripción: No. 135, folio 163, Libro 2.
22) $ 468,00 1/pub 21072 May 02- v May 02

DE MATTOS HERMANOS S.R.L.

Contrato: 27/02/97
Inscripción: Nº 477 Fº 588 Lº 2 de Contratos.
Socios: DE MATTOS RODRIGUEZ MACEDO, Daniel y Gustavo Rafael
Objeto: Empresa de Transportes nacional e internacional de mercaderías.
Domicilio: General Rivera 148. Tacuarembó.
Plazo: 6 años prorrogables.
Administrador: Daniel de Mattos Rodriguez Macedo.
Capital: $ 11.000.- aportado por los socios por partes iguales.
22) $ 936,00 1/pub 21074 May 02- v May 02

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 294942. Abril 28 de 1997. FOX, por Credit Suisse Group Solicita:

CREDIT SUISSE | ASSET MANAGEMENT
ROJO CELESTE

Reivindicando Prioridad solicitud de SUIZA Acta No. 9522/96 de fecha 24/12/96.- Clase 36 (Detalle).
23) $ 1.600,00 10/pub 20939 May 02- v May 15

ACTA 294941. Abril 28 de 1997. FOX, por Credit Suisse Group Solicita:

CREDIT SUISSE | PRIVATE BANKING
ROJO CELESTE

Reivindicando Prioridad solicitud de SUIZA Acta No. 9521/96 de fecha 24/12/96. Clase 36 (Detalle).
23) $ 1.600,00 10/pub 20940 May 02- v May 15

ACTA 294940. Abril 28 de 1997. FOX, por Credit Suisse Group Solicita:

CELESTE
CREDIT SUISSE
ROJO

Reivindicando Prioridad solicitud de SUIZA Acta No. 9520/96 de fecha 24/12/96.- Clase 36 (Detalle).
23) $ 1.600,00 10/pub 20941 May 02- v May 15

ACTA 294939. Abril 28 de 1997. FOX, por Credit Suisse Group Solicita:

CREDIT SUISSE | FIRST BOSTON
ROJO CELESTE

Reivindicando Prioridad solicitud de SUIZA Acta No. 7942/96 de fecha 29/10/96.- Clase 36 (Detalle).
23) $ 1.600,00 10/pub 20942 May 02- v May 15

Acta 294938. Abril 28 de 1997. FOX por FOLDY S.A. solicita

CCA

clase 36.
23) $ 1.200,00 10/pub 20943 May 02- v May 15

Acta 294937. Abril 28 de 1997. FOX por FOLDY S.A. solicita

TELECASH

clase 36.
23) $ 1.200,00 10/pub 20944 May 02- v May 15

Acta 294936. Abril 28 de 1997. FOX por PFIZER INC. solicita "ZYPLO" clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 20945 May 02- v May 15

Acta 294935. Abril 28 de 1997. FOX por The Stroh Brewery Company solicita: "SIGNATURE" clase 32.
23) $ 400,00 10/pub 20946 May 02- v May 15

Acta 294934. Abril 28 de 1997. FOX, por EQUITAL S.A. solicita



clase 9.
23) $ 1.600,00 10/pub 20947 May 02- v May 15

ACTA 294933. FOX, por The Polo/Lauren Company, L.P. Solicita:

RALPH LAUREN
PURPLE LABEL

Clase 3.
23) $ 1.200,00 10/pub 20948 May 02- v May 15

ACTA 294932. Abril 28 de 1997. FOX, por Silicon Graphics Inc. solicita: "OCTANE" Reivindicando Prioridad solicitud Estadounidense Acta No. 75/214,146 de fecha 13/12/96.- Clase 9 (Detalle).
23) $ 800,00 10/pub 20949 May 02- v May 15

ACTA 294931. Abril 28 de 1997. FOX, por BOURJOIS S.A. Solicita: "TEINT SECRET AIRLESS" Clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 20950 May 02- v May 15

ACTA 294914. Abril 25 de 1997. FOX, por THE HEARST CORPORATION Solicita: "COSMO TV" Clase 38 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 20951 May 02- v May 15

Acta Nº 289436. Montevideo, 29 de agosto de 1996. con esta fecha S A I WOON HO MOK Solicito la marca



de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.000,00 10/pub 21034 May 02- v May 15

ACTA 294930. Abril 25, 199- MORGADE, por SOS ARANA ALIMENTACION SA. (ESPAÑA) solic... "RISOLISTO" clase 30 detalle
23) $ 800,00 10/pub 21041 May 02- v Ma...

ACTA 294907. Abril 24 de 199- MORGADE, por ASTA Med... Aktiengesellschaft (ALEMANIA) so... "SARGENOR" clase 5 detalle
23) $ 400,00 10/pub 21042 May 02- v Ma...

ACTA 294906. Abril 24 de 1997. MORGADE, por ASTA Medica Aktiengesellschaft (ALEMANIA) solicita "PRELONE" clase 5 detalle.
23) $ 400,00 10/pub 21043 May 02- v May 15

ACTA 294905. Abril 24 de 1997. MORGADE, por BASF Aktiengesellschaft (ALEMANIA) solicita "KEROCOM" clase 1 detalle.
23) $ 400,00 10/pub 21044 May 02- v May 15

ACTA 294882. Abril 23 de 1997. MORGADE, por LABORATORIO SUR SA. (URUGUAY) solicita "EPIGEN" clase 5 detalle.
23) $ 400,00 10/pub 21045 May 02- v May 15

ACTA 294881. Abril 23 de 1997. MORGADE, por LABORATORIO SUR SA. (URUGUAY) solicita "SKIN-CAP" clase 5 detalle.
23) $ 800,00 10/pub 21046 May 02- v May 15

ACTA 294880. Abril 23 de 1997. MORGADE, por LABORATORIO SUR SA. (URUGUAY) solicita "RELAXNOVA" clase 5 detalle.
23) $ 400,00 10/pub· 21047 May 02- v May 15

ACTA 294964. Abril 28, 1997. NORA MORGADE, por FIAT AUTO SpA. (ITALIA) solicita

Autoexpert

Prioridad Italia N° T097C000386 - 13/2/97. clase 12 y 37 detalle.
23) $ 1.600,00 10/pub 21048 May 02- v May 15

ACTA 294883. Abril 23 de 1997. PEREIRA, por SPEFAR SA. (URUGUAY) solicita "SPEFEDRINA" clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 21050 May 02- v May 15

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 24497. 20 de marzo de 1997. GUZMAN GONZALEZ RUIZ por REEMAY INC. (USA), SOLICITA PATENTE INVENCION: "MEJORAS EN LA PRODUCCION DE TELAS NO TEJIDAS DE FILAMENTOS CONTINUOS" (PRIORIDAD US 08/622.312 - 27/03/96).- PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 900,00 10/pub 21029 May 02- v May 15

ACTA 24479. 4 de marzo de 1997. GUZMAN GONZALEZ RUIZ, por Telefonaktiebolaget LM Ericsson (SE) solicita patente invención: SISTEMA DE TELEFONIA CELULAR, EN PARTICULAR UN METODO Y DISPOSITIVO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE ESTABLECIMIENTO Y TRASPASO DE COMUNICACIONES TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS DE COBERTURA DE RADIODIFUSION QUE DIFIEREN EN MULTIPLES ANTENAS USADAS POR LAS ESTACIONES BASE DE SISTEMAS DE TELEFONIA CELULAR" (DENUNCIANDO PRIORIDAD US 08/610.425, 04/03/96) PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089 LA DIRECCION.
24) $ 1.200,00 10/pub 21030 May 02- v May 15

ACTA No. 24481. 5 de marzo de 1997. GUZMAN GONZALEZ RUIZ por HOECHST SCHERING AGREVO S.A. (AR) SOLICITA PATENTE INVENCION: "FERTILIZANTES NITROGENADOS LIQUIDOS PARA APLICACION POST EMERGENCIA SOBRE PLANTAS DE CEREALES SIN DAÑARLAS" (DENUNCIANDO PRIORIDAD ARGENTINA 338.008 del 30/08/96) PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089 LA DIRECCION.
24) $ 1.200,00 10/pub 21031 May 02- v May 15

Acta No. 24484. 7 de marzo de 1997. GUZMAN GONZALEZ RUIZ, por Telefonaktiebolaget LM Ericsson (SE) SOLICITA PATENTE INVENCION: "REDES DE TELEFONIA CELULAR, EN PARTICULAR CRITERIO PARA RESELECCION DE ESTACION MOVIL DE UN CANAL DE CONTROL O PILOTO EN UN SISTEMA TELEFONICO CELULAR DE ACCESO MULTIPLE POR DIVISION DE TIEMPO DIGITAL (TDMA) O ACCESO MULTIPLE DE DIVISION DE CODIGO (CDMA), RESPECTIVAMENTE" (DENUNCIANDO PRIORIDAD US 08/612.185 del 07/03/96). PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 1.200,00 10/pub 21032 May 02- v May 15

ACTA No. 24490. 13 de marzo de 1997. GUZMAN GONZALEZ RUIZ, por Telefonaktiebolaget LM Ericsson (SE) SOLICITA PATENTE INVENCION: "SISTEMAS DE TELECOMUNICACION MOVIL, MAS PARTICULARMENTE UN SISTEMA PARA INTEGRAR UN SISTEMA PRIVADO DE TELECOMUNICACIONES MOVIL EN UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES MOVIL" (DENUNCIANDO PRIORIDAD US 08/627.904 13/03/96).- PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 1.200,00 10/pub 21033 May 02- v May 15

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

SECCION ZONA BALNEARIOS - ATLANTIDA - LA FLORESTA - COMUNICA A SUS CLIENTES CON SERVICIO CORTADO POR MAS DE UN AÑO:
Se notifica a los clientes de O.S.E. de esta zona cuya nómina se detalla a continuación, que en el plazo de ularice las deudas que se mantienen por consumos de agua impagos. Su incumplimiento dará lugar, a la aplicación del Artículo 86 del "Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado".

LOCALIDAD CICLO CUENTA DATOS SERVICIO FECHA CORTE

P.PLATA 66 1880848 ELIZALDE - CALLE GONZALEZ 10/94

EST.ATDA 66 1880772 GONZALEZ - CALLE 5 X 7 Y 6 04/91

L.TOSCAS 67 1716901 A Y RAMBLA - RAMBLA 02/95

L.TOSCAS 67 1718295 A X 8 Y 9 - GUERRA (TONA TIM) 07/94

L.TOSCAS 67 1718238 A X 6 Y 7- CARLOS PICO "ALOHA" 05/94

B. ESPAÑOL 67 1740992 MIGUEL MALO-AVDA. 3 X 10 Y A 03/95

ATLANTIDA 67 1750066 MARQUEZ-PADEL-PAV.SEC. Y 11 08/94

ATLANTIDA 67 1826296 FERNANDEZ-3 X 8 Y DIAG. SUR 03/94

L.TOSCAS 67 1826429 9 X B Y CENTRAL 08/90

ATLANTIDA 67 1827765 24 X 1 Y RAMBLA 06/94

L.TOSCAS 67 1881010 FERREIRA G Y CENTRAL-RAUL FERNANDEZ 02/94

L.TOSCAS 67 1881101 E X 9 Y 10-SILVERA 03/93

B.ESPAÑOL 67 1881259 FURQUERE 12/94

B.ESPAÑOL 67 1881267 SANTOS 05/94

B.ESPAÑOL 67 1881275 AVDA. 3 X 1 Y 12-GONZALEZ 03/90

B.ESPAÑOL 67 1881291 13 X 14 Y 15 03/93

B.ESPAÑOL 67 1881317 FASER 03/93

B.ESPAÑOL 67 1881341 GONZALEZ 05/93

ATLANTIDA 67 1881416 CABRERA 09/93
V.ARGTINA 67 1881465 QUESADA 03/90
C.AZUL 67 1769777 MONT. X BRASIL E INDEP- ALVAREZ 07/95
FORTIN 68 1770809 4 Y 1 RAUL ARAUJO 05/95
ATLANTIDA 68 1777838 INTER. X 7 Y 8 06/94
SALINAS 68 1789858 GUAYCURU Y NUTRIA 09/95
ATLANTIDA 68 1785211 2B X 10 Y 12 - GLADYS GOMEZ 07/95
MARINDIA 68 1881614 ESPONJAS YCAREY 02/93
ATLANTIDA 68 1881705 9 X 26 Y 24 - BONALDI 08/89
SALINAS 68 1881754 WASHINGTON X BIBI Y GUAYCURU 07/93
SALINAS 68 1881804 BIBI 03/90
MARINDIA 68 1881622 CORAL 10/94
MARINDIA 68 1881630 PERLAS 04/93
SALINAS 68 1881895 ALEGRETE 03/93
SALINAS 68 1881945 CARACE Y YAMANDU 03/93
EST.FLOR. 68 1808351 12 X RUTA 35 Y A 10/95
B.HORIZON. 68 1816222 DIAG. C X 30 Y 23 08/94
C.AZUL 68 1811678 INDEPEND. Y AGUSTINI-BENTANCOR 10/94
C.AZUL 68 1819747 CALLE 6 X AVDA. 6 Y 1- DE PIERO 08/94.

Sarandí Vázquez, Jefe Administrativo Comercial (Int) Sección Zona Balnearios, Atlántida.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 71597 May 02- v May 02

A.N.C.A.P.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland notifica a la firma INDUMAN LTDA., el Proyecto de Resolución del Directorio a los efectos de que ésta pueda producir los descargos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, que dice:

"1º) Suspender por el término de 2 (dos) años del Registro de Proveedores del Organismo a la firma INDUMAN LTDA. y a todas aquellas que pudieran revestir el carácter de sucesoras y/o colaterales de la misma, por las resultancias de las actuaciones obrantes en expediente Nº 225.616.

2º) Establecer que durante el tiempo señalado, la Administración se abstendrá de mantener relaciones comerciales con las firmas integradas por el señor José Luis Viera (C.I. 1.272.681-6) y señora Carolina Laporta (C.I. 1.975.538-3).

3º) Disponer que Asesoría Legal realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales del caso, tendientes a reclamar el perjuicio causado por la firma INDUMAN LTDA.

4º) Vuelva a la Gerencia General a sus efectos".

27) (Cta. Cte.) 3/pub 71616 May 02- v May 06

MINISTERIOS

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 24 de abril de 1997

VISTO: las exigencias en materia de análisis microbiológicos por parte de USDA-FSIS, del 25 de julio de 1996;

RESULTANDO: I) en países y mercados compradores de nuestros alimentos cárnicos se encuentra reglamentada la habilitación de laboratorios privados;

II) la participación de laboratorios privados habilitados facilita la implementación de los nuevos sistemas de Reducción de Patógenos, SSOP y HACCP;

III) estas habilitaciones permiten obtener un mayor número de análisis, en tiempos más breves, necesarios para que la industria de la carne pueda llevar a cabo el monitoreo de sus procesos;

CONSIDERANDO: la necesidad de establecer normas que reglamenten las habilitaciones de los laboratorios privados que realizan análisis microbiológicos para la detección de Escherichia coli genérica sobre carne, a fin de que sus resultados puedan contar con validez oficial;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo preceptuado por el decreto Nº 369/983, de 7 de octubre de 1983,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1º) Créase un Registro Nacional de Laboratorios que estarán habilitados para efectuar análisis microbiológicos de detección de Escherichia coli genérica sobre carne de cualquier especie, cuyos resultados tendrán validez oficial.

2º) La actividad de los laboratorios habilitados quedará bajo el control de la Dirección de Industria Animal (DIA), a través de las normas que se reglamentarán.

3º) Las firmas interesadas en inscribir sus laboratorios en el Registro Nacional nombrado en el numeral 1º) deberán gestionar su inscripción aportando los siguientes datos:

a) Nombre y dirección de la empresa solicitante

b) Nombre del Director Técnico del Laboratorio, fotocopia autenticada de su título habilitante, número de cédula de identidad y credencial cívica. Los titulares habilitantes serán solamente los de Doctor en Química, Químico Farmacéutico, Licenciado en Bioquímica, Doctor en Medicina veterinaria, Doctor en Ciencias Veterinarias, Doctor en Medicina, Tecnología Veterinaria, Ingeniero en Alimentos e Ingeniero Químico.

c) Método analítico para el cual solicita la habilitación y número de análisis mensuales a realizar.

d) Memoria descriptiva del local y sus instalaciones.

e) Memoria descriptiva de los equipos.

f) Nombre y capacitación del personal técnico

4º) Las habilitaciones serán otorgadas para cada tipo de análisis que solicite el laboratorio; en las mismas se indicarán número máximo de análisis a realizar de acuerdo a la capacidad operativa.

5º) La Dirección de Industria Animal reglamentará los reqitos que deberán cumplir, en cada caso, para lograr la habilitación los laboratorios.

6º) Las habilitaciones serán acordadas por

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES — MONTEVIDEO, 28 DE ABRIL DE 1997

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1,732500
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,062700
ESPAÑA	PESETAS	2100		145,940000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		5,840000
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINA	2700	U$S	1,625500
ITALIA	LIRAS	3500		1.718,700000
JAPON	YENS	3600		126,880000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1,473500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 9,210	9,220
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8,250	8,350
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 9,230	9,235
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 9,237	9,240
ESTADOS UNIDOS	DLS USA FDO.BCU	2223	$ 9,237	9,240

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TEL 90.38.44. FAX. 90.38.44

27) (Cta. Cte.) 1/pub 71615 May 02- v May 02

medio de Resoluciones de la Dirección de Servicios Ganaderos en base a la información técnica aportada por la Dirección de Industria Animal, de que el postulante cumple con las normas establecidas por esa Dirección. Dicha resolución deberá estar colocada en lugar visible y en forma permanente dentro del edificio del laboratorio solicitante.

7º) Todas las empresas que tengan laboratorios habilitados deberán comunicar a la DIA, en un lapso no mayor a 48 horas de producido, cualquiera de estas situaciones:

a) Paralización o suspensión de actividades total o parcial.b) Cambios de domicilio.

c) Cambios de la Dirección Técnica del laboratorio.

8º) El Director Técnico o su reemplazante deberá permitir la entrada de personal oficial identificado, a las instalaciones y documentaciones del mismo a los efectos de inspeccionar el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas.

En caso de no prestarse colaboración o se dificulte la tarea de los agentes oficiales intervinientes o se niegue el acceso a distintos sectores de un laboratorio, será causal de suspensión de la habilitación otorgada.

9º) En toda oportunidad de toma o entrega de muestras en el laboratorio, por parte de funcionarios oficiales se suscribirán actas por éstos y por el Director Técnico o quien lo represente.

10º) Las habilitaciones tendrán carácter provisional.

11º) La Dirección de Servicios Ganaderos podrá disponer suspensiones de habilitaciones, mediante acto expreso, cuando comprobare que el funcionamiento de un laboratorio se aparta de las normas; esta suspensión puede ser desde tres días hasta el cierre definitivo.

12º) Las habilitaciones, denegaciones, suspensiones o revocaciones de los laboratorios, serán comunicadas, por escrito, a las autoridades responsables de la firma titular de los mismos, dentro de los cinco días hábiles de haberse dispuesto el acto administrativo.

13º) La Dirección de Servicios Ganaderos emitirá una lista actualizada de altas y bajas, suspensiones y revocaciones de las habilitaciones correspondientes a este Registro Nacional, la que será puesta a disposición de la Industria de la Carne y organismos oficiales que tengan relación con el tema.

14º) Publíquese en dos diarios de circulación Nacional y el Diario Oficial.

15º) Comuníquese, etc. Dr. Julio Barozzi, Director Técnico de Servicios Ganaderos.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 71601 May 02- v May 02

I.NA.C.
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Montevideo, 28 de Abril de 1997.
Resolución Nº 71/97

VISTO: lo dispuesto en el numeral 3º) de la Resolución de la Junta del Instituto Nº 65/97 de 14/4/97 que aprueba el Sistema de Clasificación y Tipificación para Carnes Vacunas.

CONSIDERANDO: que por error se estableció como fecha de aplicación preceptiva la del 1º de enero de 1998.

ATENTO: a lo expuesto.

LA JUNTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

RESUELVE

1º) Sustitúyese el numeral 3º) de la Resolución Nº 65/97 de 14/4/97 por el siguiente: "3º) El sistema que se aprueba se aplicará preceptivamente en las plantas de faena a partir del 1º de junio de 1997".

2º) Publíquese en la forma de estilo.

Dr. Julio C. Delfino Cazet, Presidente Instituto Nacional de Carnes (INAC).

27) (Cta. Cte.) 1/pub 71617 May 02- v May 02

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO CONICYT-BID
SECCION CONCURSOS

Se llama a aspirantes para la provisión interina de una beca equivalente a un cargo docente de Ayudante, Grado 1, 15 horas, con cargo al Proyecto CONICYT-BID Nº 088.

Apertura: 30 de abril de 1997.

Cierre: 9 de mayo de 1997 a la hora 13.

Informes e inscripciones en Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 71600 May 02- v May 02

FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, 29 de abril de 1997

CARTELERA CC Nº 69/97
CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

El Consejo de la Facultad de Veterinaria en sesión de fecha 26 de diciembre de 1996, resolvió llamar a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión DEFINITIVA de los siguientes cargos:

Cuatro (4) PROFESOR ADJUNTO, Esc. G, Grado 3, 20 horas con opción a 40 horas semanales c/u. Area PATOLOGIA Y CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES, del Departamento de Pequeños Animales del Instituto de Clínicas Veterinarias Cargos Nros. 6106, 6149, 6173 y 6228.

Dos (2) con PERFIL MEDICO: Exp. Nº 6583/97 (reservado a veterinarios titulados).

Dos (2) con PERFIL QUIRURGICO: Exp. Nº 6584/97 (reservado a veterinarios titulados).

En el momento de la inscripción se presentará un Proyecto de Investigación original, con tres copias.

APERTURA: 2 de mayo CIERRE: 3 de julio de 1997 a 12.00 horas.

Se aplicará el Reglamento para la Puntuación de Méritos y Pruebas para la provisión de cargos docentes definitivos Grados 5, 4, 3, 2 y 1, el cual junto a los temarios correspondientes se encuentran a disposición de los interesados.

LOS ASPIRANTES DEBERAN: 1) llenar formulario de inscripción. 2) presentar C. de Id. y C. Cívica. 3) entregar relación de méritos (cuadruplicado) y la documentación probatoria una copia de c/u., se exhibirán los originales de los documentos presentados por fotocopia.

HORARIO Y LUGAR DE INSCRIPCION: lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas. Sec. Concursos y Comisiones (A. L[illegible]places 1550)

Esta Sección está autorizada a mantener por el término de seis meses la documentación presentada por los aspirantes de no ser retirada en el plazo establecido, se procederá a su destrucción.

VENCIDO EL PLAZO NO SE RECIBIRA INSCRIPCION NI NINGUN DOCUMENTO AL RESPECTO.

SECCION CONCURSOS Y COMISIONES.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 71602 May 02- v May 02

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de José Alcires o Alcides DEL VALLE ODES. Ficha Nro. B-31-1997, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos. Florida, 5 de marzo de 1997. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.

27) $ 680,00 10/pub 20962 May 02- v May 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de SILVIA

ANTONIA CHUECA MAZA, FA. 278/97, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de NOVENTA días a deducir en forma sus derechos.
Maldonado, 20 de marzo de 1997.
Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.040,00 30/pub 21008 May 02- v Jun 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. María Luz Vila Vidal, en autos: "PEREZ SAEZ, JOSE CARLOS. Acción de contestación de filiación legítima". Ficha 1366/96. Se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS VIDAL PEREZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Maldonado, 12 de Marzo de 1997.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
27) $ 680,00 10/pub 21009 May 02- v May 15

EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de ARON ANGEL Y RAQUEL GRACIA HASDAI, Fa. 276/97, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de NOVENTA días a deducir en forma sus derechos.
MALDONADO, 14 DE ABRIL DE 1997.
Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
27) $ 680,00 10/pub 21010 May 02- v May 15

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, en autos: "Porto, María Gladys y Rivero Batista, Gil por la menor: Jenifer Lilián c/a Nuñez, María del Rosario"- Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva- Fa. C 391/96, se CITA y EMPLAZA a la Sra. María del Rosario Nuñez a comparecer en autos en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos.
Dejándose constancia que se le concedió a los promotores el beneficio de auxiliatoria de pobreza para gozar de él en esta litis.
Dra. Loreley Pera. Juez Letrado.
Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
Tacuarembó, 17 de marzo de 1997.
Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 71607 May 02- v May 15

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: CARLOS dos SANTOS LEITE Ficha B/105/97, citándose a herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.
Tacuarembó, abril 23 de 1997.
Esc. Gregorio RíosSuanes, Actuario.
27) $ 680,00 10/pub 21022 May 02- v May 15

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: CARLOS CELESTINO PEREYRA de SOUZA TELESCA Ficha B/124/97; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.-
Tacuarembó, abril 24 de 1997.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
27) $ 680,00 10/pub 21023 May 02- v May 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados "MENDEZ IRIS, MIRIAM Y CARLOS - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJOS NATURALES DE JUAN CARLOS MENDEZ." Ficha A/38/997, se hace saber que se han presentado ante esta Sede: Iris Mabel, Miryam Esther y Carlos Wilman Méndez, iniciando acción de posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Juan Carlos Méndez.
EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza a los posibles interesados a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo percibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Paso de los Toros, abril 22 de 1997.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.190,00 10/pub 21003 May 02- v May 15

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMERCIAL AFAP S.A.
Artículo 284 Ley 16.060

Resolución Asamblea Extraordinaria del 25.9.96.
Capital Social $ 35.000.000.
Inscripción: 3.4.97 - Nº 217 Fº 677 Lº 1 de comunicaciones F. 12161/95.
28) $ 702,00 1/pub 20958 May 02- v May 02

GILMER INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, construcción, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 14/4/97, 426, 467, LIBRO 3.
28) $ 1.170,00 1/pub 21018 May 02- v May 02

INSTITUCION FINANCIERA EXTERNA MERRILL LYNCH BANK (URUGUAY) S.A.
Transformación a SOCIEDAD ANONIMA USUARIA DE ZONA FRANCA (ley 15.921).
Objeto: Artículo 2.- Su objeto será desarrollar, en calidad de Usuaria Directa y/o Indirecta de alguna o algunas de las Zonas Francas de Uruguay, observando las disposiciones y limitaciones establecidas en la ley Nº 15.921, del 17 de diciembre de 1987, y las leyes modificativas y concordantes, todas las actividades financieras que el legislador permita a las Instituciones Financieras Externas, en especial las previstas en el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.322 del 17 de setiembre de 1982, con las modificaciones introducidas por la ley Nº 16.327 del 11 de noviembre de 1992, y en el decreto del Poder Ejecutivo Nº 381/989 del 16 de agosto de 1989, quedando facultada para emplear y desarrollar todos los procedimientos y aplicar todas las normas y prácticas usuales en la técnica y actividad bancaria, actuales o futuras, generales o especiales.
Registro: 25/4/97, Nº 949, Folio 981, libro 1 de Estatutos.
28) $ 2.106,00 1/pub 21133 May 02- v May 02

REFORMAS

CORPORACION DE MAQUINARIA S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea: 20/11/96
Capital Actual: $ 60.000.000.oo
Inscripción: 18/4/97, Nº 894, Fº 922 Lº 1
28) $ 468,00 1/pub 21075 May 02- v May 02

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de abril de 1997.

Visto: el Decreto del Poder Ejecutivo que establece el precio por kilogramo de grasa butirométrica destinada a la leche apta para el consumo que adquieren las usinas pasteurizadoras.

Resultando: que por el referido Decreto se fija el precio al productor para la leche que se destina al consumo y se establecen determinadas normas para su comercialización, liquidación y pago.

Considerando: que de lo referido precedentemente resulta la necesidad de adecuar los precios de venta de la leche teniendo en cuenta las distintas etapas que intervienen en el proceso.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Fíjanse los siguientes precios de venta para la leche pasteurizada con un tenor graso no inferior al 2.6% (dos con seis por ciento) en todo el territorio nacional:

a) al público, puesta en el mostrador del comerciante minorista el litro:

- envasada en bolsitas de polietileno $ 4.50 (pesos uruguayos cuatro con 50/100).-

b) al público entregada a domicilio, el litro:

- envasada en bolsitas de polietileno $ 4.70 (pesos uruguayos cuatro con 70/100).

c) al comerciante minorista, el litro:

- envasada en bolsitas de polietileno $ 4.28 (pesos uruguayos cuatro con 28/100).

d) a los compradores de partidas no inferiores a cincuenta litros en planchada de las plantas pasteurizadoras o centro de concentración (sin incluir tasa bromatológica), el litro:

- envasada en bolsitas de polietileno $ 3.803 (pesos uruguayos tres con 803/1000).-

e) a los adquirentes de partidas al por mayor se deberá bonificarlos en un 0.5% (cero con cinco por ciento) de dicho precio.-

Se considerará empresa mayorista la que reúna las condiciones establecidas en la Resolución Ordinaria Nº 553 de COPRIN, Capítulo 1º, numeral 3º, literal a) Inciso c).

2º) Fíjanse los precios de venta para la leche pasteurizada envasada en bolsas de diez litros y con un tenor graso no inferior al 2.6% (dos con seis por ciento).

a) al público puesta en el mostrador del comerciante minorista $ 44.80 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro con 80/100), los diez litros.

b) al público entregada a domicilio $ 46.80 (pesos uruguayos cuarenta y seis con 80/100), los diez litros.

c) al comerciante minorista $ 41.59 (pesos uruguayos cuarenta y uno con 59/100).

d) a los compradores de partidas no inferiores a cincuenta litros retiradas de las plantas pasteurizadoras $ 38.01 (pesos uruguayos treinta y ocho con 01/100), los diez litros puesta en planchada o centro de concentración (sin incluir tasa bromatológica).

e) a los adquirentes de partidas al por mayor se deberá bonificarlos en un 0.5% (cero con cinco por ciento), de dicho precio.-

Se considerará empresa mayorista la que reúna las condiciones establecidas en la Resolución Ordinaria Nº 553 de COPRIN, Capítulo 1º, numeral 3º, literal a), Inciso c).

3º) El precio de venta al público de la leche, sin pasteurizar que se vende en el interior del país no podrá ser superior a $ 2.70 (pesos uruguayos dos con 70/100), el litro al contado y al mostrador y $ 2.90 (pesos uruguayos dos con 90/100), el litro entregada a domicilio.

4º) Fíjase en $ 3.783,98 (pesos uruguayos tres mil setecientos ochenta y tres con 98/100) por cada mil litros el precio a que CONAPROLE venderá a la Intendencia Municipal de Montevideo hasta sesenta mil litros de leche envasados en sachets que se individualizarán en forma especial a retirar en planchada o en centro de concentración.

5º) Fíjase en $ 0.06 (pesos uruguayos cero con 06/100) por cada mil litros el subsidio a los consumos populares de leche.-

6º) Establécese que el subsidio referido en el numeral anterior será controlado, liquidado y abonado por el Ministerio de Economía y Finanzas aplicando el procedimiento fijado por el artículo 5º del Decreto Nº 364/968 de 6 de junio de 1968.-

7º) Autorízase a las plantas pasteurizadoras a afectar del sector leche pasteurizada de consumo al sector industrial, la grasa que surge del proceso de tipificación de la leche de consumo, sin costo para el sector destinatario.

8º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de mayo de 1997.-

9º) Comuníquese, publíquese, etc.
LUIS A. MOSCA.

GUIA DE LEYES
REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS
PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1874 Del número 1.199 al 1.234
Año 1875 Del número 1.235 al 1.283
Año 1876 Del número 1.184 al 1.320
Año 1877 Del número 1.321 al 1.377
Año 1878 Del número 1.378 al 1.423
Año 1879 Del número 1.424 al 1.461
Año 1880 Del número 1.462 al 1.498
Año 1881 Del número 1.499 al 1.558
Año 1882 Del número 1.559 al 1.597
Año 1883 Del número 1.598 al 1.666
Año 1884 Del número 1.667 al 1.769
Año 1885 Del número 1.770 al 1.854
Año 1886 Del número 1.855 al 1.895
Año 1887 Del número 1.896 al 1.961
Año 1888 Del número 1.962 al 2.034
Año 1889 Del número 2.035 al 2.080
Año 1890 Del número 2.081 al 2.127
Año 1891 Del número 2.128 al 2.171
Año 1892 Del número 2.172 al 2.215
Año 1893 Del número 2.216 al 2.251
Año 1894 Del número 2.252 al 2.312
Año 1895 Del número 2.313 al 2.412
Año 1896 Del número 2.413 al 2.491
Año 1897 Del número 2.492 al 2.519
Año 1898 Del número 2.520 al 2.578
Año 1899 Del número 2.579 al 2.618
Año 1900 Del número 2.619 al 2.678
Año 1901 Del número 2.679 al 2.728
Año 1902 Del número 2.729 al 2.787
Año 1903 Del número 2.788 al 2.870
Año 1904 Del número 2.871 al 2.921
Año 1905 Del número 2.922 al 3.010
Año 1906 Del número 3.011 al 3.137
Año 1907 Del número 3.138 al 3.263
Año 1908 Del número 3.264 al 3.425
Año 1909 Del número 3.426 al 3.586
Año 1910 Del número 3.587 al 3.733
Año 1911 Del número 3.734 al 3.936
Año 1912 Del número 3.937 al 4.293
Año 1913 Del número 4.294 al 4.822
Año 1914 Del número 4.823 al 5.187
Año 1915 Del número 5.188 al 5.367
Año 1916 Del número 5.368 al 5.548
Año 1917 Del número 5.549 al 5.629-1
Año 1918 Del número 5.629-2 al 5.845
Año 1919 Del número 5.846 al 7.047
Año 1920 Del número 7.048 al 7.386
Año 1921 Del número 7.387 al 7.451
Año 1922 Del número 7.452 al 7.548
Año 1923 Del número 7.549 al 7.689
Año 1924 Del número 7.690 al 7.811
Año 1925 Del número 7.812 al 7.917
Año 1926 Del número 7.918 al 8.068
Año 1927 Del número 8.069 al 8.195
Año 1928 Del número 8.196 al 8.393
Año 1929 Del número 8.394 al 8.613
Año 1930 Del número 8.614 al 8.720
Año 1931 Del número 8.721 al 8.824
Año 1932 Del número 8.825 al 8.933
Año 1933 Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los decretos-leyes)
Año 1934 Del número 9.181 al 9.455
Año 1935 Del número 9.456 al 9.543
Año 1936 Del número 9.544 al 9.641
Año 1937 Del número 9.642 al 9.754
Año 1938 Del número 9.755 al 9.807
Año 1939 Del número 9.808 al 9.908
Año 1940 Del número 9.909 al 9.997
Año 1941 Del número 9.998 al 10.110
Año 1942 Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los decretos-leyes)
Año 1943 Del número 10.306 al 10.468
Año 1944 Del número 10.469 al 10.600
Año 1945 Del número 10.601 al 10.694
Año 1946 Del número 10.695 al 10.882
Año 1947 Del número 10.883 al 11.013
Año 1948 Del número 11.014 al 11.212
Año 1949 Del número 11.213 al 11.406
Año 1950 Del número 11.407 al 11.628
Año 1951 Del número 11.629 al 11.788
Año 1952 Del número 11.789 al 11.912
Año 1953 Del número 11.913 al 12.088
Año 1954 Del número 12.089 al 12.174
Año 1955 Del número 12.175 al 12.262
Año 1956 Del número 12.263 al 12.357
Año 1957 Del número 12.358 al 12.486
Año 1958 Del número 12.487 al 12.598
Año 1959 Del número 12.599 al 12.691
Año 1960 Del número 12.692 al 12.844
Año 1961 Del número 12.845 al 13.034
Año 1962 Del número 13.035 al 13.120
Año 1963 Del número 13.121 al 13.229
Año 1964 Del número 13.230 al 13.321
Año 1965 Del númreo 13.322 al 13.462
Año 1966 Del número 13.463 al 13.581
Año 1967 Del número 13.582 al 13.640
Año 1968 Del número 13.641 al 13.783
Año 1969 Del número 13.784 al 13.834
Año 1970 Del número 13.835 al 13.932
Año 1971 Del número 13.933 al 14.053
Año 1972 Del número 14.054 al 14.100
Año 1973 Del número 14.101 al 14.144
Año 1974 Del número 14.145 al 14.337
Año 1975 Del número 14.338 al 14.496
Año 1976 Del número 14.497 al 14.622
Año 1977 Del número 14.623 al 14.753
Año 1978 Del número 14.754 al 14.860
Año 1979 Del número 14.861 al 14.985
Año 1980 Del número 14.986 al 15.101
Año 1981 Del número 15.102 al 15.239
Año 1982 Del número 15.240 al 15.365
Año 1983 Del número 15.366 al 15.516
Año 1984 Del número 15.517 al 15.698
Año 1985 Del número 15.699 al 15.799
Año 1986 Del número 15.800 al 15.853
Año 1987 Del número 15.854 al 15.939
Año 1988 Del número 15.940 al 16.016
Año 1989 Del número 16.017 al 16.103
Año 1990 Del número 16.104 al 16.170
Año 1991 Del número 16.171 al 16.236
Año 1992 Del número 16.237 al 16.343
Año 1993 Del número 16.344 al 16.461
Año 1994 Del número 16.462 al 16.692
Año 1995 Del número 16.693 al 16.734

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos" y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.